

SECCION OFICIAL.**PODER LEGISLATIVO.**

ACTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

Cuarta sesion de la Cámara de Diputados celebrada el día veintidos de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.

Concurrieron los señores representantes Presidente Fuentes, Vice-Presidente Castro, Ayala, Artiga, Benites, Brizuela, Córdova, Diaz, Iraeta, Liévano, Molina, Mendoza, Najarro, Rodriguez, (Don Miguel), Roldan, Sosa, Tobias, Urrutia, Ulloa, (Don Santiago), Urbina, Vides, Yescas y los Secretarios Ulloa y Rodriguez, faltando los señores Gonzalez por enfermo y Prieto con licencia.

Abierta la sesion se leyó el acta anterior y puesta á discusion fué aprobada.

Habiéndose presentado el señor representante por el distrito de Ahuachapán Licenciado Don Juan German, y encontrándose su credencial en debida forma, se le dió asiento, prévia la protesta constitucional.

Se dió cuenta:

1º Con una solicitud de Don Jesus Platero, como apoderado de la sucesion del finado Don José María Luna, en que pide se le admita pagar en billetes de la deuda nacional la compensacion del exceso de cinco caballerías sesenta manzanas &, en los terrenos de la montaña de Metapan, y pasó á la comision de Hacienda.

2º Con otra del General Don Manuel Carrascosa, en la que pide, que se le tenga alguna consideracion por los dilatados servicios que ha prestado al Salvador, y pasó á la comision de Hacienda.

3º Con otra del señor Bachiller Pasante Don Emilio Rodriguez, en que pide, que por via de gracia, se le permita hacer los exámenes de tres cursos de Pasantia que ha hecho fuera de esta Universidad, y se pasó á la comision respectiva.

Se dió primera lectura:

1º Al dictámen de la comision de Instruccion Pública, recaído en la solicitud del Bachiller Pasante Don Simeon Mena, en que pide se le dispensen seis meses de práctica para poder presentarse á recibir el título de Abogado.

2º Al de la comision de Justicia, en la solicitud del reo rematado Francisco Espinal, para que se le indulte el término de dos años que dice le faltan para completar los ocho de reclusion temporal á que fué condenado en última instancia.

3º Al dictámen de la misma comision recaída en la solicitud del reo Ramón

Diaz, vecino de Sonsonate, en que pide se le indulte la pena de tres años que tiene impuesta.

4º Al de la comision de Gobernacion, en la proposicion del representante Urrutia, en que pide se le dé el título de Ciudad á la Villa de Atiquizaya, y dispensados los demas trámites á pedimento del mismo representante, fué puesto á discusion, y aprobada su parte resolutiva que dice; la comision opina: "que si lo teneis á bien concedais á la referida Villa el título de Ciudad".

5º Al de la comision de Justicia en la solicitud del reo Antonio Reyes vecino de La-Union, en que pide se le conmute por dinero la pena de doce años de cadena que tiene impuesta.

6º A otro de la misma comision, recaída en la solicitud del reo Guillermo Artiga, en que pide se le conmute en otra menor la pena de diez y ocho años de cadena temporal.

7º A otro de la comision de Poderes y Excusas en la solicitud del representante Iraeta, en que pide se le conceda licencia indefinida para retirarse de las presentes sesiones por encontrarse enfermo.

8º Al de la comision de Justicia en la solicitud del Licenciado Don Pedro García, contraída á pedir la aprobacion de la contrata del "Banco Internacional" del Salvador celebrada por el Supremo Gobierno de la República con el Señor Francisco J. Medina con exclusion del artículo 15.

Se dió segunda lectura:

1º Al dictámen de la comision de Poderes y Excusas, en la presentada por el representante por el distrito de Olocuilta, Licenciado Don Rafael Ayala, para no concurrir á las presentes sesiones por hallarse gravemente enfermo su señor padre, y se señaló para su discusion el veinticuatro del corriente.

No habiendo mas de que tratar se levanto la sesion || [F.] Constantino Fuentes, Presidente. || [F.] Lúcio Ulloa, Secretario. || [F.] Diego Rodriguez, Secretario.

ACTAS DE LA CÁMARA DE SENADORES.

Sétima sesion de la Cámara de Senadores, celebrada el día 26 de Enero de 1881.

Concurrieron los señores representantes Presidente Moreno, Vice-Presidente Liévano, Aguirre, Nolasco, Durán, Peña, Velasquez, Salegio, Secretario Velasco y Pro-Secretario Pinto, faltando el Secretario Lazo por enfermo, Pro-Secretario Angulo y Guirola con licencia.

Abierta la sesion se dió cuenta:

1º Con la redaccion del acta anterior

y discutida se aprobó.

2º Con el dictámen de la comision de Gobernacion, referente á que, para resolver la solicitud de los moradores del valle "La Seiba" sobre que se les erija en pueblo, se pida informe por el órgano que corresponde á la Municipalidad de Santa María Ostuma, al Señor Gobernador del Departamento de la Paz y que el Señor Ministro de Gobernacion se sirva remitir á esta Cámara unas diligencias que acerca del mismo asunto existen en aquel ministerio; y aprobado el indicado dictámen, se acordó de conformidad.

3º Con una exposicion del Senador Don Juan Salegio, relativa á que se le conceda á la Municipalidad de Zacatecoluca, la cantidad de trescientos pesos mensuales ó lo que se tenga por conveniente, para subvenir á los gastos de introduccion de aguas potables al interior de aquella ciudad; y pasó á la comision de Hacienda; y

4º Con una orden de la Cámara de Diputados, emitida el 21 de Febrero del año de 1879, concediendo ocho enterramientos en el interior de la Iglesia Parroquial de la villa de Nejapa; y pasó á la comision de Negocios Eclesiásticos.

Se dió primera lectura al dictámen de la comision de Guerra, recaído en la solicitud del Teniente efectivo Don José María Morales, sobre que se le jubile con la pensión de ley.

Se puso á discusion el dictámen de la comision de Justicia estendido en la orden de la Cámara de Diputados, de 19 de Febrero de 1879, conmutando al reo Rosa Cáceres la pena de cadena perpetua que se le impuso por homicidio en la persona de Don Sixto Barrios, en la de ocho años de cadena temporal; aprobado el referido dictámen que, en su parte resolutiva dice así: "La comision es de sentir: que deis vuestra sancion á la orden de la Cámara de Diputados, conmutando al reo Rosa Cáceres en ocho años de cadena temporal, la pena de cadena perpetua á que fué sentenciado, se pasó al Ejecutivo la orden por duplicado, para la sancion de ley.

Se suspendió la sesion y pasó esta Cámara á la de Diputados á formar Asamblea general; vuelta que fué continuó la sesion, y no habiendo mas que tratar se levantó.

(F.) Teodoró Moreno, Senador Presidente.—Fermin Velasco, Senador Secretario.—Rafael Pinto, Senador Pro-Secretario.

Octava sesion de la Cámara de Senadores celebrada el día veintisiete de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.

Concurrieron los representantes Pro-

sidente Moreno, Vice-Presidente Liévano, Aguirre, Velasquez, Duran, Guirola, Nolasco, Peña, Salegio, Secretario Lazo y Pro-Secretario Angulo, faltando el Secretario Velasco con licencia y Pro-Secretario Pinto por enfermo.

Abierta la sesion se dió cuenta:

1º—Con la redaccion del acta anterior y discutida se aprobó.

2º—Con una proposicion del Senador Lazo, sobre que se emita una ley que reglamente de una manera fija y determinada, el sistema de pesos y medidas de la República; y pasó á la comision de Comercio; y

3º—Se dió cuenta con un decreto de la Cámara de Diputados confiriendo el título de Ciudad á la Villa de Atiquizaya; y pasó á la comision de Gobernacion.

Se dió primera lectura al dictámen de la comision de Guerra recaido en la solicitud del cabo 2º Francisco Melendez Rivas, referente á que se le restablezca la pension de cuatro pesos mensuales con que la Legislatura del año de 1874 lo jubiló.

Igual lectura se dió al dictámen de la misma comision, estendido en la solicitud del sargento Bernardo Osegueda, sobre que se le asignen siete pesos mensuales en vez de seis con que la Legislatura del año de 1878 lo jubiló.

Se dió segunda lectura al dictámen de la comision de Guerra, emitido en la peticion del Teniente efectivo Don José María Morales, relativa á que se le jubile con el sueldo de ley; y se señaló la sesion del día de mañana para su discusion.

Se levantó la sesion.

(F.) Teodoro Moreno, Senador Presidente. || Casimiro Lazo, Senador Secretario. || Nicolas Angulo, Senador Pro-Secretario.

PODER EJECUTIVO.

ACUERDOS.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Enero 29 de 1881.

Con vista de la anterior solicitud, presentada por el Señor Licenciado Don Jacinto Castellanos á nombre del Licenciado Don Agustin Gomez Carrillo y relativa á que se le permita á su representando el libre ejercicio en la República, de su profesion de Abogado y Escribano Público, para lo cual ha exhibido en debida forma el correspondiente diploma que obtuvo en la de Guatemala, el Supremo Gobierno, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente.)

El Ministro de Instruccion Pública:
López.

Palacio Nacional:
San Salvador, Enero 29 de 1881.

Vista la renuncia que de la Cátedra de Historia Universal y de Centro-América ha presentado el Señor Lic. Don Cornelio

Lemus, y siendo justas las razones en que la funda, el Supremo Gobierno, ACUERDA: admitirla, ordenando al Consejo de Instruccion Pública de Occidente que proponga nueva terna para la provision de la expresada Cátedra.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente.)

El Ministro de Instruccion Pública:
López.

Estado de **ingresos y erogaciones** de la Tesoreria general correspondiente á Diciembre de 1880.

INGRESOS.

Existencia del mes anterior en deudas:		
En dinero	\$	3,020.
En billetes	\$	2,500.
Remesas de la aduana de La Libertad		30,170. 56
Remesas de la aduana de La Union		17,256. 08
Remesas de la aduana de Acajutla		33,431. 79
Remesas de varias administraciones del interior		8,181. 31
Ingresos no presupuestados ó extraordinarios		89. 50
Papel de contratos (productos)		776. 81
Ventas de papel moneda en comision		38,458. 25
Ramo de alumbrado		500.
Productos de papel sellado		1,661. 55
Ramo de Aguardiente		9,408. 98
Préstamos voluntarios		10,000.
Idem por contratos		16,100.
Devoluciones		34.
Depósitos		83,760. 04
Suma	\$	265,348. 87

EROGACIONES.

Devoluciones de Depósitos	\$	109,951. 59
Pasivo del Fisco		17,548. 28
Amortizacion de Billetes		16,213.
Idem de Libramientos		106.
Trasladados á la cuenta de Instruccion Pública		2,920. 66
Intereses y descuentos		4,208. 37
Ventas de papel moneda en comision		38,458. 25
Devoluciones de contratos		237. 59
Poder Ejecutivo		1,250.
Gastos generales		2,297. 74
Idem extraordinarios del Gobierno		7,845. 84
Departamº de Relaciones		751. 69
Suscripcion á varios períods.		200.
Poder Judicial		2,257.
Jueces de primera instancia Jurados		322.
Jurados		40.
Médicos forenses		80.
Gobierno Eclesiástico		275.
Departamº de Gobernacion.		702.
Gobernadores y dependient.		305.
Policía Rural y Urbana		75.
Imprenta Nacional		950.
Contaduría de Propios		145.
Sueldos y gastos del Telégrafo		868.
Archivo del Gobierno		100.
Servicio del Palacio Nacional		232.
Obras públicas		4,133. 77
Subvencion á los vapores		900.

Gastos de impresiones	500.
Idem de alumbrado	800.
Departamento de Hacienda y Guerra	710.
Contaduría Mayor	530.
Tesorería general	1,094. 37
Direccion general del ramo de Aguardientes	390.
Juzgado gral. de Hacienda.	658.
Pensiones de empleados civiles	50.
Pensiones vitalicias de viudas de empleados civiles.	160.
Junta de Liquidacion y Conversion	120.
Alquileres de casas	240.
Ramo de Correos	347. 20
Sueldos de Jefes y Oficiales	5,954. 50
Haberes de Tropa	8,091. 30
Pensiones de empleados militares	261.
Pensiones vitalicias de viudas de militares	355.
Gastos Militares	14,967. 06
Departamento de Instruccion pública	670.
Gastos de Instruccion pública	657. 66
Suma	\$249,828. 87

DEMOSTRACION.

Ingresos	\$	265,348. 87
Erogaciones	\$	249,828. 87
Existencia	\$	15,520.

Segun la anterior demostracion resultan de existencia quince mil quinientos veinte pesos en deudas por cobrar de esta manera: tres mil veinte pesos en dinero y doce mil quinientos en billetes de la deuda nacional.

Tesorería general de la República del Salvador: S. Salvador, Enero 21 de 1881.

Manuel Andrade. Braulio Alfaro.

Tribunal y Contaduría mayor de Cuentas.

Vº Bº—Manuel Delgado.

Tribunal mayor de Cuentas.

MANUEL DELGADO,

Contador mayor de cuentas de la República,

Certifico: que á los folios 131 y 132 del libro manual, en que los Señores Ministros de la Tesorería general, llevan la cuenta de caudales en el corriente año, se encuentra el fallo que dice:

“Tribunal y Contaduría mayor de Cuentas de la República: San Salvador, Enero primero de mil ochocientos ochenta y uno. || Examinada y glosada escrupulosamente, por este Tribunal; la cuenta de caudales de la Tesorería general, que está á cargo de los Señores Tesorero Don Manuel Andrade y Contador Interventor Don Braulio Alfaro, en el tiempo corrido del 1º al 31 de Diciembre próximo pasado; y no encontrando ningun reparo que deducirle, en nombre de la República del Salvador, y en uso de la facultad que le confiere el artículo 2,847 de la ley de hacienda, falla: que los expresados funcionarios se hallan solventes con

la Hacienda pública, en lo respectivo á la época citada, y á la referida cuenta de caudales: quedando á su cargo y bajo su responsabilidad, los 1,469 documentos que comprueban dicha cuenta, señalados con los números del 2,323 al 3,791.—M. Delgado.—Emilio P. Cuellar.—Ante mí, Raimundo Diaz, Srío."

Es copia.—Tribunal y Contaduría mayor de Cuentas: San Salvador, Enero 26 de 1881.

Manuel Delgado.

Raimundo Diaz, Srío.

Guerra del Pacífico.

[Continúa.]

PROTOSCOLOS de la conferencia celebrada por los Plenipotenciarios del Perú, Bolivia y Chile, sobre la Mediacion ofrecida por los Estados-Unidos de Norte-América.

PROTOSCOLO I.

A bordo de la corbeta norte-americana "Lackawanna", en la bahía de Arica, á los veintidos dias del mes de Octubre del año de mil ochocientos ochenta, reunidos los Plenipotenciarios, á saber:

Por la República del Perú los Excelentísimos señores Antonio Arenas y Aurelio García y García:

Por la República de Bolivia el Excelentísimo señor Mariano Baptista;

Por la República de Chile los Excelentísimos señores Eulogio Altamirano, Eusebio Lillo y el Coronel Don José Francisco Vergara, Secretario de Estado en los Departamentos de Guerra y Marina;

En presencia de los Excelentísimos Representantes de la República de los Estados-Unidos de Norte-América señor Thomas A. Osborn, acreditado cerca del Gobierno de Chile;

Señor Isaac P. Christianey, acreditado cerca del Gobierno del Perú; y

El General Carlos Adams, acreditado cerca del Gobierno de Bolivia;

El Excmo. señor Osborn, decano de los ministros norte-americano, hizo presente que los tres Representantes de los Estados-Unidos habian tenido á bien nombrar á Don Carlos S. Rand como Secretario é Intérprete suyo, y suponiendo que cada Legacion tenia nombrado uno *ad hoc*, rogaba, por tanto, que si en las traducciones que hiciese el señor Rand, como Intérprete, se advirtiera la menor inexactitud, se sirviesen hacerla notar en el acto.

El Excmo. señor Osborn expuso en seguida que los Representantes de los Estados-Unidos deseaban que se abriesen las sesiones de esta conferencia, omitiendo toda ceremonia que no fuese exigida por la gravedad del caso; que creen inútil en este momento entrar á considerar el origen de la mediacion propuesta por los Estados-Unidos y la prioridad de su sugestion: que es muy grato constatar que la Conferencia es un hecho consumado, patentizado hoy por la presencia aquí de los Excmos. Pleni-

potenciarios que la componen, y que es de esperar que iniciarán sus deliberaciones con el propósito sincero de conseguir el alto objeto para el cual han sido convocados; que considera innecesario asegurar que el Gobierno y pueblo de los Estados-Unidos sienten un interes profundo por el bienestar de las tres naciones beligerantes, y que no podria ser de otro modo desde que los Estados-Unidos inauguraron en América el Gobierno republicano, siendo por tanto, hasta cierto punto, responsables de la existencia de sus instituciones: que habiendo sido los primeros en reconocer la independencia de estas Repúblicas, no han dejado de seguir con atenta mirada, desde entonces hasta hoy, los esfuerzos que han hecho para mantenerse á la altura de los progresos de la civilizacion, regocijándose con sus adelantos y prosperidad; que como es sabido las instituciones republicanas estan hoy puestas á prueba ante el mundo, y todas las naciones aquí representadas tiene igual interes en que se obtenga de ellas, un éxito feliz; que por tanto es natural que deploren profundamente la existencia del estado actual de guerra y que anhelan su terminacion; que este es el sentimiento que ha inspirado la actitud asumida por el Gobierno de los Estados-Unidos, el cual abraza la sincera esperanza de que antes de cerrar sus sesiones esta conferencia se pueda alcanzar una paz honrosa y duradera; que sin duda los Plenipotenciarios de las tres Repúblicas se hallan penetrados de la verdadera posicion que ocupan los representantes Americanos; que no obstante no consideran de mas advertir que se proponen, no tomar parte alguna en la discusion de las cuestiones que se sometan á la conferencia, y que las bases bajo las cuales puedan celebrarse la paz, son materias de la competencia exclusiva de los Plenipotenciarios; pero, que sin embargo, se hallan dispuestos y deseosos de ayudar á los negociadores con su amistosa cooperacion, siempre que ella sea estimada como necesaria. Concluyó con las siguientes palabras: "Os ruego, Señores, os suplico, que trabajéis con anhelo para conseguir la paz, y espero, en nombre de mi Gobierno, que vuestros esfuerzos os conducirán á ese resultado."

Imediatamente indicó el Excmo. Señor Osborn que debia procederse á la presentacion y cange de los respectivos plenos poderes, lo cual se efectuó en el acto, encontrándolos en buena y debida forma.

El Excmo. Señor Baptista hizo constar al exhibir los plenos poderes de su colega el Excmo. Señor Juan Crisóstomo Carrillo, Plenipotenciario de Bolivia, que se hallaba imposibilitado de concurrir á esta primera sesion por la seria indisposicion que le hacia sufrir su permanencia en el mar.

En seguida el Excmo. Señor Osborn declaró abierta la conferencia.

El Excmo. Señor Altamirano expuso entonces, que en su nombre y en el de sus colegas se apresuraba á cumplir el primer encargo de su Gobierno, manifestando que los nobles y desinteresados es-

fuerzos hechos por los dignísimos Representantes de la Union Americana para poner término á los sacrificios de la guerra, empeñaban la gratitud del Gobierno y pueblo chileno, y que cualquiera que fuese el resultado de las conferencias y aun cuando no se alcanzara el acuerdo para llegar á la paz, Chile no desconocería nunca la magnitud del servicio; que se complacia en reconocer la exactitud de la observacion de Mr. Osborn cuando, para comprobar el interés con el que la Gran Nación del Norte mira nuestro desarrollo y prosperidad, recordaba que ella habia sido la primera en reconocer nuestra independencia. Agregó el Plenipotenciario de Chile que las gestiones de hoy eran prueba de que aquella misma noble política seguia ejerciendo su benéfica influencia en estas Repúblicas.

Viniendo á la grave cuestion del momento, manifestó que las circunstancias les imponian como deber indeclinable el de procurar un desenlace inmediato; que buscando el procedimiento mas adecuado para alcanzar este fin, habian creído necesario agrupar en una minuta las proposiciones que segun sus instrucciones debian formar la base del tratado, á fin de que considerándose en conjunto pudieran los excelentísimos Representantes del Perú y Bolivia indicar si podran abrirse las discusiones sobre esas bases: que procediendo de otro modo se corria el peligro de perder lastimosamente el tiempo, pues salvadas las primeras dificultades, no podria haber seguridad de no escollar en la última; que si se aprobaba el procedimiento indicado pondrian un ejemplar de la minuta en manos del Excmo. Señor Arenas, un segundo ejemplar en manos del Excmo. Señor Baptista y un tercer ejemplar seria entregado al digno Presidente de la conferencia. El Señor Altamirano concluyó manifestando que en la minuta solo se indicaban las principales exigencias de su gobierno; que mas tarde, si llegaba la oportunidad, se les daria la forma conveniente para que pudieran figurar como artículos de un tratado; y que oportunamente traerian al debate otras proposiciones que si bien importantes, no se habian incluido en la minuta, porque, atendida su naturaleza, creia no habrian de ofrecer dificultades insuperables.

El Excmo. Señor Arenas dijo: que su primera palabra, á nombre del Gobierno del Perú, era de cordial agradecimiento al de la Gran República Americana, por la amistosa actitud que ha asumido en la actual guerra del Pacífico, y por el solícito empeño con que anhela ver terminadas las diferencias que hoy separan á tres Repúblicas, en otro tiempo hermanas; que el Gobierno y el pueblo peruano no olvidarán nunca la elevada política y fraternales sentimientos, que desde la independencia hasta hoy, han sido los móviles de la conducta internacional de los Estados-Unidos; que por lo que respecta á los Representantes del Perú en estas conferencias, debe declarar con leal franqueza que á ella los trae la idea de llegar á la paz, siempre que esta sea igualmente honrosa para el Perú, para Bolivia y para Chile; que en este terreno tra-

tarán con entera buena fé, sujetándose á las prescripciones del honor y de la justicia; que abriga la esperanza de llegar á un arreglo, pero que si no se consigue, quedará á los Plenipotenciarios del Perú la satisfaccion de haberse esforzado por establecer la armonía en este continente; que cree lo mismo que el Excelentísimo Señor Altamirano, que es conveniente precisar los puntos discutibles para no perder el tiempo en el exámen de cuestiones indeterminadas; y en este sentido acepta la forma propuesta para el procedimiento que debe seguirse, pero, agrega, que las proposiciones que contiene la minuta presentada en este instante por el Excmo. Señor Altamirano y cuyo sentido ignoran los Representantes del Perú, deben ser objeto de un estudio detenido y sério, por lo cual no cree conveniente señalar desde luego, como se indica, el día para una conferencia inmediata; y ruega, en conclusion, que se le acuerde el tiempo indispensable para estudiar el asunto, ofreciendo por su parte, avisar al Excmo. Señor Osborn tan pronto como los Plenipotenciarios estén expeditos para que se sirva citar á una nueva reunion.

El Excmo. Señor *Baptista* dijo: que sentía á su vez la necesidad de expresar el sentimiento de su gobierno y de su pueblo. Los Estados-Unidos habian como creado y modelado las instituciones democráticas en Sud-América, que desde su nacimiento se desenvolvían á su ejemplo. Los Estados-Unidos tenían una legítima influencia en el significado y en el progreso de nuestra vida política. No era, pues, extraño que su gobierno interviniese amigablemente, la primera vez que, segun el concepto exacto de sus Representantes, verian en litigio esas mismas instituciones. Para mantenerlas concurriría el Gobierno de Bolivia á negociar la paz con sinceridad, sin otro límite para su consecuencia que el derecho y la justicia, interpretados no con el auxilio de la declamacion, sino tomados en la realidad de los acontecimientos tales como se presentaban. Creía que los Excelentísimos Gobiernos beligerantes propendian á ese fin con serenidad; que la elevacion de ideas y de carácter de los Excelentísimos Señores Plenipotenciarios eran garantía de conferencias eficaces, que se inspirarian no en las excitaciones efímeras de las pasiones políticas de las tres nacionalidades, sino en los intereses permanentes, mesurados y reales de los países que representaban; que en cuanto á la mocion del Excmo. Señor Altamirano entendía que no era una simple minuta de cuestiones, sino una serie de proposiciones, pero que en este sentido aceptaba por su parte el procedimiento.

El Excmo. Señor *Christiancy* dijo: que tenia poco que agregar á las ideas expuestas por su colega el Excmo. Señor Osborn decano de los Representantes de los Estados-Unidos ideas á las que se asociaba en todo; que habiendo sido los Estados-Unidos los primeros en establecer en este Continente las instituciones republicanas, ese gobierno y ese pueblo tienen un vivo interés en la paz y pros-

peridad de todas las Repúblicas de la América del Sur y en el feliz éxito de sus instituciones, nacidas libremente al influjo de su iniciativa. Que por estos motivos deseaban promover por medio de sus buenos oficios, cuanto fuese posible para conseguir la paz y la armonía entre estos Estados. Que existian muchas otras consideraciones dignas de ejercer poderosa influencia en el ánimo de los Excelentísimos Plenipotenciarios de los tres Estados beligerantes, aquí reunidos; que sus pueblos tenían un origen comun, hablaban un mismo idioma, poseian idénticas instituciones, costumbres y modo de pensar; profesaban una sola religion y que aun los sagrados lazos de la familia los ligaban entre sí; que, finalmente, del alto y distinguido carácter de los ilustres Representantes, nombrados para tomar parte en las conferencias actuales, esperaba un desenlace halagüeño.

A indicaciones del Excmo. Señor *Osborn* anunciando que todo lo relativo á los mediadores ó aquello que interesase á su gobierno, correría á cargo de su Secretario, se acordó que el Protocolo de la conferencia sería redactado por los Secretarios de las respectivas Legaciones. El Excmo. Sr. Arenas espresó que el Secretario por parte del Perú era el Doctor Mariano Nicolas Valcárcel. El Excelentísimo Señor Altamirano presentó al Señor Domingo Gana como Secretario por parte de Chile y el Excelentísimo Señor *Baptista* al Señor Felix Avelino Aramayo por parte de Bolivia.

Antes de concluir se convino que el Excmo. Señor Arenas indicaría por conducto del Excmo. Señor Osborn el día en que ha de tener lugar la segunda reunion, una vez que se hubiese estudiado la minuta presentada por el Excelentísimo Señor Altamirano, que se acordó insertar en la presente acta y cuyo tenor es como sigue:

“Minuta de las condiciones esenciales que Chile exige para llegar á la paz, presentada por los Plenipotenciarios chilenos á los Plenipotenciarios peruanos y bolivianos en la conferencia celebrada á bordo del buque americano “Luckawanna” á 22 de Octubre de 1880.”

“Primera.—Cesion á Chile de los territorios del Perú y Bolivia que se extienden al Sur, de la quebrada de Camarones y al Oeste de la línea que en la cordillera de los Andes separa al Perú y Bolivia hasta la quebrada de Chacarilla y al Oeste tambien de una línea que desde este punto se prolongaría hasta tocar con la frontera argentina pasando por el centro del lago de Ascotan.

“Segundo.—Pago á Chile por el Perú y Bolivia, solidariamente, de la suma de veinte millones de pesos de los cuales cuatro millones serán cubiertos al contado.

“Tercera.—Devolucion de las propiedades de que han sido despojados las empresas y ciudadanos chilenos en el Perú y Bolivia.

“Cuarta.—Devoluciones del transporte “Rimac”.

“Quinta.—Abrogacion del tratado secreto celebrado entre el Perú y Bolivia

el año de 1873, dejando al mismo tiempo sin efecto ni valor alguno las gestiones practicadas para procurar una Confederacion entre ambas naciones.

“Sexta.—Retencion por parte de Chile de los territorios de Moquegua, Tacna y Arica que ocupan las armas chilenas, hasta tanto se haya dado cumplimiento á las obligaciones á que se refieren las condiciones anteriores.

“Séptima.—Obligacion de parte del Perú de no artillar el puerto de Arica cuando le sea entregado, ni en ningun tiempo, y compromiso de que en lo sucesivo será puerto exclusivamente comercial.”

Con lo cual se levantó la sesion á la 1 p. m. En fé de lo cual firmaron.

[Firmado]—*Antonio Arenas—Aurelio Garcia y Garcia—M. Baptista—Juan C. Carrillo—J. F. Vergara—E. Altamirano—Eusebio Lillo—Thomas A. Osborn—I. P. Christiancy—Charles Adams—M. N. Valcárcel*, Secretario de los Plenipotenciarios del Perú—*F. Avelino Aramayo*, Secretario de la Legislacion Boliviana—*Domingo Gana*, Secretario de los Plenipotenciarios de Chile—*Carlos S. Rand*, Secretario é Intérprete de los Mediadores.

AVISOS OFICIALES.

¡OJO A LO NUEVO!

EL Alcalde que suscribe, á nombre de la Municipalidad, y del Señor Cura de esta villa Presbítero Don Juan Zelaya, pone en CONOCIMIENTO del público en general y del comercio en particular, que se establece de hoy para siempre la **FERIA DEL TERCER VIERNES DE CUARESMA** en honor de JESUS DE LA CARIDAD, imágen del Redentor que se venera en esta iglesia. La Municipalidad ofrece toda clase de garantías, las posadas, los portales y puestos gratis, sin cobrar impuesto alguno durante cuatro años. Que todos pues recojan las ventajas de la **FERIA** son los deseos de la Municipalidad.

Alcaldía municipal de JOCORO, Enero 15 de 1881.

3-2

Fermin Melgares.

SECCION JUDICIAL.

Depósito de animales.

UN novillo bermejo herrado con este fierro.....

Otro barroso chiltoto con este fierro.....

Y otro bermejo hosco con este otro fierro.....

presentados á mi autoridad en el concepto de haberlos encontrado el Señor Don Eusebio Pino, perjudicando en sus cañaverales, y siendo de dueños y fierros no conocidos, han sido depositados. Se noticia en cumplimiento de ley.

Alcaldía municipal: Apastepeque, Enero 20 de 1881.

Tránsito Osorio.

2-2

Gerónimo Osorio, Srío.

SAN SALVADOR.—IMPRESA NACIONAL.
Calle de Minerva.

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

ORDEN.

El Presidente de la República del Salvador, á sus habitantes, sabed: que el Poder Legislativo ha ordenado lo siguiente:

Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 19 de 1879.

Señores Secretarios de la honorable Cámara de Senadores:

En la solicitud del reo rematado Rosa Cáceres en que pide se le conmute la pena de cadena perpetua á que fué condenado por asesinato en Don Sixto Barrios, esta Cámara en sesion del día de ayer, y de conformidad con el dictámen de la comision de Justicia, se ha servido ordenar "que se conmute en ocho años de cadena temporal la pena de cadena perpetua á que ha sido sentenciado el reo Rosa Cáceres por el asesinato ejecutado en la persona de Don Sixto Barrios."

Y tenemos el honor de participarlo á UU. para conocimiento de esa honorable Cámara suscribiéndonos sus atentos servidores Diego Rodriguez, Secretario.—R. Munguía, Secretario.

Salon de sesiones de la Cámara de Senadores.—Palacio Nacional: San Salvador, Enero veintiseis de mil ochocientos ochenta y uno

Al Poder Ejecutivo.

Teodoro Moreno, Senador Presidente.—José de J. Velasquez, Senador Secretario.—Nicolas Angulo, Pro-Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Enero 29 de 1881.

Por tanto: ejecótese.

Rafael Zaldivar.

El Ministro de Justicia;
Salvador Gallegos.

ACTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

Quinta sesion de la Cámara de Diputados celebrada el día veinticuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.

Concurrieron los señores representantes Presidente Fuentes, Vice-Presidente Castro, Artiga, Benites, Brizuela, Córdoba, Diaz, Gonzalez, German, Iraeta, Liévano, Molina, Mendoza, Najarro, Rodriguez (D. Miguel), Roldán, Sosa, Tobías, Urrutia, Ulloa (D. Santiago), Urbina, Vides y los Secretarios Ulloa y Rodriguez; faltando los señores Ayala y Yesca por enfermedad y Prieto con licencia. Leida el acta anterior y puesta á dis-

cusion fué aprobada.

Se dió cuenta:

1º Con una nota del Ministerio de Gobernacion en la que acusa recibo del acta celebrada el día veinte de los corrientes y se mandó archivar.

2º Con otra del mismo Ministerio en que acusa recibo de la que la dirigió esta Secretaría dando cuenta de haber tomado asiento en esta Cámara los señores representantes Don Juan German y Don Guillermo Urbina, y se mandó archivar.

3º Con una proposicion del representante Benites sobre que se declare cabecera de distrito del Sauce la villa de Santa Rosa y se establezca la Judicatura de primera instancia en el propio distrito, y pasó á la comision de Justicia.

4º Con la solicitud de Raimundo Abelar en que pide se le indulte de la pena de palos que tiene impuesta, y pasó á la comision de Justicia.

5º Con una proposicion del representante Brizuela para que se aprueben los arbitrios que acompaña, y pasó á la comision de Gobernacion.

6º Con la redaccion del decreto que concede á la villa de Atiquizaya el título de Ciudad; y discutido fué aprobado.

7º Con el proyecto de ley del representante Iraeta relativo á que sean inhumados en nuestros cementerios todos los cadáveres cualquiera que fuese la religion á que hayan pertenecido, mientras se establecen especiales para los que no sean católicos; y pasó á la comision de Negocios Eclesiásticos; y

8º El señor representante Urrutia hizo mocion para que en todos los asuntos de indultos y conmutaciones de penas en que no se acompaña el informe correspondiente, se pida éste antes de abrir dictámen sobre lo principal: tomada en consideracion y discutida fué aprobada.

Se dió primera lectura:

1º Al dictámen de la comision de Justicia recaido en la solicitud de Don Anacleto Ariza en que pide se le mande pagar, por via de gracia, la mitad del sueldo de un Juez letrado de primera instancia por todo el tiempo que desempeñó por ministerio de la ley, la Judicatura de la Union.

2º Al de la comision de Justicia en el proyecto de ley de varios representantes contraido á que todo documento privado para que tenga fuerza efectiva debè ser registrado en las alcaldías municipales respectivas.

Se puso á discusion:

1º El dictámen de la comision de Poderes y Excusas en la propuesta por el representante Ayala para no concurrir á las presentes sesiones, y discutido fué desechado.

Se suspendió la sesion para formar

Asamblea general; y continuada, se dió cuenta con una solicitud del reo Rafael Mejía López en que pide indulto del resto de la pena que tiene impuesta; y pasó á la comision de Justicia.

El señor representante Diaz hizo mocion para que se excitase al Poder Ejecutivo á fin de que se obtenga la concurrencia del Diputado por este distrito; y tomada en consideracion fué discutida y aprobada.

No habiendo mas de que tratar se levantó la sesion.

(F.) Constantino Fuentes, Presidente. (F.) Lúcio Ulloa, Secretario.—(F.) Diego Rodriguez, Secretario.

ACTA DE LA CÁMARA DE SENADORES.

Novena sesion de la Cámara de Senadores celebrada el día veintiocho de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.

Concurrieron los representantes Presidente Moreno, Vice-Presidente Liévano, Aguirre, Velasquez, Guirola, Duran, Peña, Nolasco, Salegio, Secretario Lazo y Pro-Secretarios Angulo y Pinto, faltando el Secretario Velasco, con licencia.

Abierta la sesion y leida el acta anterior, se aprobó.

La Secretaría dió cuenta:

Con un proyecto de ley, presentado por el Señor Senador Moreno, referente á que se extingan los terrenos comunales de la República; y pasó á la comision de Gobernacion.

De la misma manera se dió cuenta con otro proyecto de ley firmado por varios representantes de esta Cámara, sobre que se extingan los terrenos ejidales de la República; y pasó á la comision de Gobernacion.

Se dió primera lectura al dictámen de la comision de Negocios Eclesiásticos, extendido en una orden dada por la Cámara de Diputados del año de 1879, concediendo obho enterramientos en el interior de la Iglesia de la Villa de Nejapa.

Se dió segunda lectura al dictámen de la comision de guerra, emitido en las solicitudes del Sargento 1º Bernardo Osegueda y Cabo 2º Francisco Meléndez Rivas, contraidas á pedir: el primero, que se le asignen siete pesos mensuales, en vez de seis con que la Legislatura de 1878 le jubiló; y el 2º, que se le restablezca la pension de cuatro pesos mensuales que en calidad de jubilado le asignó la Legislatura del año de 1874; y se señaló la sesion del 31 del corriente para la discusion de ambos dictámenes.

Se discutió el dictámen de la comision de Guerra, recaido en la orden expedida por la Cámara de Diputados en 21 de Fe-

brero de 1879, la cual declara jubilado con el sueldo de ley al Teniente efectivo Don José María Morales; y aprobado en su parte resolutive que dice: "La comision considerando en lo que valen los dilatados servicios que el Señor Morales en su concepto de militar ha prestado á la Nacion, es de parecer: que deis vuestra sancion á la órden dada por la Cámara de Diputados, se pasó la referida órden al Poder Ejecutivo.

Se levantó la sesion.

(F.) Teodoro Moreno, Senador Presidente. || Casimiro Lazo, Senador Secretario. || Nicolas Angulo, Senador Pro-Secretario.

PODER EJECUTIVO.

ACUERDOS.

MINISTERIO DE GOBERNACION Y FOMENTO.

Exposicion y arbitrios de la Municipalidad de Sensuntepeque y aprobacion del Supremo Gobierno.

Supremo Poder Ejecutivo:

No bastando ni con mucho las rentas con que cuenta el Municipio de esta Ciudad, para cubrir sus gastos ordinarios; y deseando la Corporacion, no solo satisfacer tales obligaciones sino tambien fomentar de una manera positiva el importante ramo de agricultura, como que es el patrimonio de estos pueblos, y para corresponder tambien así á vuestras esperanzas y á las legítimas aspiraciones de este vecindario, en sesion de trece del corriente acordó, entre otras cosas, elevar á vos el adjunto proyecto de arbitrios, para que si lo teneis á bien le deis vuestra suprema aprobacion.

Sensuntepeque, Setiembre diez y seis de mil ochocientos ochenta.—Supremo Poder Ejecutivo.—*Abel Echeverria.*—*Marcos Cruz.*—*Vital Mayorga.*—*Domingo Velasco.*—*Modesto Fuentes,* Secretario.

Arbitrios de la Municipalidad de Sensuntepeque.

Artículo 1º.—La Municipalidad de Sensuntepeque podrá cobrar para sus fondos, dos reales por cada zurron ó fardo de añil de seis arrobas que se extraiga de aquella plaza. El dueño del añil hará el pago al Alcalde antes de hacer la extraccion y recibirá de él un boleto en que conste el pago y el número de fardos á que corresponde, el cual será exhibido por el arriero ó conductor de la carga al Agente municipal que con tal objeto se encuentre situado en la salida de la poblacion; pudiendo para este efecto servirse el Alcalde del Guarda fiscal.

El dueño del añil extraído sin pagar el impuesto á que este artículo se refiere, incurrirá en la multa de un peso por cada fardo; y el Alcalde podrá detener la carga hasta que se verifique el pago de la multa y del impuesto.

Art. 2º.—Para esquilmar vacas de leche en la ciudad de Sensuntepeque ó dentro del radio de un cuarto de legua de ella, se requieren los requisitos siguientes:

1º Dentro de la poblacion solo podrán esquilmarse en el interior de los solares, no pudiendo tenerlas en los corredores exteriores, calles ó plazas ni conducir las por éstas si nó es guiadas de cerca y de tal manera que no haya peligro de dañar ni aun á los chiquitos que puedan encontrarse en el tránsito.

2º Que se obtenga licencia escrita del Alcalde, previa una matrícula que se sentará en un libro que se llevará al intento, especificando el color y demas distintivos de la vaca ó vacas para que se haya concedido el permiso.

3º Que la persona á quien se conceda licencia sea capaz de obligarse; y al efecto se comprometa á pagar dos reales mensuales por cada vaca en los meses de Mayo á Octubre inclusive, y un real en los demas; debiendo satisfacer el impuesto aunque el mes solo haya empezado á correr.

4º Cualquiera contravencion á los anteriores requisitos hará responsable al dueño de un peso de multa por cada vaca en la primera vez, dos por la segunda y de cinco en las demas reincidencias.

Art. 3º.—Se prohíbe tener perros en la referida ciudad, si nó es bajo las condiciones siguientes:

1º Licencia escrita del Alcalde, quien no la concederá sin que se obligue el interesado á pagar un real mensual por cada perro.

2º Que se matricule en un libro que se llevará al efecto, especificando el color, tamaño y demas distintivos que pueda tener.

El Alcalde obsequiará los perros que no estén matriculados á las personas que vivan fuera de aquel lugar ó á las que quieran tenerlos allí con las condiciones legales; y no habiendo quien los acepte, los hará matar; debiendo imponer un peso de multa al dueño de cada animal si se averiguase quien es.

Art. 4º.—Para disparar cohetes en la misma ciudad será tambien necesario licencia escrita del Alcalde, previo pago de dos reales por docena ó fraccion de ella.

La infraccion de la disposicion precedente hará responsable al contraventor de un peso de multa por cada docena ó su fraccion.

Art. 5º.—Se faculta á aquella Municipalidad para que pueda cobrar dos reales por el visto bueno que ponga el Alcalde en las compraventas de ganado mular ó caballar, y un real por el de vacuno; entendiéndose el impuesto por cada animal.

Art. 6º.—Igualmente se le faculta para cobrar un real por cada licencia que dé para hacer un fierro de herrar.

Art. 7º.—Podrá cobrar de la misma manera cinco pesos á cada hotel que haya en la feria de aquella ciudad.

Art. 8º.—Para establecer juegos públicos permitidos será preciso licencia escrita del Alcalde, previo pago de un impuesto que no bajará de cinco pesos ni pasará de diez.

Art. 9º.—Para mientras se restablece el alumbrado público en la ciudad de Sensuntepeque, aquel Municipio podrá cobrar para sí, los arbitrios establecidos

por los artículos 2º y 3º del acuerdo de 13 de Marzo de 1877.

Art. 10º.—Se impone al Alcalde de aquella ciudad, la estricta obligacion de llevar un libro foliado y sellado con el sello de la Gobernacion en cada una de sus fojas, con una razon en la primera que exprese el número de folios de que se compone, firmada por el Gobernador, en que se sentará de una manera clara y separadamente cada ingreso que tenga aquel Municipio por conducto de él; debiendo firmar la partida el Alcalde y el enterante, sin cuyo requisito éste no quedará libre del impuesto, y aquel deberá pagar una multa doble que se le exigirá por el Gobernador en la forma gubernativa.

Este libro se presentará á la Municipalidad en cada sesion ordinaria para que ésta trayendo á la vista el libro de la Tesorería, ponga el visto bueno correspondiente si hubiere conformidad: examine si se cobran religiosamente todos sus propios y arbitrios, debiendo dar cuenta al Gobernador por medio del Síndico de lo que hubiere notado, bajo la multa de cincuenta pesos por cada omision, y sin perjuicio de la responsabilidad que pueda resultarle de poner indebidamente el visto bueno.

Este libro se remitirá á la Contaduría de Propios y Arbitrios con las cuentas de la Tesorería para que el contador glose dicha cuenta.

Se prohíbe al Alcalde hacer pagos ó erogaciones directamente por sí, bajo la pena de satisfacer el doble de lo pagado.

Art. 11º.—El presente acuerdo comenzará á regir doce dias despues de su publicacion por bando en aquella ciudad.

Palacio Nacional:
San Salvador, Enero 26 de 1881.

Con presencia de los arbitrios precedentes propuestos por la Municipalidad de Sensuntepeque con fecha diez y seis de Setiembre del año próximo pasado, con el fin de aumentar sus fondos; y tomando en consideracion la necesidad imperiosa que de ellos tiene para poder cubrir sus gastos ordinarios, y la justicia de las medidas que propone para el logro de ese importante objeto, el Supremo Poder Ejecutivo ACUERDA: darles su aprobacion, exceptuando el impuesto á que se refiere el artículo 3º de dichos arbitrios, y restringiendo el del artículo 2º de los mismos, al esquilmo de vacas en la poblacion.

(Rubricado por el Señor Presidente.)

El Sub-Secretario de Estado
en el Despacho de Gobernacion y Fomento.
Arriola.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Enero 31 de 1881.

El Supremo Gobierno deseando premiar de alguna manera los laudables esfuerzos del Director de la escuela de Ilobasco Don Aurelio Herrera, por el adelanto de sus alumnos, ACUERDA: aumen-

tar con diez pesos mensuales la pensión que disfruta.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente.)

El Secretario de Estado
en el Despacho de Instrucción Pública;
López.

MINISTERIO DE BENEFICENCIA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Enero 31 de 1881.

Con vista de la anterior solicitud de la Junta de Caridad de esta Capital relativa á que se le permita rematar el asiento de gallos de esta misma Ciudad, hasta por cuatro años, y siendo muy justas las razones en que la funda, el Supremo Gobierno ACUERDA: autorizase á la expresada Junta para rematar hasta por cuatro años la cancha de gallos de esta Ciudad, en el mejor postor, debiendo preferirse en igualdad de circunstancias pecuniarias al que por sus antecedentes ofrezca mejores garantías de moralidad y orden en el manejo del establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente.)

El Secretario de Estado
en el Despacho de Beneficencia;
López.

DEPARTAMENTOS.

CHALATENANGO.

Felicitation.

MARIANO MENENDEZ Alcalde municipal de este pueblo de San Ignacio y sus términos,

Certifico: que en el libro de actas municipales que se lleva en este juzgado en el presente año á fojas 1º vuelto, 2 y 3 frente y vuelto se encuentra el acta que literalmente dice: "Sala municipal de San Ignacio, á las doce del día diez y seis de Enero de mil ochocientos ochenta y uno. || Reunidos en la sala municipal la corporación de este pueblo en junta extraordinaria de este día, en union de sus vecinos, presidida por el Señor Alcalde municipal Don Mariano Menendez; se dió lectura al acta anterior y fué aprobada. Seguidamente el Señor Alcalde manifestó á los municipales y demas vecinos, que el objeto de la reunion no tenia mas fin que felicitar al Excelentísimo Ciudadano Presidente Doctor Don Rafael Zaldivar por los esfuerzos que hace por conservar la paz, porque la quiere y la necesita para promover y fomentar eficazmente el desarrollo de las riquezas del Estado; porque procura la instruccion de los pueblos como principio sólido y verdadero del porvenir de una Nacion; porque vigila exactamente el cumplimiento de la Constitucion y leyes de la República; porque no hay un tan solo pueblo por pequeño que sea á quien el Ejecutivo no haya prodigado bienes en las facultades que le son conferidas. Por tales razones han tenido por conveniente acordar: 1º Dedicar al Ser Supremo un voto de gracias por haber inspirado á los Representantes de la Asamblea Nacional Constituyente tan acertado tino en la eleccion

del Doctor Zaldivar para Presidente de la República, pues á él mas que á ninguno le era merecido, rogando le conceda la paz, felicidad, bienestar y conservacion en el poder: 2º Darle muestras mas sinceras de nuestras verdaderas simpatías, del afecto que tenemos por él; que no es una muestra de solo cariño, sino una verdadera adhesion al Supremo Gobierno: 3º Solicitar al Supremo Gobierno, que de las rentas nacionales se pague la escuela primaria de este pueblo, por no contar esta Municipalidad y vecinos con fondos para el pago del preceptor; y si antes se ha hecho, ha sido por los muchos esfuerzos de la autoridad: 4º Que la presente Municipalidad para mejor acierto pase en persona á hacer el saludo y peticion anterior ante el Ciudadano Presidente Doctor Don Rafael Zaldivar, y 5º Que de la presente acta, se saque copia por duplicado: la una que llevará la Municipalidad para el alto conocimiento del Señor Presidente y la otra para el Señor Gobernador del Departamento Don Luciano Morales, con el fin de que si fuere de su aprobacion, la mande publicar en el periódico oficial. Con lo que se dió por concluido este acto que firmamos todos los concurrentes. || Por el Señor Alcalde municipal Don Mariano Menendez que no sabe firmar, Ambrosio Diaz.—Por el Señor Regidor 1º Don Feliciano Guevara que no sabe firmar y por mí como Sindico, Bruno Mancía.—Por el Señor Regidor 2º Don Francisco Mancía que no sabe firmar y por mí el Juez de paz propietario, Manuel Erazo.—Por los señores Leandro Ouestas, Pio Hernandez, Pascual Lara, Andres Huevo, Nicamor Reyes, Santos Hernandez, Leoncio Matute y por mí, Dámaso Hernandez.—Por los señores Matias Guillen, Pablo Posada, Blas Vasquez, Felix Calderon, Felipe Argueta, José Leon Vasquez, Santiago Aguilar, Norberto Romero, Ignacio Reyes y por mí, Bárbaro Villeda.—Por los señores Agapito Landaverde, Concepcion García, Enrique Guevara, Nicanor Mancía, Francisco y Bruno Landaverde, Juan Gutierrez, Andres del mismo apellido, Isabel Reyes y por mí, Victor Reyes.—Por los señores Sérvulo Leicon, Cruz Romero, Vicente Aguilar, Vicente Hernandez, Reyes Vasquez, Secundo García, Crisanto Hernandez, José Leon Obaco, Jacinto Mancía, Laureano Menendez, Evaristo Reyes, Jacinto Gonzalez, Julio Pineda, Albino Murcia, Jerónimo Hernandez, Fermín Vasquez, Andres López y por mí, Carlos Guillen.—Cruz Villalta.—Ambrosio Fernandez.—Higinio Calderon.—Casildo Chacon.—Teodosio Reyes.—Remigio Mijango.—Zenon Barrientos.—Dionisio Calderon.—Teniente, Crisanto Villega.—Subteniente, Jerónimo Reyes.—Jesus Perdomo.—Ante mí, Pedro Joaquin Vélez."

Y para elevarlo al conocimiento del Supremo Gobierno para los efectos expresados, extendiendo la presente en San Ignacio, á las doce del día diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.

Por el Señor Alcalde municipal Don Mariano Menendez que no sabe firmar, *Gorgonio J. Garcia*.—Ante mí, *Pedro Joaquin Vélez*, Srio.

Guerra del Pacífico.

PROTOSCOLOS de la conferencia celebrada por los Plenipotenciarios del Perú, Bolivia y Chile, sobre la Mediacion ofrecida por los Estados Unidos de Norte-América.

[Continúa.]

PROTOSCOLO II.

A bordo de la corbeta norte-americana "Lacawanna" en la bahía de Arica á los veinticinco dias del mes de Octubre del año de mil ochocientos ochenta, reunidos todos los Plenipotenciarios, á saber:

Por parte del Perú,

Los Excelentísimos Señores Antonio Arenas y Aurelio García y García.

Por parte de Bolivia,

Los Excelentísimos Señores Mariano Baptista y Juan Crisóstomo Carrillo;

Por parte de Chile,

Los Excelentísimos Señores José Francisco Vergara, Secretario de Estado en el Departamento de Guerra y marina, Euliojio Altamirano y Eusebio Lillo.

En presencia de los Representantes de los Estados Unidos de Norte-América.

Excelentísimo Sr. Thomas A. Osborn, acreditado cerca del Gobierno de Chile; Excmo. Señor Isaac P. Christiancy, acreditado cerca del Gobierno del Perú; y

Excmo. Señor General Carlos Adams, acreditado cerca del Gobierno de Bolivia,

Se declaró abierta la sesion á la 1 p. m. Fué leida y aprobada el acta de la anterior.

El Excmo. Señor Osborn consultó la forma en que debia firmarse el acta; y se acordó que la suscribiesen todos los Plenipotenciarios y los tres Representantes de los Estados Unidos. En consecuencia procedieron á firmar cuatro ejemplares, uno quedó en la Secretaría de los Excmos. Señores mediadores, otro se destinó para Bolivia, el tercero para Chile y el restante para el Perú.

A continuacion el Excmo. Señor Arenas expuso: que los Representantes del Perú habian estudiado detenidamente el documento presentado por el Excmo. Señor Altamirano en el cual propone á nombre de su Gobierno las condiciones bajo las cuales puede obtenerse la paz; que prescindirá de las palabras que sirven de título á ese documento, porque aunque alguna de ellas aparece inconveniente, créese que ha sido empleada sin un designio preconcebido; que tampoco hará mencion de los motivos que han producido la guerra, ni las razones que se han aducido para justificarlas, porque una discusion sobre estos puntos seria estéril en la actualidad, y alejaria los espíritus de la region serena en que debe tratarse la grave cuestion que ha dado lugar á la conferencia.

Expresa el Excmo. Señor Arenas, que en cuanto á las bases presentadas por el Excmo. Plenipotenciario de Chile, le han causado una penosa impresion porque cierran la puerta á toda discusion razonada y tranquila; que la primera de ellas, especialmente, es un obstáculo tan insu-

perable en el camino de las negociaciones pacíficas, que equivale á una intimación para no pasar adelante; que Chile ha obtenido ventajas en la presente guerra, ocupando militarmente, á consecuencia de ellas, algunos territorios del Perú y Bolivia, sobre los cuales jamás alegó derecho de su parte, pero habiéndolos ocupado despues de varios combates hoy créese haberse convertido en dueños de ellos, y que su ocupacion militar es un título de dominio; que tal doctrina fué ciertamente sostenida en otros tiempos y en lejanas regiones; pero que en la América española no ha sido invocada desde la independencia hasta el dia, por haberla considerado incompatible con las bases tutelares de las instituciones republicanas, porque caducó bajo la accion poderosa de nuestro actual sistema político y porque es peligrosa en sumo grado para todas las Repúblicas Sud-Americanas.

Pasando de estas consideraciones generales, que se refieren á los intereses y al reposo de los Estados de esta parte de la América, examina S. E. con relacion al Perú la primera de las bases de paz formuladas por Chile. La República Peruana, dice, por sus ideas dominantes, por los principios que profesa y por los sentimientos que animan á todas sus clases sociales, es incapaz de consentir en que se le despoje de una parte de su territorio, y ménos aún del que constituye en la actualidad la fuente principal de su riqueza; que no desconoce que los Estados por carecer de un juez supremo que decida sus contiendas, regularmente las resuelve en los campos de batalla, exigiendo el vencedor que ha obtenido la victoria definitiva, el cual no existe en la presente guerra, que la parte vencida y sin medios para continuar resistiendo ceda á las pretensiones que motivaron las hostilidades; que en el Perú están arraigadas estas ideas en la conciencia pública, siendo tambien las que profesa y respeta la América republicana; y que por esto créese que, dadas las actuales condiciones de los beligerantes, una paz que tuviera por base la desmembracion territorial y el renacimiento del caduco derecho de conquista, seria una paz imposible, porque aunque los Plenipotenciarios peruanos, la aceptáran y la ratificáran su Gobierno, lo que no es permitido suponer, el sentimiento nacional la rechazaría y la continuacion de la guerra seria inevitable; que si se insiste en la primera base, presentándola como condicion indeclinable para llegar á un arreglo, la esperanza de la paz debe perderse por completo, viendo así esterilizados los esfuerzos que se hacen actualmente y con la perspectiva de nuevas y desastrosas hostilidades para los beligerantes; que, finalmente, los Representantes del Perú deplorarán este resultado, más que como patriotas, como americanos y como amigos sinceros de la humanidad, sin que sea imputable culpa alguna á ellos ni á su gobierno, porque si fracasan las negociaciones, será por el influjo de ciertas pasiones que se han inflamado para presentar como necesaria la prosecucion de una lucha de esterminio, cuyas consecuencias, si no se miden hoy, se sufrirán ma-

ñana.

El Excmo. Señor *Altamirano* preguntó si alguno de los Representantes de Bolivia tenia á bien agregar algo al discurso del Excmo. Señor *Arenas*; á fin de que su respuesta, comprendiese en conjunto las razones aducidas por los aliados.

El Excmo. Señor *Baptista* hizo presente que preferia oír la respuesta de algunos de los Representantes de Chile al Plenipotenciario del Perú que acababa de hablar, y que despues haria la alegacion que conviniese á los derechos de Bolivia.

El Excmo. Señor *Altamirano* expone: que no acierta á explicar la impresion que le ha causado el notable discurso del Excmo. Señor *Arenas*. Es en parte impresion dolorosa, porque despues de ese discurso toda esperanza de paz inmediata se ha perdido; pero es tambien en parte grata, porque, se apresura á declararlo, hay en ese mismo discurso toda la claridad, toda la firmeza, toda la honra, franqueza que debe gastar el hombre de estado cuando trata del honor y del porvenir de su patria.

Por su parte, agrega el Excmo. Señor *Altamirano*, vá tambien á manifestar la opinion de su gobierno, perfectamente conforme con la de su país, y procurará imitando al Excmo. Señor *Arenas*, expresar esa opinion con perfecta claridad y franqueza.

Ante todo declara que al redactar la minuta, ni él ni sus colegas tuvieron el propósito de emplear palabra alguna que pudiera parecer inconveniente á los Excelentísimos Representantes del Perú y Bolivia; y pide que se tome nota de esta manifestacion. Aquel fué un simple apunte que segun la intencion del primer momento, no estaba destinado á figurar entre los documentos de la conferencia.

Hecha esta declaracion, que espera sea aceptada, se ocupará de la cuestion principal, como lo desea el Excmo. señor *Baptista*. Y al hacerlo, no se apartará por consideracion alguna del firme propósito de no contribuir á que el debate tome un giro inconveniente. Persiguiendo este fin, no recordará el origen y las causas de esta guerra: ello podría traer recuerdos y recriminaciones dolorosas; pero sí deja constancia de que su gobierno ha sostenido que no le son imputables los hechos que han puesto en armas á tres naciones que debian ser hermanas y que hoy derraman á torrentes la más preciosa sangre de sus hijos.

Aceptando la guerra como una necesidad dolorosa, Chile se lanzó á ella sin pensar en los sacrificios que le imponia, y por defender su derecho y el honor de su bandera ha sacrificado á sus mejores hijos y gastado sin tasa sus tesoros.

En esta situacion, su Gobierno ha aceptado con sinceridad la idea de poner término á la guerra, siempre que sea posible llegar á una paz sólida, reparadora de los sacrificios hechos y que permita á Chile volver tranquilo al trabajo que es su vida.

Su gobierno cree que para dar á la paz estas condiciones es indispensable avanzar la línea de frontera. Así procura compensar en parte los grandes sacrificios que el país ha hecho y asegu-

rar la paz del porvenir.

Esta exigencia es para el Gobierno de Chile, para el país y para los Plenipotenciarios que habian este momento en su nombre, indeclinable porque es justa.

Los territorios que se extienden al Sur de Camarones deben en su totalidad su desarrollo y su progreso actuales al trabajo chileno y al capital chileno. El desierto habia sido fecundizado con el sudor de los hombres de trabajo, antes de ser regado con la sangre de sus héroes.

Retirar de Camarones la bandera y el poder de Chile, seria un abandono cobarde de millares de conciudadanos y renovar, reagravándola, la antigua é insostenible situacion.

El Excmo. señor *Altamirano* continúa diciendo, que no se explica cómo ha podido afirmar el Excmo. Sr. *Arenas* que esta pretension de Chile choca con los principios aceptados y con las prácticas establecidas.

La historia de todas las guerras modernas contradice á S. E.; y en América los casos de rectificacion de fronteras son numerosos y pertenecen á la historia contemporánea. En la pretendida conquista de Chile solo hay una novedad, y es la de tratarse de territorios que, como lo decia hace un momento, deben lo que son al esfuerzo y al trabajo chilenos.

Lo repite una vez más. Chile no puede sacar su bandera de estos territorios. Los Plenipotenciarios chilenos no pueden suscribir un pacto que eso ofreciera, y si lo suscribieran, el Gobierno y el país le negarian su aprobacion.

El Excmo. señor *Arenas*: no refutará punto por punto,—segun expresa,—al Excmo. señor *Altamirano*, porque esa refutacion seria estéril, puesto que, á juzgar por el discurso que acaba de escuchar, Chile no ha de ceder de sus pretensiones. Puede haber, sin embargo, á juicio de S. E. un medio que, sin comprometer el porvenir, conduzca á la paz honrosa y permanente; cree que los pueblos de este Continente tienen afinidades sociales y políticas, que los odios nacidos de la lucha del momento no han de ser eternos; y de aquí deduce la necesidad de resolver esta cuestion con altura de miras y con abnegacion de sentimientos.

El Excmo. Señor *Christiancy*, indicó que así como los Plenipotenciarios chilenos habian sometido á los del Perú y Bolivia ciertas proposiciones, que han sido combatidas en esta conferencia, acaso podrían estos presentar á su vez una proposicion ó serie de proposiciones tendentes, en su concepto, á zanjar la controversia; podría quizá demostrarse por este medio que las diferencias no son tan irreconciliables como parecen á primera vista, y que puede alcanzarse todavía un resultado que sea á la vez práctico y favorable.

(Continuará.)

SECCION OFICIAL.**PODER LEGISLATIVO.****ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL.**

Tercera sesion de la Asamblea general celebrada el dia veinticinco de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.

Concurrieron los señores representantes Presidente Moreno, Vice-Presidente Vides, Angulo, Liévano (Don Antonio), Velasquez, Nolasco, Velasco, Lazo, Guirola, Duran, Peña, Pinto, Salegio, Fuentes, Castro, Ulloa (Don Lúcio), Ulloa (Don Santiago), Najarro, Iraeta, Rodríguez (Don Miguel), Rodríguez (Don Diego), Artiga, Tobias, German, Urrutia, Diaz, Ayala, Sosa, Roldan, Urbina, Yescas, Mendoza, Benites, Córdova y los Secretarios Aguirre y Liévano (Don Ciriaco).

Se leyó el acta anterior y puesta á discusion fué aprobada.

Se dió cuenta:

1º Con un oficio del Señor Ministro de Hacienda, Guerra y Marina para que se le señale el dia en que debe dar cuenta de los actos del Ejecutivo en los despachos de los ramos que desempeña, y se designó el tres de Febrero próximo.

2º Con una renuncia del Señor Magistrado suplente Licenciado Don Manuel Olivares, electo para el Tribunal Supremo de Justicia, y se pasó á la comision de Poderes y Excusas.

Acto continuo se presentó el Señor Ministro de Gobernacion dando cuenta de los actos del Poder Ejecutivo en la Cartera que es á su cargo, y despues de haber leído la Memoria correspondiente, se retiró del salon de las sesiones de la Asamblea general, pasándose incontinenti á la Cámara de Diputados dicha Memoria y los documentos anexos á ella.

No habiendo mas de que tratar se levantó la sesion. || (F.) Teodoro Moreno, Presidente. || (F.) Pablo J. Aguirre, Secretario. || (F.) Ciriaco Liévano, Pro-Secretario.

ACTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

Sexta sesion de la Cámara de Diputados, celebrada el dia veinticinco de Enero de 1881.

Concurrieron los señores representantes Presidente Fuentes, Vice-Presidente Castro, Ayala, Artiga, Benites, Córdova, Diaz, German, Iraeta, Liévano, Mendoza, Najarro, Rodríguez (D. Miguel), Roldan, Sosa, Tobias, Urrutia, Ulloa (D. Santiago), Urbina, Vides, Yescas y los Se-

cretarios Ulloa y Rodriguez; faltando los señores Gonzalez y Molina por enfermos, Prieto y Brizuela con licencia.

Leída el acta anterior y puesta á discusion, fué aprobada.

Se dió cuenta:

1º Con una solicitud del Capitan Don Tomas Húezo, en la que pide se le jubile con goce de sueldo, atendidos sus dilatados servicios y penosa enfermedad; y pasó á la comision respectiva.

2º Con otra del Diputado Sosa en que pide licencia para no concurrir á cinco sesiones y pasó á la comision de Poderes y Excusas.

3º Con otra del representante Liévano en que pide licencia para ausentarse por ocho dias de esta honorable Cámara; y pasó á la comision de Poderes y Excusas.

4º Con otra de la Señora Gertrudis Mariona contraida á que se le perdonen ciento noventa y dos pesos que debe al Fisco, como cantinera de Santo Tomas; y pasó á la comision de Hacienda.

5º Con una comunicacion del Señor Gobernador del Departamento de Chalatenango, acompañando una solicitud de los vecinos de los valles "Llano Grande," "Desamparados," "Morritos" y "Ojos de Agua" para que se les erija en pueblo con el nombre de "San Rafael;" pasó á la comision de Gobernacion.

Se dió primera lectura:

1º Al dictámen de la comision de Justicia recaido en la solicitud del reo Raimundo Abelar; y se acordó pedir informe al Supremo Tribunal de Justicia.

2º Al dictámen de la comision de Hacienda recaido en la solicitud del General Don Manuel Carrascosa para que se le asigne una pension con que poder pasar los últimos dias de su vida.

3º A otro de la misma comision en la solicitud de Don Jesus Platero, en que como apoderado de la sucesion del finado Don José Maria Luna, pide se le permita pagar en billetes de la deuda nacional la moderada composicion de cinco caballerías sesenta manzanas de los terrenos que expresa.

4º Al dictámen de la comision de Justicia recaido en la proposicion del representante Urrutia, sobre que se reforme el artículo 490 Pr. N. E.

5º A otro de la comision de Poderes y Excusas en la solicitud del representante Sosa contraida á que se le conceda licencia para no asistir á cinco sesiones: dispensados los trámites y puesto á discusion, fué aprobada la parte resolutive que otorga la licencia.

Se dió segunda lectura:

1º Al proyecto de ley de varios representantes sobre que los documentos de los contratos privados, registrados en las alcaldías municipales tengan fuerza eje-

cutiva, y se señaló para su discusion el veintiseis de los corrientes.

2º A otro de la misma comision en la solicitud del Señor Don Anacleto Ariza, en que pide se le mande pagar, por via de gravia, la mitad del sueldo de un juez letrado de 1ª instancia, por todo el tiempo que desempeñó, por ministerio de la ley, la Judicatura de la Union; y se señaló para su discusion el dia veintiseis de los corrientes.

Se puso á discusion:

1º El dictámen de la comision de Justicia en la solicitud del Licenciado Don Pedro García, que pide se apruebe la contrata del "Banco Internacional" celebrada entre el Supremo Gobierno y Don Francisco J. Medina; y despues de un largo debate, fué aprobada su parte resolutive que dice: "que se debe reservar la exposicion del Señor Licenciado García para cuando el Ministerio del ramo dé cuenta en Asamblea general de la contrata antedicha."

No habiendo otra cosa de que tratar, se levantó la sesion.

(F.) Constantino Fuentes, Presidente. (F.) Lúcio Ulloa, Secretario. || (F.) Diego Rodriguez, Secretario.

ACTA DE LA CÁMARA DE SENADORES.

Décima sesion de la Cámara de Senadores celebrada el dia veintinueve de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.

Concurrieron los representantes Presidente Moreno, Vice-Presidente Liévano, Aguirre, Velasquez, Duran, Peña, Nolasco, Salegio, Secretario Lazo y Pro-Secretarios Angulo y Pinto, faltando el Secretario Velasco y Guirola, con licencia.

Se dió cuenta:

1º Con la redaccion del acta anterior y discutida, se aprobó.

2º Con una orden de la Cámara de Diputados, mandando pagar del Tesoro público, á Don Anacleto Ariza, la cantidad de seiscientos pesos, por haber servido durante un año en calidad de Juez accidental, el juzgado de 1ª instancia del Distrito de La-Union, y pasó á la comision de Justicia.

3º Con otra orden de la misma Cámara dispensando seis meses de práctica forense que faltan al Br. Don Simeon Mena para hacer su recepcion de Abogado; y pasó á la comision de Instruccion Pública.

Se dió primera lectura al dictámen de la comision de Justicia, extendido en la solicitud del reo Filadelfo Lopez, sobre que se le commute en otra menor la pena de diez y ocho años de cadena temporal, á que ha sido sentenciado por homi-

cidio en su hermano Bruno Lopez.

Igual lectura se dió al dictámen de la comision de Gobernacion emitido en un decreto de la Cámara de Diputados, confirmando el título de Ciudad á la Villa de Atiquizaya; dispensados los otros trámites, se señaló la sesion del 3 de Febrero próximo para su discusion.

Se dió segunda lectura al dictámen de la comision de Negocios Eclesiásticos, recaído en una orden de la Cámara de Diputados, concediendo ocho enterramientos en el interior de la Iglesia de la Villa de Nejapa; dispensados los demas trámites, se señaló la sesion del 3 de Febrero próximo para su discusion.

Se levantó la sesion.

(F.) Teodoro Moreno, Senador Presidente. || Casimiro Lazo, Senador Secretario. || Nicolas Angulo, Senador Pro-Secretario.

PODER EJECUTIVO.

ACUERDOS.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Febrero 1º de 1881.

Con vista de la anterior solicitud del Municipio del Refugio, relativa á que del Tesoro nacional se pague toda la pensión mensual de diez y ocho pesos que disfruta el Director de la Escuela de Niños de dicha poblacion, y siendo justas las razones en que la funda, el Supremo Gobierno ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente.)

El Sub-Secretario de Instruccion Pública:
Castro.

Palacio Nacional:
San Salvador, Febrero 1º de 1881.

Con presencia de la solicitud del Municipio del Guayabal, relativa á que se le aumente á veinte pesos mensuales, la pensión de quince que disfruta el Director de la Escuela de Niños de dicha villa, y cuyo aumento se pague del Tesoro nacional; y considerando que son justas las razones en que la funda, el Supremo Gobierno, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente.)

El Sub-Secretario de Instruccion Pública:
Castro.

NO OFICIAL.

Proyecto de ley.

El que el ciudadano Senador Don Teodoro Moreno ha presentado á la Cámara de Senadores para la extincion de las comunidades — y que á continuacion publicamos, — es á nues-

tro juicio de reconocida utilidad y muy conforme á los principios de Economía política y de legislacion en general.

Las razones que se consignan en los considerandos, demuestran la justicia del proyecto y además, que el proponente siempre en armonía con su credo político busca solamente el bien de su patria.

Honorable Cámara de Senadores:

Tengo el honor de proponer á esta honorable Cámara el siguiente proyecto de ley.

La Cámara de Senadores &

Considerando:

Que la indivision de los bienes raices poseídos por comunidades impide el desarrollo de la agricultura, entorpece la circulacion de la riqueza y debilita los lazos de la familia y la independencia del individuo.

Que por tan poderosos motivos fueron abolidas en el país las vinculaciones, y el Código Civil prohibió la indivision proveniente del cuasi-contrato por mas de cinco años.

Que no obstante aun se conserva el pésimo sistema de bienes comunales administrados por corporaciones que tienen personalidad jurídica; y finalmente,

Que tal estado de cosas debe cesar cuanto ántes como contrario á los principios económicos, políticos y sociales que la República ha aceptado.

Decreta:

Artículo 1º—Los bienes llamados comunales seran divididos entre los condueños á prórata de la suma con que cada familia hubiere contribuido para su adquisicion, y á falta de este dato la division se hará por cabeza equitativamente.

Artículo 2º—Los administradores de los mismos terrenos procederán á hacer la division someténdola á la aprobacion ó reforma del Gobernador del respectivo Departamento.

Artículo 3º—Los poseedores de tierras de comunidad, ya sea como comuneros ó compradores de derechos de las mismas tierras ó por otro título legal, se les considerará dueños legítimos de la parte de que estén en posesion.

Artículo 4º—El Poder Ejecutivo reglamentará el cumplimiento de este decreto, que será ejecutado dentro del corriente año.

Dado &

San Salvador, Enero 28 de 1881.

Honorable Cámara de Senadores.

Teodoro Moreno.

Sesion del 28 de Enero de 1881.

A la comision de Gobernacion.

Moreno.

Guerra del Pacífico.

PROTODCOLOS de la conferencia celebrada por los Plenipotenciarios del Perú, Bolivia y Chile, sobre la Mediacion ofrecida por los Estados-Unidos de Norteamérica.

PROTODCOLO II.

(Continúa.)

El Excmo. Señor *Baptista* dijo: "Las declaraciones categóricas del Excmo. Señor *Altamirano* parecen cerrar el camino á la discusion.

"Estimo, por otra parte, la franqueza y cortesia con que ha procedido. Procuraré mantenerme acorde con esa nobleza en las formas, y claridad en el fondo de las ideas. Valga mi exposicion cuando no como otra cosa, al menos como constancia de nuestras opiniones. Ella tendrá dos partes: la una será la expresion colectiva de nuestro voto; la otra, apreciacion individual mia. Los Plenipotenciarios de Bolivia nos hallamos en perfecta conformidad con las explicitas declaraciones del Excmo. señor *Arenas* sobre el punto fundamental de adquisicion de territorio, llámesele avance, cesion, compensacion ó conquista; y así pensamos inspirándonos en el origen y desenvolvimiento de la vida política de nuestra América: Obedecemos á ese su primer impulso, que hace cincuenta años, la ha lanzado en una pendiente marcada y hasta ahora incontrastable. Quizá hubo error en no obedecer estrictamente desde un principio la direccion que imponia á nuestros hombres públicos el sentido genuino del porvenir continental. Hijos de una madre comun, refundidos en un mismo elemento de vida, formados con la misma sangre, enlazados por el mismo culto, animados por esa fuerza de la metrópoli, única que salvó en sus decadencias — el ayuntamiento — divididos á lo mas en sesiones locales; parece que la expansion de la vida pública debiera haber sido para nosotros mas comun, mas solidaria y mas unida. Lo mostraba así la tarea sin divisiones, única, de nuestra independencia en que hemos obrado como una sola familia sin distincion de pabellones, empujados por el Plata, confundidos en Chile, agrupados en una sola fuerza en el Alto y Bajo Perú. En la hora de liberacion parecá pues, que no debiéramos haber constituido en una grande autonomia dividida seccionalmente, lejos de romperla con nacionalidades celosas que pudieran llegar á ser hostiles, merced á esas combinaciones artificiales. Así lo sintieron nuestros grandes hombres y desde luego se esforzaron por volvernos á nuestras primitivas fuentes de expansion. Pero trataron de hacerlo desde *Bolívar*; por via de declaraciones, y decretos ineficaces, que no pasaron de ser para nuestra vida real otra cosa que simple aspiracion. Pensaron entonces los hombres de prevision que las reacciones deseadas debieran buscarse por otros procedimientos mas prácticos y mas ajustados á esos grandes propósitos. Tratar de unir sucesiva y gradualmente nuestras diversas

alidades, con el alioiente de sus intereses, llevarlos á unificar los políticos y los fiscales, avanzar sucesivamente por pactos que nos estrecharan y mas, fueron el objeto y el de todo pensamiento y de todoamiento verdaderamente americanos. Yo comprendí mi Gobierno, y con fia trató de desenvolver su política onal con el pacto de alianza que le al pueblo peruano. Lástima es que esperado y violento de los acontecimientos hubiese falseado el comentario oral y verdadero de ese tratado. Insecamente considerado, estudiado en sentido propio, no es otra cosa que primer acuerdo, una primera base de idaridad americana. Significa paz en fronteras, estipulacion abierta para e intervinieran todos en satisfacer es primera necesidad. Se invitó á la República Argentina y en los Consejos de i país se creyó entonces mismo muy atural y muy aseguible hacer igual invision á la República Chilena. Otro movimiento que se nota en ambas Repúblicas, el de confederacion, tiene los mismos móviles y lleva á satisfacer los mismos deseos. Por eso hay en Bolivia dos partidos que por un momento se separaron en la cuestion de método, y se acordaron por fin en rechazar toda accion tumultuaria, toda agitacion plebiscitaria y en deferir á la conciencia pública, prudentemente investigada, al criterio de los veendarios tranquilamente consultados, el estudio y la aceptacion del nuevo proyecto, cuya deliberacion debia arrancarse del modo bélico en que estábamos colocados y llevársela con espacio y con estudio á su verdadero terreno, que es el de la paz; no pudiendo ser por su propia naturaleza instrumento de guerra, sino prenda de conciliaciones sucesivas. Esto que digo no es una digresion, sino un antecedente necesario para la consideracion que voy á emitir. Nos hallamos en un momento de crisis que nos lleva á desviarnos de estos precedentes especiales, y de esa corriente histórica que debe modelar y caracterizar los rasgos propios de nuestra vida americana. Una grande desviacion y única hasta ahora fué la del Paraguay, que ha ofuscado la conciencia política de algunos hombres. La América no podría resistir quizá á un segundo y mas extenso ejemplar. Oscilaria en sus caminos de un modo irremediable. No depositemos en su seno una causa perpétua de malestar. No fijemos en las fronteras de sus Repúblicas poderes suspicaces y celosos que se estén espionando reciprocamente, y absorbiendo para sus ejércitos y armadas, aumentadas incesantemente la sávia de los pueblos. La expansion propia nuestra, á la que tenemos derecho, es la de la industria, la de la comunicacion, la del capital fecundo, en lo que se extenderá mas el pueblo que tenga mas poder. Vencidos y vencedores sufríamos igualmente con un estado anormal, que deja para los unos el sordo trabajo del desquite y para los otros el trabajo esterilizador y costos de impedirlo. El comentario del Excmo. Señor Altamirano para fundar la necesidad de la primera proposicion, quedaria

satisfecho con ventaja con la investigacion de otro medio que me permito indicar como simple consideracion mia, personal. Declaro simplemente que deben reconocerse y aceptarse los efectos naturales del éxito. En el curso de esta campaña corren las ventajas por parte de Chile. Tomaríamos nuestras resoluciones en la serie y en el sentido de los acontecimientos bélicos ya consumados. Podria, pues, decirse que hay lugar á una indemnizacion en favor de Chile. Posea como prenda pretoria el territorio adquirido y búsquense medios equitativos que satisfagan con los productos fiscales de ese mismo territorio las obligaciones que pudieran imputársenos.

“Este procedimiento resguardaría y garantizaría los intereses de todos, y se complementaria con otros que asegurasen satisfactoriamente la propiedad y las industrias de Chile.

“Estamos en perfecto acuerdo con el Excmo. señor Arenas en reconocer y respetar la intencion elevada que ha guiado al Excmo. señor Altamirano en la redaccion de sus proposiciones. Con su leal exposicion desaparece el sentido ambiguo de ciertas frases como aquellas de “condiciones esenciales que exige Chile,” que á primera vista parecian oponerse al ingreso en una discusion libre entre los Plenipotenciarios. Repito que no hay lugar á detenerse un momento mas en el incidente.

“En resumen, aceptamos la apropiacion del territorio como un simple efecto de la accion bélica, cualquiera que sea el nombre que consagre ese apoderamiento. Pero espero aún que pueda presentarse un terreno de discusion donde tengan cabida los medios conciliatorios.”

El Excmo. señor Altamirano expone: que se vé obligado á volver á la discusion porque no podría dejar pasar sin observacion de su parte lo expuesto por el Excmo. señor Baptista. En su elocuente discurso y defendiendo la política de los gobiernos de su Patria, S. E. ha presentado el tratado que en 1873 unió á Bolivia y al Perú en un propósito comun, como una manifestacion franca y honrada del empeño que ponía Bolivia en acercar estos pueblos, por desgracia hoy divididos, y que debian marchar unidos, si recordaran que fué el mismo su origen, que juntos hicieron la campaña de su independencia y que es el mismo el destino que les reserva el porvenir. Reconoce, agregó el Excmo. señor Altamirano que al discurrir sobre el significado y alcance del tratado de 1873, el Excmo. señor Baptista ha evitado con asombrosa habilidad todos los escollos, pero S. E. le permitirá que sin calificar aquel acto de política internacional y sin recordar cual fué la intencion que llevaba escondida entre sus líneas, alce aquí su protesta y vuelva á repetir con su gobierno, que en ese pacto está la justificacion de la actitud de Chile y de sus exigencias. Por lo demas se asocia con entusiasmo á las nobles y elevadas miras del Excmo. Plenipotenciario de Bolivia, cuando pide para estos países la union que es la fuerza y en el porvenir la única fuente de

su grandeza y respetabilidad ante el mundo.

Pero, hablando en presencia de americanos, no necesitan recordar los Representantes de Chile cual ha sido el empeño de su gobierno, y cuales y de qué valor las ofrendas que ha llevado al altar de la union y de la fraternidad americanas; menos necesitan hacer esos recuerdos delante de Peruanos y Bolivianos eminentes, que conocen la historia de su patria, porque son precisamente los que con sus actos han hecho esa historia.

Pueden, pues, descansar tranquilos los Representantes de Chile, no se acusará á su gobierno ni á su país de haber hecho política de odios, ni buscado su engrandecimiento en la única de los que llamaba hermanos.

Las soluciones de este asunto no son infinitas. Acaso no hay mas que dos: la indicada por Chile y la que ha tonido á bien sugerir el Excmo. Señor Baptista. Si declaró por su parte el Plenipotenciario de Chile en la primera conferencia que la base propuesta era indeclinable, y lo repite ahora, fué porque su gobierno no considera que la segunda combinacion es deficiente é inaceptable.

Es bien triste, dice al concluir, tener que resistir á llamamientos como los que acaban de hacernos los Excelentísimos Señores Arenas y Baptista, pero si el adelanto de la frontera es un obstáculo insuperable para la paz, Chile no puede, no debe levantar ese obstáculo.

El Excmo. Señor García y García hace presente que no habria pronunciado una sola palabra despues de los brillantes conceptos emitidos por sus colegas los Excmos. Señores Arenas y Baptista, que todo lo esplican y abarcan en defensa de los incommutables derechos del Perú y Bolivia, si ciertas doctrinas que acaba de desarrollar el Excmo. Señor Altamirano, no hicieran indispensable una rectificacion que el prestigio de la América reclama y que sacada de sus tradiciones y de su historia, exhibe los sentimientos del Perú y su leal política internacional de todas las épocas. Procurará al mismo tiempo S. E., desenvolver una idea ya enunciada, ofreciendo así la prenda mas pura del espíritu recto con que han venido á estas conferencias.

Que prestó mucha atencion—continúa el Excmo. Señor García y García,— al discurso del Señor Osborn, cuando en la sesion inaugural, dijo que el gobierno de los Estados Unidos tenia ante el mundo cierta responsabilidad en relacion con las Repúblicas del nuevo Continente, emanada de los principios políticos y sistema de gobierno que, con su ejemplo, habian implantado aquella, y que, por ninguna causa, debian desacreditarse. Estas fraternales declaraciones tienen indudablemente su apoyo en el gran pensamiento lanzado, como notificacion á la faz del Universo, por uno de los presidentes mas ilustres de la Union, y llevado á la práctica hasta hoy por todos sus dignos sucesores—América para los Americanos:—dijo en ocasion solemne el Presidente Monroe, y al dar vida á esa inmortal sentencia, estableció las bases del nuevo derecho público americano, que matando toda esperanza de usurpa-

cion alejó para siempre del nuevo Continente á los Señores del derecho divino, tan enseñados á la conquista, como el medio mas expedito para ensanchar sus territorios. De aquí es que como la moral y el derecho son unos, lo mismo para el de fuera que para el de casa, los derechos de soberanía territorial en América, solamente pueden levantarse del espontáneo consentimiento de los Estados, sancionado por la aprobación de los respectivos pueblos. Si, por desgracia, estas prudentes máximas se violentasen ó se contrariáran, quedaria desde entónces esparcido el gérmen de luchas interminables que, á semejanza de las que con harta frecuencia se repiten en el viejo Continente, obligarian á cada Estado, como lo ha dicho muy bien el Excmo. Señor Baptista, al mantenimiento de esos grandes ejércitos y escuadras, guardianes insaciables de lo que por allá se ha dado en llamar—la paz armada ó equilibrio europeo—que no es otra cosa que la precaucion que cada uno toma para no ser desmembrado ó absorbido por su vecino.

De la observancia de tales principios americanos, no hace mérito el Perú, ni han despertado en él por efecto de las contrariedades experimentadas en la actual lucha. Esa fué su moral invariable, cuando provocado á una guerra temeraria en 1858, dominó con su entónces poderosa escuadra toda la costa ó islas ecuatorianas, y ocupó con su ejército la floreciente provincia de Guayaquil. Ocasión tentadora habria sido ésta para un ambicioso. Nada mas fácil que posesionarse definitivamente de aquel rico apostadero de carena naval, que tan útil podia ser al Perú; pero antes que su interés se hallaba el respeto á la integridad territorial de las naciones constituidas al formarse la América Republicana, y ya se sabe, recuerda S. E., que, despues de satisfecho y dejando muchos bienes detras de sí, se valió el Perú de esas playas sin llevar ni muestra de sus arenas.

No le es posible tampoco al Excmo. Señor García y García, —segun lo hace constar,—pasar por alto, uno de los fundamentos que el Excmo. Señor Almirante alega, como título singular, para el dominio que Chile pretende obtener sobre los territorios de Tarapaca. Recuerda, que el Excmo. Plenipotenciario de Chile sostuvo que siendo chilena la totalidad de la poblacion de esa provincia así como fueron chilenos los capitales y brazos que formaron sus industrias, es á ellos á quienes corresponde su posesion territorial. Prescinda S. E. de la extension de *totalidad* que el Excmo. señor Almirante ha dado á sus palabras, porque siendo totalmente contrarias á los hechos, no cree que pretenda sostenerla ni haya abrigado esa intencion; no silenciara, sin embargo, la expresion de natural sorpresa que le ha causado oír tan extraño razonamiento á una persona cuya ilustracion y elevada talla política lo hacen una figura americana, que siempre se ha complacido en admirar. Pero su sorpresa es mayor aún, al contemplar que tales conceptos han sido vertidos en presencia de los tres Excmos. Ministros mediadores, cuyo gran país debe su inmenso

desarrollo precisamente al capital y brazos extranjeros que día á día penetran en su suelo.

¡Con cuanta hilaridad, exclama, no seria mirada en los círculos políticos de Washington la pretension que enunciara el Príncipe de Bismarck para anexar al Imperio Germánico algunos de los nuevos Estados del Oeste cuya base de poblacion es Alemania; ó que S. M. la Reina Victoria intentara, con parecidos títulos, apropiarse de Nueva York, que cuenta en su seno con una gran masa de Irlandeses!

Traídos á la memoria los principios políticos de que ha hablado ligeramente y que son el único fundamento estable de la paz en América; hecha la mencion histórica que acaba de recordar y á la cual no acompañan otros datos de la misma índole por no extenderse demasiado, agrega, que aplaude la rectitud de miras en que, como no podria dejar de suceder, abunda el Excmo. Señor Baptista, pero juzgando indispensable dar á esas ideas una forma, por decirlo así, tangible, que lleve á los hombres desapasionados que contemplan á estas Repúblicas el convencimiento de nuestra buena fé; que satisfaga el decoro comun y acalle las exajeraciones que surgen en los respectivos países, propone:—Que todos los puntos á que el Excmo. Señor Baptista ha hecho alusion y que se precisará en discusiones posteriores, sean sometidos al fallo arbitral é inapelable del gobierno de los Estados-Unidos de la América del Norte; pues á eso gran papel lo llama su alta moralidad, su posicion en el Continente, y el espíritu de concordia que revela por igual á favor de todos los países beligerantes aquí representados.

El Excmo. señor Arenas agrega por su parte, apoyando al Excmo. señor García y García, que el arbitraje que propone es la solucion mas práctica y decorosa á que pueda llegarse, saliendo por este medio del sendero tortuoso en que han sido colocados estos países con motivo de la guerra; y suplica á los Excmos. Representantes de Chile que piensen y mediten sobre las funestas consecuencias de una determinación contraria.—(Continuará.)

AVISOS OFICIALES.

¡OJO A LO NUEVO!

EL Alcalde que suscribe, á nombre de la Municipalidad, y del Señor Cura de esta villa Presbítero Don Juan Zelaya, pone en CONOCIMIENTO del público en general y del comercio en particular, que se establece de hoy para siempre la **FERIA DEL TERCER VIERNES DE CUARESMA**, en honor de JESUS DE LA CARIDAD, imágen del Redentor que se venera en esta iglesia. La Municipalidad ofrece toda clase de garantías, las posadas, los portales y puestos gratis, sin cobrar impuesto alguno durante cuatro años. Que todos pues recojan las ventajas de la **FERIA** son los deseos de la Municipalidad.

Alcaldía municipal de Jocoro, Enero 15 de 1881.—*Fermín Melgares.* 3—3

El 20 del presente mes á las nueve de la mañana, se rematarán en el mejor postor el asiento de gallos de esta Ciudad. La base para el remate es de 600 pesos por año y el tiempo del arriendo de uno á cuatro años, segun las propuestas. Se advierte que dicho tiempo comenzará desde el primero de Octubre del corriente año, y que el acto tendrá lugar en la sala de sesiones de la Junta de Caridad del Hospital.

Secretaría de la Junta de Caridad: San Salvador, Febrero 2 de 1881.

6—1 *Fernando Ayala.*

SECCION JUDICIAL.

Curaduría.

JOSE COTO, juez segundo de paz de la ciudad de Suchitoto,

Certifico: que en las diligencias instruidas de oficio sobre nombrarle curador al impúber Juan Francisco Ardon, al folio 2 se encuentra el auto del tenor siguiente: "Juzgado 2º de paz: Suchitoto, á la una de la tarde del día veinticinco de Enero de mil ochocientos ochenta y uno. || Apareciendo de la informacion anterior plenamente justificado que el menor Juan Francisco Ardon hijo natural de Manuela Ardon ha quedado sin representante legal, y que ademas le pertenecen unos pocos bienes cuya suma no llegará á cien pesos, de conformidad con el art. 787 Pr. reformado por el 57 del decreto legislativo de 15 de Febrero de 1866, nombrose curador interino de dicho menor al señor Macedonio Espinoza de este vecindario, quien comparecerá á este juzgado para su aceptacion, juramento y discernimiento: citense por edictos con treinta dias de plazo en el "Diario Oficial" del Supremo Gobierno á todos los que se crean con derecho á la guarda legítima. || Coto. Ante mí, Manuel A. Flamenco, Srio."

Y para su publicacion, expido la presente en Suchitoto, á las dos de la tarde del día veinticinco de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.

José Coto.

3—1 *Manuel A. Flamenco, Srio.*

Depósito de animales.

PREVIOS los trámites de derecho se ha puesto en seguro depósito, de orden de este juzgado, un novillo obero de blanco y negro, herrado con el fierro figurado al margen, venteado, el cual así como el animal es de dueño no conocido.

El que se crea con derecho á dicho semoviente que ocurra á este juzgado á deducir su accion dentro del término legal.

Dado en el juzgado segundo de paz de San Pedro Perulapan, á las dos de la tarde del día catorce de Enero de 1881.

2—2 *Ramon Escobar.*

SAN SALVADOR.—IMPRESA NACIONAL.
Calle de Minerva.

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Cuarta sesion de la Asamblea general celebrada el dia veintiseis de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.

Concurrieron los señores representantes Presidente Moreno, Vice-Presidente Vides, Angulo, Liévano (Don Antonio), Velasquez, Nolasco, Velasco, Lazo, Guirrola, Duran, Peña, Pinto, Salegio, Fuentes, Castro, Ulloa (Don Santiago), Najarro, Iraeta, Rodriguez [Don Miguel], Rodriguez [Don Diego], Artiga, Tobías, German, Urrutia, Diaz, Ayala, Sosa, Roldan, Urbina, Mendoza, Córdova, Liévano [Don Ciriaco] y los Secretarios Aguirre y Brizuela.

Se leyó el acta anterior y, puesta á discusion, fué aprobada.

Se dió cuenta: 1º Con un oficio del Ministerio del Interior en que remite los proyectos de Código de Comercio, Penal y de Procedimientos, y se mandaron pasar á la Cámara del Senado.

2º Con dos oficios de los Ministros de Relaciones Exteriores y de Instrucción Pública y Beneficencia, para que se les señale el dia en que deben dar cuenta de los actos del Ejecutivo en los ramos que respectivamente desempeñan; y se señaló al primero el dia cuatro del entrante y al segundo el veintinueve del corriente.

No habiendo otra cosa de que tratar se levantó la sesion.

[F.] Teodoro Moreno, Presidente. || [F.] P. J. Aguirre, Secretario. || [F.] Máximo Brizuela, Pro-Secretario.

ACTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

Sétima sesion de la Cámara de Diputados, celebrada el dia veintiseis de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.

Concurrieron los señores representantes Presidente Fuentes, Vice-Presidente Castro, Ayala, Brizuela, Córdova, Diaz, German, Iraeta, Liévano, Mendoza, Najarro, Rodriguez (D. Miguel), Roldan, Sosa, Tobías, Urrutia, Ulloa (D. Santiago), Urbina, Vides, Secretario Rodriguez y Pro-Secretario Artiga; faltando los señores Ulloa (D. Lúcio), Benites y Prieto con licencia, Gonzalez y Yescas por enfermedad.

Leida el acta anterior y puesta á discusion, fué aprobada.

Se dió cuenta:

1º Con un oficio del Señor Alcalde de Nejapa, al que acompaña una solicitud

de la Municipalidad de aquella villa, contraída á que se le dé curso á un asunto que quedó pendiente en esta Cámara, sobre señalar la jurisdiccion entre aquella poblacion y la villa de Apopa; y se mandó agregar á sus antecedentes.

2º Con una solicitud del representante Prieto en la que pide quince dias de licencia, para no concurrir á esta Cámara por haber fallecido en estos dias su querido padre y tener que ocuparse de los asuntos mas urgentes de la testamentaria, y pasó á la comision de Poderes y Excusas.

3º Con una súplica del reo Jesus Hernandez vecino de Chalatenango, en que pide indulto ó conmutacion por dinero de dos meses de arresto mayor que tiene impuestos; y se pidió informe á la Corte Suprema de Justicia.

4º Con una súplica de Don Francisco Perez, como defensor del reo Doroteo Dubon, vecino de Chalatenango condenado al último suplicio, relativa á que se le conmute aquella terrible pena, y se pidió el informe constitucional; y

5º Con una proposicion del representante Najarro, en que solicita se dé el título de ciudad á la villa de Opico; y pasó á la comision de Gobernacion.

Se dió primera lectura:

1º Al dictámen de la comision de Instrucción Pública, en la solicitud del Bachiller pasante Don Emilio Rodriguez, contraída á que se le permita hacer los exámenes de los tres cursos correspondientes á la pasantía que ha hecho fuera de la capital.

2º Al de la comision de Justicia en la solicitud del reo Rafael Mejía López, en que pide indulto de la pena de quince años de cadena que tiene impuesta.

Se dió segunda lectura:

1º Al dictámen de la comision de Hacienda recaído en la solicitud del General Don Manuel Carrascosa, para que se le asigne una pension con que poder pasar los últimos dias de su vida, en consideracion á los dilatados servicios que ha prestado á la República y se señaló su discusion para el veintisiete del corriente.

2º Al de la misma comision en la solicitud de Don Jesus Platero, en que, como apoderado de la sucesion del finado Don José María Luna, pide se le permita pagar en billetes de la deuda nacional la moderada composicion de las tierras que expresa, y se señaló para su discusion el veintisiete del corriente; y

3º Al de la comision de Justicia y Negocios Eclesiásticos en el proyecto de ley, presentado por el representante Urrutia, sobre que se reforme el artículo 490 Pr. de la nueva Codificacion, y se señaló el veintisiete del corriente para su discusion.

Se puso á discusion:

1º El dictámen de la comision de Instrucción Pública, recaído en la solicitud del Bachiller pasante Don Simeon Mena, en que pide la dispensa de seis meses que le faltan para presentarse ante la Suprema Corte de Justicia á sufrir el exámen previo á la abogacía; y discutida suficientemente, fué aprobada su parte resolutiva que dice: "que acordeis la dispensa de seis meses de práctica que solicita, para poder ser admitido ante el Tribunal Supremo de Justicia á sufrir el exámen previo á la abogacía, llenando los demas requisitos que la ley de la materia exige."

2º El de la comision de Justicia recaído en el proyecto de ley de varios representantes, sobre que los documentos privados que sean registrados en las alcaldías municipales tengan fuerza ejecutiva; y discutida suficientemente en lo general, fué aprobado; en seguida fué discutido artículo por artículo y fueron aprobados los siguientes: el 1º que dice así: Artículo 1º—"Todo documento de contrato privado hecho en el papel determinado por la ley, debe ser registrado en la alcaldía Municipal de la jurisdiccion en que se otorgue, debiendo para tal efecto los Alcaldes municipales llevar un libro foliado y sellado por la Gobernacion respectiva, que se denominará, "Libro de tomas de razon de documentos privados." El segundo que dice: "Todo el que otorgue un documento privado firmado por sí ó por otro á su ruego, está obligado á registrarlo en la alcaldía correspondiente, debiendo el Alcalde devolverlo sellado, numerado y con la razon de "registrado," cuya razon firmará con su Secretario, expresándose la fecha." El artículo 3º que dice: "Por cada documento que se registre la alcaldía cobrará un real, que ingresará á los fondos municipales." El artículo 4º que dice: "Los documentos que lleven los requisitos establecidos en esta ley, tendrán fuerza ejecutiva, y aquellos en que se omitan, quedan sujetos á las leyes ordinarias anteriores." Y el artículo 5º que dice: "El Alcalde que se niegue al registro ó que no llene cualquiera de los requisitos establecidos en la presente ley, quedará incurso *ipso facto* en una multa de cinco á veinticinco pesos, que tambien ingresarán al Tesoro municipal, cuya multa hará efectiva la Gobernacion respectiva."

No habiendo otra cosa de que tratar, se levantó la sesion:

(F.) Constantino Fuentes, Presidente.

(F.) Diego Rodriguez, Secretario. || (F.) Raimundo Artiga, Pro-Secretario.

América, mi gobierno y la opinion nacional se persuadieron de que la paz era un hecho, porque esa mediacion estaba acompañada de otra palabra,—el arbitraje, que significa justicia y honra para todos sin humillacion de nadie. En ese sentido y con una política franca han venido á estas conferencias los Plenipotenciarios Bolivianos.”

(Continuará.)

AVISOS OFICIALES.

El 20 del presente mes á las nueve de la mañana, se rematará en el mejor postor el asiento de gallos de esta Ciudad. La base para el remate es de 600 pesos por año y el tiempo del arriendo de uno á cuatro años, segun las propuestas. Se advierte que dicho tiempo comenzará desde el primero de Octubre del corriente año, y que el acto tendrá lugar en la sala de sesiones de la Junta de Caridad del Hospital.

Secretaría de la Junta de Caridad: San Salvador, Febrero 2 de 1881.

6—2 **Fernando Ayala.**

SECCION JUDICIAL.

Curadurías.

JOSÉ COTO, juez segundo de paz de la ciudad de Suchitoto,

Certifico: que en las diligencias instruidas de oficio sobre nombrar curador á los menores Modesto, Camilo y Jesus Acosta, al folio 2 y 3 se encuentra el auto del tenor siguiente:

“Juzgado segundo de paz: Suchitoto, á las dos de la tarde del día 17 de Enero de 1881. || Apareciendo de la informacion anterior: que Salvador Acosta, vecino del valle de la Trinidad y casado con Gregoria Palomares falleció hará como cuatro meses, dejando tres hijos menores llamados Camilo, Modesto y Jesus Acosta, los dos primeros habidos con la expresada Palomares que aún vive: que la última de los menores la hubo Acosta en anterior matrimonio con Toribia Casco que falleció hará como catorce ó diez y seis años, y por lo mismo en la actualidad carece de representante legal; habiendo tambien dejado el expresado Acosta unos pocos bienes cuyo valor no llegará á doscientos pesos. Por tanto de conformidad con los artículos 379, y 387 N.º 1.º C., se declara guardadora de los primeros á su madre legítima Gregoria Palomares, á quien se le discernirá el cargo sin necesidad de fianza; y cumpliendo con lo dispuesto por los artículos 786 y 787, (reformado,) nómbrasele de oficio por curador interino á la última de los menores á su tío carnal Timoteo Acosta; debiendo comparecer á este juzgado las dos personas nombradas para su aceptacion y juramento, citándose con treinta dias de plazo á todos los que se consideren con derecho á la curaduría de esta última; con apercibimiento que si nadie se presenta dentro de dicho término á disputarla, se hará el nombramiento definitivo é irrevocable. Publíquese esta resolucioen en el “Diario Ofi-

cial” del Supremo Gobierno para los efectos del artículo últimamente citado. || Coto. || Ante mí, Manuel A. Flamenco, Secretario.

Es conforme: y en cumplimiento de lo mandado en la parte final del auto inserto, extendiendo la presente en Suchitoto, á las doce del día 18 de Enero de 1881.

José Coto.

3—2 **Manuel A. Flamenco**, Srio.

AURELIO GRIJALVA, juez de paz primero de esta villa de Atiquizaya y jurisdiccion,

Certifico: que en las diligencias seguidas sobre nombrarles curador á las menores Mercedes y Tomasa Loyes y Manuel de los Reyes Solórzano, al folio 3 frente se encuentra el auto que á la letra es como sigue: || “Juzgado de paz primero de Atiquizaya, á las dos y media de la tarde del día veinte de Enero de mil ochocientos ochenta y uno. Y apareciendo que los menores Mercedes, Tomasa y Manuel de los Reyes, los dos primeros Loyes y este último Solórzano, carecen de guardador ó curador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 781 Pr. y no pasando los bienes de doscientos pesos, se nombra de curador interino al Señor Don Francisco Guerrero, citándose por edictos con treinta dias de plazo á todos los que se crean con derecho á la tutela ó curaduría legítima, dándole al Señor Guerrero certificacion, para los usos convenientes, discerniéndole el cargo para el ejercicio de su nombramiento y entendido el Señor Guerrero dijo: que acepta y firmó. || Grijalva. || Francisco Guerrero. || Ante mí, Emilio Federico, Secretario interino.” || Hay tres rúbricas. || Es conforme.

Y para remitirla al redactor del “Diario Oficial” de la República, extendiendo la presente que firmo y autorizo con mi Secretario en el juzgado de paz primero de Atiquizaya, á la una de la tarde del día veintiuno de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.

3—1 **Aurelio Grijalva.**

Ante mí, **Emilio Federico**, Srio. int.º

Herencia yacente.

MANUEL RIVAS, juez primero de paz de esta villa de San Sebastian,

Hago saber: que en las diligencias seguidas sobre declarar yacente la herencia de la finada Juana Argueta Monterosa, se encuentra el auto que dice: “En el juzgado primero de paz de San Sebastian, á las dos de la tarde del día 18 de Enero de 1881. || Compareció la Señora Eusebia Flores de treinta y nueve años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, manifestando: que el veintiseis de Diciembre último falleció en esta villa la Señora Juana Argueta Monterosa, sin dejar hijos ni herederos conocidos, y que habiendo ésta dejado una casa de teja sobre paredes de adobe en esta misma que no excede su valor de cien pesos, y siendo la pareciente acreedora de la sucesion, viene á denunciarlo para que este juzgado se sirva declarar la herencia yacente y nombrar un curador que la represente

para ejercitar su accion. Este juzgado en vista del anterior pedimento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1,211 C., y no habiéndose presentado hasta la fecha ninguna persona aceptando la herencia ni una cuota de ella, declárase yacente, nombrándose al efecto curador al Señor Don José María Martínez, á quien se le hará saber para su aceptacion, juramento y discernimiento: insértese esta declaratoria en el periódico oficial del Supremo Gobierno, y fijense carteles en tres de los lugares mas públicos y frecuentados de esta villa; de todo lo cual quedó enterada la denunciante y no firma por no saber.—Manuel Rivas.—Ante mí, Bonifacio Santos, S. I.”—Hay dos rúbricas.

Y para remitirla al periódico oficial del Supremo Gobierno, extendiendo la presente en el juzgado primero de paz de San Sebastian, á las cuatro de la tarde del día 17 de Enero de 1881.

Manuel Rivas.

3—2 Ante mí, **Bonifacio Santos**, S. I.

Depósito de animales.

ESTÁ depositada una mula pequeña, retinta, cabeza canosa, herrada con este único fierro en la pierna izquierda. El que se considere ser dueño de ella, acuda á reclamarla.

Juzgado municipal de la villa de Santa Elena: Santa Elena, Enero 17 de 1881.

2—1 **Eusebio Joya.**

POR disposicion de este juzgado se han puesto en seguro depósito un buey hosco, herrado con este fierro... y que fué encontrado vagando en el interior de esta poblacion.

Tambien se encuentra en depósito un novillo bermejo, pequeño, cabos gachos, herrado con el de esta figura. Si alguna persona se juzgase con derecho á los animales indicados que ocurra á esta autoridad con los comprobantes del caso que le seran entregados.

Juzgado de paz de San Marcos: San Marcos, Enero 22 de 1881.

Martin Moya.

2—1 **J. Boloso**, Srio. interino.

Subasta de animales.

PREVIOS los trámites de la ley se vendió en pública subasta una novilla hosca prieta, de dueño y fierros desconocidos; la persona que se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra depositado en la clavería municipal de esta villa que ocurra en el término de ley que le será entregado, siendo éste el fierro.

Juzgado de paz primero de Apopa, á las doce y media de la tarde del día 21 de Enero de 1881.

José Duque.

Ante mí, **Tranquilino Núñez Herrera**, secretario. 2—1

SAN SALVADOR.—IMPRENTA NACIONAL.
Calle de Minerva.

DIARIO OFICIAL.

121

REPÚBLICA DEL SALVADOR.

AMÉRICA-CENTRAL

TOMO 10.

San Salvador, Sábado 5 de Febrero de 1881.

NUM. 31

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Quinta sesion de la Asamblea general celebrada el dia veintinueve de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.

Concurrieron los señores Representantes Presidente Moreno, Vice-Presidente Vides, Angulo, Liévano (Don Antonio), Velasquez, Nolasco, Velasco, Lazo, Guirola, Duran, Peña, Pinto, Salegio, Castro, Ulloa (Don Santiago), Najarro, Iraeta, Rodriguez (Don Miguel), Rodriguez (Don Diego), Artiga, Tobias, German, Diaz, Ayala, Sosa, Roldan, Urbina, Mendoza, Córdova y los Secretarios Aguirre y Brizuela.

Abierta la sesion, se leyó el acta anterior y puesta á discusion fué aprobada.

Los Secretarios Aguirre y Brizuela fueron nombrados para recibir al Señor Ministro de Instruccion Pública á quien se habia señalado este dia para dar cuenta con la Memoria correspondiente á la Cartera que se le ha encomendado; y hallándose en el salon de las sesiones de la Asamblea general, dió lectura á dicha Memoria y concluido este acto se retiró, pasando la Memoria y demas documentos concernientes á ella, á la Cámara de Senadores.

No habiendo mas de que tratar se levantó la sesion. || Presidente, Moreno. || Pablo J. Aguirre, Secretario. || Máximo Brizuela, Pro-Secretario.

ACTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

Octava sesion de la Cámara de Diputados celebrada el dia veintisiete de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.

Concurrieron los señores representantes Presidente Fuentes, Vice-Presidente Castro, Ayala, Artiga, Benitez, Brizuela, Córdova, Diaz, German, Mendoza, Najarro, Rodriguez (Don Miguel), Roldan, Sosa, Tobias, Urrutia, Ulloa (Don Santiago) Urbina, Vides, Yescas y Secretarios Ulloa y Rodriguez; faltando los señores Iraeta y Gonzalez por enfermos, Prieto y Liévano con licencia.

Leída el acta anterior y puesta á discusion, fué aprobada.

Se dió cuenta:

Con una exposicion del representante por este distrito Don Gustavo Lozano, en la cual se excusa de concurrir á las presentes sesiones por ocupaciones perentorias que tiene por ahora, y pasó á la comision de Poderes y Excusas.

Se dió primera lectura:

1º Al dictámen de la comision de Poderes y Excusas recaido en la solicitud del señor representante Prieto, contraida á pedir licencia por quince dias, con motivo de la muerte de su querido padre y por tener que dedicarse á los primeros arreglos de la testamentaria, y dispensados los trámites, fué aprobada su parte resolutive que dice: que concedais al Señor Prieto la licencia antedicha.

2º A otro de la comision de Gobernacion en la proposicion del representante Brizuela, pidiendo la aprobacion de los arbitrios que acompaña para la ciudad de San Miguel.

Se puso á discusion:

1º El dictámen de la comision de Justicia emitido en la solicitud de Don Anacleto Ariza, para que se le mande pagar por via de gracia, la mitad del sueldo de un juez letrado de primera instancia por todo el tiempo que desempeñó ese destino en el Departamento de La-Union, por ministerio de la ley, y suficientemente discutido fué aprobada la parte resolutive que dice: que os digneis acceder á la solicitud del señor Ariza, mandando que se le pague la mitad de la pension asignada al juez de primera instancia, ó sea la suma de seiscientos pesos.

2º El dictámen de la comision de Hacienda en la solicitud del General Don Manuel Carrascosa, en la que pide se le asigne una pension con que poder pasar el resto de su vida, atendidos los dilatados servicios que ha prestado á la República; y discutido suficientemente fué aprobada su parte resolutive que dice:—“que para abrir el correspondiente dictámen en dicha exposicion, se hace necesario que el peticionario agregue los comprobantes de que habla el artículo 2º de la ley de 14 de Febrero de 1877.”

3º El de la misma comision recaido en la solicitud de Don Jesus Platero, que como apoderado de la sucesion del finado Don José María Luna, pide se le admita pagar en billetes de la Deuda Nacional, la moderada composicion de las caballerías de tierra ubicadas en la jurisdiccion de Metapan; y puesto á discusion fué desechado y volvió á la comision.

4º El de la comision de Poderes y Excusas emitido en la solicitud del representante Iraeta, contraida á pedir licencia para retirarse de esta Cámara, por motivos de salud y puesto á discusion, fué aprobada su parte resolutive que dice:—“que negueis por ahora la solicitud del señor Iraeta.”

6º El dictámen de la comision de Justicia recaido en la proposicion del representante Urrutia, en la que pide la reforma del artículo 490 Pr. de la nueva edicion, y discutido lo suficiente, fué apro-

bada su parte resolutive que dice:—“que siendo de pública conveniencia el proyecto de reforma relacionado, conviene que le deis vuestra suprema aprobacion.”

No habiendo otra cosa de que tratar, se levantó la sesion. || [F.] Constantino Fuentes, Presidente. || [F.] Lúcio Ulloa, Secretario. || [F.] Diego Rodriguez, Srio.

ACTA DE LA CÁMARA DE SENADORES.

Undécima sesion de la Cámara de Senadores celebrada el dia treinta y uno de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.

Concurrieron los Representantes Presidente Moreno, Vice-Presidente Liévano, Aguirre, Velasquez, Duran, Nolasco, Guirola, Secretarios Velasco y Lazo, y Pro-Secretarios Angulo y Pinto, faltando los representantes, Salegio y Peña con licencia.

Se dió cuenta:

1º Con el acta de la sesion anterior y discutida se aprobó.

2º Con un escrito de varios destasadores de reses de esta Capital, sobre que se dicte una ley que impida la venta de carnes malasanas que por lo regular se introducen de las poblaciones vecinas; y pasó á la comision de Gobernacion.

3º Con un decreto de la Cámara de Diputados, mandando que todo documento privado hecho en el papel correspondiente y registrado en la Alcaldía municipal de la jurisdiccion en que se otorgue, tenga fuerza ejecutiva; y pasó á la comision de justicia.

4º Con una solicitud del Señor Representante Don Nicolas Angulo sobre que se le conceda licencia por ocho dias, y pasó á la comision de Poderes y Excusas, quien habiendo emitido el dictámen correspondiente, se le dió lectura y dispensados los otros trámites, se aprobó la parte resolutive que dice: “La comision es de sentir: que concedais al Señor Angulo ocho dias de licencia contados desde el dia 3 de Febrero próximo inclusive.”

5º Con un decreto de la Cámara de Diputados, reformando el artículo 490 Pr. N. E.; y pasó á la comision de justicia.

6º Se mandó pasar á una comision especial compuesta de los Señores Velasco, Angulo y Aguirre los proyectos de Códigos de Procedimientos Civiles, Criminales y de Comercio con que dió cuenta á esta Cámara el Ejecutivo; y

7º Se mandó igualmente pasar á la comision de Instruccion Pública la Memoria y documentos con que dió cuenta el Señor Ministro del ramo.

Se dió tercera lectura al dictámen de

la comision de Guerra rescaído en la solitud del Sargento Bernardo Osegueda, relativa á que se le jubile con la pension de siete pesos mensuales en vez de seis que le asignó la Legislatura del año de 1878; y puesto á discusion, se aprobó la parte resolutiva que dice: Con vista del acuerdo supremo de 3 de Marzo de 1877, la comision de Guerra que suscribe opina que se otorgue al Sargento Osegueda la pension vitalicia de siete pesos mensuales.

Se dió igual lectura al dictámen de la misma comision en la solitud del cabo Melendez Rivas, en que pide se le restablezca la pension de cuatro pesos mensuales que la Legislatura del año de 1874 le asignó en calidad de jubilado; y puesta á discusion fué aprobada su parte resolutiva que dice: "En atencion á las justas razones que expone el solicitante y al mérito de los documentos que ha presentado, la comision es de sentir: que os sirvais acordar de conformidad, con lo pedido por el cabo 2º Francisco Melendez Rivas."

Se dió segunda lectura al dictámen de la comision de Justicia en la solitud del reo Filadelfo Lopez en que pide se le conmute en otra menor la pena de diez y ocho años de cadena temporal á que fué sentenciado por homicidio en Bruno del mismo apellido.

Se levantó la sesion.

(F.) Teodoro Moreno, Senador Presidente.—Fermin Velasco, Senador Secretario.—Nicolas Angulo, Senador Pro-Secretario.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Autógrafas.

VICTORIA,

Por la gracia de Dios Rey del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, Defensora de la fé, Emperatriz de las Indias, & c., el Presidente de la República del Salvador.

Salud!

Nuestro Buen Amigo:

Nos causa mucho placer el anunciaros que Su Alteza Real la Duquesa de Cumberland y Jeviotdale, Princesa Thyra, Amelia Carolina Carlota Ana de Dinamarca, esposa de nuestro amado primo Su Alteza Real Príncipe Ernesto Augusto Guillermo Adolfo Federico Duque de Cumberland y Jeviotdale, Conde de Armagh, dió á luz con toda felicidad un Príncipe en Inunden á las tres y cuarto de la tarde del dia 28 del mes pasado.

Por las demostraciones de amistad hácia nos que en otras ocasiones nos habeis manifestado, estamos persuadidos que participareis de la alegría que sentimos por este feliz acontecimiento, y así os recomendamos á la proteccion del Todo-Poderoso.

Dado en nuestra Corte en el Castillo Windsor, á los 30 dias de Noviembre del año de Nuestro Señor de 1880 y en el año cuadragesimo cuarto de nuestro Reino.

Su Buena Amiga,

Victoria, R. y E.
Granville.

RAFAEL ZALDIVAR,

Presidente Constitucional de la República del Salvador. á S. M. Victoria, Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, Defensora de la fé, Emperatriz de la India, & c.

Salud!

Grande y Buena Amiga:

Me es altamente honroso manifestar á Vuestra Majestad que he recibido las letras autógrafas en que os dignais anunciarme que Su Alteza Real la Duquesa de Cumberland y Jeviotdale, Princesa Thyra, Amelia Carolina Carlota Ana de Dinamarca, esposa de vuestro amado primo Su Alteza Real, Príncipe Ernesto Augusto Guillermo Adolfo Federico, Duque de Cumberland y Jeviotdale, Conde de Armagh, dió felizmente á luz un Príncipe el dia 28 de Octubre último.

Este acontecimiento me proporciona el placer de repetiros mi constante anhelo por el afianzamiento de las relaciones que existen entre esta República y el Reino Unido, felicitándoos al propio tiempo por el nacimiento del nuevo Príncipe.

Haciendo votos al Todo-Poderoso por vuestra felicidad y por la del pueblo inglés, me suscribo de

Vuestra Majestad,

Leal y Buen Amigo,

Rafael Zaldivar.

El Ministro de Relaciones Exteriores;

Salvador Gallegos.

DEPARTAMENTOS.

CUSCATLAN.

Felicitacion.

CIRILO MARTINEZ, Alcalde propietario municipal del pueblo de Monte de San Juan,

Certifico: que en el libro de acuerdos municipales que lleva esta Alcaldía en el corriente año, al folio 3, se registra el acta que literalmente dice:

"La municipal del pueblo de Monte de San Juan, á las dos de la tarde del dia veinticinco de Enero de mil ochocientos ochenta y uno. || Reunida esta Corporacion municipal en union de los principales vecinos de esta poblacion, en la sala de este cabildo y en sesion extraordinaria, convocados y presididos por el Señor Alcalde propietario Don Cirilo Martinez con el importante fin de tratar de asuntos de mucha importancia, se dió principio á la sesion con la lectura del acta anterior, la que discutida en todas sus partes fué aprobada, y considerando: que uno de los principales pasos de una nueva Municipalidad, es saludar y ofrecer sus humildes respetos al Jefe Supremo de la Nacion: que al ver aparecer tanto en los pasados años como al presente de 1881 por todos los ámbitos de la República, reinar la paz, el progreso y el trabajo; y en fin el adelanto moral y material, cuyos esfuerzos estan por do quiera benévolamente reconocidos del Jefe Supremo Doctor Don Rafael Zaldivar, que tan dignamente maneja las riendas del Gobierno, de quien esperamos siempre un feliz porvenir; por tanto: unáni-

memente acordamos: 1º Felicitar al Señor Presidente Doctor Don RAFAEL ZALDIVAR, congratulándonos al verlo aparecer en este nuevo año, tan lleno de vida y de salud, para mayor gloria de la República del Salvador; 2º Ponernos todos bajo sus sábias órdenes, ofreciéndole nuestros mas humildes respetos, servicios, adhesion y fidelidad; protestándole desde luego, la conservacion del orden y la paz inalterables en esta pequeña poblacion que hoy comienza: 3º Que se saque copia certificada de la presente acta y se dirija al Señor Gobernador del Departamento, para que por su medio, se sirva elevarla al conocimiento de aquel alto funcionario y darle su publicacion. No habiendo otra cosa de que tratar se levantó la sesion y finamos. || Cirilo Martinez, alcalde. || Manuel Garcia, regidor 1º || Juan Diego Juarez, regidor 2º || Candelario Perez, síndico municipal. || Felix Hernandez, juez de paz primero. || Pantaleon Hernandez, juez segundo. || Francisco Paredes. || Abraham Flores. || Bruno de la Cruz. || Eusebio Buendias. || Petronilo Garcia. || Manuel Orantes. || Nicolas de la Cruz. || Jesus Giron. || Ante mí, Manuel Flores, Secretario."

Y para remitirla al Señor Gobernador del Departamento para los efectos expresados, extendo la presente en la Alcaldia municipal de Monte de San Juan, á veintiseis de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.—Cirilo Martinez.—Ante mí, Manuel Flores, Srio.

SECCION UNIVERSITARIA.

Universidad Nacional.

Estado de ingresos y egresos habidos en la cuenta de la Universidad y oficinas anexas, durante el mes de Noviembre de 1880.

CARGO.	
Derechos de matrículas.....	\$ 644
Id. de exámenes.....	752
Id. de grados.....	390
Id. de recibimientos.....	60
Trasladados de otras Tesorerías	1,664 91
	<hr/>
	\$ 3,510 91
DATA.	
Sueldos del Rectorado.....	\$ 543 11
Id. de Catedráticos.....	1,368 55
Id. Biblioteca Nacional.....	60
Id. Academia de Bellas Artes.....	130
Derechos de Réplicas.....	1,172
Gastos de la Universidad.....	194 25
Id. de la Academia de Bellas Artes.....	53
	<hr/>
	\$ 3,510 91
DEMOSTRACION.	
Cargo.....	\$ 3,510 91
Data.....	3,510 91
	<hr/>
Igual.....	

San Salvador, Enero 24 de 1881.

Manuel Andrade. Braulio Alfaro.

Vº Bº—M. Delgado.

Estado de los ingresos y egresos habidos en la cuenta de la Universidad y oficinas anexas, durante el mes de Diciembre de 1880.

CARGO.	
Derechos de matrículas.....	\$ 3
Id. de exámenes.....	4
Trasladados de otras Tesorerías	1,714
	\$ 1,721

DATA.	
Sueldos del Rectorado.....	\$ 197
Id. de Catedráticos....	1,284
Id. Biblioteca Nacional..	70
Id. de la Academia de Bellas Artes.....	100
Id. de la Universidad....	50.
Id. de la Academia de Bellas Artes.....	20
	\$ 1,721

DEMOSTRACION.	
Cargo	\$ 1,721
Data	1,721

Igual.....

San Salvador, Enero 24 de 1881.
Manuel Andrade. Braulio Alfaro.
 Vº Bº.—*M. Delgado.*

Guerra del Pacífico.

PROTOCOLOS de la conferencia celebrada por los Plenipotecarios del Perú, Bolivia y Chile, sobre la Mediación ofrecida por los Estados- Unidos de Norte-América.

PROTOCOLO II.

[Conclaya.]

El Excmo. señor *Osborn*, le parece oportuno, así como á sus colegas, hacer constar aquí que el Gobierno de los Estados- Unidos no busca los medios de hacerse árbitro en esta cuestión. El cumplimiento estricto de los deberes inherentes á tal cargo le ocasionaría mucho trabajo y molestia, y aunque no duda que su gobierno consentiría en asumir el cargo, en caso de que le fuese debidamente ofrecido, sin embargo, conviene se entienda distintamente que sus Representantes no solicitan tal deferencia.

El Excmo. señor *Altamirano* expone: que despues del brillante alegato que acaba de hacer el Excmo. señor *Carrillo* en favor del arbitraje propuesto por el Excmo. señor *García y García*, tiene que molestar á la Conferencia una vez mas con su palabra.

Resistir á una indicacion de arbitraje, negarse á aceptar un juez tan altamente colocado y tan noblemente inspirado como el gobierno de los Estados- Unidos es muy doloroso para él y sus colegas y lo será indudablemente para su gobierno.

Es preciso, pues, dejar bien establecido que el arbitraje es la bandera que Chile ha levantado siempre en sus cuestiones internacionales, y sobre todo es indispensable recordar que para evitar

esta guerra sangrienta ofreció tambien apelar á los jueces antes que á la espada. Entónces era el momento y es bien deplorable que no se hubiese aceptado.

Segun el Excmo. señor *Carrillo*, si esta Conferencia terminara aceptando el arbitraje, se daría un dia de gloria á América é inauguraría para el porvenir una política justa, elevada y noble.

El Excmo. señor *Altamirano* piensa como S. E. tratándose de levantar el arbitraje á medio único y obligatorio para dirimir diferencias entre naciones; pero si en el caso actual fuera aceptada por los Plenipotecarios de Chile serían justamente acusados y justamente condenados en su país como reos de abandono de deberes y casi de traicion á los mas claros derechos é intereses de su patria.

Apoya, pues, calorosamente á sus colegas en el rechazo que han hecho de la indicacion del Excmo. señor *García y García* y con esto dejaría la palabra, si no tuviera que dirigir una sola al mismo señor *García*.

Rechazando indignado en nombre de la civilizacion el principio que conquista invocado por Chile, S. E. ha recordado que el Perú victorioso en Guayaquil se retiró sin llevar ni el polvo de sus arenas y dejando el recuerdo de muchos beneficios.

El señor *Altamirano* no quiere hacer un curso de historia, porque no quiere contribuir por su parte á que cambie el tono; hasta ahora tranquilo y digno de estas discusiones; pero si lo hiciera podría encontrar ejemplos de rectificacion de fronteras quizá en la linea misma que separa al Perú del Ecuador; pero esto es inútil y á nada conduciría despues de las declaraciones hechas.

El Excmo. señor *Osborn* preguntó si alguna otra persona quería hacer uso de la palabra, y no habiendo ningun señor que usase de ella, indicó que se aplazaría la Conferencia para el Miércoles 27 á las 12 del dia, y levantó la sesion á las 4 p. m.

[Firmados.]—*Antonio Arenas.*—*Aurelio García y García.*—*M. Baptista.*—*Juan C. Carrillo.*—*J. F. Vergara.*—*E. Altamirano.*—*Eusebio Lillo.*—*Thomas A. Osborn.*—*I. P. Cristiancy.*—*Charles Adams.*—*M. N. Valcárcel*, Secretario de los Plenipotecarios del Perú.—*F. Avellano Aramayo*, Secretario de la Legislacion Boliviana.—*Domingo Gana*, Secretario de los Plenipotecarios de Chile.—*Carlos S. Raul*, Secretario é intérprete de los Mediadores.

PROTOCOLO III.

A bordo de la corbeta norte-americana "Lackawana" en la bahía de Arica, á los veintisiete dias del mes de Octubre del año de mil ochocientos ochenta, reunidos todos los plenipotecarios, á saber:

Los Excmos. Señores Dr. Don Antonio Arenas y Don Aurelio García y García.

Por parte de Bolivia:

Los Excmos. Señores Dr. Don Mariano Baptista y Dr. Don Juan Crisóstomo Carrillo.

Por parte de Chile:

Los Excmos. Señores D. José Francisco Vergara, Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, D. Eulogio Altamirano y D. Eusebio Lillo.

En presencia de los representantes de los Estados- Unidos de América.

Excmo. Señor *Thomas A. Osborn*, acreditado cerca del gobierno de Chile.

Excmo. Señor *Isaac P. Cristiancy*, acreditado cerca del gobierno del Perú.

Excmo. Señor General *Carlos Adams*, acreditado cerca del gobierno de Bolivia.

El Excmo. Señor *Osborn* expone que agradece la presencia de los Excmos. Plenipotecarios, y que abriga la confianza de que el tiempo trascurrido desde la última sesion haya permitido encontrar algun arbitrio que sanje las dificultades existentes: declara abierta la sesion.

Se dá lectura al acta de la sesion anterior y se le dá por aprobada.

El Excmo. Señor *Osborn* manifiesta en seguida que está dispuesto á escuchar las sugerencias que se crea conveniente hacer. Se dirige despues á cada uno de los Excmos. Plenipotecarios chilenos, preguntándoles si tenian algo que esponer con relacion á la materia que se ha discutido.

Los Excmos. Plenipotecarios de Chile manifestaron que conformándose á sus instrucciones no les era posible hacer modificacion alguna en la base formulada.

El Excmo. Señor *Osborn* invita en seguida á cada uno de los Excmos. Plenipotecarios del Perú á que expongan, si lo estiman conveniente, sus ideas sobre el asunto. Los Excmos. Plenipotecarios del Perú declaran, en respuesta, que insistiendo Chile en la subsistencia de la primera comision y no habiendo aceptado el arbitraje propuesto por ellos, no les era lícito seguir en el exámen de las otras bases; que todas las puertas les han sido cerradas, haciendo necesaria la contingacion de la guerra, y que la responsabilidad de sus consecuencias no pesará sobre el Perú, que ha indicado un medio decoroso de llegar á la paz.

El Excmo. Señor *Osborn* invita á su vez á los Excmos. Plenipotecarios de Bolivia á que hagan conocer sus ideas; y éstos exponen que por su parte consideran clara y definitiva la situacion. Hay una condicion, la primera presentada por los Excmos. Plenipotecarios de Chile como indeclinable, que los aliados no pueden aceptar; hay otra indicacion la del arbitraje sugerida por los Excmos. Plenipotecarios de las Repúblicas aliadas y rechazada por los de Chile; y hay por último una tercera que ha sido propuesta aisladamente por los Representantes de Bolivia y que tampoco ha sido acogida. Consideran en vista de este resultado, que la negacion ha llegado á su término, y lamentan que la situacion política de los respectivos países, no haya permitido arribar á un acuerdo comun.

El Excmo. señor *Osborn* declara que él y sus colegas lamentan profundamente que la conferencia no haya dado los resultados pacíficos y conciliadores que se tuvieron en vista, y juzga que la misma impresion causará en el gobierno y pue-

blo de los Estados, cuando allí se tenga noticia de que la amistosa mediación de los Estados-Unidos ha sido infructuosa.

Con lo que se declaró cerrada la conferencia, en fé de lo cual firmaron.

[Firmado.]—Antonio Arenas—Aurelio García y García—M. Baptista—Juan C. Carrillo—J. F. Vergara—E. Altamirano—Eusebio Lillo—Thomas A. Osborn—I. P. Cristiancy—Charles Adams—M. N. Valdearcel, Secretario de los Plenipotenciarios del Perú—F. Avelino Aramayo, Secretario de la Legacion Boliviana—Domingo Gana, Secretario de los Plenipotenciarios de Chile—Carlos S. Rand, Secretario ó Intérprete de los Mediadores.

Es copia fiel.—M. N. Valdearcel.

AVISOS OFICIALES.

El 20 del presente mes á las nueve de la mañana, se rematará en el mejor postor el asiento de gallos de esta Ciudad. La base para el remate es de 600 pesos por año y el tiempo del arriendo de uno á cuatro años, según las propuestas. Se advierte que dicho tiempo comenzará desde el primero de Octubre del corriente año, y que el acto tendrá lugar en la sala de sesiones de la Junta de Caridad del Hospital.

Secretaría de la Junta de Caridad: San Salvador, Febrero 2 de 1881.

6—3 Fernando Ayala.

SECCION JUDICIAL.

Curaduría.

JOSE COTO, juez segundo de paz de la ciudad de Suchitoto,

Certifico: que en las diligencias instruidas de oficio sobre nombrarle curador al impúber Juan Francisco Ardon, al folio 2 se encuentra el auto del tenor siguiente:

“Juzgado 2º de paz: Suchitoto, á la una de la tarde del día veinticinco de Enero de mil ochocientos ochenta y uno. || Apareciendo de la informacion anterior plenamente justificado que el menor Juan Francisco Ardon hijo natural de Manuel Ardon ha quedado sin representante legal, y que además le pertenecen unos pocos bienes cuya suma no llegará á cien pesos, de conformidad con el art. 757 Pr. reformado por el 57 del decreto legislativo de 15 de Febrero de 1866, nombrose curador interino de dicho menor al señor Macedonio Espinoza de este vecindario, quien comparecerá á este juzgado para su aceptación, juramento y discernimiento: citense por edictos con treinta días de plazo en el “Diario Oficial” del Supremo Gobierno á todos los que se crean con derecho á la guarda legítima. || Coto. Ante mí, Manuel A. Flamenco, Srío.”

Y para su publicacion, expido la presente en Suchitoto, á las dos de la tarde del día veinticinco de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.

José Coto.

3—2 Manuel A. Flamenco, Srío.

Herencias yacentes.

JUAN JOSÉ BURGOS, juez de paz de esta villa de Tejutepique,

Certifico: que en las diligencias civiles seguidas de oficio en este Juzgado sobre declarar yacente los bienes del difunto Asuncion Paredez, al folio 4 frente vuelto, se registra el auto que dice: “Juzgado de paz de Tejutepique, á las diez de la mañana del día diez y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y uno. || Apareciendo de las diligencias que anteceden plenamente comprobado que el Señor Asuncion Paredez falleció el día diez y nueve de Marzo del año anterior abintestato en el pueblo de San Juan Nonualco, dejando un terreno en esta jurisdiccion cuyo valor no excede de doscientos pesos; y que ignorando si el referido Paredez tiene ó no sucesores legítimos ó cónyuge sobreviviente y cual sea el paradero de éstos, nombrose de oficio curador interino al Señor Don Manuel Vides para que cuide de dicho terreno, observándose los trámites de ley para averiguar el paradero de la familia “Paredez”, citándose á éstos comparezcan á este Juzgado con los documentos que acrediten su calidad de herederos, para la aceptación de la herencia: publíquese en el periódico oficial del Supremo Gobierno esta resolución y en carteles que se fijarán en los parajes mas frecuentados de esta villa; y comparezca á esta oficina el Señor Vides para su aceptación y juramento. || Juan José Burgos. || Ante mí, Gregorio Contreras, Secretario interino. || Hay dos rúbricas.”

Dado en el Juzgado de paz de Tejutepique, á las doce del día diez y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y uno. Juan J. Burgos.

3—2 Ante mí, Gregorio Contreras, S. I.

JUAN PABLO ESPINOZA, juez 1º de paz de esta villa de Tecoluca.

Certifico: que en las diligencias seguidas en este juzgado sobre declarar yacente la herencia del finado Angel Aguilar al folio 5 vuelto y 6 frente, se encuentra el auto que dice: “Juzgado primero de paz: Tecoluca, á las cuatro de la tarde del veintisiete de Enero de mil ochocientos ochenta y uno. || Apareciendo de las diligencias anteriores, plenamente probado que Angel Aguilar murió desde el treinta y uno de Diciembre último abintestato, dejando unos pocos bienes de campo cuyo valor no excede de quinientos pesos, y desamparados los menores Mercedes, Carlos y Francisco Aguilar y que durante este tiempo ninguno se ha presentado aceptando la herencia ni una cuota de ella, de conformidad con los artículos 781, inciso 2º y 784 Pr. 383 y 384. C. nombrose curador interino de los referidos menores y sus bienes al Señor Don Felipe Aguilar, quien comparecerá en este juzgado para su aceptación, juramento y discernimiento del cargo; citense con treinta días de plazo á los que se crean con derecho á la guarda legítima, insertándose esta declaratoria en el periódico oficial del Supremo Gobierno, y en carteles que se fijarán en tres de

los parajes mas públicos de esta villa. || Juan Pablo Espinoza. || Ante mí, Luis Fuentes, Srío.

Y para remitirla á la redaccion del periódico oficial del Supremo Gobierno, estiendó la presente en el juzgado 1º de paz de Tecoluca, á las cuatro de la tarde del día veintiocho de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.

Juan Pablo Espinoza.

3—1 Ante mí, Luis Fuentes, Srío.

Edicto.

Con esta fecha ha sido nombrado por este juzgado curador interino de los menores Teodoro, Cornelio, Juan y Josefa Varahona al Señor Florencio del mismo apellido en razon de carecer aquellos de guardador lo que se pone en conocimiento del público para que si alguno se creyere con derecho á la guarda legítima se presente dentro del término de treinta días.

Juzgado 1º de paz: San Vicente, á las tres de la tarde del 21 de Enero 1881.

Manuel V. García.

3—2 Salustino Ortiz, Srío.

Depósito de animales.

EN los postes de este cabildo y de orden de mi juzgado, se encuentran tres animales desconocidos que me han sido presentados por el Comisionado del canton del Agua-Caliente quien los quitó á unos ladrones que no conoció; dichos animales son una mula negra, pequeña, un buey bermejo muy grande y otro del mismo color, mediano: el fierro que tiene la mula es este.

el que tiene el buey grande éste y lo tiene recién venteado;

y el otro buey pequeño tiene éste tambien recién venteado; todos ellos son desconocidos; y el que se crea con derecho á los antedichos animales que ocurra lo mas pronto posible á deducirlo con sus comprobantes para que le sean entregados; pues en virtud de no poderse encontrar quien los tome en depósito por temor de que los contraroben los mismos á quienes se les quitaron; la subasta debe ser breve.

Juzgado 1º de paz de Quezaltepeque, Enero 22 de 1881.

Vicente Pinada.

2—1 Ante mí, Pedro J. Avelar, Srío.

DE orden de este juzgado se halla depositado un caballo alazan frontino, pequeño, de dueño desconocido, teniendo este fierro al lado de montar. El que se crea con derecho al expresado caballo, que se presente con los comprobantes legales que le será entregado.

Juzgado de paz de Soyapango: Soyapango, Enero 24 de 1881.

2—1 J. Manuel Yidiel.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

TRATADO GENERAL

ENTRE

Honduras y el Salvador.

El Presidente de la República del Salvador y el Presidente de la República de Honduras, en el deseo de estender y estrechar lo mas posible las amistosas y fraternales relaciones que ligan á ambas Repúblicas, mediante su reciproca consideracion y lealtad, asegurando al propio tiempo entre ellas una paz sólida y estable, á cuya sombra puedan desarrollarse sus elementos de progreso, han dispuesto de comun acuerdo la celebracion de un tratado general que armonice sus principales intereses.

Y para el logro de tal objeto, el Presidente de la República del Salvador ha dado sus amplios poderes á S. E. el Señor Licenciado Don Salvador Gallegos, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno Hondureño, y el Presidente de la República de Honduras á S. E. el Doctor Don Ramon Rosa, Secretario general del Gobierno;

Quiénes despues de haberse cangeado sus respectivos plenos poderes y encontrándolos en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

ARTÍCULO I.

Habrà paz y amistad leal y sincera entre las Repúblicas del Salvador y Honduras; para lograr esto, los Gobiernos respectivos se obligan á unificar su política exterior, á proceder de acuerdo en los asuntos de interes general para Centro-América, y á procurar que exista la misma uniformidad y armonía con los demas Gobiernos de las Repúblicas del Centro.

ARTÍCULO II.

Los Gobiernos del Salvador y Honduras mantendrán entre ambos paises su constante union y fraternidad, y se pondrán en perfecto acuerdo para impulsar su progreso moral, intelectual, comercial y agrícola.

ARTÍCULO III.

Ambos Gobiernos establecen que habrá entre ellos completa alianza defensiva en los casos de guerra exterior, ya sea con alguna ó algunas de las Repúblicas del Centro, ó ya con alguna nacion extranjera.

ARTÍCULO IV.

Si ocurrieren motivos de desavenencia ó desacuerdo entre otros Estados de Cen-

tro-América ó entre alguno de ellos y otra nacion extranjera, las partes contratantes, de comun acuerdo, ó cada una de por sí, ofrecerán á aquellos sus buenos oficios y mediacion de una manera conciliatoria y amistosa, á fin de que se restablezca ó se conserve la armonía general de Centro-América.

ARTÍCULO V.

Los Gobiernos de ambas Repúblicas se comprometen á no permitir que los emigrados ó descontentos políticos que de alguna de ellas se encontraren en el territorio de la otra, perturben ó maquinen contra la paz y la seguridad de la República de donde proceden, para que el asilo no se convierta en daño de cualquiera de ellas.

Las Repúblicas del Salvador y Honduras se obligan á vigilar respectivamente á las personas á que se contrae el inciso anterior, con el fin de que no puedan proporcionarse armas ó elementos de guerra de que pudieran hacer uso con menoscabo de la paz y seguridad de cualquiera de ellas; debiendo confinarlas á un punto desde el cual no puedan ofender, y áun expulsarlos en caso de desobediencia.

Para la debida inteligencia de ambos Gobiernos sobre este punto, queda igualmente estipulado, que siempre que haya alguna emigracion sospechosa de una de las dos Repúblicas á la otra, ó se tenga noticia de trabajos ó maquinaciones de los descontentos, contra alguno de los Gobiernos contratantes, el interesado dará noticia oficial á la otra parte á fin de que puedan dictarse las medidas convenientes, con la debida oportunidad.

ARTÍCULO VI.

Para dar facilidades al comercio y evitar el contrabando que perjudica á las dos Repúblicas, ambos Gobiernos se comprometen á gravar la importacion de mercaderías extranjeras por los puertos del Pacífico con iguales derechos é impuestos, fijando por base, por todo derecho, el cincuenta por ciento del valor de las mercaderías en fábrica, tirada por idénticos aforos, y no pudiendo bajar de ellos sin previo convenio entre ambas partes contratantes, pero sí subir cuando á cada una le parezca conveniente, sin que por esto sea obligatorio á la otra. Es convenido tambien que queden libres de derechos los artefactos nacionales que pasen á venderse de una á otra de las Repúblicas contratantes.

ARTÍCULO VII.

No debiendo las Repúblicas contratantes considerarse, la una á la otra, como naciones extranjeras, se declara que los salvadoreños en Honduras y los hondureños en el Salvador, tienen los mismos

derechos políticos y civiles de que gozan los nacionales del respectivo pais: que podrán ejercer sus profesiones y oficios sin necesidad de mas requisitos que la constancia de la identidad de la persona, de la autenticidad de los títulos ó diplomas, y el pase correspondiente del Gobierno Supremo, sujetándose, empero, á las leyes del pais en que residan; debiendo llenarse previamente los requisitos constitucionales para que no se pierdan los derechos de ciudadano. Se declara igualmente que el salvadoreño que ejerza derechos políticos ó desempeñe cargos públicos en Honduras, y el hondureño que desempeñe ó los ejerza en el Salvador, estará sujeto á todas las cargas y servicios á que están obligados los naturales segun sus propias leyes.

ARTÍCULO VIII.

Los documentos, títulos académicos, diplomas profesionales y escrituras públicas, de cualquier naturaleza que sean, extendidas ú otorgadas conforme á las leyes de la una ó de la otra República, valdrán en el pais respectivo en que el interesado los presente para que tengan sus efectos, y se les dará entera fé si contuvieren los requisitos necesarios de autenticidad. Los Tribunales evacuarán los exhortos y demás diligencias judiciales, habiendo para ello solicitud de autoridad legítima, y siendo enviada en la forma debida.

Los Ministros, Encargados de Negocios y Agentes Consulares del Salvador en paises extranjeros protegerán á los hondureños, considerándolos, en todo, como connacionales; y los Agentes Diplomáticos y Consulares de Honduras protegerán y considerarán del mismo modo, en los paises extranjeros, á los salvadoreños.

ARTÍCULO IX.

Los súbditos de cualquiera de las partes contratantes, residentes en el territorio de la otra, tendrán, de conformidad con lo convenido sobre el goce igual y amplio de los derechos civiles, plena libertad de adquirir, poseer por compra, venta, donacion, cambio, casamiento, testamento, sucesion ab-intestato, ó de cualquiera otra manera, toda clase de propiedad, y de disponer de ella, como lo hacen, conforme á las leyes, los súbditos del respectivo pais. Los herederos ó representantes de aquellos pueden suceder en el derecho de propiedad y tomar posesion de ella, por sí, ó por medio de agentes que obren en su nombre, en la forma ordinaria de ley, de igual suerte que los nacionales del pais en donde gestionan ó hacen efectivos sus derechos. En ausencia del heredero y de sus repre-

sentantes, la propiedad será tratada como si fuese perteneciente, en iguales circunstancias, á un ciudadano ó súbdito del país.

ARTÍCULO X.

En ninguno de los casos referidos en el artículo anterior pagarán los nacionales de las Repúblicas contratantes, en territorio de la otra, sobre el valor de la propiedad que adquieran, posean, ó de que dispongan, mas crecidos derechos, impuestos ó cargas que los que pagan los nacionales ó hijos del país.

ARTÍCULO XI.

Los salvadoreños en Honduras, y los hondureños en el Salvador, estarán exentos del servicio militar obligatorio, cualquiera que sea, por mar ó tierra, y de todos los empréstitos forzosos, exacciones ó requerimientos militares.

No se les obligará, por ningun motivo ni bajo ningun pretexto, á pagar mas contribuciones ó taxas ordinarias ó extraordinarias que aquellas que pagan los naturales.

ARTÍCULO XII.

Los Gobiernos contratantes se comprometen á recibir, en sus respectivos territorios, los Comisionados ó Agentes Diplomáticos y Consulares que tengan por conveniente acreditar, acogiendo los y tratándolos conforme al derecho y prácticas internacionales, generalmente aceptadas.

ARTÍCULO XIII.

Por causa de reclamos de salvadoreños ó hondureños, sus respectivos Agentes Diplomáticos los patrocinarán y harán valer sus derechos; pero ejerciendo su accion diplomática solamente en los casos en que á aquellos, en vista de sus solicitudes ó reclamos, se les haya hecho denegacion de justicia por las autoridades judiciales ó administrativas del país respectivo.

ARTÍCULO XIV.

Se declara que por los daños y perjuicios experimentados, respectivamente, por salvadoreños ó hondureños, á causa de revoluciones ó trastornos públicos, los Gobiernos contratantes solo serán responsables por los daños y perjuicios hechos por sus Agentes, debiendo toda clase de reclamos, originados por las expresadas causas, atenderse y satisfacerse, para salvadoreños ó hondureños respectivamente, de conformidad con la ley que en la República que corresponda, resuelva para los hijos del país las reclamaciones por los enunciados daños y perjuicios; de tal suerte que los súbditos de una de las partes contratantes en ningun caso sean de mejor condicion que los naturales de la otra.

ARTÍCULO XV.

Los buques del Salvador y de Honduras se considerarán como nacionales en los puertos respectivos, y no pagarán derecho alguno extraordinario, ni mayor del que paguen las embarcaciones del país.

ARTÍCULO XVI.

Los Gobiernos del Salvador y Hondu-

ras, en el deseo de que no queden impunes los delitos que se cometen, y cuya responsabilidad se elude facilmente por la evasion de los criminales que pasan de uno á otro territorio, abusando del sagrado derecho del asilo, se obligan recíprocamente á entregarse los individuos que se refugien en el territorio de una de las dos Repúblicas, habiendo cometido cualquiera de los delitos siguientes: parricidio, infanticidio, asesinato, homicidio, envenenamiento, lesiones corporales que puedan causar la muerte, violacion, estupro, rapto, bigamia, aborto procurado, prostitucion ó corrupcion de menores causados por sus parentes ó encargados de su guarda, sustitucion de un niño ó suposicion de parto, incendio, robo, abigeato, asociacion de malhechores, extorsion violenta, usurpacion, rapiña ó hurto calificado, falsificacion ó alteracion de moneda, de obligaciones ó billetes del Estado ó de banco, de papel sellado, timbres ó de cualquier otro valor público ó portacion ó comercio fraudulento de moneda falsa ó de cualquiera de estos documentos: falsificacion de actas ó acuerdos del Gobierno ó de las autoridades constituidas, de escrituras ó documentos públicos, de sellos ó marcas del Estado ó de las Administraciones públicas, y uso de los referidos objetos falsificados; sustraccion ó malversacion de fondos ó efectos públicos ó de sus valores representativos, cometidos por sus administradores, depositarios, custodios ú otros Agentes públicos, ó por cualquiera otra clase de individuos; quiebra fraudulenta ó participacion en ella; barateria, soborno de testigos ó peritos, falso testimonio ó falsa pericia, calumnia con circunstancias agravantes, desercion ó falta al servicio militar y complicidad en cualquiera de estos delitos; y por último cualesquiera otros que sean contra la independencia de una ú otra República, contra el órden ó la obediencia á las autoridades constituidas ó contra las personas, su propiedad, ú honor, y que segun las leyes del país donde se cometen merecen la calificacion de graves. Queda bien entendido que la extradicion debe verificarse aun cuando cualquiera de los delitos expresados sea cometido al amparo de alguna faccion ó revuelta.

ARTÍCULO XVII.

Por los delitos expresados en el artículo que precede y por los de contrabando, es permitido el allanamiento de los respectivos territorios en persecucion inmediata de los delincuentes, hasta en una extension de cinco leguas distante de las líneas divisorias del territorio de ambas Repúblicas. Para evitar todo abuso en el allanamiento, las autoridades superiores de los departamentos fronterizos, se pondrán en buena y frecuente inteligencia dando á reconocer, recíprocamente, por medio de comunicaciones oportunas, sus respectivos inspectores, guardas y demas agentes de policia.

ARTÍCULO XVIII.

El individuo extraido no podrá ser procesado ni condenado por cualquier

otro delito anterior á la extradicion que no esté determinado en este Tratado; á no ser en el caso de que, despues de haber sido castigado ó absuelto por el delito que motivó la extradicion, se descuide de salir del territorio de la República respectiva, antes de concluir el término de dos meses, contados desde el dia en que regresó al país de donde partió el reclamo de la extradicion.

ARTÍCULO XIX.

No procederá la extradicion cuando, segun las leyes del país, cuyas autoridades las solicitan, la pena del sentenciado ó la accion penal contra el acusado, hubieren prescrito.

ARTÍCULO XX.

Las altas partes contratantes no podrán ser obligadas á entregar á sus nacionales. Si de conformidad con las leyes que rigen en la República á que el culpable pertenece, debe éste ser sometido á juicio por las infracciones de la ley penal cometidas en la otra República, el Gobierno de esta última deberá comunicar, al de la otra, las diligencias, informaciones y documentos correspondientes, y remitirle los objetos que constituyen el cuerpo del delito, suministrándole todo lo que conduzca al esclarecimiento necesario para la expedicion del proceso. Verificado lo expuesto, el proceso criminal deberá seguirse y terminarse, y el Gobierno del país del juzgamiento deberá informar al otro Gobierno del resultado definitivo del proceso, lo cual constituye una perfecta obligacion para ambas partes contratantes.

ARTÍCULO XXI.

Si el individuo reclamado fuese extranjero para los dos Estados contratantes, el Gobierno que debe acordar la extradicion, informará al de la nacion á que pertenece el culpable de la demanda recibida, y si este Gobierno reclamase al presunto reo, para hacerle juzgar en sus Tribunales, el Gobierno á quien se hace la nueva demanda de extradicion podrá acordarla al último reclamante en el caso de que, despues de haber participado la nueva demanda de extradicion al primer Gobierno reclamante, éste prestare su anuencia para que se acceda á la solicitud del Gobierno de la nacionalidad del extranjero reclamado; mas si no hubiere tal avenimiento la extradicion se acordará al primer reclamo ante.

ARTÍCULO XXII.

No conceptuando las partes contratantes, como países ni Gobiernos extranjeros á los demas de Centro-América, se declara: que con respecto á la extradicion de los hijos de dichos países no tendrá lugar el cumplimiento de los requisitos y formalidades de que trata el artículo anterior.

ARTÍCULO XXIII.

Cuando el acusado ó condenado, cuya extradicion se solicite por una de las partes contratantes, fuese reclamado por otro ú otros Gobiernos, por crímenes ó delitos cometidos por el mismo culpable, en sus respectivos territorios, éste será

entregado de preferencia al Gobierno en cuyo territorio fué cometido el delito más grave: si los delitos cometidos tuvieren la misma gravedad, la entrega se hará al Gobierno que primero hubiere hecho la demanda de extradición.

ARTÍCULO XXIV.

En el caso de que el culpable reclamado estuviere acusado ó condenado en el país á donde se dirige la demanda de extradición por haber cometido en el mismo país un crimen ó delito, entónces se deferirá la extradición hasta que el reo sea absuelto por un fallo definitivo, ó se haya ejecutado el castigo á que se le hubiere condenado.

ARTÍCULO XXV.

Para acordar la extradición no será un obstáculo, la circunstancia de que el reo, á causa de esta entrega, deje de cumplir obligaciones contraídas con particulares: á estos les queda, en todo caso, la facultad de hacer valer sus derechos ante la competente autoridad judicial.

ARTÍCULO XXVI.

Para dar el debido cumplimiento á las demandas de extradición se establece: que la demanda ó reclamo proceda del juez de la causa y pase á la Suprema Corte de Justicia: que de este Tribunal pase al Supremo Poder Ejecutivo de la República en donde se ha de verificar la entrega: del Poder Ejecutivo de ésta á la Suprema Corte de Justicia, y de este Tribunal al Juez que, según las leyes del país respectivo, debe cumplimentar la extradición; y, pronunciado el acuerdo sobre la solicitud de extradición, ésta volverá diligenciada y resuelta, al Tribunal ó Juzgado de su origen, observándose, en orden inverso, los mismos requisitos que quedan mencionados, y conteniendo, en todo caso, las firmas correspondientes para la autenticidad de dichos documentos. Se conviene además en la observancia de los requisitos ó trámites determinados para las demandas de extradición para que puedan expedirse y cumplimentarse, recíprocamente, los exhortos, requisitorias y demás diligencias del orden judicial.

ARTÍCULO XXVII.

La extradición solicitada en la forma convenida, en el precedente artículo, deberá acordarse siempre que á la demanda se adjunte una sentencia condenatoria ó un auto de prisión debidamente requisitado, indicándose además la naturaleza y gravedad de los hechos imputados, así como también las disposiciones de las leyes penales aplicables á los hechos punibles que han motivado la solicitud de extradición. Dichos documentos se remitirán originales ó en copia autenticada por el Tribunal ó autoridad correspondiente, ó por un Agente Diplomático ó Consular del país á quien se pide la extradición. Se remitirán, al propio tiempo, siempre que fuere posible, las señales ó distintivos del individuo reclamado, ó cualquiera otra indicación que pueda hacer constar su identidad.

ARTÍCULO XXVIII.

Los objetos robados ó secuestrados en

poder del condenado ó prevenido, los instrumentos y útiles de los cuales se hubiese servido para cometer el crimen ó delito, y cualquier otro elemento de prueba, serán restituidos al mismo tiempo que se efectúe la entrega del individuo arrestado, aun cuando despues de haberse acordado no pudiere verificarse la extradición á causa de la muerte ó fuga del reo. Se hará igualmente la entrega de todos los objetos de la misma naturaleza (que el prevenido) hubiese ocultado ó depositado en el país del asilo, y que despues se encuentren. Entre tanto, estarán reservados los derechos de terceras personas sobre los indicados objetos cuya restitución se les deberá hacer exenta de todo gasto, é inmediatamente despues de concluido el procedimiento penal.

ARTÍCULO XXIX.

Los gastos que caucen el arresto, el mantenimiento y transporte del individuo reclamado y también los de la entrega y traslación de los objetos que, según el artículo que antecede, debe restituirse y remitirse, serán de cuenta de los dos Estados en sus territorios respectivos. El individuo reclamado será conducido al lugar de la frontera, ó al puerto que indique el Gobierno que ha solicitado la extradición, y cargo del mismo serán los gastos relativos al embarque.

ARTÍCULO XXX.

En casos urgentes y particularmente si hubiere peligro de fuga, cada uno de los Gobiernos fundándose en la condena ó mandamiento de captura, pondrá por el medio más expedito y aun por telégrafo pedir y obtener del otro el arresto del condenado ó prevenido, á condición de dirigir lo más tarde dentro de un mes los documentos correspondientes á la extradición.

ARTÍCULO XXXI.

Si además de los exhortos para la deposición de testigos domiciliados en el territorio de otro Estado, la autoridad del país del exhorto, conceptuare necesario el comparendo de dichos testigos, ó de otros á quienes no se hubiere referido el exhorto, el Gobierno de quien dependen unos y otros testigos, procurará corresponder á la invitación que le haga el otro Gobierno solicitando el comparendo. Si los testigos consintieren en ir, los Gobiernos respectivos se pondrán de acuerdo para fijar la indemnización debida, que se les abonará por el Estado reclamante, en razón de la distancia y de la permanencia, anticipándoles la suma que necesiten. Igual convenio celebran las partes contratantes para proporcionarse recíprocamente, siempre que sea posible, los demás medios de prueba correspondientes á la instrucción criminal en el respectivo país.

ARTÍCULO XXXII.

Los Gobiernos contratantes se comprometen á comunicarse recíprocamente la sentencia condenatoria por el crimen ó delito, de cualquier naturaleza que sea pronunciada por los Tribunales de uno de los dos Estados contra los súbditos del otro. Para este fin cada uno de los

Gobiernos dará las instrucciones necesarias á las respectivas autoridades competentes.

ARTÍCULO XXXIII.

Se declara que en ningún caso podrá solicitarse ni acordarse la extradición por delitos políticos.

ARTÍCULO XXXIV.

Si algunos de los artículos de este tratado fuese violado ó infringido, ó ocurriese otro motivo de desavenencia entre ambas Repúblicas, se estipula expresamente que ninguna de las dos partes contratantes ordenará ó autorizará actos de represalia, sino es hasta que se hallen agotados todos los medios pacíficos de satisfacción ó avenimiento. Estos medios serán la exposición en memorias de las ofensas ó daños verificados, con pruebas ó testimonios competentes, presentados por el Gobierno que se crea agraviado, y sino se le diese la debida satisfacción, entonces se someterá la decisión del asunto al arbitramento de cualquiera de los Gobiernos de Centro-América ó cualquiera del Continente Americano.

ARTÍCULO XXXV.

El presente tratado será perpétuo y siempre obligatorio, en lo que se refiere á paz y amistad, y en todos los puntos concernientes á comercio y demás disposiciones, permanecerá en su vigor y fuerza durante diez años, contados desde el día del cange de las ratificaciones. Sin embargo, si un año antes de espirar este término no se hubiere hecho por alguna de las partes notificación oficial á la otra, sobre su intención de terminarlo, continuará siempre obligatorio para ambas, hasta un año despues de haberse notificado la expresada intención.

ARTÍCULO XXXVI.

Este tratado será ratificado, y las ratificaciones cangeadas en esta ciudad ó en la de San Salvador, en el término de tres meses despues de la última ratificación, ó antes si fuere posible.

En fé de lo cual, los Plenipotenciarios lo firman por duplicado y le ponen sus respectivos sellos.

Concluida en la ciudad de Tegucigalpa, á los treinta y un días del mes de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho.

Salvador Gallegos. Ramon Rosa.

(L. S.)

República de Honduras. Ministerio de Relaciones Exteriores.—Palacio Nacional: San Salvador, Abril 30 de 1878.

Con presencia del anterior Tratado de paz, amistad y comercio entre las Repúblicas del Salvador y Honduras concluido en la Ciudad de Tegucigalpa el día 31 de Marzo del corriente año, entre Plenipotenciarios nombrados por ambos Gobiernos, y hallándose sus estipulaciones basadas en la conveniencia y recíproco interés de los dos países, el Presidente ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes, y que se eleve al conocimiento del Cuerpo Legislativo en sus inmediatas

sesiones para la retificación constitucional.

(Rubricado por el Señor Presidente.)

El Ministro de Relaciones Exteriores;
C. Ulloa.

Y habiéndose ratificado el anterior Tratado por Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente, fecha 28 de Junio de 1879, se procedió á su cange por los respectivos Plenipotenciarios en la forma siguiente:

Los infrascritos Ramon Rosa, Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores del Gobierno de la República de Honduras y Salvador Gallegos, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Gobierno de la República del Salvador, reunidos con el objeto de cangear las ratificaciones del Tratado de Amistad, Comercio y Extradición, celebrado entre ambos países el treinta y uno de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho; despues de examinados sus respectivos plenos poderes que han encontrado en regla, de prorogar hasta esta fecha, facultados por sus Gobiernos, el término para el cange de las ratificaciones y de comparar éstas; hallándolas conformes y en perfecto arreglo han verificado el cange en la forma usada para esta clase de actos.

En fé de lo cual los infrascritos firman por duplicado la presente acta en Tegucigalpa, á los diez y siete dias del mes de Diciembre de mil ochocientos ochenta.

(F.) Ramon Rosa. (F.) Salvador Gallegos.

Es conforme.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Palacio Nacional;
San Salvador, Febrero 4 de 1881.

El Supremo Gobierno en atencion á la reconocida ilustracion y honorabilidad del Doctor Don Pablo Buitrago, ACUERDA: nombrarlo Vice-Rector de la Universidad Central de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente.)

El Sub-Secretario de Instruccion Pública;
Castro.

TELEGRAMAS.

La-Libertad, Febrero 4 de 1881.
Recibido á las 7 y 30 p. m.

El vapor norte-americano "Granada" procedente de Panamá fondeó en esta rada á las 7 p. m., trayendo á su bordo á los pasajeros siguientes: Sr. Don Felipe Korn, esposa y sirviente, Sr. Meyer, esposa y niño, y tres cajas metálico y nueve sacos correspondencia. Por noticias verbales del capitán del "Granada" se sabe que la ciudad de Lima, está en poder de los chilenos.

Fernando G. Palomo.

TOMA DE LIMA.

El vapor *Colon* llegó al vecino puerto en la mañana del 31 de Enero.

El 21 de Enero se recibió en Nueva-York el siguiente telegrama fechado en Buenos Aires el 20. "Los chilenos atacaron y derrotaron el ejército peruano en Miraflores. 25,000 peruanos tomaron parte en la batalla. El General Piérola, Presidente del Perú y Comandante en jefe del ejército, huyó. Los chilenos ocuparon la capital sin resistencia el lunes 17 del corriente. El hermano del General Piérola y el Ministro de Guerra del Perú, fueron tomados prisioneros. Las bajas peruanas en la batalla de Chorrillos se dice que ascendieron á 7,000 muertos y 2,000 prisioneros.

"Las bajas chilenas en ambas batallas, fueron crecidas.

"El Cuerpo Diplomático en Lima ha recomendado la celebracion de un armisticio y que se respete la persona del señor Piérola."

(Del *Star & Herald*.)

NO OFICIAL.

Bienvenida.

Se la damos muy cordialmente al Señor Don Miguel Suarez Guanes, Cónsul general de España en Centro-América, con residencia en Guatemala, de donde ha venido con el objeto de pasear y hacer una visita oficial al Señor Presidente de nuestra República.

El nombre del Señor Suarez desde antes de ahora ha sido ventajosamente conocido entre nosotros.

En calidad de Agente Consular de España y encargado del consulado de Francia en Sierra Leona (África) prestó importantísimos servicios á sus compatriotas y á los ciudadanos franceses residentes en ese lugar; y en el África-Cental, como Cónsul de Francia, celebró un tratado de comercio que le valió, entre otras distinciones, el nombramiento de Caballero de la Legion de Honor.

Ha sido tambien Cónsul de España en Boston, y posteriormente en Nueva Orleans, donde supo distinguirse con tanto acierto en la aciaga época de la fiebre amarilla, que la prensa norte-americana hizo merecidos elogios de su entereza, abnegacion y filantropía; por ese entonces, y á consecuencia de haber salido de la poblacion los demas Agentes consulares, estuvo á cargo del Señor Suarez Guanes el Consulado de casi todas las naciones de Europa que tenian representantes en Nueva Orleans.

En estos diferentes puestos, ha servido siempre con talento y verdadero desinterés, haciéndose estimar tanto de sus compatriotas, co-

mo de los Gobiernos y pueblos donde ha desempeñado el honroso cargo que tiene.

Hoy que hemos tenido la oportunidad de conocerlo personalmente, nos hemos confirmado en la idea que teníamos formada respecto del hombre ilustrado y el excelente caballero que actualmente visita esta capital, donde le deseamos una próspera residencia y todo género de comodidades.

Úmplenos tambien saludar muy afectuosamente al Señor Don Francisco Camacho, Vice-Cónsul de España, residente en Guatemala, que llegó á ésta en union del Señor Suarez y tambien con el objeto de visitar al Señor Zaldivar, con quien cultiva, desde hace mucho tiempo, una íntima amistad.

El Señor Camacho es muy conocido entre nosotros, y justamente apreciado por su honradez, laboriosidad, y otras notables prendas, y no dudamos que le será grata la permanencia en esta capital donde tiene numerosos y buenos amigos.

AVISOS OFICIALES.

El 20 del presente mes á las nueve de la mañana, se **rematará** en el mejor postor el **asiento de gallos** de esta Ciudad. La base para el remate es de 600 pesos por año y el tiempo del arriendo de uno á cuatro años, segun las propuestas. Se advierte que dicho tiempo comenzará desde el primero de Octubre del corriente año, y que el acto tendrá lugar en la sala de sesiones de la Junta de Caridad del Hospital.

Secretaría de la Junta de Caridad: San Salvador, Febrero 2 de 1881.

6—4

Fernando Ayala.

SECCION JUDICIAL.

DE órden de este juzgado se encuentra en seguro depósito un macho pardo de regular tamaño, con varios parchos blancos sobre los lomos y costillas, el cual me ha sido presentado por un vecino de los Planes del Volcan de San Salvador donde fué encontrado haciendo perjuicio en las sementeras; está herrado en el brazuelo con esta letra de fuego que es desconocida y aunque tiene otras no se le perciben muy bien.

El que se crea con derecho á dicho macho, que ocurra á este juzgado con sus comprobantes, que siendo legales, le será entregado.

Juzgado 2º de paz de la villa de Quezaltepeque, Enero 22 de 1881.

José María Cáceres.

2—1

Ante mí, Pedro J. Avelar, Strio.

PODER LEGISLATIVO.**MINISTERIO DE HACIENDA Y GUERRA.**

El Presidente de la República del Salvador, á sus habitantes, Sabed: que el Poder Legislativo ha ordenado lo que sigue:—

Secretaría de la Cámara de Diputados:—
Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 21 de 1879.

Señores Secretarios de la honorable Cámara de Senadores:

En la solicitud del Teniente efectivo Don José María Morales, contraída á pedir que se le jubile con la pensión de ley por los dilatados servicios que ha prestado á la República; esta Cámara, en sesión del día de ayer y de conformidad con el dictámen de la comision respectiva, se ha servido ORDENAR: se otorgue la gracia que solicita el peticionario.

Y tenemos el honor de participar á Ustedes para que se sirvan dar cuenta á esa honorable Cámara, suscribiéndonos muy atentos servidores.

Diego Rodríguez, Secretario.

Margarito Gonzalez, Secretario.

Salon de sesiones de la Cámara de Senadores en el Palacio Nacional: San Salvador, Enero veintiocho de mil ochocientos ochenta y uno.

Al Poder Ejecutivo.

Teodoro Moreno, Senador Presidente.

Nicolas Angulo, Senador Secretario.

Casimiro Lazo, Senador Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Enero 31 de 1881.

Por tanto: ejecútese.

Rafael Zaldivar.

El Secretario de Estado
en los despachos de Hacienda y Guerra;
Pedro Melendez.

MINISTERIO DE GOBERNACION Y FOMENTO.

El Presidente de la República del Salvador, á sus habitantes, Sabed: que el Poder Legislativo ha decretado lo que sigue:—

La Cámara de Diputados de la República del Salvador,

CONSIDERANDO: Que la villa de Atiquizaya en el departamento de Ahuachapán, tanto por su engrandecimiento, moralidad y progresos en todos sentidos, como por ser cabecera de uno de los distritos en que se halla dividida la República y tener una judicatura de primera instan-

cia; es acreedora á que se le conceda el título de Ciudad, ha tenido á bien decretar y

DECRETA:

Artículo único.—Se concede á la villa de Atiquizaya el título de "Ciudad."

Dado en el salon de sesiones de la Cámara de Diputados.—San Salvador, Enero veinticuatro de mil ochocientos ochenta y uno.

Constantino Fuentes, Presidente.

Lucio Ulloa, Secretario.

Diego Rodriguez, Secretario.

Salon de sesiones de la Cámara de Senadores.—Palacio Nacional: San Salvador, Febrero cuatro de mil ochocientos ochenta y uno.

Al Poder Ejecutivo.

Teodoro Moreno, Senador Presidente.

Fermin Velasco, Senador Secretario.

Casimiro Lazo, Senador Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 5 de 1881.

Por tanto: ejecútese.

Rafael Zaldivar.

El Sub-Secretario de Estado
encargado
del Despacho de Gobernacion y Fomento;
Eduardo Arriola.

ACTAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

Novena sesion de la Cámara de Diputados, celebrada el dia veintiocho de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.

Concurrieron los señores representantes Vice-Presidente Castro, Ayala, Artiga, Benites, Córdova, Diaz, German, Iraeta, Mendoza, Najarro, Rodriguez (D. Miguel), Roldan, Sosa, Tobias, Urrutia, Ulloa (Don Santiago), Urbina, Vides, Yescas y Secretarios Ulloa y Rodriguez; faltando los señores Fuentes y Gonzalez por enfermedad, Prieto, Brizuela y Liévano con licencia.

Leida el acta anterior y puesta á discusion fué aprobada.

Se dió cuenta:

1º Con una peticion del Capitan Don Eleodoro Correa, sobre que se le pague el tiempo trascurrido desde el año de 1871 que lo invalidaron en Pasaquina hasta el de 1877 en que el Gobierno le puso una pensión, y pasó á la comision de Hacienda.

2º Con la redaccion del decreto emitido por esta Cámara que dispone que los documentos de contratos privados sean registrados en las alcaldías municipales para que tengan fuerza ejecutiva; y, á mocion del representante Urrutia, fué adicionado el proyecto de decreto estendiendo la responsabilidad de los alcaldes

á los Secretarios.

3º Con la redaccion de la orden emitida por esta misma Cámara recaído en la solicitud del Bachiller Pasante Don Simeon Mena, en la que pide dispensa de seis meses que le faltan para presentarse ante la Corte Suprema de Justicia á sufrir el exámen previo al título de Abogado, y se aprobó; y

4º Con la redaccion de la orden dictada por esta Cámara en la solicitud del señor Don Anacleto Ariza, contraída á pedir por vía de gracia que se le mande pagar la mitad del sueldo que disfruta un Juez Letrado de 1ª instancia, por todo el tiempo que sirvió esa judicatura en el departamento de La-Union; y fué aprobada.

Se dió primera lectura:

1º Al dictámen de la comision de Gobernacion emitido en la solicitud de los vecinos de "Llano Grande," "Desamparados," "Ojo de Agua" y "Morritos," ubicadas en el Departamento de Chalatenango, contraída á que se les erija en pueblo con el nombre de "San Rafael;" y dispensados los trámites, se puso á discusion y fué aprobada la parte resolutive que dice: "por tanto la comision opina: que se debe acceder á la solicitud de que se ha hecho referencia;" y

2º Al de la comision de Poderes y Excusas, en la propuesta por el señor representante Don Gustavo Lozano para no concurrir á las presentes sesiones, por ocupaciones perentorias que le han sobrevenido; y dispensados los trámites, á pedimento del señor representante Diaz, se puso á discusion y fué aprobada su parte resolutive que dice: "que desecheis dicha solicitud y que obligueis al señor Lozano á tomar asiento como representante de este distrito."

Se dió segunda lectura:

1º Al dictámen de la comision de Gobernacion recaído en la proposicion del representante Brizuela, sobre que se aprueben los arbitrios que adjunta para la Municipalidad de San Miguel, y se señaló el veintinueve del corriente para su discusion.

2º Al de la comision de Instruccion Pública emitido en la solicitud del Bachiller Pasante Don Emilio Rodriguez, sobre que se le permita hacer los exámenes correspondientes á los tres cursos de pasantía que ha hecho fuera de esta capital, y se señaló para discutirlo el veintinueve del corriente; y

3º Al de la comision de Poderes y Excusas, emitido en la solicitud del representante Liévano, pidiendo licencia de ocho dias para no concurrir á esta Cámara y se señaló para su discusion el vein-

tinieve del corriente.

Se levantó la sesión. || [F.] Miguel Castro, Vice-Presidente || [F.] Lúcio Ulloa, Secretario. || [F.] Diego Rodríguez, Secretario.

Décima sesión de la Cámara de Diputados, celebrada el día veintinueve de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.

Concurrieron los señores representantes Vice-Presidente Castro, Ayala, Artiga, Benites, Brizuela, Córdova, Diaz, German, Iraeta, Mendoza, Najarro, Rodríguez (Don Miguel,) Roldan, Sosa, Tobías, Urrutia, Ulloa (Don Santiago) Urbina, Vides, Yescas Secretarios Rodríguez y Gonzalez; faltando los señores Fuentes, y Urrutia por enfermos, Ulloa, [Don Lúcio] Prieto y Liévano con licencia.

Abierta la sesión, se leyó el acta anterior y puesta á discusión fué aprobada.

Se dió cuenta:

1º Con una solicitud de la Municipalidad y vecinos de Turin en el Departamento de Ahuachapan, contraída á pedir una cañería de hierro para la introducción de aguas potables á aquella población, y pasó á la comisión de Hacienda.

2º Con una exposición del Señor Don Francisco Zaldivar, acompañando una obra referente á los saldos de la contabilidad de Hacienda Pública, para que si esta honorable Cámara lo creyó conveniente lo mande adoptar como texto para las Aduanas y Administraciones fiscales, y pasó á la comisión de Hacienda.

Se dió primera lectura:

Al dictámen de la comisión de Justicia, recaído en la súplica del reo Antonio Manzano, en la cual pide se le conmute en otra menor la pena de doce años de cadena que tiene impuesta, y dispensados los trámites á petición del representante Najarro, fué señalada su discusión para el treinta del corriente.

Se puso á discusión:

1º El dictámen de la comisión de Justicia emitido en la petición presentada por el Bachiller Pasante Don Emilio Rodríguez, para que se le permita hacer los exámenes correspondientes á los tres cursos de pasantía que ha hecho fuera de esta capital, declarado suficientemente discutida fué aprobada su parte resolutive, que dice: Que le concedáis la gracia que solicita, sujetándose en todo lo demás á las leyes de la materia.

2º A otro de la comisión de Gobernación, recaído en la proposición del representante Brizuela, sobre que se aprueben los arbitrios que acompaña para la ciudad de San Miguel y discutido suficientemente, volvió á la misma comisión; y

3º El de la comisión de Poderes y Excusas, en la súplica del representante Liévano, pidiendo licencia para no concurrir por ocho días á las presentes sesiones, y dándose por discutido, fué aprobada su parte resolutive, que dice: "que le concedáis la licencia aludida."

Siendo las cuatro de la tarde, se levantó la sesión. || [F.] Miguel Castro, Vice-

Presidente. || [F.] Diego Rodríguez, Secretario. || [F.] Raimundo Artiga, Pro-Secretario.

ACTAS DE LA CÁMARA DE SENADORES.

Duodécima sesión de la Cámara de Senadores, celebrada el día primero de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.

Concurrieron los señores representantes Presidente Moreno, Vice-Presidente Liévano, Aguirre, Velasquez, Guirola, Duran, Secretarios Velasco y Lazo y Pro-Secretarios Peña y Angulo, faltando Salegio y Peña con licencia y Nolasco por enfermo.

Abierta la sesión se dió cuenta con el acta anterior y puesta á discusión fué aprobada.

Se dió cuenta con un decreto de la Cámara de Diputados, erigiendo en pueblo con el nombre de "San Rafael" los Valles Llano grande, Desamparados, Morritos y Ojo de Agua, jurisdicción del Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, y pasó á la comisión de Gobernación.

Se dió tercera lectura al dictámen de la comisión de Justicia, omitido en la solicitud del reo Filadelfo López, sobre que se le conmute en otra menor la pena de diez y ocho años de cadena por homicidio en su hermano Bruno López; y puesta á discusión se aprobó su parte resolutive que dice: "La comisión, teniendo en cuenta lo punible del hecho y la necesidad de castigar los delitos de la naturaleza del que se trata, opina: que os sirvais desechar la solicitud aludida."

Se suspendió la sesión y pasó esta Cámara á la de Diputados á formar Asamblea general; terminado aquel acto continuó la sesión, y, no habiendo otra cosa de que tratar, se levantó. || [F.] Teodoro Moreno, Senador Presidente. || Fermin Velasco, Senador Secretario. || Casimiro Lazo, Senador Secretario.

Décima tercera sesión de la Cámara de Senadores, celebrada el día tres de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.

Concurrieron los representantes Presidente Moreno, Vice-Presidente Liévano, Aguirre, Velasquez, Guirola, Nolasco, Duran, Secretarios Velasco y Lazo, y Pro-Secretario Pinto, faltando los señores Angulo, Peña y Salegio con licencia.

Abierta la sesión se dió cuenta:

1º Con la redacción del acta anterior y discutida se aprobó.

2º Con una orden de la Cámara de Diputados emitida el 31 de Enero de 1878, jubilando al Teniente Coronel Don Simón Calderon con el sueldo de ley; y pasó á la comisión de Guerra.

3º Con otra orden de la misma Cámara, conmutando al reo José Antonio Manzano en otra menor, la pena de doce años de cadena temporal que le fué impuesta por lesiones graves en Don Antonio Duran; y pasó á la comisión de Justicia; y

4º Con un proyecto de ley presentado por el Señor Representante Moreno, reformando el artículo 2º del decreto fechado en Marzo del año próximo pasa-

do, que trata de matrimonio civil; y pasó á la comisión de Justicia.

Se dió primera lectura al dictámen de la comisión respectiva, recaído en la solicitud del reo Alejandro Vasquez sobre que se le conmute la pena de muerte á que fué sentenciado por asesinato en Jesus Melchor.

Igual lectura se dió al dictámen de la comisión especial encargada de examinar el proyecto de reformas á los Códigos de Procedimientos Civiles, Criminales, Penal y Mercantil.

Se puso á discusión el dictámen de la comisión de Negocios Eclesiásticos, entendido en una orden de la Cámara de Diputados, que concede ocho enterramientos en el interior de la Iglesia de la villa de Nejapa; y se aprobó la parte resolutive que dice: "La comisión, considerando que la permisión de enterramientos en el interior de las iglesias es contrario á las reglas higiénicas; es de sentir: que no deis vuestra aprobación á la orden aludida".

Se suspendió la sesión y pasó esta Cámara á la de Diputados á formar Asamblea general y vuelta que fué, se puso á discusión el dictámen de la comisión de Gobernación, emitido en un decreto de la Cámara de Diputados, concediendo el título de Ciudad á la villa de Atiquizaya; y se aprobó su parte resolutive que dice: "La comisión es de parecer: que deis vuestra aprobación al referido decreto por ser de evidente conveniencia dar el título de Ciudad á la villa de Atiquizaya."

Se levantó la sesión.—[F.] Teodoro Moreno, Senador Presidente. || Fermin Velasco, Senador Secretario. || Rafael Pinto, Senador Pro-Secretario.

TELEGRAMAS.

Acajutla, Febrero 6 de 1881.
Recibido á las 8 y 7 a. m.

El vapor norte-americano "Costa-Rica" fondeó á las 6 a. m., procedente de Acapulco; trae para este puerto 1,136 bultos mercaderías; pasajeros Francisco Lara y Gregorio Marciano. Saldrá á la media noche.

E. Melendez.

La-Libertad, Febrero 7 de 1881.
Recibido á las 10 y 35 a. m.

A las 7 a. m. fondeó en ésta el vapor norte-americano "Costa-Rica" procedente de Acapulco, trayendo para éste 360 bultos mercaderías y pasajeros General Juan A. Medina.

F. G. Palomo.

SECCION UNIVERSITARIA.

Universidad Nacional.

CONSEJO SUPERIOR DE INSTRUCCION PÚBLICA.

"Sesión del 15 de Enero de 1881. || Concurrieron los Señores Rector Tigerino y Consejeros Bonilla, Chacon, Hernandez, Castro, Delgado, y el infrascripto Secretario. || Se dió lectura: 1º || Al acta anterior y discutida, fué aprobada. || 2º A una comunicacion del Ministerio de Instruccion Pública por la cual ordena

el Supremo Gobierno que esta Corporación presente nuevas ternas sobre las Cátedras de Terapéutica é Historia de la Medicina; de Derecho Administrativo, Estadística y leyes administrativas de la República; y de Código Penal y de Procedimientos Civiles y Criminales; Código Militar y el Consejo ACORDÓ: designar para formar la primera terna á los Señores Licenciados Don Nicolas Tigerino, Don Carlos Castro y Don Rafael Izaguirre; para la segunda, á los Señores Licenciados Don Ricardo Moreira, Don Cornelio Mejía y Don Disiderio Rivera, y para la última, á los Señores Licenciados Don Antonio J. Castro, Don Isidro F. Paredez y Don Hermógenes Alvarado. || 3º Al acuerdo supremo por el cual se nombra Catedrático de Física y Geometría de esta Universidad al Señor Licenciado Don Rafael Ulloa Palacios. || 4º A otro acuerdo del mismo Poder Ejecutivo, en el que se admite la renuncia presentada por el Señor Licenciado Don Miguel Loucel, de la Cátedra de Filosofía que sirve en esta Universidad, y en el cual se previene al Consejo, presente la terna que corresponde para la provision de aquella, autorizándolo para que designe un Académico competente para que sirva interinamente dicha asignatura; y el Consejo ACORDÓ: nombrar con el carácter de interino al Señor Licenciado Don Manuel Delgado para el desempeño de las clases de Filosofía en esta Universidad. || 5º A un oficio del Señor Rector de la seccion universitaria de Oriente, al cual adjunta el proyecto de Presupuesto para los gastos de aquella Universidad durante el año escolar de 1881; y el Consejo, en cumplimiento de lo dispuesto por los Estatutos, ACORDÓ: elevarlo al conocimiento del Ejecutivo. || Siendo el día señalado por la ley para la eleccion de nuevos consejeros que deberán funcionar en el biennio de 1881 á 1883, se procedió á elegir siete consejeros propietarios, tres suplentes y un Fiscal; y habiéndose recibido la votacion de los Académicos, presentes y hecha la regulacion de los votos que en cédula y telegramas habia recibido la Secretaría, resultaron sucesivamente electos: para Consejero por la facultad de Ciencias y Letras el Señor Licenciado Don Luciano Hernandez; para la de Ingenieria, el Señor Dr. Don Ireneo Chacon; para la de Ciencias Sociales y Políticas, el Señor Licenciado Don Manuel Delgado; para la de Jurisprudencia, el Señor Licenciado Don Pablo Buitrago; para la de Farmacia y Ciencias Naturales, el Señor Licenciado Don Antonio Liévano; para la de Medicina, el Señor Dr. Don Carlos Bonilla; para la de Teología el Señor Licenciado Presbítero Don Juan Bertis; para Consejero Fiscal el Señor Licenciado Don Ricardo Moreira; y para Consejeros suplentes los Señores Licenciados Don Manuel Bertis, Don Francisco Vaquero y Don Rafael Ulloa Palacios. || No habiendo más de que tratar se levantó la sesion. || Hay dos firmas. || Nicolas Tigerino. || Ramon Garcia Gonzalez, Srio."

Es conforme.—Secretaría de la Universidad: San Salvador, Enero 24 de 1881.

Ramon Garcia Gonzalez.

Facultad de Jurisprudencia.

Acta de la primera sesion de la Junta Directiva.

En San Salvador, á las ocho de la mañana del día veintisiete de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.

Reunidos los infrascritos Decano y Vocales de dicha Facultad con objeto de acordar los medios para cumplimentar lo prevenido por los artículos 43 y 55 de los Estatutos, se resolvió lo siguiente:

1º Pedir á la Secretaría de la Universidad la nómina de todos los individuos que pertenecen á la Facultad, con expresion del vecindario y la fecha en que obtuvieron su diploma para la formacion del respectivo libro.

2º Distribuir entre los individuos de la Junta la formacion de las proposiciones prevenidas por el inciso 3º del primer artículo arriba citado, de la manera siguiente: El Señor Castellanos las correspondientes al Derecho Romano, Código de Comercio y Medicina Legal; el Señor Alvarado las del Derecho Patrio y Código de Minería; y el infrascrito segundo Vocal las del Derecho Canónico; Códigos de Procedimientos Civiles, de Instruccion Criminal, Penal y Militar.

3º Dirigirse al S. P. E. para que se sirva indicar que clase de remuneracion pueda acordarse á las comisiones que se nombren para la formacion de la Historia del Derecho Patrio y las Instituciones del mismo, así como para las demas que la Junta crea conveniente designar; y

4º Pedir á la Secretaría de la Universidad tres libros en blanco, uno para llevar la nómina de todos los Académicos que componen la Facultad, otro para consignar las actas de las sesiones que la Junta celebre, y otro para anotar las observaciones que vayan ocurriendo en el exámen de las leyes vigentes para proponer lo conveniente al Poder Ejecutivo.

Con lo cual se dió por terminada esta acta.—*Jacinto Castellanos.*—*Hermógenes Alvarado.*—*Ricardo Moreira.*

GUATEMALA.

(Correspondencia particular para el "Diario Oficial.")

Guatemala, Enero 26 de 1881.

Señor Director:

El domingo 23 del mes en curso se reunieron nuevamente los individuos que forman la Facultad de medicina y farmacia, á fin de proceder á la eleccion de Decano.

Recogidos los votos, resultó electo para ese cargo importante el Doctor Don José Monteros, merecedor de semejante distincion, no solo por sus profundos conocimientos como médico y cirujano, sino por el prestigio de que disfruta en el público y ademas por su particular aptitud para tan delicadas funciones.

Muchos de los profesores y cursantes de la Facultad obsequiaron al nuevo Decano en la noche de aquel día con una espléndida serenata, acreditándole así el agrado con que acogieron su promocion al primer puesto de la Facultad dicha.

El Doctor Monteros y su distinguida

esposa recibieron en su casa, con muestras de reconocimiento, á los profesores y cursantes, agasajándoles del modo digno que acostumbran en esos actos de la vida social en que tan necesarias son la afabilidad y la cortesanía, prendas seguras de la educacion fina y del ameno trato.

Desde la semana próxima anterior se encuentra en esta capital el acreditado juriconsulto y correcto escritor nicaragüense Don Tomas Ayon, estimable caballero que viene con el fin de registrar antiguos archivos del país, para continuar sus trabajos sobre la historia de Nicaragua. El Señor Ayon ha encontrado aquí la cordial acogida que por tantos títulos merece.

Cuando hace poco tiempo se tuvo en esta ciudad noticia, por los periódicos nicaragüenses, de la comision dada á ese caballero para las tareas de que vengo hablando, se publicaron, en algunos órganos de la prensa, favorables apreciaciones en honra del Gobierno de Nicaragua que dictó tan importante medida y en alabanza del Señor Ayon de cuyo patriotismo y laboriosidad se espera una obra digna de encomio sobre los sucesos acaecidos en su patria desde los tiempos mas remotos hasta el año 1852, que es la esfera que abraza su importante comision.

Esoos trabajos y los que ya poseemos, debidos á las plumas de los señores Marure, Montúfar (Don Manuel y don Lorenzo), Milla y otros escritores, servirán con el tiempo para fundar las bases de la historia general de Centro-América.

Importa, pues, que en cada una de las cinco secciones se emprendan y lleven á cabo tareas tan importantes como las encomendadas al Licenciado Señor Ayon.

El Corresponsal.

AVISOS OFICIALES.

Bando municipal.

DANIEL MIRANDA, Alcalde municipal de esta ciudad y Jefe de este Distrito de San Vicente,

Por cuanto: es un deber de la autoridad pública, vigilar por el exacto cumplimiento de las leyes, especialmente de aquellas que se contraen á las principales fuentes de la felicidad social, como son, ilustracion, moralidad, riqueza y ornato, he tenido á bien recordar las disposiciones siguientes:

Artículo 1º.—Todo padre de familia, tutor ó curador, ó persona que tenga niños varones á su cargo, desde la edad de siete años hasta la de quince, está en la obligacion de hacerlos concurrir á la escuela pública antes del quince de Febrero próximo, ó de informar á esta Alcaldía los medios privados que emplee para educarlos, todo bajo la pena de dos pesos de multa, y de ser compelidos á verificarlo.

Art. 2º.—Es prohibido que los niños menores de diez y ocho años, anden vagando por las calles ó vendiendo zacate ó otros artículos. Los que se encontraren de esta manera seran recogidos por la policia para averiguar su procedencia, é imponer á las personas bajo cuya autoridad esten, las penas señaladas por la

ley por la falta de asistencia á las escuelas ó á los talleres.

Art. 3º.—Todo individuo que se encontrare ébrio en las calles, lugares ó establecimientos públicos sufrirá la pena de quince á veinte dias de obras públicas por la primera vez, y el doble en las reincidencias. Si se encontrare en horas de trabajo tomando licor en las tabernas aunque no estuviere ébrio, sufrirá la tercera parte de la misma pena.

Art. 4º.—Es prohibido formar corrillos en las calles por la noche. Igualmente lo es, que los hombres paren mujeres en las calles, márgenes de rios y demas lugares públicos, para conversar con ellas. La infraccion, será penada con una multa de cinco á veinticinco pesos.

Art. 5º.—No pueden bañarse á menor distancia de cincuenta varas, personas de distinto sexo, bajo la multa de dos á cuatro reales por cada infraccion á la persona que diere lugar á ella; y se advierte á los hombres, la obligacion en que estan de bañarse cubiertos de alguna manera.

Art. 6º.—Es prohibido salir de máscara ó cualquier especie de disfraz, sin permiso de la autoridad, bajo la pena de cinco pesos de multa.

Art. 7º.—Nadie puede portar en la poblacion pistolas, revólvers, verduguillos, dngas, estoques ni cuchillos de punta, bajo la pena de cinco pesos de multa por la primera vez, el doble por la segunda y el triple por la tercera, y en todo caso, pérdida del arma; ni es permitido á ninguna persona en su casa escopetas ó rifles de caza, sino con permiso de la Alcaldía, bajo la multa de cinco á veinticinco pesos si no fueren presentadas dichas armas dentro de doce dias.

Art. 8º.—Todo individuo que no teniendo un modo honesto de vivir conocido no ejerciere diariamente algun oficio lícito, será castigado por la primera vez con quince dias de obras públicas, treinta por la segunda y sesenta en los demas casos. La policía recogerá á los individuos que en los dias de trabajo se encontraren formando corrillos en las calles ó en las márgenes de los rios, para imponerles en su caso la pena ya expresada.

9º.—Todo habitante de casa ó tienda, está obligado á hacer barrer el frente de su habitacion hasta la mitad de la calle en la mañana de cada sábado, bujo la multa de cuatro reales á un peso por cada falta. La policía recogerá la basura que se amontone.

10º.—Es prohibido arrojar á las calles toda clase de basuras, lanzar por ventanas ó puertas cualquier objeto que pueda mojar ó maltratar á los transeuntes, y ocupar por mas de tres dias con escombros ó con materiales de construccion cualquier parte de la calle sin licencia de esta Alcaldía, bujo la multa de cuatro á ocho reales.

Públíquese en el "Diario Oficial", y á golpe de caja, y fijese por ocho dias en la puerta exterior de esta oficina.

Dado en la Alcaldía municipal de San Vicente, á los veintiseis dias del mes de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.

Daniel Miranda.

El Secretario municipal,
Abelardo Rodriguez.

3—1

Tribunal de Cuentas Eclesiásticas.

ISAAC C. PAZ, Contador Eclesiástico del Obispado de San Salvador,

Certifico en debida forma: que en el juicio seguido en las cuentas rendidas á esta Contaduría por el Señor Don Federico Prado en concepto de Mayordomo Tesorero de los fondos del Cementerio de esta Ciudad, á fojas 52 y 53, se encuentra el auto de aprobacion del tenor siguiente:

"Curia Eclesiástica Diocesana: San Salvador, Febrero primero de mil ochocientos ochenta y uno. || Visto el informe de la Contaduría Eclesiástica, que antecede sobre las cuentas que rinde el Señor Don Federico Prado en concepto de Mayordomo de Fábrica del Cementerio general de esta Ciudad, cuyos fondos administró durante un año terminado el treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta, y no encontrando reparo alguno que objetarle aprobamos en todas sus partes las referidas cuentas, declarando al expresado Señor Mayordomo Don Federico Prado solvente y libre de toda responsabilidad con respecto al período de cuentas mencionado. El presente auto sirva al interesado de finiquito.

Archívense los documentos, contiñúense las cuentas en el mismo libro, y cárguese la existencia de dos pesos un real en la forma que la ley prescribe. Librese despacho con insercion de este auto. —(L. S.) || (F.) Vecchiotti. || (F.) Isaac C. Paz, Contador. || Hay dos rúbricas."

Es conforme: y para los usos que al interesado puedan convenir extiendiendo la presente certification en la Contaduría Eclesiástica de la Diócesis de San Salvador, á primero de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno. || Q. T. R., Lib Cor., fol. 75, Part. nº.

Isaac C. Paz.

NÚMERO 2.

Administracion del Correo Central.

Correspondencia no entregada por ignorarse el domicilio de sus dueños ó destinatarios y la detenida por falta ó por deficiencia de franqueo.

- 25 Aguilar, Francisco.
- 26 Carmona, Tránsito.
- 27 Chavez, Juan Bautista.
- 28 Contreras Orellana, Roquito.
- 29 Echeverria, José.
- 30 Escobar, Francisco.
- 31 Fonseca, Dominga R. de.....0.20
- 32 Guevara, Crescencio.
- 33 Hernandez, Marcelino.
- 34 Herrera, Dionisio.
- 35 Hidalgo, Candelaria.
- 36 Iraeta, Pedro I.
- 37 Jaime, Eustaquia.
- 38 Julez, Jacinto.
- 39 López, Abelina.
- 40 López, Vicenta.
- 41 Luis, Pedro.
- 42 Martinez, Rufino.
- 43 Medina, Francisco.
- 44 Membreño, Telésforo.
- 45 Membreño, Telésforo.
- 46 Mena, J. María.
- 47 Monterrosa, Lisandro.
- 48 Morales, Cirino.
- 49 Morris, Julia.

- 50 Palacios, José.
- 51 Palacios, Anita.
- 52 Peralta, Estéban.
- 53 Pérez, Francisco.
- 54 Pocho, Simon.
- 55 Ramos, Santiago.

Detenidas por falta ó por deficiencia de franqueo, etc., á cargo de los remitentes.

- 2 Chica, Ramon de, Leon.....0.05
 - 3 Gastiazoro, J. María Mapagua. 0.05
- Oficina Central Reclamaciones, Retornos y Rezagos, &, Enero 31 de 1881.

El jefe encargado,

Ernesto V. de Gehuchte.

3—1

El 20 del presente mes á las nueve de la mañana, se rematará en el mejor postor el asiento de gallos de esta Ciudad. La base para el remate es de 600 pesos por año y el tiempo del arriendo de uno á cuatro años, segun las propuestas. Se advierte que dicho tiempo comenzará desde el primero de Octubre del corriente año, y que el acto tendrá lugar en la sala de sesiones de la Junta de Caridad del Hospital.

Secretaría de la Junta de Caridad: San Salvador, Febrero 2 de 1881.

6—5

Fernando Ayala.

Depósito de animales.

EN los postes de este cabildo y de orden de mi juzgado, se encuentran tres animales desconocidos que me han sido presentados por el Comisionado del canton del Agua-Caliente quien los quitó á unos ladrones que no conoció; dichos animales son una mula negra, pequeña, un buey bermejo muy grande y otro del mismo color, mediano: el fierro que tiene la mula es este.....



el que tiene el buey grande éste y lo tiene recién venteado;

y el otro buey pequeño tiene éste tambien recién venteado; todos ellos son desconocidos; y el que se crea con derecho á los antedichos animales que ocurra lo mas pronto posible á deducirlo con sus comprobantes para que le sean entregados; pues en virtud de no poderse encontrar quien los tome en depósito por temor de que los contrabonen los mismos á quienes se les quitaron, la subasta debe ser breve.

Juzgado 1º de paz de Quezaltepeque, Enero 22 de 1881.

Vicente Pineda.

2—2 Ante mí, Pedro J. Avelay, Srio.

DE orden de este juzgado se halla depositado un caballo alazan frontino, pequeño, de dueño desconocido, teniendo este fierro al lado de montar. El que se crea con derecho al expresado caballo, que se presente con los comprobantes legales que le será entregado.

Juzgado de paz de Soyapango: Soyapango, Enero 24 de 1881.

2—2

J. Manuel Yidice.

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Sétima sesion de la Asamblea general, celebrada el dia tres de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.

Concurrieron los señores representantes Presidente Moreno, Vice-Presidente Vides, Angulo, Liévano [Don Antonio], Velasquez, Nolasco, Lazo, Velasco, Guirrola, Duran, Peña, Pinto, Salegio, Castro, Ulloa (Don Lúcio), Najarro, Fuentes, Ayala [Don Rafael], Molina, Benites, Córdova, Diaz, German, Gonzalez, Iraeta, Mendoza, Roldan, Tobías, Urbina, Urrutia, Yescas, Rodríguez (Don Diego), Ayala (Don Vicente), Secretario Aguirre y Pro-Secretario Brizuela.

Abierta la sesion, se leyó el acta anterior y puesta á discusion, fué aprobada. El Pro-Secretario Brizuela dió lectura al oficio en que se contesta al Poder Ejecutivo el Mensaje del ciudadano Presidente de la República y puesto á discusion, fué aprobado.

Los Secretarios Aguirre y Brizuela fueron nombrados para recibir en la puerta del salon al señor Ministro de Hacienda y Guerra, quien incorporado en el seno de la Asamblea general dió lectura á la Memoria que corresponde á su cartera.—Concluido este acto pasó dicha Memoria á la Cámara de Diputados; y no habiendo otra cosa de que tratar se levantó la sesion. || Teodoro Moreno, Presidente. || P. J. Aguirre, Secretario. || M. Brizuela, Pro-Secretario.

ACTAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

Undécima sesion de la Cámara de Diputados, celebrada el dia treinta y uno de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.

Concurrieron los señores representantes Presidente Fuentes, Vice-Presidente Castro, Artiga, Benites, Brizuela, Córdova, German, Iraeta, Mendoza, Najarro, Rodríguez [Don Miguel] Roldan, Sosa, Tobías, Ulloa [Don Santiago], Urbina, Vides, Yescas, Secretario Rodríguez y Gonzalez; faltando los señores Urrutia y Diaz por enfermos, Ayala, Prieto y Liévano con licencia.

Abierta la sesion se leyó el acta anterior, y puesta á discusion, fué aprobada.

Se dió cuenta:

1º Con una nota del Ministerio de Gobernacion, acusando recibo de la dirigida por esta Secretaría, comunicando el

nombramiento de escribiente supernumerario á Don Eloy Sol, y se mandó archivar.

2º Con una comunicacion del representante Señor Lozano, pidiendo licencia para no concurrir á las presentes sesiones durante doce dias, tiempo en que creé poder arreglar sus negocios.

3º Con una solicitud de los vecinos de los valles denominados "El Salto", "Cuchupuná", "Las Ceibas" y "El Cedro" de la jurisdiccion de Tecapa y Linares de la de Jiquilisco en el Departamento de Usulután, para que se les erija en pueblo, con el nombre de "San Agustín", y pasó á la comision de Gobernacion.

4º Con la redaccion del decreto que, manda erigir en pueblo los valles "Llano Grande", "Morritos", "Desamparados" y "Ojos de agua", en la jurisdiccion del Dulce-Nombre de María, Departamento de Chalatenango, y fué aprobada.

5º Con la radaccion de la orden emitida por esta Cámara, concediendo al Bachiller Pasante Don Emilio Rodríguez licencia para poder hacer los exámenes correspondientes á los tres cursos de pasantia que ha hecho fuera de esta capital, y fué aprobada.

6º Con un decreto que manda reformar el artículo 490 Pr. Nueva Edicion, y fué aprobado.

7º Con una solicitud del Procurador de pobres Don Rafael Cárdenas, pidiendo la conmutacion de la pena capital impuesta al reo Agapito Menjivar, y se pidió el informe constitucional.

8º Con otra súplica del Procurador de pobres, contraida á pedir conmutacion de la pena de muerte impuesta al reo Matías Cortéz, y pasó á la comision de Justicia.

9º Con otra del mismo procurador relativa á que se le comute la pena del último suplicio al reo Estéban Ortiz, y pasó á la comision de Justicia.

10º Con otra del reo Serapio Villanueva, solicitandó se rebaje la pena de doce años que tiene impuesta y se le hagan los abonos legales; y pasó á la comision de Justicia.

11º Con otra del reo Lázaro Palucho, relativa á que se comute en otra menor la pena de seis años de reclusion que tiene impuesta, y pasó á la comision de Justicia.

12º Con otra de la Señora Silveria Ponce, contraida á pedir que á su hijo Tomas Aquino, se le rebaje la pena de cinco años de prision que tiene impuesta, y pasó á la comision de Justicia.

13º Con otra del reo Juan Torres, en que pide conmutacion por dinero de la pena de reclusion á que ha sido condenado, y pasó á la comision de Justicia.

Se puso á discusion:

El dictámen de la comision de Justicia emitido en la solicitud del reo José Antonio Manzano, pidiendo la conmutacion de cinco años seis meses de cadena que le restan para cumplir otra mayor á que ha sido condenado, y declarado discutido lo suficiente, fué aprobada su parte resolutive que dice: "que, haciendo legítimo uso de la atribucion 14 del artículo 66 de la Carta fundamental, rebajéis por via de gracia al reo José Antonio Manzano, dos años de los que le faltan para cumplir la pena de doce á que fué condenado".

Se levantó la sesion.—[F.] Constantino Fuentes, Presidente. || [F.] Diego Rodríguez, Secretario. || [F.] Emilio Gonzalez, Secretario.

Duodécima sesion de la Cámara de Diputados, celebrada el dia primero de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.

Concurrieron los señores representantes Presidente Fuentes, Vice-Presidente Castro, Artiga, Benites, Brizuela, Córdova, Diaz, German, Iraeta, Mendoza, Najarro, Rodríguez (Don Miguel), Roldan, Sosa, Tobías, Ulloa (Don Santiago), Urbina, Vides, Yescas, Secretarios Ulloa y Rodríguez; faltando los señores Urrutia por enfermedad, Ayala, Prieto y Liévano con licencia.

Abierta la sesion y leída el acta anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta:

1º Con un oficio del Ministerio de Gobernacion, en que acompaña una solicitud de Don Belisario Mojica, relativa á pedir la ereccion en pueblo de los valles denominados "El Sunsa", "El Guayabo", "Los Cerritos" y "Rio Negro" en la jurisdiccion de Armenia, departamento de Sonsonate; y pasó á la comision de Gobernacion.

2º Con la solicitud del reo Gerardo Rojel, relativa á pedir rebaja de cinco años y medio de reclusion que le faltan de doce á que fué condenado, y se mandó pedir el informe constitucional.

3º Con la redaccion de la orden emitida por esta Cámara en la súplica del reo José Antonio Manzano para que se le comute en otra menor la pena que le fué impuesta, y fué aprobada.

4º Con la solicitud del señor representante Artiga contraida á pedir ocho dias de licencia; y pasó á la comision de Poderes y Excusas.

5º Con otra de los vecinos de San Diego del distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, contraida á pedir su segregacion del referido distrito y agregarse al de Torola, jurisdiccion

del distrito de Osicala, departamento de Gotera; y pasó á la comision de Gobernacion; y

6º Con otra de Crisóstomo Quevedo, relativa á pedir su retiro del servicio militar y pasó á la comision de Hacienda.

Se suspendió la sesion para formar Asamblea general y abierta de nuevo,

Se dió primera lectura:

Al dictámen de la comision de Justicia emitido en la proposicion del representante Benites, sobre que se decreta cabecera de distrito del Sauce la Villa de Santa Rosa, con asiento del juzgado de primera instancia, y dispensados los trámites, á mocion del proponente, fué discutido y aprobada su parte resolutive que dice: "que se restablezca el juzgado de primera instancia en el distrito del Sauce departamento de La-Union con asiento en la Villa de Santa Rosa, y que se declare esta misma poblacion cabecera del Distrito en lo político y gubernativo."

Se levantó la sesion:

[F.] Constantino Fuentes, Presidente.
[F.] Lúcio Ulloa, Secretario. || [F.] Diego Rodriguez, Secretario.

ACTAS DE LA CÁMARA DE SENADORES.

Décima cuarta sesion de la Cámara de Senadores, celebrada el dia cuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.

Concurrieron los representantes Presidente Moreno, Vice-Presidente Liévano, Aguirre, Velasquez, Duran, Peña, Nolasco, Quirola, Secretarios Velasco y Lazo, y Pro-Secretario Pinto; faltando los señores Angulo y Salegio con licencia.

Leída el acta de la sesion anterior y discutida se aprobó.

Se dió cuenta:

1º Con una proposicion presentada por el Señor representante Liévano, referente á que se permita al Señor Senador por el Departamento de Sousonate, Licenciado Don Salvador Trigueros, no concurrir á las sesiones de la actual Legislatura, por impedírselo la pérdida reciente de uno de sus hijos y que se llame al suplente respectivo; y pasó á la comision de Poderes y Excusas.

2º Con un decreto de la Cámara de Diputados, declarando á la villa de Santa Rosa en el Departamento de La-Union, cabecera del distrito del Sauce en lo político, gubernativo y judicial; y pasó á la comision de Justicia; y

3º Con una orden de la misma Cámara, declarando válidos tres cursos de práctica forense que el Br. Don Emilio Rodriguez ha hecho fuera de la Universidad; y pasó á la comision de Instruccion Pública.

Se dió primera lectura:

1º Al dictámen de la comision de Instruccion Pública, en la solicitud del Br. Don Eduardo Guzman; sobre que se le dispensen seis meses de práctica forense que le faltan para optar á la Abogacia.

2º Al dictámen de la comision de Gobernacion, recaído en el proyecto de ley concerniente á la abolicion de los terrenos comunales.

3º Al dictámen de la misma comision que ha extendido al examinar el proyecto de ley que extingue el sistema de terrenos ejidales; y

4º Al dictámen de la comision respectiva, en la solicitud del Br. Don Simeon Mena que pide se le dispensen seis meses de práctica forense que le faltan para hacer su recepcion de Abogado.

Se dió segunda lectura al dictámen de la comision especial encargada de examinar los proyectos de Códigos de Procedimientos Civiles, Criminales, Penal y Mercantil; señalándose para discutirse la sesion el siete del corriente.

Igual lectura se dió al dictámen de la comision de Justicia, en la solicitud del reo Alejandro Vasquez, sobre que se le commute la pena de muerte á que ha sido-sentenciado y se señaló el citado dia siete para su discusion.

Se suspendió la sesion y pasó esta Cámara á la de Diputados á formar Asamblea general; vuelta que fué, se continuó la sesion y no habiendo otra cosa que tratar se levantó.

(F.) Teodoro Moreno, Senador Presidente. || Fermin Velasco, Senador Secretario. || Rafael Pinto, Senador Pro-Secretario.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Febrero 7 de 1881.

El Poder Ejecutivo, tomando en consideracion la solicitud del Señor Don Francisco Avilés sobre que se le conceda licencia para ejercer la Escribanía (cuyo efecto exhibe el título correspondiente expedido por el Supremo Tribunal de Justicia); ACUERDA: de conformidad (artículo 71 Pr.)

(Rubricado por el Señor Presidente.)

El Sub-Secretario de Estado
en el Despacho de Justicia:
Caceres.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Febrero 7 de 1881.

El Supremo Gobierno en atencion á las aptitudes y demas cualidades que concurren en el Señor Lic. Don Rafael S. López para el desempeño de la Secretaría de la Universidad de Oriente, ACUERDA: nombrarlo Secretario de dicha Universidad con el goce de sueldo que designe la ley de Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente.)

El Sub-Secretario de Instruccion Pública:
Castro.

Palacio Nacional:
San Salvador, Febrero 7 de 1881.

Con vista de la anterior solicitud presentada por el Señor Lic. Don Bernardo Castillo, y relativa á que se le permita en

la República el libre ejercicio de su profesion de Médico y Cirujano, para lo cual ha exhibido en debida forma el correspondiente diploma que obtuvo en la de Guatemala, el Supremo Gobierno, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente.)

El Sub-Secretario de Instruccion Pública:
Castro.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Noticias del Exterior.

Consulado general del Salvador, en los Estados-Unidos de América.

Nº 361. New-York, Enero 10 de 1881.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Salvador.

Señor:

En la presente me limito á dar á V. E. las noticias políticas de mas interes de esta República y del Exterior.

El gobierno mejicano ha hecho una concesion al capitán americano James H. Eads para la construccion de un "canal de ferro-carril," es decir, en el que las embarcaciones, colocadas en un dique, serán conducidas de uno á otro Océano por la traccion de una locomotora cuyos carriles correrán á lo largo del Canal.

La concesion es por noventa y nueve años, durante los cuales los trabajos serán llevados á cabo y explotados, sin intervencion oficial por parte del Gobierno mejicano, y los puertos permanecerán abiertos á los buques de todas las naciones que esten en paz con Méjico; garantizándoseles tambien el libre paso del istmo de Tehuantepec, sin el menor recargo ó imposicion de derechos por el gobierno de la República.

Los trabajos deberán empezar en el próximo Mayo, y el Gobierno ha sido muy liberal en los privilegios que ha otorgado al referido capitán Eads.

La primera seccion de ingenieros destinados á las obras del Canal de Panamá salió el 6 de Paris para San Nazaire con los ayudantes correspondientes. El 7 se embarcaron en el vapor *Lafayette*. M. de Lesseps los acompañó hasta la estacion del ferro-carril. Su partida produjo manifestaciones de entusiasmo.

Ayer se efectuaron las elecciones municipales en toda Francia. El resultado de 80 elecciones hace ver que triunfaron 44 republicanos, 6 irreconciliables, y 8 conservadores. En 22 casos habrá necesidad de segunda votacion.

El Parlamento inglés abrió sus sesiones el 6 del corriente. En el discurso de la Corona dijo la Reina que las relaciones con las potencias extranjeras continúan siendo amistosas. Pido facultades extraordinarias para el restablecimiento del orden en Irlanda.

La situacion de ésta es cada dia más crítica; y la solucion de sus diversos problemas embaraza mucho á los hombres de Estado de Inglaterra.

Ha habido una seria escision en las fi-

las de los carlistas, una gran parte de los cuales ha abandonado la causa de Don Carlos.

La cuestion griega se presenta amenazadora. Tanto Grecia como Turquía no parecen dispuestas á aceptar el arbitraje propuesto por las potencias; y la guerra se considera inevitable. Grecia continúa sus preparativos militares del modo mas activo.

Tambien aumentan las probabilidades de una guerra entre China y Rusia. La primera ha hecho grandes preparativos militares, y se propone, caso de que se rompan las hostilidades, cerrar todos sus puertos con torpedos.

La policia de Berlin ha descubierto una nueva organizacion secreta de los socialistas cuyas ramificaciones se extienden por toda Alemania.

En esta República nada ocurre de particular. El gobierno continúa en extremo severo, principalmente en el Oeste donde las comunicaciones estan interrumpidas en muchos lugares á consecuencia de grandes nevadas.

Con sentimientos de mi mas alta consideracion quedo de V. E. atento seguro servidor.

Jacobo Baiz,
Cónsul general.

TELEGRAMAS.

La-Libertad, Febrero 7 de 1881.
Recibido á las 2 y 55 p. m.

A la una y 30 p. m. fondeó en esta rada el vapor norte-americano "Salvador" procedente de Panamá, trayendo para este puerto á los pasajeros W. Koch, Salvador Baltodaur, Sebastian Bulnes, Andres Garcia, Felipe Sifontes é hijo y sirviente, y Agustin Alarcia y 1867 bultos mercaderías. Noticias de importancia ninguna.

Fernando G. Palomo.

La-Union, Febrero 8 de 1881.
Recibido á las 12 p. m.

El vapor norte-americano "Costa-Rica," procedente de Acapulco é intermedios, fondeó en esta bahía á las 10 a. m., trayendo para este puerto 931 bultos y á los pasajeros Joaquin Argüello de Salina Cruz, César Souza de Champerico y Vicente Demajo de San José Guatemala.

P. Zaldivar.

NO OFICIAL.

GUATEMALA.

(Correspondencia particular para el "Diario Oficial.")

Guatemala, Enero 31 de 1881.

Señor Director:

En Quezaltenango, poblacion de las mas importantes de este país, se ha establecido un gabinete de lectura, á donde los aficionados á los periódicos y libros de recreo pueden concurrir durante las ho-

ras que el reglamento señale, para proporcionar á sus espíritus ese pasto saludable que alienta al hombre y aumenta sus aptitudes para el trabajo.

Mientras mayor sea la predileccion que se note por las tareas intelectuales, aunque solo se muevan éstas en el círculo del periodismo, de las novelas, de las relaciones de viajes y otras obras de ameno pasatiempo, mayores serán las probabilidades de adelanto moral y material en favor de la patria: todo lo que ilustra al individuo, despertando ideas en su mente é inclinándolo más y más á la práctica de la virtud y de la justicia, contribuye al bien de la humanidad.

Al hablar del gabinete de lectura de Quezaltenango, no debo pasar en silencio el apoyo que le ha prestado la Sociedad Económica del país, cediendo de sus recursos la suma de doscientos cincuenta pesos para ayuda de los gastos que requiere su establecimiento.

Con fecha 11 del presente mes se ha publicado en una hoja suelta el cuadro del movimiento de correspondencia ocurrido en la Direccion general de correos del país durante el año de 1880.

El atento exámen de los muchos guarismos que forman esa pieza oficial, demuestra que en esa laboriosa oficina se trabaja de un modo inteligente y satisfactorio, habiéndose advertido en el citado año un aumento de 94,445 piezas en circulacion sobre el número alcanzado en 1879.

Las personas que en esta capital han leído el Mensaje del Presidente Sr. Doctor Zaldivar, presentado á la Legislatura salvadoreña, hace pocas semanas, celebran la prosperidad que pone de manifiesto ese documento tan notable en el fondo y en la forma y tan digno de consideracion para los que se interesan por la suerte de esa República.

Ayer partió de esta ciudad, con destino á esa, el honorable señor don Miguel Suarez, cónsul general de España, que va con el objeto de hacer una visita á sus connacionales residentes en San Salvador, proporcionándose á la vez el gusto de conocer ese país, por el que abriga tantas simpatías. El Sr. Suarez, como representante español y como caballero, es digno de aprecio y de consideraciones.

Con él va tambien á esa ciudad el estimable Sr. don J. Francisco Medina, cónsul chilero, conocido en el Salvador por sus distinguidas prendas y por la solitud amistosa con que ve á los salvadoreños y con que desea el adelanto de ese país.

Con los señores Suarez y Medina se dirige ademas á esa capital el respetable comerciante don Francisco Camacho, cónsul honorario de España en Guatemala, en donde tanto se le aprecia por su servicial carácter y fino trato.

El corresponsal.

DEPARTAMENTOS.

SAN SALVADOR.

Panteon.

Estado que demuestra las entradas y salidas habidas en esta Tesorería durante el mes que hoy fina.

1880.	Debe.
Diciembre 30.—A producto de enterramientos de fábrica infanma.....	\$ 94 4
A producto de enterramientos de fábrica media.....	10
A producto de venta de medio puesto de mausoleo á Don Bartolo Rosales....	50
A producto de licencia para levantar una tumba....	3 2
Suma.....	\$ 157 6

Diciembre 1º.—Déficit del mes anterior.....	\$ 76 3½
Por planillas de operarios....	37 7½
Por pintar unos mausoleos..	5
Por calzar un pico.....	1 2
Por salario del custodio....	20
Por idem del sepulturero..	15
Existencia en caja.....	2 1
Suma...\$	157 6

Tesorería del Cementerio de San Salvador, Diciembre 31 de 1880.

Por Federico Prado, Tesorero,

Camilo Abaunza.

NOTA: en el presente mes ha habido 83 defunciones, de las cuales 26 no pagaron derechos de enterramiento por haber justificado sus dolientes que eran pobres de solemnidad.

Hombres.....	8
Mujeres.....	15
Párvulos.....	43
En el Hospital.....	17

Suma... 83

Guardia Civil.

ESTADO demostrativo de los ingresos y egresos que ha tenido la Tesorería de la Guardia Civil en todo el mes de Enero próximo pasado.

CARGO.	
Existencia.....	
Ramo del tajo de esta ciudad..	\$ 140 50
Impuesto á casas.....	220 12
Subsidio del Supremo Gobierno.....	85 50
Ramo del tajo de los pueblos de Mejicanos, Ouscatancingo, Aculhuaca, Paleca, Apopa, Soyapango é Ilopango....	150 50
Impuesto á billares.....	6
Suma...\$	602 62

DATA.

Gastos ordinarios.....	56
Idem del alumbrado.....	500
Honorario del Tesorero.....	47 72
Suma...\$	603 72

DEMOSTRACION.	
Cargo	\$ 602 62
Data	603 72
Déficit	
	1 10

Tesorería de la Guardia Civil: San Salvador, Febrero 3 de 1881.

Angel M. Pardecz.

El Contador,
Dionisio Gonzalez.

Inspeccion de la Guardia Civil.
Vº Bº—J. M. Ramirez.

Tesorería del Hospital de San Miguel.

Estado que demuestra los ingresos y egresos habidos en esta Tesorería en todo el año que hoy fina.

Cargo.	Data.
\$ 141 75 Rifa.	
2,876 46 Existencia del año anterior	
580 .. Cenotafios	
305 .. Ramo de cerdos.	
573 98 Id. del tajo.	
156 03 Funciones acrobáticas.	
8 88 Donativos.	
37 .. Impuestos s. bra establecimientos de comercio	
47 88 Estancias de militares.	
47 12 Impuesto en ferias.	
266 .. Gallos.	
227 .. Mausoleos.	
5,721 22 Impuesto marítimo.	
868 .. Estancos y cantinas.	
3,495 86 Deudas á cobrar.....	\$ 334 25
1,225 .. Billetes.	
196 .. Especies.	
Medicinas.....	524 46
Gasto ordinario.....	1,697 03
Sueldo de empleados.....	1,038 34
Impresion.....	5 50
Materiales de construccion	3,665 56
Policia interior.....	60 55
Descuentos.....	19 50
Pagado á los empresarios.	2,546 25
Gastos extraordinarios.....	164 31
Escritorio.....	4 75
Mobiliario.....	115 49
965 59 Contra partidas.....	159 26
\$ 17,130 76	\$ 10,335 86

DEMOSTRACION.

Cargo general.....	\$ 17 130 76
Data.....	\$ 10 335 86

Existencia compuesta de:

Dinero en caja.....	\$ 2,212 29	\$ 6,794 90
Deudas á cobrar.....	\$ 3,161 61	
Billetes.....	\$ 1,225 ..	
Especies.....	\$ 196 ..	

Tesorería de la Junta de Caridad de San Miguel: San Miguel, Diciembre 31 de 1880.

T. Romero.

SECCION JUDICIAL.

Curaduría.

JUAN ACOSTA, juez de paz 2º de la villa de Apopa y su jurisdiccion,

Cerfitico: que en las diligencias sobre acreditar el abandono de los menores Tomasa, Gregorio, Balbino y Marcelo Chavarria en que quedaron por fallecimiento abintestato de sus padres legítimos Catarino Chavarria y Francisca Valencia, al folio 2 frente y vuelto se encuentra el auto que literalmente dice: "Juzgado de paz 2º de Apopa, á las tres de la tarde del dia cuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno. || Estando comprobado el fallecimiento abintestato

de Catarino Chavarria y el de su esposa Francisca Valencia y que sus menores hijos Tomasa, Gregorio, Balbino y Marcelo Chavarria, se encuentran desamparados y sus bienes en abandono porque aunque existe la abuela materna Jacinta Estrada, no está en aptitud de ejercer la guarda. á que está llamada; nómbrase curador interino al Señor Don Nicolas Rico de los desamparados antes dichos, á quien se le hará saber para su aceptación y juramento: cítese por edicto con treinta dias de plazo á todos los que se crean con derecho á la tutela ó curaduría legítima; si alguno se presentare con los comprobantes del caso dentro de dicho término se hará en él, definitivo é irrevocable el nombramiento de guardador de los enunciados menores. || Juan Acosta. || Ante mí, Tranquilino Nuñez Herrera, Srio."

Y para que circule en el periódico oficial, extendiendo la presente en el juzgado de paz 2º de la villa de Apopa, á las cuatro de la tarde del dia cuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.

Juan Acosta.

Antemí, Tranquilino Nuñez Herrera, Srio. 3—1

Depósito de animales.

DE orden de este juzgado se encuentra en seguro depósito, un novillo ó buey barroso amarillo, que ha presentado como de incógnita propiedad, el Señor Catarino Lopez, quien asegura haberlo encontrado pastando en la hacienda de Villlerías de esta jurisdiccion y teniendo por criador el fierro de la siguiente

te figura. El que se crea con derecho al animal referido, ocurra á este juzgado, dentro del término legal á deducirlo.

Juzgado de paz de Chapeltique, á la una de la tarde del 20 de Enero de 1881.

—Timoteo Cañas.—Ante mí, Ricardo Benavides, Srio. 2—1

POR disposicion de este juzgado se encuentra en seguro depósito un novillo bermejo de fierro y dueño desconocidos, herrado con el fierro de esta figura; y se previene á todas las personas que puedan tener derecho á dicho semoviente se presenten en este despacho con los comprobantes legales que le será entregado.

Dado en el juzgado de paz segundo de la villa de Estanzuelas, á las tres de la tarde del dia 24 de Enero de 1881.

José Quezadu.

2—1 Ante mí, Martin Avilés, Srio.

CON fecha 22 del corriente y previos los trámites de derecho, se ha puesto en seguro depósito una vaca negra, trunca, como de dueño y fierro desconocidos, que la presentó un vecino de esta villa, y se halla herrada en la paletilla con el fierro de esta figura.

Se pone en conocimiento del público para que el que se crea con derecho á ella, ocurra con sus comprobantes legales en el término de ley que le será entregada.

Juzgado de paz 1º de la villa de Estanzuelas,

á las 12 del dia 24 de Enero de 1881.—Apolonio Quintanilla.—Lisandro Iglesias, Srio. 2—1

POR el juzgado 2º de paz de esta villa se halla en seguro depósito un buey barroso amarillo de dueño y fierro desconocidos, el cual tiene por fierro criador éste.

El que se crea con derecho á tal semoviente, que se presente en el término de ley con los comprobantes legales.

Juzgado de paz de Armenia, Enero 27 de 1881.

2—1 Eusebio Cantor.

DE orden de este juzgado se encuentra en seguro depósito un macho pardo de regular tamaño, con varios parches blancos sobre los lomos y costillas, el cual me ha sido presentado por un vecino de los Planes del Volcan de San Salvador donde fué encontrado haciendo perjuicio en las sementeras; está herrado en el brazuelo con esta letra de fuego que es desconocida y aunque tiene otras no se le perciben muy bien.

El que se crea con derecho á dicho macho, que ocurra á este juzgado con sus comprobantes, que siendo legales, lo será entregado.

Juzgado 2º de paz de la villa de Quezaltepeque, Enero 22 de 1881.

José María Cáreres.

2—2 Ante mí, Pedro J. Acclar, Srio.

ESTÁ depositada una mula pequeña, retinta, cabeza canosa, herrada con este único fierro en la perna izquierda. El que se considere ser dueño de ella, acuda á reclamarla.

Juzgado municipal de la villa de Santa Elena: Santa Elena, Enero 17 de 1881.

2—2 Eusebio Joya.

SE han puesto en depósito un garañon retinto de esta fierro... y un caballo doradillo, viejo, canoso, andador, herrado con esta letra, presentados á esta alcaldía en concepto de dueño y fierro no conocidos.

Se noticia en cumplimiento de la ley.

Alcaldía municipal: San Vicente, Enero 25 de 1881.

2—1 D. Miranda.

Subasta de animales.

POR disposicion de este juzgado de mi cargo y previos los trámites de derecho, se ha subastado un novillo bermejo careto de este fierro... que fué encontrado en esta jurisdiccion; el que se crea con derecho á dicho animal que ocurra que se le mandará entregar el sobrante líquido que existe en esta clavería.

Juzgado de paz de Quelepa, á las cuatro de la tarde del dia 24 de Enero de 1881.—Santiago Amador.—Ante mí, Pedro Salazar, Srio. 2—1

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

ACTAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

Décima tertia sesion de la Cámara de Diputados, celebrada el dia tres de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.

Concurrieron los señores representantes Presidente Fuentes, Vice-Presidente Castro, Ayala, Benites, Brizuela, Córdoba, Díaz, German, Gonzalez, Iraeta, Molina, Mendoza, Najarro, Roldan, Tobías, Urrutia, Urbina, Vides, Yescas, Secretarios Ulloa y Rodriguez; faltando los señores Artiga, Liévano, Rodriguez [Don Miguel,] Sosa y Prieto, con licencia y Ulloa [Don Santiago,] por enfermo.

Abierta la sesion y leída el acta anterior fué aprobada.

Habiéndose presentado el Diputado por el distrito de Olocuilta, Licenciado Don Rafael Ayala, y encontrándose su credencial en debida forma, se acordó darle asiento en esta Cámara, previa protesta de ley.

Se dió cuenta:

Con la redaccion del decreto que declara la villa de Santa Rosa, en el Departamento de La-Union cabecera de distrito, restableciéndole el Juzgado de 1ª instancia y fué aprobado.

Se dió primera lectura:

Al dictámen de la comision de Justicia en la solicitud del reo Matias Cortez para que se le conmute la pena del último suplicio á que ha sido condenado.

Se suspendió la sesion para formar Asamblea general; y continuada de nuevo, previa la dispensa de los demas trámites, se pusieron á discusion:

1º El dictámen de la comision de Hacienda, emitido en la órden de la honorable Cámara de Senadores, que manda dar al Señor Don José Maria Cáceres, cinco mil pesos en billetes de la Deuda Nacional, atendidos los importantes servicios que expresa, ha prestado á la República; y suficientemente discutido, fué aprobada su parte resolutiva que dice: "por todo lo expuesto, la comision es de sentir: que no deis vuestra soberana aprobacion á la enunciada órden."

2º El de la misma comision en la solicitud de Don Jesus Platero como apoderado de la sucesion del finado Don José Maria Luna, para que se le admita pagar en billetes de la Deuda Nacional la moderada composicion del valor de las caballerías de tierra que expresa ubicadas en el distrito de Metapan; y suficiente-

mente discutido, fué aprobada su parte resolutiva que dice: "que no se admita la propuesta referida por el Señor Platero.

3º El dictámen de la comision de Poderes y Excusas, recaído en la solicitud del representante Artiga, para que le den ocho dias de licencia y fué aprobada la parte resolutiva que dice: "que se acceda á la pretension del Señor Artiga por creerla fundada en justicia;" y

4º El de la comision de Gobernacion, emitido en la solicitud del representante Najarro, para que se dé el título de Ciudad á la villa de Opico, y suficientemente discutido, fué aprobada su parte resolutiva que dice: "que se conceda á la villa de San Juan Opico el título de Ciudad."

Se levantó la sesion.

[F.] Constantino Fuentes, Presidente.
[F.] Lúcio Ulloa, Secretario. || [F.] Diego Rodriguez, Seeretario.

Décima cuarta sesion de la Cámara de Diputados, celebrada el dia cuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.

Concurrieron los señores representantes Presidente Fuentes, Ayala (Don Vicente), Ayala (Don Rafael), Benites, Brizuela, Córdoba, Díaz, German, Gonzalez, Iraeta, Molina, Mendoza, Najarro, Rodriguez (Don Miguel), Roldan, Tobías, Urbina, Urrutia, Vides, Yescas, Secretarios Ulloa y Rodriguez; faltando los Señores Artiga, Sosa, Liévano y Prieto con licencia, Ulloa (Don Santiago) y Castro por enfermos.

Abierta la sesion y leída el acta anterior fué aprobada.

Se dió cuenta:

1º Con la redaccion del decreto que concede el título de Ciudad á la villa de Opico; y discutida fué aprobada.

2º Con un oficio del Ministerio de Gobernacion, acusando recibo de la nota dirigida por esta Secretaria, dando aviso de haber tomado asiento en esta Cámara el Señor Representante Licenciado Don Rafael Ayala, y se mandó archivar.

Se dió primera lectura:

1º Al dictámen de la comision de Justicia recaído en la solicitud del reo Lázaro Palucho, para que se le conmute en dinero la pena de seis años de prision mayor que tiene impuesta.

2º Al de la comision de Gobernacion en la solicitud de los vecinos de los valles denominados "El Salto", "Cushupuna", "Los Ríos", "El Cedro" y "Las Ceibas" para que se les erija en pueblo con el nombre de San Agustin.

3º Al de la comision de Justicia, en la

solicitud del capitán Don Eleodoro Correa para que se le mande pagar todo el tiempo trascurrido desde el mes de Marzo de 1871, en que fué herido en Pasajina, hasta el año de 1877 en que le fué asignada una pensión.

4º A otro de la misma comision recaído en la solicitud del reo Serapio Villanueva, para que se le conmute la pena de doce años de cadena que tiene impuesta; y

5º Al dictámen de la comision de Gobernacion recaído en la solicitud de los vecinos de la hacienda San Diego en el Departamento de San Miguel, para que se les agregue al pueblo de Torola, en el Departamento de Gotera.

Se dió segunda lectura:

Al dictámen de la comision de Justicia, emitido en la súplica que hace á esta Cámara el reo Matias Cortez, para que se le conmute la pena de muerte que tiene impuesta, y se señaló para su discusion el cinco del corriente.

Se suspendió la sesion para formar Asamblea general; y continuada, se dió cuenta con una proposicion del Representante Gonzalez, para que se le dé el título de villa al pueblo de Santo Tomás.

Se levantó la sesion.

[F.] Constantino Fuentes, Presidente.
|| Lúcio Ulloa, Secretario. || Diego Rodriguez, Srio.

Décima quinta sesion de la Cámara de Senadores, celebrada el dia cinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.

Concurrieron los representantes Presidente Moreno, Vice-Presidente Liévano, Aguirre, Velasquez, Duran, Peña, Nolasco, Salegio, Secretarios Velasco y Lazo y Pro-Secretario Pinto; faltando los señores Angulo y Guirola con licencia.

Leída el acta anterior y discutida se aprobó.

Se dió cuenta:

1º Con una proposicion del Señor representante Duran, contraída á que, en premio á los importantes servicios que en diferentes épocas han prestado á la Nacion los Señores Coroneles Licenciado Don César López, Br. Don Carlos Tiberio Avilés y Don Jacinto Montalvo, se les confiera el grado de General de Brigada; y pasó á la comision de Guerra.

2º Con otra proposicion del Señor representante Velasco, relativa á que se invite á los Redactores de los proyectos de reformas á los Códigos de Procedimientos Civiles, Criminales, Penal y Mercantil, á fin de que se sirvan asistir á la sesion del 7 del corriente, para que en union de la Cámara discutan el dictámen de la comision en ese asunto, dispensados

los trámites y puesta á discusion se aprobó la referida proposicion, librándose en consecuencia los respectivos despachos de excitativa; y

3º Con un decreto de la Cámara de Diputados, confiriendo el título de Ciudad á la villa de Opico; y pasó á la comision de Gobernacion.

Se dió primera lectura:

1º Al dictámen de la comision de Justicia, extendido en el decreto de la Cámara de Diputados, declarando á la villa de Santa Rosa, cabecera del distrito del Sauce; dispensados los otros trámites, se señaló la sesion del 7 del corriente para su discusion.

2º Al dictámen de la comision de Instruccion Pública, en una orden de la misma Cámara, declarando válidos tres cursos de *práctica forense*, que fuera de la Universidad ha hecho el Bachiller Don Emilio Rodriguez.

3º Al dictámen de la comision de Gobernacion, en un decreto de la referida Cámara, erigiendo en pueblo los valles "Llano grande" en el Departamento de Chalatenango; y

4º Al dictámen de la comision de Poderes y Excusas, emitido en la proposicion del Señor Liévano, sobre que conceda licencia al Senador Licenciado Don Salvador Trigueros, para que no concurre á las sesiones de la actual Legislatura, por impedírselo las justas causas que á su nombre ha hecho observar, y que se llame al suplente respectivo;—dispensados al dictámen los demas trámites, se aprobó su parte resolutive que dice: "La comision es de parecer: que se conceda la licencia que á nombre del Señor Trigueros solicita el Señor Liévano; sin llamarse á ningun suplente por no estarse en ese caso conforme á la ley.

Se dió segunda lectura:

1º Al dictámen de la comision de Gobernacion, en la proposicion del Senador Moreno, referente á que se extingan las tierras comunales; y se señaló la sesion del 7 del actual para su discusion.

2º Al dictámen de la misma comision recaido en otra proposicion de varios representantes de esta Cámara, sobre que tambien se extingan las tierras ejidales y comunales y se señaló la susodicha sesion para discutirse.

3º Al dictámen de la comision de Instruccion Pública en la solicitud del Bachiller Don Eduardo Guzman, relativa á que se le dispensen seis meses de *práctica forense* que le faltan para optar á la Abogacia señalándose para su discusion el mismo dia siete; y

4º Al dictámen de la propia comision en la solicitud del Bachiller Don Simeon Mena sobre que se le dispensen otros seis meses de *práctica* para hacer su recepcion de Abogado, habiéndose señalado para discutirse el citado dia.

Se levantó la sesion:

(F.) Teodoro Moreno, Senador Presidente. || Fermín Velasco, Senador Secretario. || Casimiro Lazo, Senador Secretario.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Noticias del Exterior.

Consulado general del Salvador, en los Estados- Unidos de América.

Nº 365. New-York, Enero 20 de 1881.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Salvador.

Señor:

En la presente me limito á comunicar á V. E. las noticias de mas interes de esta República y del Exterior.

La cosecha de café se presenta tan abundante en Córdoba, Méjico, que los precios han bajado un nueve por ciento.

En la costa de Vera-Cruz se ha recogido una rica cosecha de algodón.

La Legislatura de Oaxaca ha aprobado un proyecto de ley que decreta la abolicion de cuantas aduanas existen en el Estado, desde el dia 1º de Abril próximo.

Se anuncia la pronta publicacion por el ex-presidente de Méjico general Don Porfirio Diaz, de una coleccion de documentos que abarcarán todos los actos de su gobierno durante los cuatro años de su Administracion.

Hay noticias de Valparaiso hasta el 24 de Diciembre. Las fuerzas chilenas que operan contra Lima comprenden 22,500 hombres de infantería, 800 de caballería, 2,400 artilleros con 80 cañones y 10 cañones Gatlin. Los defensores de la ciudad ascienden á unos 40 mil hombres.

En vista de los armamentos de la República Argentina, la de Chile está fortificando algunos puntos de su costa.

Entre los Estados- Unidos y China se ha celebrado un tratado cuyo objeto primordial es limitar la inmigracion china en esta República.

En breve se presentará al Congreso un proyecto de ley destinado á proteger las líneas de vapores americanas de una manera directa, concediéndoles subvenciones. Se asegura que bajo las condiciones del referido proyecto de ley pueden establecerse por lo menos cinco nuevas líneas de vapores, dos para el Pacífico y tres para los puertos del Atlántico.

Ha habido grandes inundaciones en España, Francia é Inglaterra que han causado daños considerables, principalmente en el último país. Las pérdidas experimentadas en Lóndres se calculan en unos diez millones de pesos.

Continúa la agitacion agraria en Irlanda. Varios distritos de la Isla han sido declarados en estado de disturbio.

La creencia general en Europa es que Grecia se dispone á declarar la guerra á Turquía tan luego termine el invierno.

La Puerta ha rechazado toda idea de arbitraje, y esta noticia ha causado la mayor satisfaccion en Grecia.

El Ministro de Ultramar anunció el 15 en las Cortes españolas la completa pacificacion de Cuba.

El Gobierno inglés continúa tomando medidas precautorias contra posibles ten-

tativas por parte de los conspiradores fednianos, á quienes se atribuyen varios incendios de cuarteles y depósitos de armas.

Con sentimientos de mi mas alta consideracion quedo de V. E. atento y seguro servidor.

Jacobo Baiz,
Cónsul general.

Telegrafía del Salvador.

ESTADO que demuestra los productos de las estaciones telegráficas de la República en el mes de Enero de 1881.

ESTACIONES.	PAGADOS.	OFICIALES.
San Salvador.....	\$ 484 4	1028
Nueva San Salvador..	119 1	126 7
Comasagua.....		
Zaragoza.....	7 5	8 7
La-Libertad.....	116 4	156 7
San Martin.....	11	3
Suchitoto.....	49 2	50 5
Chalatenango.....	21 4	76 2
Quezaltepeque.....	22 1	35
Opico.....	19	35 1
Coatepeque.....	19 7	15 7
Santa Ana.....	330 1	159 4
Metapan.....	38 3	23 3
Chalchuapa.....	28 1	9 1
Atiquizaya.....	21 4	19 4
Ahuachapan.....	54 2	69 3
Juayúa.....	22 6	15 7
Sonsonate.....	179 3	186 1
Acajutla.....	102 7	74
Izalco.....	16 1	25 6
Armenia.....	30 4	13 7
Cojutepeque.....	62 1	77 5
Ilobasco.....	21 7	33
Sensuntepeque.....	23	66 1
San Vicente.....	47 7	64 2
Parras.....	3 5	1 5
Zucatecoluca.....	21 1	37 1
Umaña.....	8 3	15 3
Jucupán.....	11 6	48 7
Usulután.....	12 2	55 2
Chinameca.....	9 3	34 3
San Miguel.....	94	204 5
Almendros.....	5 6	9 4
La-Union.....	103 2	182 6
Jocoro.....	8	29 3
Gótera.....	4 4	41 1
Santa Rosa.....	7	36 1
Sauce.....	3 4	7 5
Saco.....		
Olocuilta.....	9 2	20 4
Tecapa.....		
Guayabal.....	11 4	2 3
Tejutla.....	3 7	14 3
Citalá.....	5	9 7
San Andres.....	9	121 6
San Luis.....	1 5	36 3
Totales.....	\$ 2,082 1	3,233

DEMOSTRACION.

Pagados.....	\$2,082 1
Oficiales.....	3,233

Total.....\$5,315 1

Nota: Ingresos en las 46 oficinas \$5,315 1
Multas á los empleados.....\$ 46

Suman los ingresos.....\$5,361 1
Sueldos y gastos en las 46 oficinas \$3,202 3

Saldo..... 2,158 6

Resúmen de los telegramas trasmitidos en el mes.

Particulares... 7,243
Oficiales..... 4,140

Número total de partes. 11,383

Superintendencia del telégrafo: San Salvador, Febrero 3 de 1881.

Guillermo Padilla.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Exportacion de frutos del país.

ADMINISTRACION DE LA-UNION.

Resúmen de los frutos del país, exportados por este puerto en los vapores de la línea y en embarcaciones menores en todo el mes que fina, con expresion del número de bultos, especie de frutos, peso en libras, destinos, aforos y principales.

Enero 7—Por el vapor "Salvador,"

á *La-Libertad.*

12 bultos pescado, con 600 libras, sin valor.

á *New-York.*

2 bultos hule con peso de 570 libras á 30 c. libra \$ 171

1 bulto cueros de venado con peso de 218 libras á 30 c. libra 65 40

á *Londres.*

1 bulto plata bruta con peso de 108½ libras con valor de 1,085

á *New-York.*

8 bultos con 96 cueros de res con peso de 2,880 á \$2 cada uno 192

40 bultos añil con 6,000 libras á \$1 libra 6,000

á *Francia.*

37 bultos añil con 5,550 libras á \$1 libra 5,550

á *Londres.*

10 bultos añil con 1,500 libras á \$1 libra 1,500

10 bultos añil con 1,500 libras á \$1 libra 1,500

109 bultos. \$ 16,063 40

Enero 24. — Vapor

"Honduras,"

á *España.*

118 bultos añil con 17,700 libras á \$1 libra 17,700

á *New-York.*

17 bultos añil con 2,550 libras á \$1 libra 2,550

á *Francia.*

32 bultos añil con 4,800 libras á \$1 libra 4,800

á *Londres.*

135 bultos añil con 20,250 libras á \$1 libra 20,250

á *Francia.*

38 bultos brosas minerales con peso de 493 libras y con valor de 4,780

á *Londres.*

10 bultos plata bruta con peso de 685 libras con valor de 8,019

á *New-York.*

2 bultos cueros de venado con peso de 393 libras á 30 c. libra 117 90

19 bultos con 119 cueros de res, con peso de 3,570 libras á \$2 cada uno 238

á *Londres.*

1 bulto moneda acuñada con valor de 800

á *Francia.*

1 bulto moneda acuñada con valor de 616

363 bultos \$ 59,861 90

Por embarcaciones menores, á *Amapala.*

11 bultos azúcar con peso de 678½ libras á 3 c. libra 20 36

3 bultos café con peso de 400 libras á 15 c. libra 60

2 bultos almidon con peso de 200 lb. á 4 c. lb. 8

3 bultos arroz con peso de 258½ libras á 3 c. lb. 7 75

á *Nicaragua.*

35 bultos tabaco en rama con peso de 3,340 libras á 10 c. libra 334

7 bultos con 12,000 puros á \$5 el millar 60

á *Costa-Rica.*

9 bultos tabaco en rama con peso de 237½ libras á 10 c. libra 23 75

70 bultos. \$ 76,439 16

DEMOSTRACION.

12 bultos exportados por el vapor "Costa-Rica," Enero 7, sin valor 0

109 bultos exportados por el vapor "Salvador," Enero 9 \$ 16,063 40

363 bultos exportados por el vapor "Honduras," Enero 24 \$ 59,961 90

70 bultos exportados por embarcaciones menores \$ 513 96

554 bultos. Suma \$ 76,439 16

República del Salvador.—Administracion de la Aduana de La-Union: La-Union, Enero 31 de 1881.

L. F. Sifontes.

AVISOS OFICIALES.

El 20 del presente mes á las nueve de la mañana, se rematará en el mejor postor el asiento de gallos de esta Ciudad. La base para el remate es de 600 pesos por año y el tiempo del arriendo de uno á cuatro años, segun las propuestas. Se advierte que dicho tiempo comenzará desde el primero de Octubre del corriente año, y que el acto tendrá lugar en la sala de sesiones de la Junta de Caridad del Hospital.

Secretaría de la Junta de Caridad: San Salvador, Febrero 2 de 1881.

6—6 *Fernando Ayala.*

No habiéndose rematado la **Cantina del Teatro Nacional**, se avisa que el domingo trece del presente mes á las nueve de la mañana se sacará á pública licitacion bajo las mismas condiciones y bases antes anunciadas.

Secretaría de la Junta de Caridad: San Salvador, Febrero 8 de 1881.

3—1 seg. *Fernando Ayala.*

Hospicio de San Salvador.

El infrascrito Secretario tiene el gusto de manifestar al público, á nombre del Señor Presidente de la Junta Directiva, que todos los Señores Diputados y Senadores, lo mismo que las familias principales de esta Ciudad, fueron invitadas para la solemne distribucion de premios que tuvo lugar el Domingo 6 del corriente; y que si ha habido algunas omisiones las habrá causado el distribuidor de las tarjetas de invitacion.

San Salvador, Febrero 9 de 1881.

Francisco Zaldivar.

TELEGRAMAS REZAGADOS en el mes de Enero próximo pasado en la oficina de San Salvador.

Don Salomon Cuatro.

" Antonio Ávila.

" Pablo Martínez.

" Manuel Denis.

" Ernesto Campbell.

" Márcos Cáceres.

" Cornelio Cruz.

" Alonso Velasquez.

" Ramon Cuellar.

" Jorge Rodriguez.

" Emilio Belismelis.

" Victoriano Salinas.

" Eugenio Araujo.

" Marcelino Cárcamo.

" Santiago Mendez.

" Felipe Solano.

" Justo Sol.

" Felix Sandoval.

" José Marta Martino.

" Moritz Meyer.

Señoras.

Doña Mariana Moreno.

" Vicenta Paz de Zepeda.

" Victoria Mariona.

" Úrsula Gonzalez.

" Nicolasa Martinez.

" Jesus Estupinian.

" Cármen Campos.

Superintendencia general de telégrafos del Salvador: San Salvador, Febrero 8 de 1881.

3—1 *Salvador Menjivar.*

TELEGRAMAS REZAGADOS en la oficina de San Miguel en el mes de Enero.

Señora Doña Socorro Najarro.

" " Petrona Dárdano.

Señor Don Toribio Melgarés.

" " Apolonio Peralta.

" " Casimiro Machado.

" " Francisco Araya.

Oficina telegráfica de San Miguel: San Miguel, Febrero 10 de 1881.

3—1 *Daniel Brisuela.*

TELEGRAMAS REZAGADOS en la estación de Santa Ana en el mes de Enero de 1881.

Señora Doña Juana Reinosá.
" " " Carmen de Choto.
" " " Paulina Peraza.
" " " Carmen Chávez.
" " " Zeferina Benites.
" " " Valentina Burgos.
" " " Simona López.
Señor Don Manuel Esteves.
" " " Rafael Cañas.
" " " Crisanto Villeda.
" " " José María Olmedo.
" " " Marcos Masson.
" " " Serapio Tejada.
" " " Olegario Andriño.

Oficina telegráfica de Santa Ana, Febrero 3 de 1881.—*Jorge Quiñones.* 3—1

TELEGRAMAS REZAGADOS en la oficina de Acajutla en el mes de Enero de 1881.

Señor Don Juan J. Auerbach.
" " " Agustín Mancía.
" " " Salvador Orellana.

Señorita Doña Carmen Zelayandia.
Oficina telegráfica de Acajutla: Acajutla, Febrero 3 de 1881.

3—1 *Felix Navas.*

PARTES REZAGADAS en la oficina de La-Union en el presente mes.

Señor Don Vicente Reyes.
" " " Ignacio Anzola.
" " " Demetrio Tinoco.

La-Union, Enero 31 de 1881.
3—1 *Andrés Ávila.*

TELEGRAMAS REZAGADOS en la oficina de Armenia en el mes de Enero último.

Señor Don Manuel Denis.
" " " Francisco Calderón.
Oficina telegráfica de Armenia, Febrero 1º de 1881.—*Cosme Ramos.* 3—1

TELEGRAMAS REZAGADOS en la oficina del Guayabal.

Don Rafael Quiñones.
Doña Rosalía Ayala.
Oficina telegráfica del Guayabal, Febrero 2 de 1881.—*Carlos Pineda.* 3—1

PARTES REZAGADAS en la oficina de la Nueva San Salvador.

Don José Adrian.
" " " M. Urrutia.
" " " Pedro Pino.
Doña Lucía Alvarado.
" " " Luisa Peña.
" " " Dolores Sanchez.
Nueva San Salvador, Febrero 7 de 1881.—*Samuel Paniagua.* 3—1

SECCION JUDICIAL.

Curadurías.

HERMENEGILDO PANIAGUA, Abogado y juez de primera instancia de este distrito de Opico.

Certifico: que en las diligencias seguidas en este juzgado sobre nombrar curador y tutor interino á los menores desamparados Encarnación, Carmen, Máxima,

Lucía, Concepción y Reyes Dueñas á fojas 5 frente y vuelto se encuentra el auto que literalmente dice: "Juzgado de primera instancia del distrito de Opico, á las doce del día primero de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno. || Apareciendo de las anteriores diligencias plenamente justificado, que el día doce del mes de Enero último, falleció en la hacienda de Concepción jurisdicción de San Matías, el Señor Don José Gil Dueñas, dejando bienes muebles, semovientes y raíces de algún valor y desamparados á los menores adultos hijos legítimos de dicho finado Encarnación, Carmen, Máxima, lo mismo que á los impúberes Lucía, Concepción y Reyes Dueñas, sin un guardador general que legalmente los represente; de conformidad con los artículos 781, inciso 2º Pr., segunda edición, nombrose por curador y tutor interino de los susodichos menores al Señor Don Candelario Dueñas, quien comparecerá á esta oficina para su aceptación, juramento y discernimiento y citense por edictos publicados en el "Diario Oficial" del Supremo Gobierno, con treinta días de plazo á todos los que se crean con derecho á la guarda legítima de los expresados menores, debiendo reponerse el papel empleado al sello que corresponde. || Paniagua. || Ante mí, Ramón Escobar, secretario interino."

Y para remitirla á la Redacción del "Diario Oficial," extiendo la presente en el juzgado de primera instancia del distrito de Opico, á las doce del día tres de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.

Hermenegildo Paniagua.

3—1 *Ramón Escobar, Srio.*

JOSE COTO, juez segundo de paz de la ciudad de Suchitoto,

Certifico: que en las diligencias instruidas de oficio sobre nombrarle curador al impúber Juan Francisco Ardon, al folio 2 se encuentra el auto del tenor siguiente:

"Juzgado 2º de paz: Suchitoto, á la una de la tarde del día veinticinco de Enero de mil ochocientos ochenta y uno. || Apareciendo de la información anterior plenamente justificado que el menor Juan Francisco Ardon hijo natural de Manuela Ardon ha quedado sin representante legal, y que además le pertenecen unos pocos bienes cuya suma no llegará á cien pesos, de conformidad con el art. 787 Pr. reformado por el 57 del decreto legislativo de 15 de Febrero de 1866, nombrose curador interino de dicho menor al señor Macedonio Espinoza de este vecindario, quien comparecerá á este juzgado para su aceptación, juramento y discernimiento: citense por edictos con treinta días de plazo en el "Diario Oficial" del Supremo Gobierno á todos los que se crean con derecho á la guarda legítima. || Coto. Ante mí, Manuel A. Flamenco, Srio."

Y para su publicación, expido la presente en Suchitoto, á las dos de la tarde del día veinticinco de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.

José Coto.

3—3 *Manuel A. Flamenco, Srio.*

Herencia yacente.

JUAN PABLO ESPINOZA, juez 1º de paz de esta villa de Tecoluca,

Certifico: que en las diligencias seguidas en este juzgado sobre declarar yacente la herencia del finado Angel Aguilar al folio 5 vuelto y 6 frente, se encuentra el auto que dice: "Juzgado primero de paz: Tecoluca, á las cuatro de la tarde del veintisiete de Enero de mil ochocientos ochenta y uno. || Apareciendo de las diligencias anteriores, plenamente probado que Angel Aguilar murió desde el treinta y uno de Diciembre último abintestato, dejando unos pocos bienes de campo cuyo valor no excede de quinientos pesos, y desamparados los menores Mercedes, Carlos y Francisco Aguilar y que durante este tiempo ninguno se ha presentado aceptando la herencia ni una cuota de ella, de conformidad con los artículos 781, inciso 2º y 784 Pr., 383 y 384. C. nombrose curador interino de los referidos menores y sus bienes al Señor Don Felipe Aguilar, quien comparecerá en este juzgado para su aceptación, juramento y discernimiento del cargo; ostense con treinta días de plazo á los que se crean con derecho á la guarda legítima, insertándose esta declaratoria en el periódico oficial del Supremo Gobierno, y en carteles que se fijarán en tres de los parajes mas públicos de esta villa. || Juan Pablo Espinoza. || Ante mí, Luis Fuentes, Srio.

Y para remitirla á la redacción del periódico oficial del Supremo Gobierno, extiendo la presente en el juzgado 1º de paz de Tecoluca, á las cuatro de la tarde del día veintiocho de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.

Juan Pablo Espinoza.

3—2 *Ante mí, Luis Fuentes, Srio.*

Edicto.

Con esta fecha ha sido nombrado por este juzgado curador interino de los menores Teodoro, Cornelio, Juan y Josefina Varahona al Señor Florencio del mismo apellido en razón de carecer aquellos de guardador lo que se pone en conocimiento del público para que si alguno se creyere con derecho á la guarda legítima se presente dentro del término de treinta días.

Juzgado 1º de paz: San Vicente, á las tres de la tarde del 21 de Enero 1881.

Manuel V. García.

3—3 *Salustiano Ortiz, Srio.*

Subasta de animales.

PREVIOS los trámites de la ley se vendió en pública subasta una novilla bovina prieta, de dueño y fierros desconocidos la persona que se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra depositado en la clavería municipal de esta villa que ocurra en el término de ley que le será entregado, siendo éste el fierro.

Juzgado de paz primero de Apopa, las doce y media de la tarde del día 2 de Enero de 1881.—*José Duque.*—*Ante mí, Tranquilino Núñez Herrera, Srio.*

SAN SALVADOR.—IMPRESA NACIONAL
Calle de Minerva.

SECCION OFICIAL.**PODER LEGISLATIVO.****ACTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.**

Décima sexta sesion de la Cámara de Senadores, celebrada el día siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.

Concurrieron los representantes Presidente Moreno, Vice-Presidente Liévano, Aguirre, Velasquez, Duran, Guirola, Nolasco, Salegio, Secretarios Velasco y Lazo y Pro-Secretario Pinto; faltando los señores Peña y Angulo con licencia.

Leída el acta de la sesion anterior, y discutida, se aprobó.

Se dió primera lectura al dictámen de la comision de Guerra en la proposicion del Senador Duran y Diputado Urrutia, contraída á que se confiera el grado de General de Brigada á los señores Coronales Don Carlos Tiberio Avilés, Lic. D. César López y D. Jacinto Montalvo; y discutido, se aprobó la parte resolutiva que dice: "La comision opina: que si lo teneis á bien os sirvais pedir informe al Ejecutivo sobre los servicios prestados á la Nacion por los indicados Coronales, para resolver en vista de ellos lo conveniente"; y la Cámara acordó de conformidad.

Se dió segunda lectura al dictámen de la comision respectiva en la solicitud del Bachiller Don Emilio Rodriguez, referente á que se le declaren válidos tres cursos de *práctica forense* que ha hecho fuera de la Universidad; y se señaló la sesion del día de mañana para su discusion.

Se sometió á discusion:

1º El dictámen de la comision de Justicia en la solicitud del reo Alejandro Vasquez, relativo á que se le conmute la pena de muerte á que ha sido sentenciado por homicidio en Jesus Melchor; y despues de una larga discusion se desaprobó la parte resolutiva, que dice: "La comision á su pesar, es de sentir: que se niega á Vasquez la conmutacion que solicita."

2º Al dictámen de la comision especial encargada de examinar el proyecto de reformas á los Códigos de Procedimientos Civiles y Criminales, Penal y de Comercio con que dió cuenta el Ejecutivo, habiéndose desaprobado la parte resolutiva, que, despues de varias consideraciones, dice: "Artículo 1º—Los proyectos de Códigos de Procedimientos Civiles y Criminales, Penal y de Comercio, de que ha dado cuenta el Poder Ejecutivo, seran revisados por una comision compuesta de tres Abogados competentes debiendo uno de ellos ser miembro

del Poder Legislativo, otro del Poder Ejecutivo y el otro de los mas notables del pais, nombrados los tres en Asamblea general. Artículo 2º—Esta comision discutirá con la redactora las reformas que hiciere á dichos proyectos; debiendo tenerse como leyes, tanto aquellas en que no hubiere discusion como las reformas en que estuviere de acuerdo la mayoría absoluta de los miembros que componen ambas comisiones. En caso de no haber tal mayoría, el Ejecutivo, oyendo el parecer de otros Abogados de conocida ilustracion, resolverá lo conveniente. Artículo 3º—La falta ó excusa de cualquiera de los miembros de la comision revisora, será llenado con otro Abogado que nombrará el Ejecutivo, si éste tuviese lugar en receso del Legislativo. Artículo 4º—La comision revisora dará principio á los trabajos, sin pérdida de tiempo, estudiando por el órden que aquí se expresa, los Códigos Penal, de Procedimientos Civiles y Criminales y el de Comercio y entrando á discutir con la redactora á medida que se concluya, separadamente el estudio de dichos Códigos. Artículo 5º—Los comisionados gozaran del sueldo que les señale el Ejecutivo, ó seran remunerados por éste como mejor le pareciere. Artículo 6º—Tan pronto como la comision revisora haya concluido sus trabajos, dará cuenta con los Códigos al Ejecutivo para su aprobacion y publicacion como leyes de la República, usando para ello de la facultad que le confiere el citado decreto. Artículo 7º—Lo dispuesto en el artículo anterior, deberá cumplirse tan luego que esten concluidos los trabajos de revision de los Códigos Penal y de Procedimientos Civiles y Criminales sin que obste para ello que no esté revisado el Código de Comercio. Así la comision;" previa audiencia sobre el particular de la honorable comision redactora.

3º Al dictámen de la comision respectiva, en la solicitud del Br. Don Siméon Mena, contraída á que se le dispensen seis meses de *práctica forense* que le faltan para hacer su recepcion de Abogado; habiéndose aprobado su parte resolutiva que dice: "La comision opina: que si lo teneis á bien resolvais de conformidad con lo pedido por el Sr. Mena."

4º Al dictámen de la comision de Gobernacion en el decreto de la Cámara de Diputados, erigiendo en pueblo á los valles "Llano grande", "Desumparados", "Morritos" y "Ojos de Agua" jurisdiccion del Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango; y se aprobó la parte resolutiva que dice: "La comision opina: que os sirvais dar vuestra suprema aprobacion al decreto que ha motivado el presente dictámen"; y

5º Al dictámen de la comision de Justicia, emitido en el decreto de la citada Cámara, declarando la Villa de Santa Rosa, en el Departamento de La-Union, cabecera del Distrito del Sauce; y se aprobó su parte resolutiva que dice: "La comision es de parecer: que os sirvais dar vuestra aprobacion al referido decreto."

Se levantó la sesion.—(F.) Teodoro Moreno, Senador Presidente.—Fermín Velasco, Senador Secretario.—Casimiro Lazo, Senador Secretario.

PODER EJECUTIVO.**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.**

TRADUCCION.

Berna, 14 de Diciembre de 1880.

Excelencia:

Por nota del 17 de Marzo de 1879, hemos tenido el honor de informar á V. E. que la adhesion de Chile á la Convencion de la Union Postal Universal del 1º de Junio de 1878 debia aplazarse para una época indeterminada.

Resulta de nuevas comunicaciones que hemos recibido por la via diplomática que las dificultades que surgieron para la adhesion han cesado, y que al alto Gobierno de la República de Chile suplica la asociacion á la mencionada Convencion del 1º de Abril de 1881 en adelante.

Por la presente tenemos el honor de notificar á V. E. esta adhesion, añadiendo que los equivalentes que recibe Chile y su clasificacion para la parte que toca en los gastos de la oficina internacional, ya estan estipulados en la nota del Consejo federal del 17 de Diciembre de 1878 del modo siguiente:

5 centavos equivaldrán á 25 céntimos.

2 " " " á 10 "

1 " " " á 5 "

Chile será considerado como de quinta clase.

De acuerdo con el alto Gobierno de Chile aceptamos estas estipulaciones.

Aprovechamos esta oportunidad para reiterar á V. E. las protestas de nuestra alta consideracion.

A nombre del Consejo federal suizo,
El Presidente de la Confederacion;
Weltli.

El Canciller de la confederacion,
Schuess.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Salvador.—San Salvador.

MINISTERIO DE HACIENDA Y GUERRA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Febrero 9 de 1881.

Habiéndose admitido al Señor Doctor Don J. J. Monteagudo la renuncia que hizo del empleo de Médico de Sanidad del puerto de La-Libertad, el Supremo Gobierno, ACUERDA: nombrar en subrogación del Señor Monteagudo, al Doctor Don Francisco Vega, con el sueldo de cien pesos mensuales y la obligación de asistir gratuitamente en sus enfermedades á los empleados civiles y militares del puerto y á sus demás vecinos indigentes y practicar las visitas de sanidad á las embarcaciones que fondearen en aquella rada.

(Rubricado por el Señor Presidente.)

El Secretario de Estado
en el despacho de Hacienda y Guerra,
Melendez.

NO OFICIAL.

APÉNDICE

Á LA

obra sobre Agricultura

DEL SEÑOR ALDANA.

El Señor Don Abelardo Aldana, en su infatigable empeño de ser útil al Salvador á quien dignamente representa como Cónsul en Southampton, ha remitido al Ministerio de Relaciones un escrito, sobre "Elaboración de mantequilla y queso" que nuestros lectores verán á continuación.

En países como el nuestro en que la agricultura es la principal industria, los estudios, que tiende á mejorarla é impulsarla son de primera importancia y merecen justamente el aprecio y consideración de los amantes del progreso.

El escrito del Señor Aldana bien puede considerarse como un apéndice á su por todos conceptos preciosa obra elemental sobre agricultura, que hemos publicado en las columnas de este "Diario." Escrita en estilo claro y sencillo y aplicando á ese ramo de la industria las conquistas modernas de las ciencias naturales, no dudamos será muy benéfica á nuestros agricultores.

El Señor Aldana se ha hecho acreedor al aprecio y gratitud general por tan importantes y desinteresados servicios.

Introducción.

La agricultura es el arte de disponer de un terreno de la manera mas á propósito para hacerlo producir, con la mayor abundancia y perfección, aquellos vegetales necesarios para la subsistencia del hombre y de los animales que de él dependen.

La tierra posee en su estado natural un grado de fertilidad suficiente para producir las plantas más ó ménos á propósito para el alimento del hombre y de los animales inferiores; pero sus producciones espontáneas son pequeñas en comparación con lo que puede obtenerse de ella por medio de la industria y de la inteligencia. Los pueblos salvajes se contentan con los productos naturales, resultando de esto sus poblaciones reducidas y el estado de miseria en que viven. Pero donde quiera que el hombre ha alcanzado cierto grado de civilización, cultiva la tierra y la hace capaz de soportar cómodamente una población siempre creciente.

Los primeros esfuerzos de la agricultura han sido en todas partes simples y limitados en su objeto. La superficie fué arada, los cereales, el trigo, la cebada, &c, fueron sembrados y las cosechas que la tierra daba por sí sola se recogían con entera satisfacción. Este sistema, simplemente aprovechaba la fertilidad natural, con el fin de producir granos en lugar de las yerbas salvajes. Sin embargo, en este estado permaneció la agricultura durante muchas edades, hasta que en los tiempos recientes se ha pensado en cultivar la tierra de acuerdo con ciertos principios científicos, á fin de aumentar la productibilidad natural y hacer que una extensión dada produzca lo necesario para la subsistencia de una población que va en aumento progresivo.

Nuestros agricultores apenas conocen, si es que no ignoran por completo, las leyes físicas y químicas que contribuyen en las producciones agrícolas y generalmente se contentan con seguir la rutina de nuestros antepasados. Esto depende de la abundancia que tenemos de terrenos fértiles, de lo favorable de nuestros climas, de lo diseminado de nuestra escasa población y de la falta de medios baratos y rápidos de comunicación, que nos faciliten una oferta ventajosa para nuestros productos. No sucede lo mismo en un país como Inglaterra, con una población superior á los productos agrícolas que puede producir tanto en razón de su extensión, relativamente pequeña, como por lo desfavorable de su clima.

En tales países, bajo tales condiciones y con una población que tiende á aumentarse en una proporción mayor á los medios de subsistencia, es preciso estudiar las fuerzas naturales que elaboran los productos agrícolas, metodizar las operaciones del cultivo, establecer desagües completos, emplear abonos, hacer uso de máquinas y buscar todos los medios posibles á fin de aumentar la fecundidad natural de la tierra.

Con el objeto de enseñar á la generalidad de nuestros agricultores los principios fundamentales, las fuerzas físicas y químicas, que operan en la fecundización y desarrollo de las plantas, como con el de darles á conocer los métodos empleados en Inglaterra en las diferentes operaciones del cultivo y para el manejo y ceba del ganado vacuno y lanar, es que ofrecemos al público las páginas siguientes, formadas con extractos sacados de autores notables y con informes que he-

mos obtenido en las haciendas que hemos visitado.

Hemos dedicado este pequeño trabajo al ilustrado y progresista Gobierno de la República del Salvador, en prueba de nuestra adhesión y respeto por sus esfuerzos constantes en bien de la industria nacional.

A. Aldana.

ELABORACION

de Mantequilla y Quesos.

Quesera.—El edificio destinado á las operaciones referentes á la preparación de la mantequilla y los quesos, debe tener un aspecto norte á este, debiendo estar bien protegido de los rayos solares á fin de conservarlo siempre frío y á una misma temperatura. Debe estar situado lejos de toda fuente de impureza, como montones de estiércol ó todo aquello que emita malos olores, porque no solo se necesita de un aseo extremo en todas las operaciones, sino que la leche es una materia que absorbe y retiene fácilmente las exhalaciones pútridas, agriándose y descomponiéndose cuando se halla cerca de sustancias en putrefacción por razón de los elementos químicos de que ella está compuesta.

A fin de conservar la atmósfera fresca y pura es conveniente un ventilador colocado en el techo y que se pueda cerrar y abrir á voluntad. Con el mismo objeto se usan algunas veces lienzos empapados en una solución de cloro de cal estendidos de una esquina de la quesera á la otra.

La calidad del queso y la de la mantequilla dependen en mucho de la construcción y situación de la quesera, que aunque debe estar cerca de la casa principal no debe hallarse de ningún pozo ni de agua estancada.

Como la uniformidad de temperatura es de importancia, los lados del edificio deben estar expuestos lo ménos posible á los extremos de calor y frío; con tal objeto sería conveniente el sembrarlo con árboles plantados en los lados sur y norte. El techo del edificio debe ser como el de las casas ordinarias, pero debe proyectarse sobre los lados para sombrear el cuerpo de la casa. El techo debe ser de una altura de no ménos de ocho piés y cubierto con teja ó mucho mejor, con pizarra. El edificio debe componerse de un cuarto para la leche, otro para escaldar, prensar y salar los quesos y para hacer la mantequilla, y otro para colocar los utensilios empleados en las varias operaciones ó procedimientos. Las ventanas deben tener vidrieras ó enrejados de alambre á fin de evitar la entrada de moscas y regular la temperatura. El piso debe ser inclinado para facilitar la salida del agua que se derrame y la que debe rociarse durante el verano, tanto para lavar la leche que pueda pasar como para refrescar el aire.

Utensilios.—Lo primero que hay que construir es una mesa de piedra colocada en el centro y sobre una tarima de ladrillos; sobre esta mesa se colocan las va-

vasijas de la leche y por este medio el aire fresco siempre las cubre igualmente y las mantiene á igual temperatura. Esta farina debe ser impermeable, y esto se consigue tapando las hendiduras con cemento ó mezcla de cal y arena; tambien debe hacerse un borde para poder rociarla con agua fria en tiempo de calor.

Un desagüe es necesario en los lados del edificio, que, como dejamos dicho, debe tener tres departamentos, á saber: el principal, colocado en el centro y destinado para guardar la leche; otro á la derecha para la preparacion de la mantequilla y los quesos, y el tercero colocado en el otro extremo y destinado para el lavado y aseo de los utensilios.

El departamento del centro debe mantenerse á una misma temperatura (60°), y esto se consigue mejor cerrando toda comunicacion con el exterior, á voluntad, y construyendo las paredes de esta parte con césped y de cuatro piés de espesor, aunque las otras paredes pueden ser del grosor de un ladrillo.

El cuarto de los quesos y la mantequilla debe tener una caldera en una esquina y en los lados marcos para las prensas, tinajas y vasijas de pizarra para recoger el suero y tubos para conducirlo á una cisterna de la parte exterior. Algunas veces los utensilios son de plomo; pero con el uso de metales se precipitan cristales por razon de la accion del ácido. El suero se conserva mejor en vasijas de plomo que en vasijas de madera y es mas fácil lavarlas; pero las vasijas de pizarra son las mejores.

El cuarto para el aseo de los utensilios debe tener una hornilla con una caldera y una bomba con el objeto de lavar aquellos con agua caliente. La entrada del edificio debe ser por este primer cuarto y á los lados de la puerta hay una tarima en donde se ponen á secar los utensilios luego que han sido lavados.

Los utensilios principales son: vasijas para coger la leche, vasijas para guardarla, cedazos para colarla, vasijas para desnatar la crema, mantequeras para hacer la mantequilla, escalas, moldes, tablas, pesos, balanzas, tinajas, tubos, cucharones para cortar la cuajada ó requeson, prensas con vasijas para recoger el suero, un termómetro y una máquina para pesar. Las vasijas para coger la leche son de varios tamaños y contienen de dos á siete galones de leche, son generalmente de madera y tienen mangos adheridos en los lados y sobre el borde.

La leche se lleva á la quesera y se cuele, cuando se hace mantequilla, en un cedazo de cerda de caballo, colocada sobre una vasija capaz de contener de uno á tres galones de leche y de dos á tres pulgadas de profundidad; estas vasijas son hechas de varios materiales; de loza vidriada, de fierro estañado ó de vidrio.

Cuando se hace queso, la leche es colada sobre tubos que puedan contener treinta ó mas galones. Al preparar la mantequilla se prefieren las vasijas pequeñas, porque se busca la mayor superficie posible á fin de separar toda la crema ó nata á medida que se deposita en la superficie. La crema se separa con un cucharón de estaño superficial y agu-

jereado y se acumula en ollas ó jarros de piedra, hasta obtener una cantidad suficiente para colocarla en la mantequera y hacer la mantequilla. En tiempo frio especialmente, se puede desnatar la leche dos veces.

La mantequera es de varias formas y tamaños, pero la forma de barril ó cilíndrica es la mas usada y la mas fácil para manejar, pues simplemente se hace girar por medio de un manubrio. La mantequera comun es una caja rectangular de madera que contiene un marco rotatorio con dientes planos de madera y es de varios tamaños. En los grandes establecimientos las mantequeras se mueven por medio del vapor y generalmente pueden contener de doce á veinte y mas galones. Tambien hay una mantequera neumática que hace la mantequilla con mucha rapidez, pero se necesita cierta destreza para manejarla y que no es fácil adquirir.

Cuando se hacen quesos los utensilios empleados son: las vasijas para la leche al principio, tubo para el queso, tinajas ó moldes, tablas circulares, vasijas para desnatar y batea. El tubo debe ser de un tamaño suficiente para contener la leche de que se hace el queso, no debe ser demasiado profundo para mover con facilidad la cuajada ó requeson. Las tinajas ó moldes son generalmente de madera sólida, ólmo por lo comun, y del tamaño del queso que se quiere hacer. Las prensas son de construcciones diferentes, principalmente se aplica el principio de la palanca con el propósito de apretar el queso dentro de los moldes y hacerlo adquirir la forma de estos. Esto se comprenderá mejor al describir los modos diferentes empleados para preparar las varias clases de quesos.

(Continuará.)

REMITIDO.

La ley de 1° de Marzo de 1880 sobre matrimonio civil fué inconsonante, al menos no se puso en armonía con la carta fundamental. Los que escribimos estas líneas negamos el voto á esa ley—como representantes á la Constituyente.

Hoy vemos con placer que el decano de la libertad, Don Teodoro Moreno, ha propuesto al Senado un proyecto que concilia las dificultades que encontrábamos en aquella ley.

El Estado no tiene religion. Tolerar todos los cultos. Proteje la religion católica hasta donde esa proteccion no afecta la libertad.

La ley propuesta por el Señor Moreno viene á establecer, conforme á los principios reconocidos por la ciencia, lo que se practica en todos los paises civilizados.

El Señor Moreno á quien saludamos cordialmente, siempre está al frente del progreso, de la libertad y de la verdadera civilizacion.

MANUEL CÁCERES.

PROYECTO DE LEY, presentado por el Señor Senador Moreno, sobre reforma del artículo 2° de la ley de 1° de Marzo de 1880 sobre matrimonio civil.

Honorable Cámara de Senadores.

Tengo la honra de proponer á esta honorable Cámara el siguiente proyecto de ley.

La Cámara de Senadores de la República del Salvador,

Considerando:

Que por decreto de 1° de Marzo del año próximo pasado se estableció el matrimonio civil para los casos en que ambos contrayentes ó uno de ellos por lo menos, no profesen la religion católica.

Que no hay razon para que dicho matrimonio se haya establecido solamente para los casos expresados, puesto que por una parte el artículo 4° de la Constitucion garantizaba ya el libre ejercicio de todas las religiones, como una consecuencia necesaria de la libertad de conciencia, y por otra se trataba de facilitar la inmigracion como uno de los medios mas seguros para conseguir el mayor grado de progreso y de perfeccionamiento del país y

Que por lo tanto se hace preciso ampliar aquella ley para corresponder en lo posible á las nobles aspiraciones y justas exigencias de la sociedad, lo mismo que á la igualdad de derechos de los asociados,

Decreta:

Artículo único.—El artículo 2° del decreto citado se sustituye con éste:—“Se establece dicho matrimonio para todos los habitantes de la República que quieran casarse, ya sean extranjeros, naturalizados ó hijos del país, y cualquiera que sea la religion á que pertenezcan; sin perjuicio de que los contrayentes puedan celebrar el matrimonio religioso en los términos expresados en el artículo 58 de la ley citada.

Dado en San Salvador, á tres de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.

Honorable Cámara de Senadores.

Teodoro Moreno.

Sesion del 3 de Febrero de 1881.

A la Comision de Justicia.

Moreno.

AVISOS OFICIALES.

¡OJO AL AVISO!

En uso de la facultad que me ha conferido la Corporacion municipal, aviso al público en general y al comercio en especial, que estando ya próxima la feria del cuarto y quinto viernes establecida en esta villa de **Opico**; puedan concurrir con toda confianza, que se les prestará por mi autoridad la seguridad necesaria, tanto en sus personas como intereses; dándoseles los puestos sumamente cómodos.

Dado en la Alcaldía municipal de esta villa y jefatura del distrito: Opico, Febrero 8 de 1881.

3—1

Concepcion Guerrero.

No habiéndose rematado la **Cantina del Teatro Nacional**, se avisa que el domingo trece del presente mes á las nueve de la mañana se sacará á pública licitacion bajo las mismas condiciones y bases antes anunciadas.

Secretaría de la Junta de Caridad: San Salvador, Febrero 8 de 1881.
3—2 seg. *Fernando Ayala.*

Hospicio de San Salvador.

El infrascrito Secretario tiene el gusto de manifestar al público, á nombre del Señor Presidente de la Junta Directiva, que todos los Señores Diputados y Senadores, lo mismo que las familias principales de esta Ciudad, fueron invitadas para la solomne distribucion de premios que tuvo lugar el Domingo 6 del corriente; y que si ha habido algunas omisiones las habrá causado el distribuidor de las tarjetas de invitacion.

San Salvador, Febrero 9 de 1881.
3—2 *Francisco Zaldivar.*

NÚMERO 2.

Administracion del Correo Central.

Correspondencia no entregada por ignorarse el domicilio de sus dueños ó destinatarios y la detenida por falta ó por deficiencia de franqueo.

- 25 Aguilar, Francisco.
- 26 Carmona, Tránsito.
- 27 Chavez, Juan Bautista.
- 28 Contreras Orellana; Roquito.
- 29 Echeverria, José.
- 30 Escobar, Francisco.
- 31 Fonseca, Dominga R. de.....0.20
- 32 Guevara, Crescencio.
- 33 Hernandez, Marcelino.
- 34 Herrera, Dionisio.
- 35 Hidalgo, Candelaria.
- 36 Iraeta, Pedro I.
- 37 Jaime, Eustaquia.
- 38 Julez, Jacinto.
- 39 López, Abelina.
- 40 López, Vicenta.
- 41 Luis, Pedro.
- 42 Martinez, Rufino.
- 43 Medina, Francisco.
- 44 Membreño, Telésforo.
- 45 Membreño, Telésforo.
- 46 Mena, J. Maria.
- 47 Monterrosa, Lisandro.
- 48 Morales, Cirino.
- 49 Morris, Julia.
- 50 Palacios, José.
- 51 Palacios, Anita.
- 52 Peralta, Estéban.
- 53 Pérez, Francisco.
- 54 Pocho, Simon.
- 55 Ramos, Santiago.

Detenidas por falta ó por deficiencia de franqueo, etc., á cargo de los remitentes.

- 2 Chica, Ramon de, Leon.....0.05
 - 3 Gastiazoro, J. María Managua.....0.05
- Oficina Central Reclamaciones, Retornos y Rezagos, &, Enero 31 de 1881.

El jefe encargado,
3—2 *Ernesto V. de Gehüchte.*

SECCION JUDICIAL.

Curadurías.

JOSÉ COTO, juez segundo de paz de la ciudad de Suchitoto,

Certifico: que en las diligencias instruidas de oficio sobre nombrar curador á los menores Modesto, Camilo y Jesus Acosta, al folio 2 y 3 se encuentra el auto del tenor siguiente:

“Juzgado segundo de paz: Suchitoto, á las dos de la tarde del dia 17 de Enero de 1881. || Apareciendo de la informacion anterior: que Salvador Acosta, vecino del valle de la Trinidad y casado con Gregoria Palomares falleció hará como cuatro meses, dejando tres hijos menores llamados Camilo, Modesto y Jesus Acosta, los dos primeros habidos con la expresada Palomares que aún vive: que la última de los menores la hubo Acosta en anterior matrimonio con Toribia Casco que falleció hará como catorce ó diez y seis años, y por lo mismo en la actualidad carece de representante legal; habiendo tambien dejado el expresado Acosta unos pocos bienes cuyo valor no llegará á doscientos pesos. Por tanto de conformidad con los artículos 379, y 387 N° 1° C., se declara guardadora de los primeros á su madre legítima Gregoria Palomares, á quien se le discernirá el cargo sin necesidad de fianza; y cumpliendo con lo dispuesto por los artículos 786 y 787, (reformado,) nómbrasele de oficio por curador interino á la última de los menores á su tío carnal Timoteo Acosta; debiendo comparecer á este juzgado las dos personas nombradas para su aceptacion y juramento, citándose con treinta dias de plazo á todos los que se consideren con derecho á la curaduría de esta última; con apercibimiento que si nadie se presenta dentro de dicho término á disputarla, se hará el nombramiento definitivo é irrevocable. Publíquese esta resolucioen en el “Diario Oficial” del Supremo Gobierno para los efectos del artículo últimamente citado. || Coto. || Ante mí, Manuel A. Flamenco, Secretario.

Es conforme: y en cumplimiento de lo mandado en la parte final del auto inserto, extendiendo la presente en Suchitoto, á las doce del dia 18 de Enero de 1881.

José Coto.
3—3 *Manuel A. Flamenco, Srio.*

AURELIO GRIJALVA, juez de paz primero de esta villa de Atiquizaya y jurisdiccion,

Certifico: que en las diligencias seguidas sobre nombrarles curador á los menores Mercedes y Tomasa Loyes y Manuel de los Reyes Solórzano, al folio 3 frente se encuentra el auto que á la letra es como sigue: || “Juzgado de paz primero de Atiquizaya, á las dos y media de la tarde del dia veinte de Enero de mil ochocientos ochenta y uno. Y apareciendo que los menores Mercedes, Tomasa y Manuel de los Reyes, los dos primeros Loyes y este último Solórzano, carecen de guardador ó curador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 781 Pr. y no pa-

sando los bienes de doscientos pesos, se nombra de curador interino al Señor Don Francisco Guerrero, citándose por edictos con treinta dias de plazo á todos los que se crean con derecho á la tutela ó curaduría legítima, dándole al Señor Guerrero certificacion, para los usos convenientes, discerniéndole el cargo para el ejercicio de su nombramiento; y entendido el Señor Guerrero dijo: que acepta y firmó. || Grijalva. || Francisco Guerrero. || Ante mí, Emilio Federico, Secretario interino.” || Hay tres rúbricas. || Es conforme.

Y para remitirla al redactor del “Diario Oficial” de la República, estiendo la presente que firmo y autorizo con mi Secretario en el juzgado de paz primero de Atiquizaya, á la una de la tarde del dia veintiuno de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.

3—2 *Aurelio Grijalva.*
Ante mí, *Emilio Federico, Srio. int.*

Herencia yacente.

MANUEL RIVAS, juez primero de paz de esta villa de San Sebastian,

Hago saber: que en las diligencias seguidas sobre declarar yacente la herencia de la finada Juana Argueta Monterosa, se encuentra el auto que dice: “En el juzgado primero de paz de San Sebastian, á las dos de la tarde del dia 18 de Enero de 1881. || Compareció la Señora Eusebia Flores de treinta y nueve años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, manifestando: que el veintiseis de Diciembre último falleció en esta villa la Señora Juana Argueta Monterosa, sin dejar hijos ni herederos conocidos, y que habiendo ésta dejado una casa de teja sobre paredes de adobe en esta misma que no excede su valor de cien pesos, y siendo la pareciente acreedora de la sucesion, viene á denunciarlo para que este juzgado se sirva declarar la herencia yacente y nombrar un curador que la represente para ejercitar su accion. Este juzgado en vista del anterior pedimento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1,211 C., y no habiéndose presentado hasta la fecha ninguna persona aceptando la herencia ni una cuota de ella, declárase yacente, nombrándose al efecto curador al Señor Don José María Martinez, á quien se le hará saber para su aceptacion, juramento y discernimiento: insértese esta declaratoria en el periódico oficial del Supremo Gobierno, y fíjense carteles en tres de los lugares mas públicos y frecuentados de esta villa; de todo lo cual quedó enterada la denunciante y no firma por no saber.—Manuel Rivas.—Ante mí, Bonifacio Santos, S. I.”—Hay dos rúbricas.

Y para remitirla al periódico oficial del Supremo Gobierno, extendiendo la presente en el juzgado primero de paz de San Sebastian, á las cuatro de la tarde del dia 17 de Enero de 1881.

Manuel Rivas.
3—3 Ante mí, *Bonifacio Santos, S. I.*

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

ACTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

Décima quinta sesion de la Cámara de Diputados, celebrada el día cinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.

Concurrieron los señores representantes Presidente Fuentes, Ayala (Don Vicente), Ayala (Don Rafael), Benites, Brihueza, Córdova, Diaz, German, Gonzalez, Iraeta, Molina, Mendoza, Najarro, Rodriguez (Don Miguel), Roldan, Tobias, Ulloa (Don Santiago), Urbina, Urrutia, Vides, Yescas, Secretarios Ulloa y Rodriguez; faltando los señores Artiga, Sosa, Liévano y Prieto con licencia y Castro por enfermedad.

Abierta la sesion y leida el acta anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta:

1º Con una solicitud del Señor Don Marcelo Ayala, relativa á pedir se faculte al Supremo Gobierno, para que en vista de los documentos que presente, le mande pagar las pérdidas y perjuicios que sufrió el año de 1863, con motivo de la prision ilegal que sufrió en la ciudad de San Vicente; y pasó á la Comision de Justicia.

2º Con otra de la Municipalidad y vecinos de la villa de Sesori, contraida á pedir que se declare cabecera de Distrito en lo judicial y electoral; y pasó á la comision de Gobernacion.

3º Con una comunicacion del Señor Gobernador del Departamento de San Vicente, á la que acompaña una solicitud de la Municipalidad de la villa de San Esteban de aquel Departamento; contraida á pedir licencia para diez enterramientos en su iglesia parroquial é invertir su producto en la construccion de la misma, y pasó á la comision de Justicia y Negocios Eclesiásticos.

4º Con una comunicacion del Ministerio de Gobernacion, acusando recibo de otra que le fué dirigida por esta Secretaria acompañándole el acta celebrada por esta Cámara, en su duodécima sesion; y

5º Con otra del mismo Ministerio, dando aviso de haber recibido el acta celebrada en la décima tertia sesion, y ambas se mandaron archivar.

Se dió primera lectura:

1º Al dictámen de la comision de Gobernacion, emitido en la solicitud de Don Belizario Mojica, para que se erijan en pueblo los valles nombrados "El Guayabo," "El Sunza," "Los Cerritos" y "El

Balsamar" con la denominacion de "San-tiago."

2º Al de la comision de Hacienda en la solicitud de los vecinos de Turin, para que por cuenta del Tesoro nacional, se pida una cañería de hierro que lleve agua potable á aquella poblacion; y

3º A otra de la misma comision, emitido en la solicitud del Sargento 1º Crisóstomo Quevedo, para que se le asigne una pension, atendiendo á sus dilatados servicios, edad avanzada, y penosa enfermedad.

Se dió segunda lectura:

1º Al dictámen de la comision de Justicia, emitido en la solicitud del reo Serapio Villanueva, contraida á que se le conmute la pena de doce años de cadena que tiene impuesta; y se señaló su discusion para el siete del corriente.

2º Al de la misma comision, recaido en la solicitud del Capitan Don Eleodoro Correa para que se le mande pagar todo el tiempo trascurrido desde Marzo de 1871, en que fué herido en Pasaquina, hasta el año de 1877, en que le fué asignada una pension; y se señaló para su discusion el siete del corriente.

3º Al de la comision de Gobernacion en la solicitud de los vecinos de los valles "El Salto," "Cuchupuná," "Las Ceibas" y "El Cedro," en el Departamento de Usulután; para que se les erija en pueblo con el nombre de "San Agustín;" y, dispensados los trámites, se tuvo por discutido y se acordó se pida al Supremo Gobierno el informe que tenga á bien dar.

4º Al de la comision de Justicia en la solicitud del reo Lázaro Palucho pidiendo conmutacion por dinero de la pena de seis años de prision que tiene impuesta; y se señaló el nueve del corriente para su discusion; y

5º Al de la comision de Gobernacion en la solicitud de los vecinos de la hacienda "San Diego," en el Departamento de San Miguel, con el objeto de que se les agregue al pueblo de Torola, en el Departamento de Gotera; y, dispensados los trámites, á pedimento del representante Benites, fué discutido y aprobada su resolucion, que dice: "la comision es de sentir: que accedais á su solicitud."

Se puso á discusion:

El dictámen de la comision de Justicia en la solicitud del reo Matías Cortez, á efecto de que se conmute la pena capital que tiene impuesta; y discutido lo suficiente fué aprobada su parte resolutiva que dice: "que declareis sin lugar la solicitud de Matías Cortez condenado á muerte por homicidio ejecutado en su hermano Luis del mismo apellido."

Se suspendió la sesion, y continuada,

prévia dispensa de los demas trámites, se pusieron á discusion:

1º El dictámen de la comision de Justicia emitido en la solicitud del reo Juan Torres para que se le conmute por dinero la pena de ocho años de prision que tiene impuesta, y se aprobó su parte resolutiva, que dice: "la comision opina: que la declareis sin lugar."

2º El de la misma comision en la solicitud de la Señora Silveria Ponce, contraida á pedir conmutacion de la pena de cinco años de prision que su nieto Tomas Aquino tiene impuesta; y fué aprobada su parte resolutiva, que dice: "que declareis sin lugar dicha solicitud."

Se levantó la sesion. || [F.] Constantino Fuentes, Presidente. || [F.] Lúcio Ulloa, Secretario. || [F.] Diego Rodriguez, Secretario.

ACTA DE LA CÁMARA DE SENADORES.

Décima sétima sesion de la Cámara de Senadores, celebrada el día ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.

Concurrieron los representantes Presidente Moreno, Aguirre, Velasquez, Peña, Duran, Salegio, Secretarios Velasco y Lazo, y Pro-Secretario Pinto; faltando los señores Liévano, Guirrola y Angulo con licencia y Nolasco por enfermo.

Leida el acta anterior y discutida se aprobó.

Se dió cuenta con una solicitud del Teniente efectivo Regino Rivas, sobre que se le jubile con el sueldo de ley; y pasó á la comision de Guerra.

Se dió primera lectura al dictámen de la comision respectiva, en el decreto de la Cámara de Diputados, confiriendo el título de ciudad á la villa de Opico.

Igual lectura se dió al dictámen de la comision de Justicia en la solicitud del reo José Antonio Manzano, en que pide se le conmute en otra menor, la pena de doce años de cadena, por lesiones graves á Don Antonio Duran.

Se sometió á discusion:

1º El dictámen de la comision de Instruccion Pública, en la solicitud del Bachiller Don Eduardo Guzman, sobre que se le dispensen seis meses de *práctica forense*, que le faltan para hacer su recepcion de Abogado; habiéndose aprobado su parte resolutiva que dice: "La comision es de sentir: que por via de gracia os sirvais acordar de conformidad con lo pedido por el Señor Guzman."

2º El dictámen de la misma comision, en la solicitud del Bachiller Don Emilio Rodriguez, en que pide se le declaren válidos tres cursos de *práctica forense* que ha hecho fuera de la Universidad; y se

aprobó la parte resolutiva que dice: "La comision opina: que por las razones expuestas, se sirva declarar válidos los tres cursos hechos por el Señor Rodríguez."

3º El dictámen de la comision respectiva, recaído en la proposición de varios representantes de esta Cámara, relativa á que se extinga el sistema de tierras ejidales; y se aprobó la parte resolutiva que dice: "La comision, acatando vuestro ilustrado criterio, opina: que si lo teneis á bien, os sirvais acordar: que los honorables Senadores proponentes, formulen de nuevo su proyecto, contrayéndolo únicamente al sistema ejidal, para abrir en su oportunidad el dictámen correspondiente."

Se levantó la sesion:

[F.] Teodoro Moreno, Senador Presidente. || Fermin Velasco, Senador Secretario. || Casimiro Lazo, Senador Secretario."

TELEGRAMA.

La-Union, Febrero 11 de 1881.
Recibido á las 8 y 10 a. m.

El pailebot hondureño "Tres de Mayo" procedente de Amapala, fundó en esta bahía ayer á las 7 p. m.; trae para este puerto 20 bultos añil, cueros y hule.

P. Zaldivar.

NO OFICIAL.

ELABORACION

de Mantequilla y Quesos.

[Continuacion.]

Manera de ordeñar.—Algunas veces se ordeñan las vacas mas de dos veces por dia; pero esto es innecesario, porque la ubre de la vaca es suficientemente capaz para mantener la leche. El tiempo para ordeñar depende de muchas circunstancias especiales, y siempre se practica esta operacion en la mañana y en la tarde y con la mayor regularidad posible.

Una persona comunmente ordeña doce vacas y la operacion debe hacerse por completo y sin precipitacion, pues si la vaca no da toda su leche, ademas de la pérdida que con esto se ocasiona, la vaca misma sufre malos resultados.

Si la operacion no se ejecuta propia y cuidadosamente, se disminuirá tanto la cantidad como la calidad de la leche. La leche que primero se saca de la vaca es la mas pobre, se hace mas rica á medida que se ordeña y la de las "sacas" y "resacas" es la que contiene mas cantidad de crema. Si la leche no se ordeña completamente y se deja parte en la ubre, la vaca dará una cantidad menor en la próxima ocasion. Es la crema de las últimas "sacas" lo que dá á la mantequilla el sabor mas rico y estimado.

Si el ordeñador es de mal génio, si trata mal á la vaca y si hace ruido, ésta no soltará toda su leche y retendrá la mejor porcion. La operacion debe ejecutarse con la mayor quietud y con el mayor orden posible. Hay que dejar que la vaca "se ponga" voluntariamente, debe tratársela con la mayor dulzura y si no se está quieta se le da del alimento de que

mas guste. Hay que dejar doce horas de intervalo entre las dos operaciones del dia y en muchas haciendas se ordeña á las cinco de la mañana y á las cuatro ó cinco de la tarde.

La mayor limpieza posible debe procurarse durante la operacion. Cuando sea necesario lavar la ubre debe hacerse con agua tibia, debiéndose secarla con paños á propósito y no con tamo como algunas veces se hace entre nosotros, pues si alguna parte de éste cae dentro del ordeñadero ó vasija en que se ordeña se obtendrán muy malos resultados.

Alimento dado á las vacas.—Como es fácil de comprender del método adoptado para alimentar las vacas depende principalmente la cantidad y calidad de la leche, pues estas cualidades están en proporcion con el nutrimento del alimento que se da á las vacas.

La linaza cocida, los guisantes y las avenas producen riqueza en la leche. En Inglaterra el alimento consiste por lo general en raices de varias clases, mezcladas con heno cortado. Cuando se mezclan las raices con el tamo cortado, se dejan reposar por veinticuatro horas antes de darlas á los animales, porque se cree que así se obtiene cierto grado de fermentacion que se considera gusta mucho á las vacas. Las raices molidas son mejores que las cortadas, tanto porque se mezclan mejor con el tamo, como porque los animales las comen con mas facilidad y gusto. La harina de avenas ó de habas, mezclada con otras materias, se considera como muy buena para obtener abundancia y buena calidad en la leche.

En Inglaterra el sistema de alimentar las vacas en establos se cree mas barato que el pastoreo en los potreros, aunque siempre se sueltan en la mañana en los potreros en donde ya se ha cortado el pasto.

En el invierno se da á las vacas el alimento cocinado y entónces se les da principalmente raices. El alimento así concentrado gusta mucho á los animales y es de fácil digestion. A veces no se cocina por completo el alimento, sino que se le coloca en tubos ó vasijas y se le echa agua caliente, cubriéndosele en seguida; por este medio, el alimento adquiere, cierto grado de cocimiento y las vacas lo gustan mucho. Con los alimentos concentrados se aumenta la cantidad de leche y se mejora su calidad.

La yerba produce abundancia de leche, pero desmejora la calidad de la mantequilla. Cuando la yerba está muy alta y no se quiere ó no se puede cortar, lo mejor es encerrar el ganado en corrales, mudándoles cada diez dias, pues así se obtiene yerba corta y fina y la mantequilla no adquiere el olor fuerte que se nota cuando la yerba ha crecido demasiado. Cuando se pueda, lo mejor es cortar la yerba y dárla á las vacas mezclada con algun alimento seco. Los retoños producen siempre abundancia y buena calidad en la leche, y no hay necesidad de cortarlos y ofrecen un pastoreo conveniente para un hato. Tambien se recomiendan el salvado y los granos que han servido para ciertas fermenta-

ciones, como la cereza, &c. No debe olvidarse que los animales requieren variedad de alimentos y abundancia de agua.

Manejo de la leche.—El buen resultado depende en gran parte del manejo de la leche, que, en primer lugar, despues de ser sacada de la ubre debe ser llevada á la quesera con la mayor quietud posible. La leche que es llevada en vasijas por una distancia considerable y es sacudida en el camino ó se enfria antes de ser colocada en las vasijas para ser desnatada, jamas produce tanta crema ni de tan buena calidad como si la misma leche hubiese sido colocada en las vasijas directa é inmediatamente despues de haber sido sucada de la ubre.

Cuando el hato está suelto en el potrero hay necesidad de llevarlo al ordeño, debe dejarse ó su paso natural, sin espantarlo ó hacerlo correr. Si se les da una comida al tiempo de ordeñar, las vacas vendrán facilmente y siempre se las hallará cerca del ordeño ó paraje en donde se las ordeña.

Mantequilla.—Despues de colocarse la leche en vasijas poco profundas y anchas, la crema se deposita en la superficie, en forma de nata, despues de unas pocas horas, segun la temperatura del aire. Si se quiere producir mantequilla de superior calidad, la leche debe desnatarse antes de doce horas, contando desde que se la puso en las vasijas; pero generalmente se la deja en éstas durante veinticuatro horas y aun hasta treinta y seis en algunos casos especiales, segun la estacion del año. Algunas veces es preciso desnatar la leche mas de una vez. Algunas veces se acostumbra poner en el fondo de las vasijas una cantidad pequeña de agua, fria en verano y caliente en invierno, con el objeto de facilitar la formacion de la crema, aunque esta práctica no debe seguirse en todo caso.

La crema que se forma primero es mas rica en calidad y mayor en cantidad que la que se forma en un segundo intervalo. La leche pierde en su calidad y en su cantidad cada vez que se la desnata.

Cuando la leche es espesa, la nata es mayor en cantidad que la de la leche acuosa, porque es de mucho mejor calidad. Si á la leche espesa se le agrega agua, se formará una cantidad mayor de crema que la que se habria obtenido con la misma leche pura; pero la calidad de la crema se deteriora al mismo tiempo.

Generalmente la mantequilla se hace solo con la crema, aunque tambien puede hacerse con toda la leche sin desnatar. En este último caso, la crema no debe romperse hasta que la leche es colocada en la mantequera, pudiendo mantenerse así en las vasijas sin alteracion perjudicial desde un dia hasta una semana y la mantequilla tiene cierto sabor ácido muy agradable para aquellos que se acostumbran á comerla. Cuando se hace la mantequilla con toda la leche, la operacion es mucho mas laboriosa, y en los grandes establecimientos en donde se hace mantequilla por este sistema, las mantequeras son movidas por medio de máquinas y tambien se necesita de mas tiempo para formarse la mantequilla.

Cuando la mantequilla se forma de la

DEPARTAMENTOS.

USULUTAN.

Voto de gratitud de la Municipalidad del pueblo de Santa Elena.

Sesion extraordinaria de la Municipalidad de SANTA ELENA, Enero diez y ocho de mil ochocientos ochenta y uno.

Presidencia del Alcalde Don Eusebio Joya.—Asistieron los Regidores Don Patricio Rivas, Don Silverio García, Don Demetrio Arévalo y Síndico Don Bartolomé Lozano, faltando el Regidor Córdoba por estar ausente.

Se leyó el acta anterior y fué aprobada.

Se leyó á continuacion un oficio del Señor Gobernador del Departamento, fecha 4 del corriente, en que se comunica estar concluido ya, y espedido al tráfico, el tramo de la carretera á San Miguel, comprendido entre la Ceiba de la Araña y la Tierra Colorada, cortando la corriente de lava que en 1844 bajó del volcan de San Miguel hasta el Jocotal y Borbollon; é informada ademas esta Corporacion de que el tráfico del expresado tramo de camino, á mas de economizar la distancia y salvar los inconvenientes que ofrecia en todas las estaciones la via que pasa por el Jocotal, presenta las ventajas de comodidad y parejura. Considerando que esta mejora es uno de los triunfos alcanzados por la progresista administracion que preside el ilustre republico Doctor Don Rafael Zaldivar, y un impulsivo mas dado á la explotacion de las fuentes de riqueza, y á la civilizacion de los pueblos de este Distrito; y finalmente, que es acreedor al reconocimiento de este vecindario el autor de esta mejora importante, se acuerda: dar un voto de gratitud al Ciudadano Presidente Doctor Don Rafael Zaldivar, por el beneficio que con esta obra ha proporcionado á estos pueblos. Se levantó la sesion y firmamos. || Eusebio Joya. || Por el Regidor Don Patricio Rivas que no sabe firmar y por mí, Silverio García. || Por el Regidor Don Demetrio Arévalo que no sabe firmar y por mí, Bartolomé Lozano, Srío.

Es conforme.—Juzgado municipal de la villa de Santa Elena: Santa Elena, Enero 18 de 1881.

Eusebio Joya.
Antonio Lozano, Srío.

Voto de gratitud de la Municipalidad del pueblo de Santa María.

Ciudadano Presidente de la República del Salvador Doctor Don Rafael Zaldivar:

La Municipalidad del pueblo de Santa María de los Remedios, en el Departamento de Usulután, sumamente agradecida por el importante beneficio que á la vez ha recibido de vuestra paternal mano, y otros mas beneficios que ha dispensado á la República, con la apertura de obras de beneficencia pública, cuyas obras se deben á vuestra suprema autoridad, tal como la realizacion que se ha efectuado con la via de comunicacion

crema solamente, la leche se desnata dos, tres y cuatro veces hasta que ya no forma nata. Esta se separa de los lados de las vasijas con un cuchillo de marfil, que se pusa al rededor de éstas; la crema se mueve hácia un lado con un cucharón agujereado de estaño; esta operacion debe hacerse con cuidado á fin de no dejar en la vasija parte de la crema ni sacar con ésta parte de la leche.

La crema se coloca luego en ollas ó en jarras de loza, que con frecuencia tienen en el fondo una llave para dar salida á las porciones de leche que puedan haberse sacado junto con la crema y las que obran sobre ésta desfavorablemente, deteriorando la calidad de la mantequilla.

Cuando la crema se pone solo en la mantequilla no debe estar á una temperatura mayor de sesenta grados, pues si cuando se la bate está á una alta temperatura, será inferior en gusto, en apariencia y en calidad; pero cuando se emplea toda la leche, ésta tiene que estar á una temperatura de 70 á 75° Fah. á fin de separar la mantequilla. Por experimentos hechos se sabe que la mantequilla hecha á una baja temperatura es mas firme y de mejor sabor que la hecha á temperaturas altas.

En invierno se calienta la mantequera echándole agua caliente y en verano se le echa agua fria, que es lo que debe practicarse en nuestro clima; la vasija que contiene la crema debe colarse en agua fria durante la noche y la mantequilla debe hacerse en la mañana del dia siguiente; evitando el calor del medio dia. El mañubrio de la mantequera debe moverse con lentitud, porque si se hace girar con suma rapidez la mantequilla será blanda y de mala calidad.

Cuando la mantequilla se forma, ella cae en pedazos grandes de los lados de la mantequera: se saca entónces la leche restante y luego la mantequilla. Es una práctica muy general el lavar la mantequilla con agua fria tan pronto como ha sido sacada de la mantequera, con el objeto de quitarle toda traza de leche y que la agriaría al no ser removida. Se la lava hasta que el agua salga pura, pues esto prueba que ya no queda traza alguna de leche. Otros la esprimen con las manos y la secan con paños que absorben la leche que haya podido quedar. La experiencia demuestra que la mantequilla conserva mejor su frescura y su dulzura cuando no se emplea agua para hacerla.

Si se quiere salar la mantequilla, despues de haberle estraído la leche, la sal debe mezclarse bien con ella revolviéndola con la mano. Si esta operacion no se hace bien, la mantequilla será de colores diferentes; la mezcla debe hacerse tan luego como se saca la mantequilla de la mantequera, pues de otro modo perdería en su firmeza y sabor.

Despues que la mantequilla ha sido lavada ó esprimida, se la coloca en moldes de media libra ó de una, dos ó tres libras.

(Continuará.)

que ha sido abierta sobre el mal-paisal en el camino que de este Departamento conduce al de San Miguel, que por tan esclarecido bien general, proporciona á los pueblos de este Departamento, un tránsito mas irraediato y de menos embarazos á los transeuntes, y en particular á la República entera. Por tanto y tan innumerables bienes que ha dispensado vuestra administracion en las obras de utilidad pública, á la nacion entera, nos hallamos en el deber de daros públicamente un voto de gratitud, al Señor Presidente de la República Doctor Don Rafael Zaldivar, generalmente la Municipalidad del pueblo de Santa María de los Remedios, ofrece á mas un eterno agradecimiento á vuestra suprema autoridad rogando al propio tiempo acepteis nuestra humilde gratitud.

Sala municipal de Santa María de los Remedios, á las tres de la tarde del dia veinte de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.

C. P.

Por el Sr. Alcalde Felipe Orrego que no sabe firmar, *Vicente Berríos*.—Por el regidor 1º Don José Mª Gonzalez que no sabe firmar, *Julian Martinez*.—Por el regidor 2º D. Agapito Turcios que no sabe firmar, *Candelario Martinez*.—*Doro-teo Cruz*, Síndico.—*Ceferino Velasquez*, Secretario.

SAN SALVADOR.

Panteon.

Estado que demuestra las entradas y salidas habidas en esta Tesoreria, durante el mes que hoy fina.

1881.	Debe.
Enero 1º.—A existencia del mes anterior	\$ 2 1
Enero 31.—A producto de enterramientos de fábrica infirma	59 4
A producto de enterramientos de fábrica media	10
A producto de venta de un puesto de mausoleo á los Señores Prieto Hermaños y Cª	100
A producto de venta de un puesto de mausoleo á Doña Eugenia Paz	100
A producto de venta de medio puesto de mausoleo á Don Domingo Morataya	50
Suma	\$ 321 5

1881.	Haber.
Enero 31.—Por planillas de operarios	\$ 55 1
Por valor de 4 cargas de cal	11
Por importe de 100 ladrillos	10
Por compostura de 2 regaderas	6
Por compra de párales	3 1½
Por devolucion hecha á Don Domingo Morataya	5
Por salario del custodio	20
Por salario del sepulturero	15
Existencia en caja	201 4½
Suma	\$ 157 5

Tesorería del Cementerio de San Sal-

vador, Enero 31 de 1881.

Por Federico Prado, Tesorero,

Camilo Abaunza.

NOTA: en el presente mes ha habido 62 defunciones; de éstas 27 fueron gratis por carecer sus dolientes de fondos para pagar los derechos de enterramiento.

Hombres	6
Mujeres	7
Párvulos de ambos sexos	31
En el Hospital	18

Suman... 62

AVISOS OFICIALES.

La Municipalidad de San Vicente.

Ha dispuesto que la construccion del pórtico del cabildo de esta Ciudad, se verifique por contrata. En este concepto, excita á los maestros arquitectos, para que se sirvan presentar propuesta en esta oficina en todo el mes que corre.

Alcaldía municipal de San Vicente y Jefatura del distrito, Febrero 6 de 1881.

3—1 *Adolfo Rodriguez.*

No habiéndose rematado la **Cantina del Teatro Nacional**, se avisa que el domingo trece del presente mes á las nueve de la mañana se sacará á pública licitacion bajo las mismas condiciones y bases antes anunciadas.

Secretaría de la Junta de Caridad: San Salvador, Febrero 8 de 1881.

3—3 seg. *Fernando Ayala.*

Bando municipal.

DANIEL MIRANDA, Alcalde municipal de esta ciudad y Jefe de este Distrito de San Vicente,

Por cuanto: es un deber de la autoridad pública, vigilar por el exacto cumplimiento de las leyes, especialmente de aquellas que se contraen á las principales fuentes de la felicidad social, como son, ilustracion, moralidad, riqueza y ornato, he tenido á bien recordar las disposiciones siguientes:

Artículo 1º—Todo padre de familia, tutor ó curador, ó persona que tenga niños varones á su cargo, desde la edad de siete años hasta la de quince, está en la obligacion de hacerlos concurrir á la escuela pública antes del quince de Febrero próximo, ó de informar á esta Alcaldía los medios privados que emplee para educarlos, todo bajo la pena de dos pesos de multa, y de ser compelidos á verificarlo.

Art. 2º—Es prohibido que los niños menores de diez y ocho años, anden vagando por las calles ó vendiendo zacate ó otros artículos. Los que se encontraren de esta manera, seran recogidos por la policia para averiguar su procedencia, ó imponer á las personas bajo cuya autoridad esten, las penas señaladas por la ley por la falta de asistencia á las escue-

las ó á los talleres.

Art. 3º—Todo individuo que se encontrare ébrio en las calles, lugares ó establecimientos públicos sufrirá la pena de quince á veinte dias de obras públicas por la primera vez, y el doble en las reincidencias. Si se encontrare en horas de trabajo tomando licor en las tabernas aunque no estuviere ébrio, sufrirá la tercera parte de la misma pena.

Art. 4º—Es prohibido formar corrillos en las calles por la noche. Igualmente lo es, que los hombres paren mujeres en las calles, márgenes de rios y demas lugares públicos, para conversar con ellas. La infraccion, será penada con una multa de cinco á veinticinco pesos.

Art. 5º—No pueden bañarse á menor distancia de cincuenta varas, personas de distinto sexo, bajo la multa de dos á cuatro reales por cada infraccion á la persona que diere lugar á ella; y se advierte á los hombres, la obligacion en que estan de bañarse cubiertos de alguna manera.

Art. 6º—Es prohibido salir de máscara ó cualquier especie de disfraz, sin permiso de la autoridad, bajo la pena de cinco pesos de multa.

Art. 7º—Nadie puede portar en la poblacion pistolas, revólvers, verdugillos, dagas, estoques ni cuchillos de punta, bajo la pena de cinco pesos de multa por la primera vez, el doble por la segunda y el triple por la tercera, y en todo caso, pérdida del arma; ni es permitido á ninguna persona en su casa escopetas ó rifles de caza, sino con permiso de la Alcaldía, bajo la multa de cinco á veinticinco pesos si no fueren presentadas dichas armas dentro de doce dias.

Art. 8º—Todo individuo que no teniendo un modo honesto de vivir conocido no ejerciere diariamente algun oficio lícito, será castigado por la primera vez con quince dias de obras públicas, treinta por la segunda y sesenta en los demas casos. La policia recogerá á los individuos que en los dias de trabajo se encontraren formando corrillos en las calles ó en las márgenes de los rios, para imponerles en su caso la pena ya expresada.

9º—Todo habitante de casa ó tienda, está obligado á hacer barrer el frente de su habitacion hasta la mitad de la calle en la mañana de cada sábado, bajo la multa de cuatro reales á un peso por cada falta. La policia recogerá la basura que se amontone.

10º—Es prohibido arrojar á las calles toda clase de basuras, lanzar por ventanas ó puertas cualquier objeto que pueda mojar ó maltratar á los transeuntes, y ocupar por mas de tres dias con escombros ó con materiales de construccion cualquier parte de la calle sin licencia de esta Alcaldía, bajo la multa de cuatro á ocho reales.

Publíquese en el "Diario Oficial", y á golpe de caja, y fíjese por ocho dias en la puerta exterior de esta oficina.

Dado en la Alcaldía municipal de San Vicente, á los veintiseis dias del mes de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.

Daniel Miranda.

El Secretario municipal.

Abelardo Rodriguez.

3—2

SECCION JUDICIAL.

Herencia yacente.

JUAN JOSÉ BURGOS, juez de paz de esta villa de Tejutepique,

Certifico: que en las diligencias civiles seguidas de oficio en este Juzgado sobre declarar yacente los bienes del difunto Asuncion Paredez, al folio 4 frente vuelto, se registra el auto que dice: "Juzgado de paz de Tejutepique, á las diez de la mañana del dia diez y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y uno. || Apareciendo de las diligencias que antecedan plenamente comprobado que el Señor Asuncion Paredez falleció el dia diez y nueve de Marzo del año anterior abintestato en el pueblo de San Juan Nonualco, dejando un terreno en esta jurisdiccion cuyo valor no excede de *doscientos pesos*; y que ignorando si el referido Paredez tiene ó no sucesores legítimos ó cónyuge sobreviviente y cual sea el paradero de éstos, nómbrase de oficio curador interino al Señor Don Manuel Vides para que cuide de dicho terreno, observándose los trámites de ley para averiguar el paradero de la familia "Paredez", citándose á éstos comparezcan á este Juzgado con los documentos que acrediten su calidad de herederos, para la aceptacion de la herencia: publíquese en el periódico oficial del Supremo Gobierno esta resolucion y en carteles que se fijarán en los parajes mas frecuentados de esta villa; y comparezca á esta oficina el Señor Vides para su aceptacion y juramento. || Juan José Burgos. || Ante mí, Gregorio Contreras, Secretario interino. || Hay dos rúbricas."

Dado en el Juzgado de paz de Tejutepique, á las doce del dia diez y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.

Juan J. Burgos.

3—3 Ante mí, *Gregorio Contreras, S. I.*

Depósito de animales.

POR esta alcaldía se encuentra en seguro depósito un caballo tordillo, herrado y venteado con el siguiente fierro..... **AB**
y un buey bermejo frontino, herrado solamente con esta figura. **Y**
Quien se crea con derecho á dichos depósitos ocurra á deducirlo á esta alcaldía en el término de ley.

Alcaldía municipal y jefatura del partido de la Nueva San Salvador: N. San Salvador, Enero 31 de 1881.

2—1 *Ciriaco Choto.*

POR el juzgado 2º de paz de esta villa se halla en seguro depósito un buey barroso amarillo de dueño y fierro des conocidos, el cual tiene por fierro criador éste..... **Yh**

El que se crea con derecho á tal semoviente, que se presente en el término de ley con los comprobantes legales.

Juzgado de paz de Armenta, Enero 27 de 1881.

2—2 *Eusebio Cantor.*

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

ACTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

Décima sexta sesion de la Cámara de Diputados, celebrada el día siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.

Concurrieron los señores representantes Presidente Fuentes, Vice-Presidente Castro, Ayala (Don Rafael,) Ayala (Don Vicente,) Benites, Brizuela, Córdova, Diaz, German, Gonzalez, Iraeta, Molina, Mendoza, Najarro, Rodriguez (Don Miguel,) Roldan, Sosa, Tobías, Ulloa (Don Santiago,) Urrutia, Urbina, Vides, Yescas, Secretarios Ulloa y Rodriguez, faltando los señores Artiga, Liévano y Prieto con licencia.

Abierta la sesion y leída el acta anterior fué aprobada.

Se dió cuenta:

1º Con un oficio del Ministerio de Gobernacion relativa á manifestar á esta Secretaría que el 5 del corriente se dirigió al Señor Gobernador de Usulután pidiendo el informe de ley solicitado por esta Cámara para resolver sobre la ereccion en pueblos de los valles llamados "El Salto," Cuchupuná," "Las Ceibas," "Los Rios" y "El Cedro;" y se mandó archivar.

2º Con la órden relativa á segregar la hacienda San Diego en el Departamento de San Miguel y agregarla al pueblo de Torola en el Departamento de Gotera; y discutida fué desechada.

3º Con una comunicacion de la honorable Cámara del Senado, acompañando una órden en que aquél alto Cuerpo manda restablecer al cabo Francisco Meléndez Rivas la pension de cuatro pesos mensuales; y pasó á la comision de Guerra.

4º Con un escrito del Capitan Don Eleodoro Correa en el que trata de robustecer su pedimento anterior sobre que se le mande pagar el tiempo transcurrido desde Marzo de 71 hasta el año de 77 en que le fué asignada una pension; y se mandó agregar á los entecedentes; y

5º Con una proposicion del representante Roldan para que los Alcaldes municipales de Zacatecoluca y Santiago Nonualco puedan ejercer preventivamente su jurisdiccion administrativa en el punto denominado "La Herradura" y pasó á la comision de Gobernacion.

Se dió primera lectura:

1º Al dictámen de la comision de Justicia en la solicitud del reo Esteban Ortiz, contraída á pedir conmutacion de la pe-

na de muerte que tiene impuesta.

2º Al de la misma comision emitido en la solicitud del reo Antonio Reyes, contraída á pedir conmutacion por dinero de la pena de doce años de cadena que tiene impuesta.

3º Al dictámen de la comision de poderes y Excusas, recaída en la súplica hecha por el representante Lozano, pidiendo doce dias de licencia para no concurrir á las sesiones de esta Cámara; y dispensados los trámites á pedimento del representante Diaz, fué discutido y aprobada la parte resolutive que dice: "se dicten las medidas más eficaces para hacer llegar al Señor Lozano."

4º Al dictámen de la comision de Gobernacion recaída en la proposicion del representante Brizuela sobre arbitrios de la Municipalidad de San Miguel.

Se dió segunda lectura:

1º Al dictámen de la comision de Gobernacion en la solicitud de Don Belisario Mojica para que se erijan en pueblos los valles llamados: "El Guayabo," "El Sunsa," "Los Cerritos" y el "Balsamar" en el Departamento de Sonsonate, y se señaló para su discusion el ocho del corriente.

2º Al de la comision de Hacienda en la solicitud del Sargento 1º Crisóstomo Quevedo, en que se le asigna una pension por los dilatados servicios prestados en la carrera militar, por su edad avanzada y por el mal estado de su salud; y se señaló para su discusion el ocho del corriente.

3º Al de la misma comision en la solicitud de los vecinos del pueblo de Turín, contraída á que del tesoro nacional se les mande dar una cañería de hierro para introducir aguas potables en aquella poblacion; y se señaló para su discusion el ocho del corriente.

Se puso á discusion:

1º El dictámen de la comision de Justicia, en la solicitud del Capitan Don Eleodoro Correa, relativa á que se le mande pagar el tiempo mediado desde el año de 71 en que fué herido en Pasacuina, hasta el 77 que le fué asignado una pension y agregándole el escrito que presentó con esta misma fecha, fué discutido y volvió á la misma comision para nuevo dictámen.

2º El dictámen de la comision de Justicia en la solicitud del reo Serapio Villanueva, en la que pide conmutacion de la pena de doce años de cadena que tiene impuesta; y discutido lo suficiente fué aprobada su parte resolutive que dice: "que se pida informe al Ministerio de Justicia sobre si le ha sido conmutada alguna vez la pena dicha al expresado reo por haber indicios de ello y no darlo

ni á entender la solicitud; y ademas por no estar ésta de acuerdo con el informe del Supremo Tribunal."

3º El de la misma comision en la solicitud del reo Lázaro Palucho, contraída á pedir conmutacion por dinero de la pena de seis años de reclusion que tiene impuesta, y discutido, fué aprobada su parte resolutive que dice: "que lo declareis sin lugar."

Se levantó la sesion. || (F.) Constantino Fuentes, Presidente. || (F.) Lúcio Ulloa, Secretario. || (F.) Diego Rodriguez, Secretario.

ACTA DE LA CÁMARA DE SENADORES.

Décima octava sesion de la Cámara de Senadores, celebrada el día nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.

Concurrieron los representantes Presidente Moreno, Vice-Presidente Liévano, Aguirre, Velasquez, Duran, Peña, Guirrola, Salegio, Secretarios Velasco y Lazo, y Pro-Secretario Pinto, faltando los señores Angulo con licencia y Nolasco por enfermo.

Leída el acta de la sesion anterior y discutida se aprobó.

Se dió cuenta con un escrito presentado á esta Cámara por el Procurador de la comunidad de ladinos de San Juan Masajapa en el Distrito de Opico, Bachiller Don Julian Escoto, oponiéndose á nombre de sus representados, al proyecto de ley sobre abolicion de las tierras comunales; y se acordó agregar el escrito á sus antecedentes.

Así mismo se dió cuenta con una órden de la Cámara de Diputados emitida el año de 1879, facultando al Ejecutivo para que asigne la pension que estime conveniente á favor del empleado jubilado Don Sebastian Búlnes; y pasó á la comision de Hacienda.

Se dió primera lectura al dictámen de la comision de Instruccion Pública, que ha examinado los actuales Estatutos universitarios; dispensados los demas trámites, se señaló el día de mañana para su discusion.

Se dió segunda lectura:

1º Al dictámen de la comision de Justicia en la solicitud del reo José Antonio Manzano, en que pide se le rebaje la pena de doce años de cadena temporal; señalándose para su discusion el día de mañana.

2º Al dictámen de la comision de Comercio, en la proposicion del Senador Lazo, sobre que se emita una ley que reglamente el sistema de pesos y medidas; señalándose el mismo día para discutirse; y

3º Al dictámen de la comision de Go-

bernacion, en el decreto de la Cámara de Diputados, confirmando el título de ciudad á la villa de Opico; y se señaló el día de mañana para su discusion.

Se suspendió la sesion y continuada se levantó por no haber otra cosa que tratar.

(F.) Teodoro Moreno, Senador Presidente. || Fermin Velasco, Senador Secretario. || Casimiro Lazo, Senador Secretario.

NO OFICIAL.

ELABORACION de Mantequilla y Quesos.

[Continuacion.]

Otro método para hacer mantequilla.—Se coloca la leche fresca en las vasijas anchas y en las que antes se ha puesto cierta cantidad de agua fria con el objeto de separar mejor la crema de la leche. La leche de la mañana se deja hasta el medio día y la de la tarde hasta la mañana siguiente. Se la coloca luego á la accion de un fuego lento, sin dejarla hervir por que esto deteriora la crema. El punto se determina por el aspecto de la superficie, por las arrugas que presenta y por que su tejido presenta cierta apariencia correosa ó semejante al cuero. Se la coloca luego en la quesera, en el punto mas frio; pero en invierno no es bueno dejarla enfriar con suma rapidez y hay que cubrirla con paños. Despues de dejarla en reposo por un dia en verano y durante dos en invierno, como en nuestro clima se la coloca en bateas de madera á las que se les pone primero agua caliente y luego agua fria, esto antes de que haya sido puesta en ellas la leche y lo que se hace solo con el fin de lavallas lo mejor posible. Se la bate con la mano lavada con agua caliente y agua fria, no tan solo para buscar la limpieza, sino para evitar que la crema se adhiera á la cútis. Despues de haberse agitado la crema con rapidez por un tiempo corto, pronto adquiere la forma de mantequilla y la que se separa de la leche. Se le quita luego ésta y se la lava y exprime, con solo agua fria, hasta quitarle toda traza de leche. Se la amasa, en seguida, sobre una mesa, agregándosele una cantidad pequeña de sal para sazonarla; y cuando se la ha secado completamente, se la coloca en los moldes lista ya para el mercado.

Como hemos dicho, las mantequeras son de varias clases, unas verticales con un batidor y otras horizontales con paletas que se mueven por medio de un manubrio. Despues de concluida la operacion es preciso lavar completamente la mantequera con agua caliente y con agua fria, operacion que debe repetirse inmediatamente antes de ponerse la crema para ser batida.

Cuando se sala la mantequilla, se le agrega la sal mas fina obtenible, en la proporcion de diez onzas para cada catorce libras. Un compuesto de una parte de azúcar, una parte de nitro y dos partes de la mejor sal, todo mezclado en polvo, se recomienda mucho para reservar la mantequilla. Se usa en la pro-

porcion de una onza para cada libra y se dice que da un sabor muy agradable.

Quesos.—Los mejores quesos producidos en Inglaterra son hechos en los Condados de Cheshire, Gloucester y Luces-ter; en el último se hace el queso de Stilton y el cual obtiene el precio mas alto en el mercado. Se cree que mucho del sabor especial de los quesos depende de la calidad de los pastos con que se alimentan las vacas. Para el efecto se aprecian en mucho los terrenos salitrosos y en donde el ható puede pastorear durante el verano. Siempre se puede hacer buen queso si se da á las vacas abundancia de alimento nutritivo y del cual el heno debe formar la mayor proporcion.

Sistema de Cheshire.—En este Condado, el queso se hace siempre durante la mañana, dejándose reposar y enfriar la leche hasta la mañana siguiente. Se la desnata entonces y la mitad de ella se calienta en un sarten ancho con un fondo plano, hasta que obtiene una temperatura de 80 á 86°. Se agrega luego el cuajo y el anate (usado para colorar) y se revuelve el todo juntamente. Media onza de anate es suficiente para colorar setenta y cinco libras de queso, disolviéndosele primero por la noche en una pinta de leche caliente. Se tapa y deja reposar el todo por una hora, cuando, bajo circunstancias ordinarias, comenzará la coagulacion, que habrá terminado en un cuarto de hora. Se rompe entonces la cuajada y se la deja reposar por un cuarto de hora á fin de separarle el suero y lo que se consigue apretándola ligeramente con un sarten de asiento plano y al cual se deja llenar de suero, que se saca en el acto, repitiéndose la operacion cuantas veces fuere necesario. La cuajada, libre de suero hasta cierto grado, se rompe de nuevo y se deja reposar como antes, sacándose el suero por el mismo procedimiento hasta que la cuajada se hace mas sólida y entonces se la echa á uno de los lados del tubo. Despues de sacar el suero, se coloca sobre la cuajada una tabla semicircular y agujereada, que llena la mitad del diámetro del tubo y se coloca sobre ella un peso de treinta libras que gradualmente exprime el suero, que se saca y coloca en una vasija para quitarle las partículas de cuajada, que pueden flotar en su superficie. Se quita luego el peso y se corta la cuajada en piezas de á seis ú ocho pulgadas cuadradas. Se aplica en seguida un peso doble al usado anteriormente á fin de sacar mas suero, repitiéndose la operacion con pesos cada vez mayores, segun la condicion de la cuajada, hasta que esté en punto de ponerse en los moldes. Cuando se le coloca en el primer molde, la cuajada se rompe con la mano en piezas pequeñas y no se llena aquel completamente; se le coloca una tabla de igual diámetro al del molde y se aplica una prensa lijera. Cuando ya no brota suero de los lados del molde, se vuelve á sacar la cuajada, que se rompe como antes y se la coloca en otro molde y en el cual se pone previamente un paño á propósito. Los extremos del paño deben cubrir la cuajada, sobre la cual se aplica una tabla circular del diámetro del molde, sometiéndosele

á una presion mayor que todas las anteriores. Agujas gruesas de hierro se hunden en el queso por los agujeros de los moldes para dejar salir el suero del centro. Despues de que el suero ha cesado de gotear, se saca el molde de debajo de la prensa y se corta la cuajada, con una navaja embotada, en partes de dos ó tres pulgadas volviéndose á prensar en seguida por veinte minutos y atravesándose como antes con agujas de hierro. Se saca luego la cuajada del molde, se corta en piezas grandes que se rompen con la mano y se coloca de nuevo en el molde sobre un paño seco, cubriéndose, prensándose y agujereándose como antes y hasta que el suero sea suficientemente extraido. Desde el principio hasta lo último, comenzando al tiempo de la coagulacion, en estas operaciones se emplean cinco ó seis horas y entónces la cuajada debe hallarse en punto de ser salada.

El procedimiento para salar dura por tres dias y aun por cuatro. Estando la cuajada comparativamente libre de suero, se saca del molde, se corta en pedazos y se desmorona con la mano ó con un molino á propósito. Se le agrega entónces la sal en proporcion de una libra de ésta para veinticinco de cuajada y se mezcla completamente. La cuajada ya salada, se vuelve á poner en el molde, en donde se pone un paño mas fino que los anteriores y con el objeto de que la cuajada sea prensada propiamente no solo se llena el molde sino que se pone un poco mas, manteniéndose la porcion que proyecta con un aro de estaño cuya parte inferior entra en el molde y se hunde en la cuajada cuando se aplica la prensa.

La presion aun se aumenta mas en esta vez y el queso, se vuelve á agujerear. Despues de haberlo dejado bajo la prensa por una hora ya completamente le forma una salea y se le cortan los bordes que le haya quedado y las cuales se ponen con un agujero que se hace en el queso con el asiento de un cuchillo con tal objeto colocándose de nuevo en el molde con un paño seco y prensándosele otra vez. Durante la noche se invierte el queso en el molde y se le pone otro paño seco terminándose así las operaciones del primer dia.

En el segundo dia se le vuelve por tres veces, poniéndosele un paño seco en cada ocasion y agujereándosele como antes. En el tercer dia se le invierte de nuevo dos veces cambiándose los paños cada vez, pero ya no se usan las agujas de hierro. Esto completa el procedimiento aunque algunas veces se continúa la presion por un dia mas.

Queso de Gloucester.—Tan pronto como se ordeñan las vacas en la mañana, generalmente á las cinco, se lleva la leche á la quesera y se la pone en el tubo, haciéndola pasar por el cedazo y mezclándola luego con el cuajo y el anate. Cuando hace frio se le agrega una porcion de leche caliente á fin de poner la temperatura á 55° que es la que debe tener antes de aplicarse el cuajo.

Se deja reposar la leche durante una hora, cubriéndosela con un paño de lana para evitar el aire frio. Bajo condiciones ordinarias la cuajada se forma en es-

to intervalo y se halla en punto de romperse, operacion que se ejecuta con una navaja de tres cuchillas hecha á propósito ó bien con un cedazo ordinario de alambre con tres aberturas. Despues de que la cuajada ha sido separada en tantas partes como sea posible, se la deja reposar por diez minutos ó un cuarto de hora para darle tiempo de que se hunda suficientemente á fin de poder sacar el suero. Tan pronto como éste sea sacado, la cuajada ya mas condensada, se rompe una segunda vez, ejecutando tal operacion sin basqueda ni precipitacion con el objeto de retener toda la manteca. Se la deja reposar de nuevo y luego se saca mas suero que se cuele en un cedazo para no perder las partes pequeñas de cuajada que se hayan sacado. Despues de haber extraido la mayor parte del suero, se divide la cuajada en pedazos y se colocan uno sobre otro en el fondo del tubo, que entónces se inclina á fin de que el suero corra hácia un lado para sacarlo con facilidad. Despues de que el suero ha sido extraido se pone la cuajada en el molde, sobre el cual se extiende un paño que se comprime igualmente con las manos. Cuando se ha colocado el todo en el molde, se doblan los extremos del paño dejando los ménos pliegues que se pueda y se cubre con una tabla circular que apenas viene al molde; luego se coloca éste en la prensa por una hora, comprimiéndose ligeramente y despues de lo cual se saca y se corta la cuajada en piezas pequeñas sin extraer la manteca, que hay que cuidar de retener para asegurar una buena calidad en el queso. Se coloca luego un paño seco sobre la parte superior del molde, que se invierte de modo que la cuajada caiga sobre el paño. Se limpia y seca el molde, colocándose en él la cuajada junto con el paño que la contiene y cuidando de colocar los extremos del mismo sobre la parte superior, como antes, con las menores arrugas posibles. Se la coloca luego en la prensa, habiéndose la cubierto previamente con una tabla del diámetro del molde. Se la mantiene bajo la prensa por dos horas, al cabo de las cuales el queso se consolida, se le saca, se le cortan los bordes, se le seca, se le coloca en otro paño y se le prensa de nuevo. Se necesitan dos ó tres prensas; se comienza con la mas ligera y se acaba con la mas pesada, empleándose en el procedimiento de cuatro á cinco dias.

El queso se sala despues de que ha sido hecho y no durante su preparacion como en el procedimiento anterior. Despues de que el queso ha estado durante veinticuatro horas bajo la prensa, se le aplica la sal cuidándose de que la cáscara no tenga aberturas, pues éstas jamas se cierran despues de que el queso ha sido salado.

La sal se aplica frotando con ella la superficie del queso por medio de la mano; luego se envuelve en un paño seco y se le coloca bajo la prensa. Veinticuatro horas despues se le vuelve á salar de nuevo como antes; pero en esta vez se le pone en el molde sin paño alguno á fin de obtener una superficie completamente lisa. Al cabo del mismo intervalo se

le da otro frotamiento con sal y despues de habérsele prensado como antes se pone á secar en el cuarto usado con tal objeto y en donde se le frota con paños secos, volviéndosele cada veinticuatro horas. Despues de un mes desde que se ha sacado de la prensa, se le raspa y cuando se le destina al mercado de Lóndres se le pinta en el exterior con rojo de la India ó con moreno de España.

La sal que se usa para salarlo debe estar en un polvo finísimo y la cantidad aplicada está en proporcion de tres y media libras para cada ciento doce libras de queso.

Queso de huevo.—En algunas partes del norte de Inglaterra se agregan cuatro ó cinco yemas de huevo á cada libra de cuajada, con la cual se mezclan antes de ponerse á la prensa por la primera vez. Esta clase de queso agrada mucho en los lugares en donde se hace y el queso "tostado" es tenido como muy delicado.

(Continuará.)

MOVIMIENTO MARITIMO.

PUERTO DE LA-LIBERTAD.

Entradas y salidas de buques á este puerto durante el mes de Enero de 1881.

ENTRADAS.

Enero 2.—A las 12 m. la barca alemana "Sirene" de 346 toneladas con su capitán E. Claassen y 9 hombres de tripulacion, procedente de Burdeaux, su cargamento 164 bultos mercaderías.

Idem 5.—A las 10 a. m. el vapor norteamericano "G. W. Elder" de 1,490 toneladas con su capitán J. M. Lacland y 81 hombres de tripulacion, procedente de California, su cargamento 524 bultos mercaderías y los pasajeros A. Trigueros y Sra., J. Martinez, A. Parca, Elias Roberts, y L. A. Campbell.

Idem 7.—A las 3 p. m. el vapor norteamericano "Colima" de 2,099 toneladas con su capitán R. R. Searle y 81 hombres de tripulacion, procedente de Panamá, trayendo á los pasajeros Dr. Pulilla, Elias Nobillo, Luis Paz, señoras Vicenta Zepeda y Teresa V. de la Farieso, Manuel Arbizza, Felipe Sifontes y criado, Bernardo Arce y Santiago Ulloa.

Idem 8.—A las 5 a. m. el vapor norteamericano "Costa-Rica" de 1,916 toneladas con su capitán F. P. White y 68 hombres de tripulacion procedente de Panamá, su cargamento 1,695 bultos mercaderías.

Idem 8.—A las 7 a. m. el vapor norteamericano "Salvador" de 1,099 toneladas con su capitán W. G. Pitts y 68 hombres de tripulacion; procedente de Champerico.

Idem 16.—A las 5 a. m. el vapor norteamericano "Honduras" de 1,473 toneladas con su capitán L. Dexter y 68 hombres de tripulacion, procedente de Panamá, su cargamento 5,006 bultos mercaderías y los pasajeros Juan Moffat, E. Daus, Rafael Zaldivar (h), y J. Guerra.

Idem 16.—A las 8 a. m. el vapor norteamericano "Granada" de 2,572 toneladas con su capitán M. Connolly y 81 hombres de tripulacion, procedente de California,

su cargamento 1,061 bultos mercaderías y los pasajeros J. L. Hudson, y Pablo Orellana.

Idem 17.—A las 12 m. el vapor norteamericano "Gor. W. Elder" de 1,490 toneladas con su capitán J. M. Lacland y 81 hombres de tripulacion; procedente de Panamá.

Idem 23.—A las 9 p. m. el vapor norteamericano "Honduras" de 1,473 toneladas con su capitán L. Dexter y 68 hombres de tripulacion, procedente de Champerico, su cargamento 1 bulto mercaderías y los pasajeros P. N. Asturias, M. Asturias, y P. Brannon.

Idem 27.—A las 5 a. m. el vapor norteamericano "South Carolina" de 2,099 toneladas con su capitán J. W. Russell y 68 hombres de tripulacion, procedente de Panamá, su cargamento 1,106 bultos mercaderías y los pasajeros Juan Moffat, E. Campbell, H. Adams, y Mariano Pomares.

SALIDAS.

Enero 4.—A las 9 p. m. la barca alemana "Sirene", su capitán E. Claassen con destino á Acapulca.

Idem 5.—A las 3 p. m. el vapor norteamericano "Jorge W. Elder", su capitán J. M. Lacland con destino á Panamá.

Idem 6.—A las 8 p. m. el vapor norteamericano "Colima", su capitán R. R. Searle con destino á California, su cargamento 303 bultos mercaderías.

Idem 8.—A las 4 p. m. el vapor norteamericano "Salvador", su capitán W. G. Pitts con destino á Panamá, su cargamento 103 bultos mercaderías.

Idem 9.—A las 11 a. m. el vapor norteamericano "Costa-Rica", su capitán F. P. White con destino á Acapulco y pasajeros Sra. Paula U. de Mejía é hija.

Idem 16.—A las 10 p. m. el vapor norteamericano "Granada", su capitán M. Connolly con destino á Panamá, su cargamento 938 bultos mercaderías y pasajero Mr. Strayser.

Idem 17.—A las 2 p. m. el vapor norteamericano "Geo. W. Elder", su capitán J. M. Lacland con destino á California, su cargamento 366 bultos mercaderías y pasajero Henry Cambin.

Idem 17.—A las 10 p. m. el vapor norteamericano "Honduras", su capitán L. Dexter con destino á Acapulco, su cargamento 3 bultos mercaderías y los pasajeros Ricardo Rivera, Manuel Gomez, Pedro Garcia, Sra. y dos sirvientes, Salvador Gonzalez Ubedo, y Manuel Antonio Herrera.

Idem 24.—A las 5 p. m. el vapor norteamericano "Honduras", su capitán L. Dexter con destino á Panamá, su cargamento 1,591 bultos mercaderías y los pasajeros W. A. Goodyear, E. Campbell, Coronel Sifontes é hijo, E. Roberts, Juan Moffat, y E. Courtade.

Idem 28.—A las 12 m. el vapor norteamericano "South Carolina", su capitán J. W. Russell con destino á Champerico, su cargamento 20 bultos mercaderías.

La-Libertad, Enero 31 de 1881.

A. Pablo Spilsbury.

Comandancia y capitania del puerto de La-Libertad.—V.º B.º,

Monroy.

AVISOS OFICIALES.

En los Almacenes de esta Aduana existe hace mas de dos años UNA CAJA marca J. D. con tramarcas B. en diamante número 940, conteniendo 3 tazas para Lavatorio, 5 Farros para idem y cinco botes con tupa para lo mismo, todo de loza ordinaria. Si pasados 30 dias no ocurriese su dueño, se procederá conforme á la ley de depósito.

Administracion de la Aduana marítima de La Union, Febrero 1º de 1881.

3—1

L. F. Sifontes.

COMPANIA

DE

BOMBAS CONTRA INCENDIO.

No habiéndose hasta la fecha inscrito en el libro respectivo mas que cinco individuos para formar las compañías de bomberos, se excita á todos los vecinos de esta Capital, para que ocurran dentro del menor término posible, haciéndoles saber que por acuerdo supremo de 7 de Febrero del año próximo pasado quedan exentos del servicio militar todas las personas que formen dicho cuerpo.

Alcaldía municipal y jefatura del distrito: San Salvador, Febrero 11 de 1881.

3—1

C. Peralta.

¡¡OJO AL AVISO!!

En uso de la facultad que me ha conferido la Corporacion municipal, aviso al público en general y al comercio en especial, que estando ya próxima la feria del cuarto y quinto viernes establecida en esta villa de Opico; puedan concurrir con toda confianza, que se les prestará por mi autoridad la seguridad necesaria, tanto en sus personas como intereses; dándoseles los puestos sumamente cómodos.

Dado en la Alcaldía municipal de esta villa y jefatura del distrito: Opico, Febrero 8 de 1881.

3—2

Concepcion Guerrero.

TELEGAMAS REZAGADOS en la oficina de Acajutla en el mes de Enero de 1881.

Señor Don Juan J. Auerbach.

" " Agustin Mancía.

" " Salvador Orellana.

Señorita Doña Carmen Zelayandia.

Oficina telegráfica de Acajutla: Acajutla, Febrero 3 de 1881.

3—2

Felix Navas.

TELEGRAMAS REZAGADOS en la oficina de San Miguel en el mes de Enero.

Señora Doña Socorro Najarro.

" " Petrona Dárdano.

Señor Don Toribio Meigares.

" " Apolonio Peralta.

" " Casimiro Machado.

" " Francisco Araya.

Oficina telegráfica de San Miguel: San Miguel, Febrero 10 de 1881.

3—2

Daniel Brisacla.

PARTES REZAGADAS en la oficina de La-Union en el presente mes.

Señor Don Vicente Reyes.

" " Ignacio Anzola.

" " Demetrio Tinoco.

La-Union, Enero 31 de 1881.

3—2

Andres Avila.

SECCION JUDICIAL.

Curadurías.

JOSÉ DUQUE, Juez de paz propietario de esta villa de Apopa y su jurisdiccion,

Certifico: que en las diligencias promovidas sobre proveer de guardador á los menores Feliciano y Refugio Mendez, y del ausente Buenaventura del mismo apellido por el fallecimiento abintestato de su legítimo padre Francisco Méndez al folio ocho se encuentra el auto que literalmente dice: "Juzgado primero de paz de Apopa, á las dos de la tarde del dia nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno. || Vista la aceptacion y juramento del curador nombrado Señor Escolástico de los menores Feliciano y Refugio Mendez y del ausente Buenaventura del mismo apellido; disciérnesele el cargo de curador interino de los enunciados y cítese por edicto con treinta dias de plazo á todos los que se crean con derecho á la guardaduría legítima. Si alguno se presentare con los comprobantes del caso, se le dará el nombramiento definitivo irrevocable de tutor, en la forma legal. || José Duque, || Ante mí, Tranquilino Nuñez Herrera, secretario."

Y para que circule en el periódico oficial y efectos consiguientes, extiendo la presente en el juzgado de paz primero de la villa de Apopa, á las tres de la tarde del dia nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.

3—1

José Duque.

Ante mí, Tranquilino Nuñez Herrera, Srío.

HERMENEGILDO PANIAGUA, Abogado y juez de primera instancia de este distrito de Opico.

Certifico: que en las diligencias seguidas en este juzgado sobre nombrar curador y tutor interino á los menores desamparados Encarnacion, Carmen, Máxima, Lucía, Concepcion y Reyes Dueñas á fojas 5 frente y vuelto se encuentra el auto que literalmente dice: "Juzgado de primera instancia del distrito de Opico, á las doce del dia primero de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno. || Apareciendo, de las anteriores diligencias plenamente justificado, que el dia doce del mes de Enero último, falleció en la hacienda de Concepcion jurisdiccion de San Matias, el Señor Don José Gil Dueñas, dejando bienes muebles, semovientes y raices de algun valor y desamparados á los menores adultos hijos legítimos de dicho finado Encarnacion, Carmen, Máxima, lo mismo que á los impúberes Lucía, Concepcion y Reyes Dueñas, sin un guardador general que legalmente los represente; de conformidad con los artículos 781, inciso 2º Pr., segunda edicion, nómbrase por curador y tutor interino

de los susodichos menores al Señor Don Candelario Dueñas, quien comparecerá á esta oficina para su aceptacion, juramento y discernimiento y cítese por edictos publicados en el "Diario Oficial" del Supremo Gobierno, con treinta dias de plazo á todos los que se crean con derecho á la guarda legítima de los expresados menores, debiendo reponerse el papel empleado al sello que corresponde. || Paniagua. || Ante mí, Ramon Escobar, secretario interino."

Y para remitirla á la Redaccion del "Diario Oficial," extiendo la presente en el juzgado de primera instancia del distrito de Opico, á las doce del dia tres de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.

3—2

Hermenegildo Paniagua.

Ramon Escobar, Srío.

Herencia yacente.

JUAN PABLO ESPINOZA, juez 1º de paz de esta villa de Tecoluca,

Certifico: que en las diligencias seguidas en este juzgado sobre declarar yacente la herencia del finado Angel Aguilar al folio 5 vuelto y 6 frente, se encuentra el auto que dice: "Juzgado primero de paz: Tecoluca, á las cuatro de la tarde del veintisiete de Enero de mil ochocientos ochenta y uno. || Apareciendo de las diligencias anteriores, plenamente probado que Angel Aguilar murió desde el treinta y uno de Diciembre último abintestato, dejando unos pocos bienes de campo cuyo valor no excede de quinientos pesos, y desamparados los menores Mercedes, Carlos y Francisco Aguilar y que durante este tiempo ninguno se ha presentado aceptando la herencia ni una cuota de ella, de conformidad con los artículos 781, inciso 2º y 784 Pr, 383 y 384. C. nómbrase curador interino de los referidos menores y sus bienes al Señor Don Felipe Aguilar, quien comparecerá en este juzgado para su aceptacion, juramento y discernimiento del cargo; cítese con treinta dias de plazo á los que se crean con derecho á la guarda legítima, insertándose esta declaratoria en el periódico oficial del Supremo Gobierno, y en carteles que se fijarán en tres de los parajes mas públicos de esta villa. || Juan Pablo Espinoza. || Ante mí, Luis Fuentes, Srío.


Y para remitirla á la redaccion del periódico oficial del Supremo Gobierno, estiendo la presente en el juzgado 1º de paz de Tecoluca, á las cuatro de la tarde del dia veintiocho de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.

3—3

Juan Pablo Espinoza.

Ante mí, Luis Fuentes, Srío.

Depósito de animales.

ESTÁ en depósito una vaca bermeja hosca que tiene estos dos fierros  la cual, lo mismo que los fierros son desconocidos en este lugar.

Juzgado municipal de la villa de Santa Elena: Santa Elena, Enero 21 de 1881.

2—1

Jorge Córdova.

SAN SALVADOR.—IMPRESA NACIONAL.

Calle de Minerva.

SECCION OFICIAL.**PODER LEGISLATIVO.****ACTAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.**

Décima séptima sesion de la Cámara de Diputados, celebrada el día ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.

Concurrieron los señores representantes Presidente Fuentes, Vice-Presidente Castro, Ayala (Don Rafael), Ayala (Don Vicente), Bonifés, Brizuela, Córdoba, German, Iraeta, Mendoza, Najarro, Rodríguez (Don Miguel), Roldán, Sosa, Ulloa (Don Santiago), Tobías, Urbina, Urrutia, Vides, Yescas, Secretario Ulloa y Pro-Secretario Gonzalez; faltando los señores Diaz, Artiga y Prieto con licencia, Rodríguez (Don Diego) y Molina por enfermedad.

Abierta la sesion y leída el acta anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta:

1º Con un proyecto de ley presentado por los representantes Iraeta y Gonzalez, sobre prohibir en absoluto las inhumaciones en las iglesias de la República; y pasó á la comision de Justicia y Negocios Eclesiásticos.

2º Con una solicitud del representante Iraeta sobre que se decreta la validez de la práctica forense y estudios que ha hecho fuera de esta capital y bajo la direccion de Abogados competentes pero no autorizados por el Consejo de Instrucción Pública, para verificar los exámenes previos al título de Doctor en la Facultad de Jurisprudencia y Abogado de los Tribunales de la República, ofreciendo llenar los demas requisitos de ley; y pasó á la comision de Instrucción Pública.

3º Con la solicitud de Don Francisco G. Orellana y documentos que acompaña, relativa á que se le paguen diez mil pesos en que estima los daños y perjuicios que le causaron las prisiones y destierro que sufrió durante la Administración del General Gonzalez; y pasó á la comision de Hacienda.

4º Con la solicitud y documentos anexos de Don Francisco Estrada Bachiller en la Facultad de Derecho, relativa á que se decreten válidos los estudios que ha hecho fuera de la Universidad, y en consecuencia se le admita á los exámenes de los cursos 5º, 6º y 7º de Derecho; y pasó á la comision respectiva.

5º Con un proyecto de decreto presentado por el representante Urrutia sobre suprimir las costas en las actuaciones de los juzgados de 1ª instancia; y pasó á la comision de Justicia.

6º Con una orden de la Cámara del

Senado, en que se manda pagar del Tesoro público siete pesos mensuales al Sargento 1º Bernardo Osegueda; y pasó á la comision respectiva.

Se dió primera lectura:

1º Al dictámen de la comision de Guerra sobre la orden del Senado que manda pagar cuatro pesos mensuales al cabo Francisco Melendez Rivas; y dispensados los demas trámites se puso á discusion, y fué aprobado el enunciado dictámen que está de acuerdo con la orden referida.

2º Con otro de la misma comision emitido en la solicitud del Capitan efectivo Don Tomas Huevo, contraída á que se le asigne una pension correspondiente á su grado, en atencion á sus dilatados servicios y á la enfermedad crónica de que padece.

Se dió segunda lectura:

1º Al dictámen de la comision de Justicia en la solicitud de Estoban Ortiz sobre conmutacion de pena; y se señaló para su discusion el nueve del corriente.

2º Al de la comision de Gobernacion recaído en la solicitud del representante Brizuela, sobre que se aprueben los arbitrios que propone á favor de la Municipalidad de San Miguel, y se señaló para su discusion el nueve del corriente.

3º Al de la comision de Justicia sobre la conmutacion de pena que solicita el reo Antonio Reyes y se señaló para su discusion el nueve del corriente.

4º Al dictámen de la comision de Hacienda, recaído en la solicitud de Turin, á efecto de que se les proporcione una cañería de hierro para la introduccion de aguas potables y fué aprobada la parte resolutive: "por lo que es de parecer que la declares sin lugar."

Se pusieron á discusion:

1º El dictámen de la comision de Hacienda recaído en la solicitud del cabo 1º Crisóstomo Quevedo y fué aprobada la parte resolutive que dice: "se le asigne una pension de ocho pesos mensuales;" y

2º El de la comision de Gobernacion, recaído en la solicitud habida para que se erijan en pueblo los valles denominados "El Guayabo," "El Sunza," "Los Cerritos" y "El Balsamar" y fué aprobada la parte resolutive que dice: "que se decreté la ereccion del pueblo dicho con el nombre de "Santiago."

Se suspendió la sesion y abierta de nuevo, se dió cuenta:

Con la proposicion de los representantes Iraeta y Gonzalez sobre reformas al artículo 85 del Régimen Político Municipal; y pasó á la comision de Gobernacion.

Se levantó la sesion. || [F.] Constan-

tino Fuentes, Presidente. || [F.] Lúcio Ulloa, Secretario. || [F.] Emilio Gonzalez, Pro-Secretario.

ACTA DE LA CÁMARA DE SENADORES.

Décima novena sesion de la Cámara de Senadores, celebrada el día diez de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.

Concurrieron los representantes Presidente Moreno, Vice-Presidente Liévano, Aguirre, Velasquez, Duran, Peña, Guirrola, Nolasco, Salegio, Secretarios Velasco y Lazo, y Pro-Secretario Pinto, faltando el señor Angulo con licencia.

Leída el acta de la sesion anterior y discutida se aprobó.

Se dió cuenta, con un decreto de la Cámara de Diputados, erigiendo en pueblo los valles "Guayabo," "Sanza," "Cerritos" y "Balsamar" en el Departamento de Sonsonate; y pasó á la comision de Gobernacion.

Tambien se dió cuenta con una orden de la misma Cámara jubilando al Sargento 1º Crisóstomo Quevedo con el sueldo de ocho pesos mensuales; y pasó á la comision de Guerra.

Se dió primera lectura al dictámen de la comision de Instrucción Pública que ha examinado los actuales Estatutos Universitarios; dispensados los demas trámites se señaló la sesion del día de mañana para su discusion.

Igual lectura se dió al dictámen de la comision de Justicia en la solicitud del reo Alejandro Vasquez, sobre que se le conmute la pena de muerte á que ha sido sentenciado.

Se suspendió la sesion y pasó esta Cámara á la de Diputados á formar Asamblea general; vuelta que fué, se puso á discusion:

1º El dictámen de la comision de Gobernacion, en el decreto de la Cámara de Diputados, confiriendo el título de ciudad á la villa de San Juan Opico; y se aprobó la parte resolutive que dice: "Estando persuadida la comision del estado de progreso de la citada poblacion, así como de que posee los elementos necesarios para elevarse al rango de ciudad, opina: porque la honorable Cámara apruebe el enunciado decreto."

2º El dictámen de la misma comision en una orden de la referida Cámara de Diputados rebajando dos años á los doce de cadena temporal á que fué sentenciado el reo José Antonio Manzano, por lesiones graves en la persona de Don Antonio Duran, y se aprobó su parte resolutive que dice: "La comision opina: que os dignéis aprobar la orden de la enunciada Cámara."

3º El dictámen de la comision de Go-

bernacion en la solicitud de varios destazadores de reses de esta ciudad, sobre que se dió una ley, prohibiendo á las poblaciones vecinas, la introduccion de carnes de reses flacas; se aprobó la parte resolutive que dice: "que estando el destazo de ganado flaco, prohibido por la ley de policia, emitida el año de 1875 en su artículo 1,244, la comision es de parecer: que se devuelva la solicitud, para que ocurran ante la autoridad correspondiente;" y

4º El dictámen de la comision de Guerra emitido en la proposicion del Señor Senador Duran y Diputado Señor Urrutia, concerniente á que se confiera el grado de General de Brigada á los Coroneles Don Carlos Tiberio Avilés, Don César López y Don Jacinto Montalvo; y se aprobó la parte resolutive que dice: "Considerando, que el soldado quo sirve con lealtad cumpliendo con su deber, justo y muy justo es que sea recompensado, elevándolo un paso mas alto en la carrera militar: el soldado vela cuando la sociedad duerme; el soldado es la salvaguardia de la hacienda y derechos del hombre; el soldado, en fin, dá con gusto su contribucion de sangre para conservar la autonomia del pais. La comision es de parecer: que se confiera á los mencionados señores Coroneles el grado de General de Brigada."

Se dió cuenta con la Memoria presentada por el señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y Negocios Eclesiásticos de la República; y se pasó junto con los documentos anexos á la comision respectiva.

Se levantó la sesion. || [F.] Teodoro Moreno, Senador Presidente. || [F.] Fermín Velasco, Senador Secretario. || [F.] Casimiro Lazo, Senador Secretario.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

Palacio Nacional.
San Salvador, Febrero 12 de 1881.

Por acuerdo de esta fecha, han sido exonerados de servir el cargo de Jurados del Departamento de La Paz, durante el corriente año, los Señores Segundo Hernandez, Nicomedes Dominguez, Eulalio Chavez y Francisco Alfaro por haber comprobado ser individuos de las respectivas Corporaciones municipales.

(Rubricado por el Señor Presidente.)

El Ministro de Justicia;
Gallegos.

TELEGRAMAS.

La-Libertad, Febrero 14 de 1881.
Recibido á las 8 y 45 a. m.

A las 8 a. m. fondeó en esta rada el bergantín Danés "Fanoé" procedente de Hamburgo, de 227 toneladas y 8 hombres de tripulacion; trayendo para éste 273 bultos y al pasajero José Pillanel.

P. Carmona.

La-Libertad, Febrero 14 de 1881.
Recibido á las 2 y 20 p. m.

A las 1 y 20 p. m. fondeó en esta rada el vapor norte-americano "City of Panama" procedente de Panamá, trayendo para este puerto al pasajero Don Luis Ojeda, sin carga.—B. Monroy.

NO OFICIAL.

ELABORACION de Mantquilla y Quesos.

[Continuacion.]

Queso de Stilton.—La leche de la tarde se desnata en la mañana siguiente y la crema sola, sin la leche, se agrega á la leche fresca que entónces se ordeña, la de la mañana; cuando se quiere producir una mejor calidad se agrega mayor cantidad de crema y á veces hasta se mezcla con la leche cierta cantidad de mantquilla. Se agrega luego el cuajo, sin colorante alguno, estando la leche á 84° de temperatura.

Se deja en reposo por una hora y media para la formacion de la cuajada; exactamente al cabo de este tiempo se saca la cuajada con el cucharón de desnatar, sin romperse por el medio ordinario, y se la colocó en un paño, prensando luego con pesos hasta esprimir todo el suero, ó bien se juntan los extremos del paño y se tuerce lentamente estando suspendido de un palo colocado al través del tubo. Se le deja así goteando hasta la mañana siguiente, cuando se saca la cuajada de entre el paño y se la coloca en un lugar frío, en donde se lo corta en tres partes y se le pone en un molde agujereado de estaño y mas grande que el queso que se quiere hacer. Se pone un paño entre el estaño y la cuajada, y como las tajadas de ésta se colocan sobre una cantidad pequeña de sal, cada tercer capa es rociada con la misma sustancia. En la mañana siguiente se separa la cuajada del aro de estaño, se cambia el paño, se invierte y se vuelve á colocar en el aro, atravesándosele con agujas de hierro para permitir la salida del suero. La misma operacion se repite durante cuatro ó cinco mañanas consecutivas, hasta que la cuajada se hace completamente firme.

Durante todo este procedimiento el queso se coloca en un lugar caliente y cuando el tiempo está frío se coloca en frente del fuego ó en un horno caliente, que á veces se construye especialmente para secar los quesos y cuya temperatura debe llegar hasta 100° á fin de extraer el suero por completo. Este fluirá libremente de la cuajada y cada vez que se cambian los paños coladores, aquellos que ya han sido usados se lavan y se secan al aire libre.

Cuando el queso es suficientemente firme para ser cogido con la mano, se le cortan los bordes y se le alisa. Se le envuelve luego en una tira de cañamazo suficientemente larga para darle tres vueltas y cuyo extremo se asegura por medio de alfileres, poniéndose un paño limpio y seco en cada uno de sus extremos superior é inferior. Todas las mañanas se cambian los paños y los alfile-

res y se llenan las aberturas que se hayan formado en el queso; operaciones que se continúan hasta que la parte exterior se hace dura y arrugada. Entónces se lleva al cuarto para secar en donde se les vuelve y acopilla regularmente.

Se necesitan casi dos años para madurar completamente un queso Stilton y el cual se considera como mejor cuando ha empezado á corromperse. El moho azul se puede comunicar de un queso viejo á uno nuevo quitando ó sacando pedazos de aquel con una cuchara y cambiándolos con pedazos sacados de éste. Esta operacion consiste en la transposicion del moho del uno al otro queso. El moho crece con mas rapidez en un sótano caliente y húmedo; pero el queso á que se hace esta inoculacion debe estar perfectamente seco.

Queso de crema.—Este queso es compuesto simplemente de crema gruesa y dulce, que se saca poniéndola en un molde de pulgada y media de profundidad y con agujeros pequeños en el fondo para dejar paso á la leche que le haya podido quedar. Se la cubre con juncos ó cosa semejante á fin de podérsela volver sin tocarla con la mano y no se pone bajo la prensa, sino que solo se la comprime suavemente con la mano y entre dos paños. Como generalmente se necesita para uso inmediato se le coloca en lugar caliente, porque si se enfria se hace insípido; pero si se le pone en un lugar demasiado caliente se hace rancio.

Queso de leche desnatada.—Este queso se hace con leche de que se ha quitado toda la crema; pero no se le debe quitar por completo toda su materia mantecosa, porque sino se formaría un queso muy indigesto y sumamente duro.

Luego que la leche ha sido desnatada se calienta hasta obtener noventa grados. Si se la calienta demasiado se aumentará su dureza, pues la cuajada se forma con mas rapidez que cuando se usa el todo de la leche. Esta es la única diferencia en el procedimiento, á excepcion de que la cuajada se rompe con mas dificultad y que se necesita de un peso menor en la prensa; bajo todos los otros respectos el procedimiento es el mismo empleado en la preparacion de los otros quesos.

Queso nuevo.—Este se hace con leche fresca y á la cual se añade una tercera parte de su volumen de agua caliente, antes de aplicársele el cuajo. Se derrama con cuidado el suero y la cuajada se conserva entera hasta que se la coloca en un molde de un diámetro considerable, pero solo de una pulgada de profundidad. Se le prensa ligeramente y solo por dos ó tres horas; cuando se la saca del molde se la cubre con un paño, que se cambia con frecuencia. Tan pronto como se forma la cáscara se le considera listo para el uso.

Queso Parmesan.—El queso genuino Parmesan es originario de Italia y el que se hace en Inglaterra es tan solo una imitacion. La leche de la tarde se desnata en la mañana siguiente y á las doce se mezcla con la leche de la mañana despues de haber sido desnatada. Se pone luego en un gran caldero de cobre, de la forma de una campana invertida, suspen-

dida del brazo de una balanza a fin de poderse poner al fuego y retirarse a voluntad. En este caldero se calienta la leche gradualmente, hasta una temperatura de 120° y despues de lo cual se la retira del fuego y se la deja reposar por algunos minutos hasta que ha dejado de hervir. Se aplica entónces el cuajo compuesto del estómago de ternero, fermentado con harina de trigo y cebada. Esta composicion se aplica poniendo una porcion pequena en un trapo, que se sumerge en la leche con una mano y se exprime de vez en cuando con la otra. Una cantidad suficiente de cuajo pasa así a la leche, que se agita y se deja reposar por una hora.

Al cabo de este tiempo la coagulacion es completa y se la coloca de nuevo al fuego hasta que adquiere una temperatura de 145°. Durante el tiempo en que se haya sometida al fuego se la agita con rapidez para separar la cuajada en piezas pequeñas, se saca luego parte del suero y se le añade una cantidad pequeña de azafran para darle color. Cuando la cuajada se separa suficientemente y se ha sacado la mayor parte del suero, se agrega cierta cantidad de agua fria suficiente para bajar la temperatura a un grado tal que permita recoger la cuajada y lo que se hace pasándole un paño por debajo y uniendo los extremos. Se le prensa luego con una marca ó anillo de madera colocada sobre una plataforma sólida y cubierta con una tabla redonda que apenas viene al anillo y sobre la cual se coloca un peso muy pesado. Al día siguiente se frota con sal uno de los lados y al siguiente se le vuelve y se frota el otro lado con la misma sustancia; esta misma operacion de volverlo y salarlo se repite durante cuarenta dias, al cabo de los cuales se le cortan los bordes y se le barniza la superficie con aceite de cebada y pintándose con rojo uno de sus lados.

Queso de patatas.—Para hacer este queso se prefieren las papas de pulpa muy blanca y despues de haberlas hervido se las deja enfriar, se las limpia ó descorteza y se las reduce a una masa ligal y consistente, bien moléndolas ó rallándolas. A cinco libras de esta masa se agrega una libra de leche, una pinta, con cierta cantidad de sal para darle sabor. Se amasa luego el todo y se la cubre y deja reposar durante tres ó cuatro dias. Al cabo de este tiempo se amasa de nuevo y se coloca en canastos de modo que pueda salir la humedad; la masa se coloca en ollas en donde se deja secar a la sombra durante quince dias y despues de lo cual se almacena. Cuanto mas viejos son los quesos tanto mejor serán. Se hacen tres clases diferentes: la primera, que es la mas comun, como queda descrito; la segunda, con cuatro partes de papas y dos de cuajada; y la tercera con dos partes de papas y cuatro de leche.

Queso escoces.—Este queso se hace por lo general con leche desnatada y por el procedimiento siguiente. Se coloca un cucharón al través del tubo y se cubre el todo con un cañamazo, tanto para evitar la caída de leche al suelo como para pre-

venir toda impureza dentro del tubo. Sobre este paño se coloca el cedazo al través del cual se cuele la leche, que debe estar a una temperatura de noventa a noventa y cinco grados; si estuviese a una temperatura menor se pondrá en un sarten parte de ella, colocado en agua caliente. Por este medio se iguala la temperatura, siendo éste un punto muy importante, pues si la leche no está suficientemente caliente la cuajada será demasiado tierna y si estuviese demasiado caliente ésta será un tanto esponjosa; ambos defectos dañarán la apariencia y la calidad del queso.

El cuajo se aplica en el acto a la leche, que se coagula a su calor natural; pero si no se tiene un número suficiente de vacas para hacer un queso cada vez que se ordeña, entónces debe dejársela enfriar. Al proceder así se forma crema que a veces se separa para hacer mantequilla, y la segunda leche se mezcla con la primera; pero si se necesita hacer queso de buena calidad hay que agregar la crema, que siempre debe desnatarse porque la leche tiene que ser calentada luego hasta una temperatura de noventa grados F°h, y si la crema se calentase hasta tal grado, se derretiría y lo cual ocasionaría una pérdida de las materias mantecosas mezcladas con el suero. Se considera mejor el liquidarla crema gradualmente aplicándole agua tibia antes de añadirla a la leche del tubo. Se rompe luego la cuajada en pedazos pequeños y despues de haberse extraído el suero por completo, se la sala, se la envuelve, se la coloca en un molde y se la prensa, invirtiéndose ocasionalmente, hasta que se haga firme para sacarla del molde. Se le coloca en seguida en el cuarto de los quesos, volviéndosele y frotándosele con sal hasta que se halle listo para el mercado.

Cuajo.—Como éste es un factor importante en la elaboracion de los quesos, haremos especial mención de él, enseñando los medios mas generales empleados en su preparacion.

El cuajo se prepara con los jugos gástricos de los animales, generalmente los hallados en el estómago de los terneros que han sido criados a toda leche. El saco formado por el estómago de éstos, se sala tanto por fuera como por dentro y aun se colocan en su interior tres ó cuatro puñados de sal; se envuelven luego y se cuelgan a secar junto a la chimenea, guardándose luego durante algun tiempo antes de ser usados.

Cuando la membrana es buena, se pone una pieza del tamaño de un real en una tasa de agua con una pequeña cantidad de sal, dejándose así por veinticuatro horas antes de usarse. Una pieza de este tamaño es suficiente para coagular diez y ocho ó veinte galones de leche.

Otro medio consiste en lavar el estómago de un ternero recién muerto, salándolo y poniéndolo en un jarro de barro durante tres ó cuatro dias, al cabo de los cuales se pone a secar, volviéndosele a poner en el jarro, que se tapa, dejándose algunos agujeros pequeños para permitir la entrada del aire y en donde se deja durante doce meses.

En algunas partes, principalmente en

Escocia, no se quita a la tela del estómago la leche coagulada que pueda contener y por lo cual no se la lava y aun antes de matar el ternero se le hace tragar toda la leche posible. Se prepara una solucion de agua hirviendo con una cantidad de sal suficiente para hacer flotar un huevo; se deja enfriar, se cuele, se le añade la tela del estómago tal como se sacó del ternero y despues de unos pocos dias se halla a propósito para el uso.

El cuajo así preparado es mucho mas fuerte y coagula la leche en diez ó quince minutos, mientras que ordinarimente se requieren una ó dos horas.

Prensas.—Estas son hechas de piedra, de peso diferente, segun el tamaño de los quesos y el granito es preferible por su mejor pesantez. La prensa generalmente usada hoy está formada por una balanza ó palanca con una rueda doble; este instrumento es de fácil manejo, ocupa un espacio reducido y permite regular el peso a voluntad.

Moldes.—Estos tienen la apariencia de una olla vaciada en una pieza sólida de madera, olmo por lo general, y con cierto número de agujeros para dejar salida al suero.

Condiciones generales.—Un hato escogido, alimentacion variada y nutritiva, cuidado, sistema, regularidad y aseo en todas las operaciones; he-aquí las condiciones necesarias para producir leche, mantequilla y quesos en abundancia y de buena calidad, proporcionando al hacendado una renta cuantiosa.

Consulado del Salvador en Southampton, Noviembre de 1880.

El Cónsul,

A. ALDANA.

(COLABORACION.)

Don Felipe Chavez.

Bajo la influencia de la penosa impresion que ha causado en nuestra alma la muerte de nuestro amigo **Don Felipe Chavez**, acacida ayer a las 8 de la noche en la Nueva San Salvador, escribimos estas cortas líneas.

Es condicion de la humanidad no querer resignarse con la pérdida de personas queridas. El sentimiento ofusca nuestra inteligencia y nos hace olvidar la consoladora creencia que el espíritu no puede perecer, que hay otros mundos y en ellos recompensas para los buenos y perdón para todos. La filosofía y la religion son el bálsamo que puede calmar esos dolores y llevarnos a la conformidad.

Pero la muerte que deploramos, no solo nos arrebató un amigo, sino un hombre útil a la sociedad.

Hos oportebat viros inter homines, plurimum nasci, diu vivere, nunquam mori.

Chavez, dotado de un talento claro, tenia una pasion decidida por las ciencias exactas, poseía extensos conocimientos sobre matemáticas y sobre finanzas, adquiridos a fuerza de constante trabajo y venciendo las dificultades de la falta absoluta de libros y elementos para esos estudios en la época en que se

dedicó á ellos. Así fué que sin título académico ejerció la profesion de Ingenieria, dedicando sus trabajos regularmente al servicio público sin estipendio alguno. Multitud de obras públicas existen en esta Capital, y en la Nueva San Salvador á cuya ejecucion contribuyó; de pronto recordamos en ésta, el Palacio Nacional, cuyos planos formó, y que ejecutó con tanta habilidad el maestro Ildefonso Marin: la nivelacion del trazo para conducir las aguas á Santa Tecla, y demas trabajos que hizo asociado á su amigo Simmermann: la delineacion del Parque de Santa Tecla y la nivelacion de muchas calles de aquella ciudad.

Pocas veces se ha visto aliada la imaginacion de artista con las ciencias exactas. Una de esas pocas veces, la encontramos en **Chavez**. Otra de sus pasiones era la pintura, en la que sin escuela y sin elementos, como ha sido todo hasta ahora entre nosotros, llegó á ser no solo un aficionado sino un artista.

Carecemos por el momento de mas datos sobre nuestro amigo. Solo nos consta que pertenece á una de las familias mas antiguas y distinguidas del pais: que sirvió con acierto, casi todos los empleos en el ramo de Hacienda pública, como Administrador de Rentas, Contador, Tesorero general y Director general del Ramo de Aguardientes y que al morir sin haber derrochado, como empleado probo y honrado, se encontraba pobre. **Chavez**, era hombre de corazon y un amigo generoso; las economías de su trabajo las dedicó á servir á sus amigos.

Damos á la familia **Chavez** nuestro pésame y excitamos á los altos Poderes para que no olviden cumplir con ella los deberes que la Patria tiene para con sus buenos servidores.

San Salvador, Febrero 14 de 1881.

MANUEL CÁCERES.

DEPARTAMENTOS.

USULUTAN.

Voto de gratitud de la Municipalidad del pueblo de Jucuarán.

RUPERTO ORELLANA, Alcalde municipal de este pueblo de Jucuarán por depósito.

Certifico: que en el libro de acuerdos municipales que lleva esta Municipalidad en el corriente año, á los folios tres vuelto y cuatro frente se encuentra el acta que dice: "En Jucuarán, á las ocho de la mañana del día 24 de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.—Reunida esta Municipalidad extraordinariamente en su número completo de miembros y presidida por el Regidor depositario Don Ruperto Orellana y con el objeto de tratar asuntos de interes público y considerando: 1º Que cuando las sociedades atraviesan una época difícil llena de miserias y calamidades pierden en medio de las vicisitudes sus mas halagüeñas esperanzas, y su bienestar: 2º que cuando estas mismas sociedades en medio de su carrera, las saluda una voz cariño-

sa y las toca una mano amiga, empiezan á sentir, una trasformacion que, amalgamada con el espíritu del patriotismo le señala un porvenir espléndido; y considerando por último: que el advenimiento del ilustre Doctor Don Rafael Zaldivar al Poder de la Nacion ha removido los obstáculos que se oponian al progreso de los salvadoreños y que cunden las obras ejecutadas por la mano oficiosa de este ilustre jefe; y figurando entre ellas la carretera que conduce de la ciudad de Usulután á la ciudad de San Miguel, cuya obra produce incalculables ventajas á estos pueblos, esta Corporacion, conociendo el verdadero beneficio que disfruta esta poblacion, en la mira de dar al bienhechor sus agradecimientos, ACUERDA: consagrar al Señor Presidente Doctor Don Rafael Zaldivar un voto de eterna gratitud por tamaño beneficio, rogando al Todo-Poderoso por su felicidad y la del pueblo cuyos destinos rige tan dignamente.—Y que de ésta se saque copia y se remita por el honroso órgano del Gobernador respectivo para el conocimiento del Señor Presidente.—No habiendo mas de que tratar se levantó la sesion. || Ruperto Orellana. || Hermenegildo Valencia. || Apolonio Ramirez. || Márcos Parada. || Manuel M. Yescas, Srio. || Hay cinco rúbricas."

Y para los fines que se desea, extiende la presente en la sala municipal de Jucuarán, á los 24 dias del mes de Enero de 1881.

Ruperto Orellana.

Manuel M. Yescas, Srio.

Voto de gratitud de la Municipalidad del pueblo de Ereguaiquin.

AGAPITO MARADIAGA, Alcalde municipal de este pueblo de Ereguaiquin por ministerio de la ley.

Certifico: que en el libro de actas de acuerdos municipales que lleva este juzgado en el año corriente, al folio cuatro vuelto se encuentra la del tenor siguiente: "Sala municipal de Ereguaiquin, á las once del día veinticuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y uno. || Reunida la Municipalidad de este pueblo, en sesion extraordinaria, convocada por el Señor Alcalde que preside con el fin de hacer presente: que estando concluida la nueva via de comunicacion que mandó trazar el Supremo Gobierno sobre la erupcion volcánica que hace muchos años la habia segado: cuyo nuevo camino no solo satisface y proporciona ventajas al tráfico de carréas sino que expedita al comerciante la prontitud de sus negocios en plazas comerciales de esta República, economizando el tiempo y las molestias que causaba al progreso y tortuoso camino que ha servido al tráfico. Que siendo un deber general demostrar al Supremo Gobierno la gratitud que se le debe por el buen uso que hace de sus facultades constitucionales, promoviendo y ejecutando las empresas de ornato y comodidad urbanas y rurales, ACUERDA: se rindan las gracias mas expresivas y humildes por esta Corporacion y su vecindario al Señor Presidente de la República Doctor

Don Rafael Zaldivar, á quien se le reconocen sus relevantes méritos como indelebles. Se faculta al Señor Alcalde para que saque de este acuerdo copia certificada, y lo eleve por conducto del Señor Gobernador respectivo al alto conocimiento del Supremo Mandatario. Se levantó la sesion. || Agapito Maradiaga. || Lisandro Estrada. || Petronilo Estrada. || Estanislao López. || Antemí, Juan Melara, Srio."

Y para elevarla al conocimiento del Supremo Gobierno, extiende la presente en Ereguaiquin, á las diez de la mañana del día 25 de Enero de 1881.

Agapito Maradiaga.—Ante mí, Juan Melara, Srio.

AVISOS OFICIALES.

El Sr. Capitan J. M. Dow,

AGENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA

DE VAPORES DEL PACÍFICO, ha dado orden á los Contadores de todos los **Vapores** de la línea, para que **no firmen** ningun conocimiento de embarque que no lleve las **estampillas** de ley.

Lo que se pone en conocimiento del comercio de la República para los efectos consiguientes.

Ministerio de Hacienda, Guerra y Marina de la República del Salvador en la América Central.—San Salvador, Febrero 12 de 1881.

3—1

MELENDEZ.

Depósito de animales.

POR este juzgado se encuentra depositada una vaca hosca de fierro y dueño no conocidos, la cual fué presentada por el Lic. Don Filadelfo Garcia y tiene en el brazuelo derecho el fierro de esta figura.....

sin venta, lo que se avisa al público para que el que se crea con derecho ocurra en el término de ley á deducir su accion.

Dado en el juzgado 2º de paz de Chalatenango, á veinticuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.

Felix Vasquez.

2—1

Miguel Abrego, Srio.

PREVIOS los trámites legales se pusieron el dia de hoy en seguro depósito dos bueyes que fueron presentados por el Señor Don Tranquilino Huezo el dia 26 del corriente mes por haberlos encontrado vagando en esta poblacion, cuyos bueyes, el primero es bermejo, cubo, herrado en el costillar derecho con este fierro..... y el otro es hosco, pequeño, herrado y venteado por el lado derecho con este fierro.....

y no se le advierte ningun otro.

El que se crea con derecho á dichos semovientes que se presente á este juzgado en el término legal que le seran entregados, previos los trámites de derecho.

Juzgado de paz de Zaragoza, Enero 29 de 1881.—*Aniceto Moreno.—Alonso Perez, Srio.*

2—1

SECCION OFICIAL.**PODER LEGISLATIVO.****MINISTERIO DE GOBERNACION Y FOMENTO.**

El Presidente de la República del Salvador, á sus habitantes, Sabed: que el Poder Legislativo ha decretado lo que sigue: —

La Cámara de Diputados de la República del Salvador,

DECRETA:

Artículo único.—Declárase la villa de Santa Rosa, en el Departamento de La Unión, cabecera del distrito del Sauce en lo político y gubernativo y residencia del Juzgado de primera instancia que se restablece en este mismo distrito.

Dado en el salon de sesiones de la Cámara de Diputados.—Palacio Nacional: San Salvador, Febrero tres de mil ochocientos ochenta y uno.

Pase al Senado.

Constantino Fuentes, Presidente.

Lúcio Ulloa, Secretario.

Diego Rodriguez, Secretario.

Salon de sesiones de la Cámara de Senadores.—Palacio Nacional: San Salvador, Febrero ocho de mil ochocientos ochenta y uno.

Al Poder Ejecutivo.

Teodoro Moreno, Senador Presidente.

Fermin Velasco, Senador Secretario.

Casimiro Lazo, Senador Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 9 de 1881.

Por tanto: ejecútese.

Rafael Zaldivar.

El Sub-Secretario de Estado encargado de la Cartera de Gobernacion y Fomento;
Eduardo Arriola.

El Presidente de la República del Salvador, á sus habitantes, Sabed: que el Poder Legislativo ha decretado lo que sigue: —

La Cámara de Diputados de la República del Salvador,

Considerando: Que los valles denominados "Llano Grande", "Desamparados", "Morritos" y "Ojos de Agua" en la jurisdiccion del Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, reúnen las condiciones de ley para ser erigidos en Pueblo; ha tenido á bien decretar y

DECRETA:

Artículo 1º.—Se erigen en Pueblo con el nombre de "San Rafael" los valles "Llano Grande", "Desamparados", "Mo-

rritos" y "Ojos de Agua" comprendidos en la jurisdiccion del Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango.

Art. 2º.—El nuevo Pueblo comprenderá la jurisdiccion de los valles mencionados.

Dado en el salon de sesiones de la Cámara de Diputados.—Palacio Nacional: San Salvador, Enero treinta y uno de mil ochocientos ochenta y uno.

Pase al Senado.

Constantino Fuentes, Presidente.

Lúcio Ulloa, Secretario.

Diego Rodriguez, Secretario.

Salon de sesiones de la Cámara de Senadores.—Palacio Nacional: San Salvador, Febrero ocho de mil ochocientos ochenta y uno.

Al Poder Ejecutivo.

Teodoro Moreno, Senador Presidente.

Fermin Velasco, Secretario.

Casimiro Lazo, Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 9 de 1881.

Por tanto: ejecútese.

Rafael Zaldivar.

El Sub-Secretario de Estado encargado de la Cartera de Gobernacion y Fomento;
Eduardo Arriola.

MINISTERIO DE HACIENDA Y GUERRA.

El Presidente de la República del Salvador, á sus habitantes, Sabed: que el Poder Legislativo ha ordenado lo que sigue: —

Secretaría de la Cámara del Senado:—
Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 5 de 1881.

Señores Secretarios de la honorable Cámara de Diputados:

Vista la solicitud del cabo 2º Francisco Melendez Rivas, referente á que se le restablezca la pension de cuatro pesos mensuales, que en concepto de jubilado le asignó la Legislatura de 1874: oido el dictámen de la Comision respectiva; y considerando justas las razones en que se apoya el solicitante, esta Cámara, en sesion de 31 de Enero próximo pasado, ORDENÓ: que del Tesoro público, se dé al cabo Francisco Melendez Rivas, la suma de cuatro pesos mensuales, conforme á lo dispuesto por la Legislatura referida.

Y lo trascribimos á UU. para conocimiento de esa honorable Cámara, suscribiéndonos sus atentos servidores.

Fermin Velasco, Secretario.

Casimiro Lazo, Secretario.

Salon de sesiones de la Cámara de Diputados.—Palacio Nacional: San Salva-

dor, Febrero ocho de mil ochocientos ochenta y uno.

Al Poder Ejecutivo.

Constantino Fuentes, Presidente.

Lúcio Ulloa, Secretario.

Diego Rodriguez, Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 12 de 1881.

Por tanto: ejecútese.

Rafael Zaldivar.

El Secretario de Estado
en los despachos de Hacienda y Guerra:
Pedro Meléndez.

ACTAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

Décima octava sesion de la Cámara de Diputados, celebrada el día nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.

Concurrieron los señores representantes Presidente Fuentes, Vice-Presidente Castro, Ayala (Don Rafael), Ayala (Don Vicente), Benites, Brizuela, Córdova, German, Gonzalez, Iraeta, Liévano, Mendoza, Najarro, Rodriguez (Don Miguel), Roldan, Sosa, Tobías, Ulloa (Don Santiago), Urrutia, Urbina, Vides, Yescas, Secretarios Ulloa y Rodriguez, faltando los señores Artiga, Diaz y Prieto con licencia y Molina por enfermedad.

Abierta la sesion y leída el acta anterior, fué aprobada.

Habiéndose presentado el Señor Representante Lozano, y previos los trámites de ley, se le dió asiento dando antes la protesta constitucional.

Se dió cuenta:

1º Con una solicitud del reo Gregorio Rosales, relativa á pedir conmutacion de la pena de quince años de cadena que tiene impuesta y se pidió el informe de ley.

2º Con otra del reo Rosalio Bonilla pidiendo la conmutacion por dinero de diez meses de cadena que le faltan para cumplir la pena que tiene impuesta, y se mandó pedir el informe constitucional.

3º Con otra de Gregoria López, contratada á pedir que se commute por dinero á su esposo Emilio Acevedo, la pena de doce años de cadena que tiene impuesta, y pasó á la comision de Justicia.

4º Con una exposicion del Coronel Don Rafael Lara, en que pide se le dé curso á un reclamo que tiene pendiente en el Congreso, y se mandó pasar con sus antecedentes á la comision de Hacienda.

Se dió primera lectura:

1º Al dictámen de la comision de Justicia recaído en la solicitud de Don Marcelo Ayala, contratada á pedir indemnizacion por la prision injusta y pérdidas conseqüentes que tuvo el año 1863.

2º A otro de la misma comision emi-

tido en el proyecto de ley presentado por el Señor Representante Urrutia, contraído a suprimir las costas en los juzgados de 1ª instancia.

Se dió segunda lectura:

Al dictámen de la comision de Guerra emitido en la solicitud del Capitan Don Tomas Huevo, contraída a que se le asigne una pension correspondiente a su grado, en atencion a sus dilatados servicios y grave enfermedad y dispensados los trámites, a mocion del Representante Ayala (Don Vicente), fué discutido y aprobada su parte resolutive, que dice: "que si lo teneis a bien, acordeis de conformidad a la expresada solicitud del Señor Huevo, señalándole la indicada pension de quince pesos mensuales."

Se suspendió la sesion y continuada se dió cuenta:

1º Con una solicitud de Don Francisco Cobar, relativa a pedir que su hacienda llamada "Sambombero" ubicada en jurisdiccion de Talpa, se segregue de esta poblacion y se anexe al pueblo de "San Luis" en el Departamento de La-Paz, y pasó a la comision de Gobernacion.

2º Con la redaccion de la orden que manda dar al Sargento 1º Crisóstomo Quevedo, la suma de ocho pesos mensuales, y fué aprobada.

3º Con la redaccion del decreto que manda erigir en pueblo los valles llamados "El Guayabo", "El Sunza", "Los Cerritos" y "El Balsamar" y fué aprobado.

Se puso a discusion:

1º El dictámen de la comision de Gobernacion, emitido en la proposicion del Representante Brizuela contraída a pedir los arbitrios que acompaña para la ciudad de San Miguel, declarado suficientemente discutido, fué aprobada su parte resolutive que dice: "que si lo teneis a bien os digneis declarar sin lugar por ahora la solicitud mencionada."

2º El de la comision de Justicia recaído en la solicitud del reo Esteban Ortiz, relativa a pedir conmutacion de la pena de muerte que tiene impuesta y suficientemente discutido fué aprobada su parte final que dice: "que no siendo el informe del Supremo Tribunal de Justicia, muy desfavorable al reo, accedais a la que solicita conmutándole la pena capital en la de doce años de cadena temporal."

3º El de la misma comision en la solicitud del reo Antonio Reyes para que se le conmute la pena de doce años de cadena que tiene impuesta; y declarado suficientemente discutido fué aprobada su parte resolutive, que dice: "que siendo la gracia que solicita el expresado reo, nueva conmutacion en dinero del tiempo que le falta, la declareis sin lugar, por ser esta concesion una verdadera relajacion que viene a contrariar en un todo el espíritu de nuestras leyes penales."

Siendo las cuatro de la tarde se levantó la sesion. || (F.) Constantino Fuentes, Presidente. || (F.) Lúcio Ulloa, Secretario. || (F.) Diego Rodriguez, Secretario.

Décima nona sesion de la Cámara de Diputados, celebrada el dia diez de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.

Concurrieron los señores representantes Presidente Fuentes, Vice-Presidente Castro, Ayala (Don Diego), Ayala (Don Vicente), Benites, Brizuela, Córdova, German, Gonzalez, Iraeta, Liévano, Mendoza, Najarro, Rodriguez (Don Miguel), Roldan, Sosa, Tobías, Ulloa (Don Santiago), Urrutia, Urbina, Vides, Yescas, Secretarios Ulloa y Rodriguez; faltando los señores Artiga, Diaz y Prieto con licencia, Molina por enfermedad y Lozano sin saberse la causa.

Abierta la sesion y leída el acta anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta:

1º Con una nota de la Secretaria de la honorable Cámara de Senadores, acompañándole una orden emitida por aquel augusto Cuerpo, en la que concede dispensa de seis meses de práctica al Bachiller Pasante Don Eduardo Guzman, para hacer su recepcion de Abogado, y pasó a la comision de Instruccion Pública.

2º Con la redaccion del proyecto de decreto que manda segregar la hacienda "San Diego," del pueblo de San Antonio, en el Departamento de San Miguel, y anexarla a Trola, en el de Gotera, y fué aprobada.

3º Con la orden que manda conmutar la pena capital impuesta al reo Esteban Ortiz, por la de doce años de cadena temporal y fué aprobada.

4º Con la redaccion de otra orden que manda asignar al Capitan Don Tomas Huevo, la pension de quince pesos mensuales, y discutida fué aprobada; y

5º Con una solicitud del General Don Carlos Zepeda, contraída a pedir que se faculte al Supremo Poder Ejecutivo, para que en vista de los documentos que acompaña se sirva mandar liquidar y pagar los perjuicios que sufrió con motivo de haber marchado el año 73 a la campaña de Honduras, y pasó a la comision de los representantes Ayala (Don Rafael), Córdova y Yescas.

Se suspendió la sesion para formar Asamblea general, y continuada.

Se dió primera lectura:

1º Al dictámen de la comision de Gobernacion en la solicitud de la Municipalidad de la villa de Sesori distrito de Chinameca, en el Departamento de San Miguel, contraída a pedir se erija en cabecera de distrito judicial y electoral dicha villa comprendiendo los pueblos "San Antonio," "San Luis de la Reina," "Belen," "Nuevo Eden de San Juan," "Carolina" y "Cacahuatique."

2º Al de la comision de Gobernacion en la solicitud del señor Don Francisco Cobar, para que su hacienda "Sambombero," se segregue de la jurisdiccion de Talpa, y se anexe a la del pueblo de San Luis, en el Departamento de La-Paz.

3º Al de la comision de Guerra en la orden de la honorable Cámara de Senadores, concediéndole la pension de siete pesos mensuales al Sargento 1º Don Bernardo Osegueda.

Siendo las cuatro de la tarde se levantó

la sesion. || (F.) Constantino Fuentes, Presidente. || (F.) Lúcio Ulloa, Secretario. || (F.) Diego Rodriguez, Secretario.

TELEGRAMAS.

La-Libertad, Febrero 14 de 1881.
Recibido a las 5 y 17 p. m.

A las 4 p. m. fondeó en esta rada la barca alemana "Elze," su capitan Ph. Temme y diez individuos de tripulacion, procedente de Hamburgo, trayendo 228 bultos mercaderias para este puerto.

B. Monroy.

La-Union, Febrero 15 de 1881.
Recibido a las 7 p. m.

El vapor norte-americano "Honduras" procedente de Panamá y puertos intermedios fondeó en esta bahia anoche a las 10, trayendo para éste 174 bultos y a los pasajeros Mr. Livingston, Julian Herrera é hijo, L. Ortega, S. Manzano y E. Pavon, de Corinto.

P. Zaldivar.

NO OFICIAL.

El Señor Lic. Don Perfecto Tigrino ha muerto en Nicaragua joven aun y cuando se hallaba consagrado al servicio de su patria, en calidad de miembro del Congreso Legislativo de esa República. Sobre su tumba, no solo se han manifestado las muestras de dolor de sus deudos, sino tambien los homenajes de la Nacion, representada por los honorables miembros del Congreso, quienes le han tributado merecidos honores y se han vestido de luto, en señal de dolor por la irreparable pérdida del excelente amigo y del buen patriota que en vida supo distinguirse por sus prendas intelectuales, por su consagracion al servicio de la patria nicaragüense, y por el noble ejercicio de las virtudes morales y sociales.

En este sensible acontecimiento, cúmpleos dar nuestro sentido pésame a los deudos del finado, especialmente a nuestro amigo el Señor Rector de esta Universidad, así como nos cumple transcribir en las columnas de este Diario el honroso acuerdo del Congreso nicaragüense y el artículo editorial de la "Gaceta Oficial" de Managua, que son los siguientes:—

Acuerdo, tributando honores a la memoria del finado Diputado por el distrito de Chinandega, Licenciado Don Perfecto Tigrino.

El Presidente de la República, a sus habitantes,

SABED:

Que la honorable Cámara de Diputados ha acordado lo siguiente:

La Cámara de Diputados de la Repu-

blica de Nicaragua,

ACUERDA:

Art. 1.º—Se tributarán los honores de General de Brigada, á los restos del honorable Diputado Lic. Don Perfecto Tigerino, que falleció en la ciudad de Chinandega, y excítase al Poder Ejecutivo para que á la mayor brevedad trasmita los órdenes correspondientes.

Art. 2.º—Se comisiona á los señores Senadores don Mariano Montealegre, hijo, y Diputado Lic. don Alejo Mayorga, para que en representación de la Cámara, asistan á los funerales de los restos del Diputado Tigerino, y manifiesten á la familia su expresion de condolencia.

Art. 3.º—Los miembros de la Cámara llevarán luto por ocho dias, en justa manifestacion del pesar que han experimentado por tan importante pérdida.

Art. 4.º—Lo dispuesto en el artículo 2.º se trasmitirá á los Comisionados, por telégrafo, para el desempeño de su cometido.

Al Poder Ejecutivo.—Salon de sesiones de la Cámara de Diputados: Managua, Enero 31 de 1881.—Adrian Zavala, P.—José Francisco Aguilar, S.—J. Miguel Osorno, S.—Por tanto: ejecútese.—Managua, Enero 31 de 1881.—JOAQUIN ZAVALA.—El Ministro de Gobernacion, VICENTE NAVAS.

Acuerdo, disponiendo que los miembros del Senado lleven luto por ocho dias, en demostracion de dolor por el fallecimiento del Diputado don Perfecto Tigerino.

El Presidente de la República á sus habitantes:

SABED:

Que la Honorable Cámara de Senadores ha acordado lo siguiente:

La Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

ACUERDA:

Asociarse á la manifestacion de dolor hecha por la Honorable Cámara de Diputados, con motivo de la sensible y prematura muerte del señor Diputado por Chinandega, Lic. Don Perfecto Tigerino; y en consecuencia, sus miembros guardarán luto por ocho dias.

Dado en el salon de sesiones de la Cámara del Senado.—Managua, Enero 31 de 1881.—Anselmo H. Rivas, P.—José María Rojas, S.—Ramón Saenz, S.—Por tanto: publíquese.—Managua, 31 de Enero de 1881.—JOAQUIN ZAVALA. El Ministro de Gobernacion—VICENTE NAVAS.

El Sr. Lic. D. Perfecto Tigerino.

La muerte sigue, á cortos intervalos, arrebátándonos nuestros hombres más distinguidos.

Hoy lamentamos el fallecimiento del Señor Lic. Don Perfecto Tigerino, Diputado por el departamento de Chinandega, acaecido en aquella ciudad el 30 del mes próximo pasado, á las diez p. m.

El señor Tigerino era uno de esos pocos jóvenes que por su inteligencia, carácter y buenas costumbres, llegan á o-

cupar un puesto elevado en la sociedad.

Sin bienes de fortuna, pero estimulado por el deseo de aprender y dotado de una voluntad enérgica para vencer las dificultades de la vida, logró en temprana edad coronar en Leon su carrera de Abogado, con el brillo consiguiente á sus claros talentos y dedicacion al estudio.

Vuelto á Chinandega, su ciudad natal, empezó á tomar participio en los asuntos de su localidad y en los generales del país.

Desde entonces comienza la vida pública del señor Tigerino, consagrada siempre á la mejora de su departamento y bien de su patria.

Municipe, miembro de Juntas de beneficencia, Juez de 1.ª instancia, Prefecto y últimamente Diputado, supo en todos estos puestos dar pruebas de su inteligencia, de su laboriosidad y patriotismo.

Era un escritor culto, y como Diputado se distinguió, entre otras cosas, por su palabra fácil y correcta.

Amigo del progreso y dotado de sentimientos filantrópicos, el Señor Tigerino era un ciudadano digno de la estimacion general.

Por su muerte, Chinandega ha perdido uno de los más incansables colaboradores en su adelanto. Casi todas las obras públicas de esa ciudad llevan el sello de su iniciativa ó de su cooperacion. La empresa del ferro-carril de Corinto á Chinandega, que tantos bienes debe proporcionar á aquellas poblaciones, tuvo en el Señor Tigerino un celoso defensor, cuando ella era adversada por unos y vista con indiferencia por otros.

Para dar una idea del carácter de este ciudadano, puede observarse que ya en el lecho del dolor, en su última enfermedad, todavía escribía alentando los esfuerzos de una Sociedad de Señoras de Chinandega intitulada, "Sociedad Católica de Señoras," de la que fué uno de sus principales fundadores. Esta Asociacion tiene por objeto el mantenimiento del hospital de aquella ciudad y el socorro de los indigentes.

El país pierde tambien, por la muerte del Señor Tigerino, un Representante que le servia bien, un hijo distinguido, una de sus mejores esperanzas.

El decreto del Congreso y los acuerdos de las Cámaras, que publicamos en este número, honrando la memoria del señor Tigerino, hasta deplorar su muerte como una pérdida nacional, son prueba elocuente de sus altos méritos y de la justicia del pesar que se ha sentido al saber su prematuro fallecimiento.

Participando el Gobierno de esos sentimientos, damos á la apreciable familia del finado, el más sincero pésame.

GUATEMALA.

(Correspondencia particular para el "Diario Oficial.")

Guatemala, Febrero 5 de 1881.

Señor Director:

Con fecha 15 del mes próximo anterior, circuló el número 5 de la revista mensual de la Facultad de Derecho, denominada "El Foro," cuya redaccion

corre á cargo de algunos abogados deseosos de contribuir patrióticamente al sosten y crédito de tan respetable órgano de la prensa periódica.

Entre los trabajos que llenan ese número, figura la Memoria que el secretario suplente señor Micheo presentó á la Junta general en la sesion del 19 de Diciembre del año próximo anterior.

Esa pieza oficial dá cuenta de las tareas de la Junta directiva, entrando en todos los detalles relativos á cátedras, cursos, recibimientos, elecciones, exámenes, &, &, haciéndose tambien mérito de las reformas á los códigos que fueron encomendadas á algunos individuos de la Facultad.

En dicha Memoria, al tratarse de la incorporacion de abogados de otras partes, se dice que á fines de Noviembre se declaró incorporado al señor don Jacinto Castellanos, jurisconsulto distinguido del Salvador, vocal de la Corte Suprema de esa República.

El estimable nicaragüense doctor don Tomas Ayon se encuentra todavía en esta ciudad, ocupado en reunir datos y proporcionarse copias de antiguos manuscritos para la continuacion de la obra que está redactando y tiene ya algo avanzada, sobre la historia de Nicaragua.

El Sr. Ayon, cuyas aptitudes son bien conocidas como escritor público y abogado, fué nombrado, hace poco, socio de esta Sociedad Económica, confiando la Junta de ese Instituto en que con tal nombramiento ha hecho para la Sociedad una buena adquisicion.

Ese distinguido caballero, lo mismo que su hijo el inteligente abogado don Alfonso Ayon, fueron admitidos, con fecha de ayer, en la Facultad de Derecho de esta República, de conformidad con lo que sobre validez de títulos profesionales y ejercicio de profesiones, establece el tratado vigente entre Nicaragua y Guatemala.

Cuando el Sr. don Tomas Ayon termine en esta capital sus trabajos acerca de los datos históricos que está reuniendo, pasará con igual objeto á la ciudad de San Salvador, en donde se promete registrar tambien los antiguos archivos y encontrar en ellos un copioso repertorio de noticias útiles para la obra que trae entre manos.

El corresponsal.

DEPARTAMENTOS.

USULUTAN.

Voto de gratitud de la Municipalidad de la villa de Jiquilisco.

BALBINO SILVA, Alcalde municipal de esta villa en propiedad.

Certifico: que en el libro de actas de acuerdos que lleva esta Municipalidad en el año corriente al folio cuatro vuelto se encuentra el acta que literalmente copio: "Sala municipal de la villa de Jiquilisco, Enero veintisiete de mil ochocientos ochenta y uno. || Reunido extraordinariamente el cuerpo municipal de esta villa, el Señor Alcalde que lo preside manifestó el justo deseo de que

se rindan las gracias al Señor Presidente de la República Doctor Don Rafael Zaldivar, por el notable acierto de sus providencias gubernativas encaminadas a implantar el progreso material de la Nación Salvadoreña en toda clase de ornatos públicos; tomada en consideración esta verdad palpitante, y teniendo presente que entre las magnas mejoras de que se trata, está realizada sobre las erupciones del Volcan de San Miguel la vía carretera de tránsito que estuvo obstruida durante muchos años, en perjuicio del tráfico comercial por la gran vuelta que se daba para comunicarse con la antigua Ciudad que fué cabecera de es-

te Departamento, desde el río Lempa hasta el Guascoran; que siendo esa obra imperecedera de un mérito inapreciable por la rectitud ó derechura, en que se economiza el tiempo, la comodidad y la seguridad que afianza los intereses del giro comercial, ACUERDA: Se rindan las gracias al Señor Presidente de la República, y además le reconoce este Municipio como primer servidor á la Patria, no solo por el empeño que ha tomado en su mejora en obras materiales, sino también por el empuje que dá á la juventud en la ilustración de las ciencias y artes. Se autoriza al Señor Alcalde para que cópie este acto de reconoci-

miento y lo eleve por el conducto respectivo al alto conocimiento del Supremo Gobierno de la República. Se levantó la sesión. || Balbino Silva. || Regidor primero, Juan José Chavarria. || Vicente Martínez, regidor segundo. || Ramon Hernandez, Síndico municipal. || Ante mí, Romualdo Laguardia, Secretario. || Hay cinco rúbricas."

Y en cumplimiento de lo mandado en el acta anterior, libro la presente en la Alcaldía municipal de la villa de Jiquilisco, á treinta y uno de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.

Balbino Silva.

Ante mí, Romualdo Laguardia, Srio.

ESTADO que manifiesta el número de NACIDOS, MUERTOS Y CASADOS habidos en los Departamentos de la República durante el cuarto trimestre del presente año.

DEPARTAMENTOS.	NACIDOS-LADINOS.				NACIDOS-INDIGENAS.				MUERTOS.		MATRIMONIOS.		AUMENTO.	DEFICIT.	DEMOGRAFICACION.
	Legítimos.	Naturales.	Legítimos.	Naturales.	H.	M.	H.	M.	H.	M.	Ladinos.	Indgas.			
San Salvador	197	201	41	39	99	87	24	22	244	245	105	4	221		
La-Libertad	90	93	62	58	23	27	8	20	152	158	24	11	71		
Sonsonate	52	84	49	48	116	100	26	31	125	113	18	48	242		
Ahuachapan	186	194							118	84	42		178		
Santa Ana	222	192	214	170	15	16	10	10	236	259	62		354		
Chalatenango	216	167	58	49	27	24	10	14	198	178	70	10	189		
Cuscatlan	117	102	31	43	211	164	63	60	113	156	34	23	522		
Cabañas	776	761							349	297	288		891		
San Vicente	135	116	68	56	10	1		5	124	107	25		160		
La-Paz	63	67	29	36	109	102	24	27	157	152	16	14	148		
Usulután	149	114	78	75	25	23	12	15	134	125	22	4	232		
San Miguel	168	196	109	104	3	6	1		175	192	48	1	220		
La-Union	86	61	23	20	16	12	6	6	91	80	19	9	59		
Gotera	108	87	57	48	45	25	9	25	127	113	28	8	174		
Totales	2565	2,399	819	746	699	607	198	235	2343	2259	801	132	3661		

Ministerio de Gobernacion.—San Salvador, Febrero 11 de 1881.—E. ARRIOLA.

AVISOS OFICIALES.

TELEGRAMAS REZAGADOS en la oficina telegráfica de Cajutepeque en el mes de Enero del corriente año de 1881.

- Don Carlos Martínez.
- Trinidad Rivas.
- A. Vilanova.
- José Romero.
- Jesus Antonio Escobar
- Santos Portillo.
- Ramon Ajuria.
- Francisco Rodríguez.
- David García.
- Rosendo Alvarenga.
- Policarpo López.
- Sinesio Martínez.
- Antonio Liévano.
- Manuel Morales.
- Doña Dolores Duran.
- Tránsito de López.
- Teresa Melendez.
- Don Marcelino Martínez, recoja 2 rls.
- Guillermo Dawson, id.
- Marcelo Ayala.

El telegrafista, Daniel Obledo.

3—1

TELEGRAMAS REZAGADOS en la oficina de Armenia en el mes de Enero último.

- Señor Don Manuel Denis.
- Francisco Calderon.

Oficina telegráfica de Armenia, Febrero 1º de 1881.—Cosma Ramos. 3—2

El Sr. Capitan J. M. Dow, AGENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA

DE VAPORES DEL PACÍFICO, ha dado orden á los Contadores de todos los vapores de la línea, para que no firmen ningun conocimiento de embarque que no lleve las estampillas de ley.

Lo que se pone en conocimiento del comercio de la República para los efectos consiguientes

Ministerio de Hacienda, Guerra y Marina de la República del Salvador en la América Central.—San Salvador, Febrero 12 de 1881.

3—2 MELENDEZ.

La Municipalidad de San Vicente.

Ha dispuesto que la construcción del pórtico del cabildo de esta Ciudad, se verifique por contrata. En este concepto, excita á los maestros arquitectos, para que se sirvan presentar propuesta en esta oficina en todo el mes que corre.

Alcaldía municipal de San Vicente y jefatura del distrito, Febrero 6 de 1881.

3—2 Adolfo Rodriguez.

TELEGRAMAS REZAGADOS en la oficina del Guayabal.

- Don Rafael Quiñones.
- Doña Rosalia Ayala.

Oficina telegráfica del Guayabal, Febrero 2 de 1881.—Carlos Pineda. 3—2

PARTES REZAGADAS en la oficina de la Nueva San Salvador.

- Don José Adrian.
- M. Urrutia.
- Pedro Pino.
- Doña Lucía Alvarado.
- Luisa Peña.
- Dolores Sanchez.

Nueva San Salvador, Febrero 7 de 1881.—Samuel Paniagua. 3—2

Hospicio de San Salvador.

El infrascrito Secretario tiene el gusto de manifestar al público, á nombre del Señor Presidente de la Junta Directiva, que todos los Señores Diputados y Senadores, lo mismo que las familias principales de esta Ciudad, fueron invitadas para la solemne distribución de premios que tuvo lugar el Domingo 6 del corriente; y que si ha habido algunas omisiones las habrá causado el distribuidor de las tarjetas de invitación.

San Salvador, Febrero 9 de 1881. 3—3 Francisco Zaldivar.

PARTES REZAGADAS en la oficina de La-Union en el presente mes.

- Señor Don Vicente Reyes.
- Ignacio Anzola.
- Demetrio Tinoco.
- La-Union, Enero 31 de 1881.

3—3 Andres Avila.

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

MINISTERIO DE GOBERNACION Y FOMENTO.

El Presidente de la República del Salvador, á sus habitantes, Sabed: que el Poder Legislativo ha decretado lo que sigue:—

La Cámara de Diputados de la República del Salvador,

Considerando: Que la villa de San Juan Opico, en el Departamento de La-Libertad, ha alcanzado mejoras notables en lo material y moralidad de sus habitantes; y que por lo tanto merece que se le eleve al rango de Ciudad.

DECRETA:

Artículo único.—Concédese el título de Ciudad á la villa de San Juan Opico.

Dado en el salon de sesiones de la Cámara de Diputados.—Palacio Nacional: San Salvador, Febrero cuatro de mil ochocientos ochenta y uno.

Páse al Senado.

Constantino Fuentes, Presidente.

Lúcio Ulloa, Secretario.

Diego Rodríguez, Secretario.

Salon de sesiones de la Cámara de Senadores.—Palacio Nacional: San Salvador, Febrero once de mil ochocientos ochenta y uno.

Al Poder Ejecutivo.

Teodoro Moreno, Senador Presidente.

Casimiro Lazo, Secretario.

Rafael Pinto, Pro-Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 11 de 1881.

Por tanto: ejecútese.

Rafael Zaldivar.

El Sub-Secretario de Estado encargado de la Cartera de Gobernacion y Fomento:
Eduardo Arriola.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

El Presidente de la República del Salvador, á sus habitantes, Sabed: que el Poder Legislativo ha ordenado lo siguiente:—

Secretaría de la Cámara de Diputados.—Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 1º de 1881.

Señores Secretarios de la Cámara del Senado:

A la Cámara de Diputados ha ocurrido el reo rematado José Antonio Manzano solicitando se le comute en otra me-

nor la pena á que ha sido condenado por el delito de lesiones graves ejecutado en Antonio Duran: óido el dictámen de una Comision de su seno, y atendiendo á las razones en que éste se funda, en sesion del dia de ayer, se ha servido ORDENAR que: por via de gracia se rebajen dos años de la pena impuesta á Manzano por el delito referido.

Sírvanse, Señores Secretarios, elevar lo expuesto á conocimiento de esa honorable Cámara, y aceptar las protestas de nuestra distinguida consideracion.

Lúcio Ulloa, Secretario.

Diego Rodríguez, Secretario.

Salon de sesiones de la Cámara de Senadores.—Palacio Nacional: San Salvador, Febrero once de mil ochocientos ochenta y uno.

Al Poder Ejecutivo.

Teodoro Moreno, Presidente.

Casimiro Lazo, Secretario.

Rafael Pinto, Pro-Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 12 de 1881.

Por tanto: ejecútese.

Rafael Zaldivar.

El Ministro de Justicia:

Salvador Gallegos.

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Sesta sesion de la Asamblea general, celebrada el dia primero de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.

Concurrieron los señores representantes Presidente Moreno, Vice-Presidente Vides, Angulo, Liévano [Don Antonio], Velasquez, Nolasco, Velasco, Lazo, Gutrola, Duran, Peña, Pinto, Salegio, Castro, Ulloa (Don Santiago), Najarro, Iraeta, Rodriguez [Don Miguel], Rodriguez [Don Diego], Artiga, Tobias, German, Diaz, Roldan, Fuentes, Urbina, Mendoza, Córdova, y los Secretarios Aguirre y Brizuela.

Abierta la sesion se leyó el acta anterior y puesta á discusion fué aprobada.

A continuacion el Pro-Secretario Licenciado Don Máximo Brizuela como individuo perteneciente á la comision nombrada para formular la contestacion que, conforme á la Constitucion, debe darse al Mensaje del Jefe del Poder Ejecutivo, leyó el proyecto, y dispensados los trámites se puso á discusion, fué aprobado y es como sigue: "Honorable Asamblea Nacional. La comision encargada para formular la contestacion al Mensaje del Ciudadano Presidente de la República da cuenta con su cometido en los términos siguientes:

Reconstituida la Nacion conforme á

sus legítimas aspiraciones en armonía con el espíritu moderno, es satisfactorio para el primer Congreso Constitucional Legislativo, encontrar al país en las mejores relaciones de paz y perfecta inteligencia, no solo con las Repúblicas de la América del Centro; sino tambien con las otras naciones ligadas con el Salvador por tratados en que se ha consultado la conveniencia ó intereses reciprocos. Le es igualmente saber, que especialmente con las Repúblicas hermanas se ha procurado fraternizar y estrechar los vínculos y afinidades que reclaman la fusion de sus pueblos en una sola nacionalidad, que es su mas halagüeño porvenir.

El Poder Legislativo vé con no menos complacencia que va realizándose la conservacion del orden público sin restringir el ejercicio del derecho individual en conformidad con la ley; y que para perfeccionarlo se procura proteger la instruccion pública, que preserva y corrige las preocupaciones y ennoblece el corazon, formando así la verdadera escuela de los ciudadanos y la fuente inagotable de donde emana la felicidad de los pueblos. El ejercicio de la prensa libre, corolario legítimo de la ilustracion, significa, que el sistema democrático ha llegado á ser una verdad práctica en nuestras instituciones. Los nuevos Estatutos Universitarios será objeto preferente de la atencion del Congreso.

Es grato para la representacion nacional, que, no obstante las extraordinarias erogaciones que ha exigido la reposicion del armamento, continúe floreciente el estado de la Hacienda pública, lo cual no solo demuestra el incremento de la riqueza nacional, sino tambien el acierto en las disposiciones adoptadas de conformidad con los principios de la ciencia. Por lo que hace á la amortizacion de billetes de la deuda nacional excogitará una medida que opere con mas prontitud su extincion, consultando siempre los intereses generales con que estan relacionados.

Es igualmente recomendable para la Legisiatura la armonía que el Poder Ejecutivo ha observado con el Judicial, garantizando al propio tiempo, la independencia de sus funciones, que constituye la mejor salvaguardia de los derechos individuales. Espera las reformas que de la legislacion vigente se le presenten, para dedicarle su atenta y juiciosa reflexion.

Honra al Gobierno la especial atencion que ha dado á la agricultura é industria, fuentes principales de la riqueza nacional, como lo manifiestan las diversas disposiciones expedidas con este objeto, entre las que se halla la que se refiere á destruir el viejo y perjudicial sistema del

aprovechamiento común de los terrenos ejidales y comunales, facilitando su repartimiento, para su mejor cultivo y ensanchando la reproducción que se estimula con el sentimiento del beneficio individual.

Contribuye igualmente á todos estos progresos la mejora de los caminos públicos y la colocación de puentes en los ríos más principales.

La Representación Nacional cree de la mejor importancia para vigorizar el comercio y favorecer la actividad y el movimiento en los ramos de producción, el establecimiento del Banco Internacional del Salvador, cuyas bases fundamentales serán miradas á la luz de los principios de la ciencia económica en relación con las leyes del país. La creación de un Banco de la naturaleza del que se ha establecido es un asunto de trascendental importancia, y no dudamos que el Gobierno habrá tomado las precauciones debidas para garantizar los intereses del público.

En el ramo de beneficencia el Ejecutivo ha dado una evidente prueba de su elevado criterio interpretando la voluntad de una sociedad culta y civilizada, proporcionando un asilo al desvalido y una casa de protección para el huérfano.

Finalmente la Asamblea considera como una elocuente manifestación de que las disposiciones del Jefe de la República se inspiran en el sentimiento nacional, en los decretos relativos á tributar un homenaje á la imperecedera memoria del benemérito General Don Francisco Morazan y del esclarecido patriota Don Gerardo Barrios. El primero, es un héroe definido por la historia, que persiguió una idea política y que dió libertad y gloria á la patria, en cuyo altar ofreció su vida como último tributo á su santa causa. El segundo fué soldado de la misma idea, orador inspirado y patriota, cuya abnegación le conquistó la corona del martirio. Justísimo es, pues, que la patria agradecida honre los MANES de estos héroes que supieron penetrarse de su aspiración más vehemente: la Unión Centro-Americana, único medio de conquistar un puesto distinguido al lado de los demás pueblos.

Del exámen detenido sobre los principales puntos que comprende el Mensaje se deduce, que el Ejecutivo ha cumplido con su deber sirviéndole de guía la honra y el interés de la República, y en estos términos la Comisión opina que se le dé la contestación de ley; agregándose que la Representación Nacional aprueba en lo general las disposiciones emitidas, con reserva de tratar los detalles cuando pueda apreciarlos como debe, á la vista de los datos que le suministran los Ministros respectivos.

La comisión no cree haber llenado cumplidamente su encargo, cual corresponde á la soberanía de la Representación Nacional, pero en la obligación de obedecer, ha empeñado su mejor intención, y siempre podrá el Congreso resolver otra cosa con mayor acierto.

Sala de comisiones: San Salvador, Ene-

ro 26 de 1881.

H. A. G.

Constantino Fuentes. || Miguel Castro. || Máximo Brizuela.

No habiendo otra cosa de que tratar, se levantó la sesión.

(F.) Teodoro Moreno, Presidente.

(F.) P. J. Aguirre, Secretario.

(F.) Máximo Brizuela, Pro-Secretario.

ACTA DE LA CÁMARA DE SENADORES.

Vigésima sesión de la Cámara de Senadores, celebrada el día once de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.

Concurrieron los representantes Presidente Moreno, Vice-Presidente Liévano, Aguirre, Velasquez, Duran, Peña, Nolasco, Guirola, Salegio, Secretario Lazo y Pro-Secretario Pinto; faltando los señores Velasco y Angulo con licencia.

Leída el acta de la sesión anterior y discutida se aprobó

Se dió cuenta:

1º Con la redacción del siguiente decreto: "La Cámara de Senadores de la República del Salvador, considerando: que los Señores Coroneles Don Carlos Tiberio Avilés, Don César Lopez y Don Jacinto Montalvo, en su dilatada carrera militar han prestado á la Nación señalados é importantes servicios, conduciéndose siempre con valor, firmeza y lealtad; y siendo un deber de rigurosa justicia, premiar á los de tan recomendable mérito, ha tenido á bien decretar: Artículo único.—Se confiere á los Señores Coroneles Don Carlos Tiberio Avilés, Don César Lopez y Don Jacinto Montalvo el grado de General de Brigada del Ejército de la República. Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Senadores. Palacio Nacional: San Salvador, Febrero once de mil ochocientos ochenta y uno. Pase á la Cámara de Diputados;" y discutido se aprobó.

2º Con un decreto de la Cámara de Diputados, segregando la hacienda "San Diego" de la jurisdicción de San Antonio en el Departamento de San Miguel, y agregándola á la jurisdicción de Torola Departamento de Gotera; y pasó á la comisión de Gobernación.

3º Con una orden de la misma Cámara, asignándole al Capitán Tomas Huez, la pensión de quince pesos mensuales; y pasó á la comisión de Hacienda.

4º Con otra orden de la referida Cámara, conmutando al reo Estéban Ortiz en doce años de cadena temporal la pena de muerte á que fué sentenciado por homicidio en Julian Cruz; y pasó á la comisión de Justicia.

5º Con una proposición de varios representantes de esta Cámara, sobre que se invite al Señor Rector de la Universidad Licenciado Don Nicolas Tigerino y Sub-Secretarios de Estado Licenciados Don Antonio J. Castro y Don Manuel Cáceres, para que se sirvan concurrir á la sesión del 14 del corriente á cooperar á la discusión de los Estatutos Universitarios; dispensados los trámites y discutida se acordó de conformidad; y

6º Con un oficio dirigido á esta Cáma-

ra, por la Secretaría de la Curia Eclesiástica, al que incluye una carta encíclica de su Santidad el Papa Leon XIII; referentes ambos documentos á demostrar y sostener la conveniencia del matrimonio católico, por la Santidad á que lo elevó su Autor; y pasó á la comisión de Justicia, por hallarse en poder de ella, el proyecto sobre matrimonio civil.

Se dió primera lectura al dictámen de la comisión de Hacienda, en una orden de la Cámara de Diputados, jubilando con veinte pesos mensuales al Coronel graduado Don Simon Calderon.

Se dió segunda lectura:

1º Al dictámen de la comisión de Justicia, en la solicitud del reo Alejandro Vasquez, contraída á que se le conmute la pena de muerte á que ha sido sentenciado, señalándose el día de mañana para discutirse.

2º Al dictámen de la comisión de Hacienda en la proposición del Señor Senador Salegio y Diputado Roldan, sobre que se conceda á la Municipalidad de Zacatecoluca una cantidad de dinero, para subvenir á los gastos de introducción de aguas; señalándose el mismo día para su discusión; y

3º Al dictámen de la comisión respectiva en la solicitud de Don Sebastian Bulnes, relativa á que se le restablezca la pensión con que la Legislatura de 1875 le jubiló, señalándose la referida sesión para discutirse.

Se levantó la sesión:

[F.] Teodoro Moreno, Senador Presidente. || Casimiro Lazo, Senador Secretario. || Rafael Pinto, Senador Pro-Secretario.

RECTIFICACION.

En la página 160, línea 18 del número 40 del "Diario Oficial," dice: "presente año," en lugar de próximo pasado año.

TELEGRAMA.

La-Libertad, Febrero 15 de 1881.
Recibido á las 10 y 15 p. m.

A las 8 p. m. fondeó en esta rada el vapor norte-americano "Honduras" procedente de Panamá, trayendo para éste la familia del Señor Presidente de la República, General Letona y esposa, M. Letona, Teniente Coronel Guerra y sirviente, Juan Andrade, señoras Salvadora y F. Doña y Bernardo Blanco; y 620 bultos mercaderías.

B. Monroy.

NO OFICIAL.

Al Cuerpo Legislativo que representa la soberanía de la Nación, le están confiados los grandes asuntos de la patria, relacionados con el bienestar de todos los asociados; esto supuesto, es de lamentar que un Congreso se vea precisado á malgastar su tiempo en asuntos de poca valía y en la discusión de ciertas soli-

itudes de algunos particulares, solicitudes que no solo no interesan á la generalidad, sino que no pueden ser resueltas favorablemente por oponerse á ello manifiestamente la equidad y la justicia.

Tal es lo que á menudo viene sucediendo en nuestra Asamblea Legislativa.

Sin embargo, es preciso convenir en que esto es en cierto modo imprescindible, desde que los ciudadanos tienen plena libertad para dirigirse al Cuerpo Legislativo en demanda de aquello á que creen tener legítimo derecho, y en conformidad con la Constitución política del Estado que sanciona el derecho de petición.

Cumple, entonces, á nuestros legisladores ocuparse preferentemente de los negocios de utilidad pública, y atender luego á los reclamos de los particulares; pero al ocuparse de estos deben mostrar la entereza, que es una de las primeras prendas de los miembros de una legislatura, y dar el fallo conveniente á tantas y tantas reclamaciones que, á decir verdad, no estan en armonía con la equidad ni la razon.

Hasta hoy hemos visto que se han presentado á la Cámara de Diputados una multitud de solicitudes de reos condenados por delitos comunes, pidiendo, unos el indulto, y otros la conmutacion de las penas impuestas por los respectivos tribunales de justicia, siendo de advertirse que algunos de los peticionarios habian sido, antes de ahora, agraviados con la conmutacion, y hoy la piden nuevamente; de manera que, disminuyéndose cada año la pena, llegaria al fin á quedar burlada la accion de los tribunales y serian nugatorios los fallos de la justicia. Si las penas son demasiado duras y se apela al Cuerpo Legislativo para que emplee el necesario correctivo, será mas obvio y fácil que se reformen dichas leyes; pero si no es así, creemos que ni la clemencia ni la humanidad pueden decretar perdón y conmutaciones de conmutaciones, porque aquello seria fomentar el delito, con mengua de la inocencia ofendida y de las garantías sociales vulneradas.

Abundan tambien las solicitudes, para que la Nacion indemnice perjuicios que no los ha ocasionado.

Si las banderías de algun partido político causaron un daño, más ó ménos grave, á un ciudadano, ha debido éste representar en tiempo oportuno ante las Juntas de Crédito público que se han organizado siempre despues de cada una de nuestras malhadadas revoluciones. Pasado

ese tiempo perentorio para interponer toda clase de reclamos, no creemos ni razonable, ni justo que se venga hoy á gestionar sobre supuestos derechos que, en años anteriores, habrian sido atendidos y resueltos debidamente por los jueces designados al efecto. Tenemos noticia de más de una de estas solicitudes que no solamente carecen de fundamento legal, sino que tienen en su contra hasta la prescripcion, por el lapso de tiempo trascurrido desde la época en que se supone que se recibió el perjuicio.

Si la dignidad y la honra no impiden, pues, á los autores de semejantes peticiones el presentarlas ante el Congreso, en cambio los Señores Diputados y Senadores, al ocuparse de estos asuntos, demostraran su energía, respetabilidad de carácter y acierto propios del puesto que ocupan.

No abrigamos la menor duda á este respecto, y solo sentimos que las pretensiones de algunos sean motivo para que se pierda un tiempo precioso que podria ser empleado en dotar á la República de buenas leyes y arbitrar las medidas oportunas para el progreso y bienestar de la Nacion salvadoreña.

Bienvenida.

A la hora que circula este "Diario" deben ya hallarse en ésta la Señora Doña Zara G. de Zaldivar y su apreciable hija, la Señorita María Zaldivar, de regreso de Nicaragua; pues en los momentos que escribimos estas líneas, se encontraban en Zaragoza. Las acompañan algunas personas de su familia y el Señor General Letona y esposa. Como era natural, el Señor Presidente de la República y numerosos amigos fueron á saludarlas en el puerto de La-Libertad, desde donde deben acompañarlas hasta esta Capital.

La Señora de Zaldivar ha tenido en Rivas una feliz y próspera residencia, como era de esperarse, por haberse hallado en el seno de su familia y atendido el carácter benévolo y amistoso de los nicaragüenses para con los que visitan su suelo patrio, y con mas razon para con una persona que, como la Señora de Zaldivar, une á sus excelentes prendas, la circunstancia de ser originaria de aquella culta y hospitalaria República.

Saludamos, pues, muy atentamente tanto á la Señora de Zaldivar, y á la Señorita su hija, como á los miembros de su familia y al Señor Letona y esposa que les acompañan,

complaciéndonos por su feliz llegada al Salvador, donde tienen muchos y sinceros amigos que hacian constantes y buenos recuerdos durante su ausencia.

DEPARTAMENTOS.

Tesorería del Hospital de S. Salvador.

Movimiento habido en el mes de Enero.

1881. Debe.

Enero 1. A saldo del año 1880	\$ 585 75
3. A Impuesto á Mercaderías: recibido del colector Rafael Zaldaña, saldo de lo recaudado en Diciembre de 1880	\$ 2,783 20
3. A Impuesto á Carretas: recibido del mismo, cuenta saldo de Diciembre	\$ 54 61
17. A Impuesto á Tajo: recaudado del saldo de Diciembre	\$ 41 62
17. A Impuesto á Estancos y Cantinas: recibido á cuenta de lo correspondiente á Diciembre	\$ 2
17. A Impuesto á Billares: recibido de lo correspondiente á Diciembre	\$ 1
19. A Impuesto á Mercaderías: remesa de Rafael Zaldaña á cuenta de este mes	\$ 600
25. A Impuesto á Estancos y Cantinas: cobro del correspondiente á Noviembre 1880	\$ 62
25. A Impuesto á Billares: cobro del correspondiente á Noviembre de 1880	\$ 6
25. A Impuesto á Tajo: cobro de una parte del correspondiente á este mes	\$ 3 25

\$1,139 43

1881. Haber.

Enero 3. Por Sueldos: al colector Rafael Zaldaña, 3 por 100 sobre \$3,477 30 c., total de Impuestos á Mercaderías en Diciembre de 1880	\$ 104 31
2. Por Gastos ordinarios: remitido á Sor Superiora para gastos	\$ 700
Pago á D ^a Gregoria L. de Gomez, su cuenta de pan de Diciembre 1880	\$ 251 50
3. Por Muebles: pago á Aguilar y Serrano el valor de 2 cocinas hierro	\$ 40
5. Por Gastos diversos; pérdida en cambiar la moneda cortada	\$ 2 75
8. Por Gastos ordinarios: pago á F. Prado y C ^a cuenta 8 @ arroz	\$ 7
8. Por Útiles: pago á Blanco y Merlos por 30 piezas manta para sábanas	\$ 115
12. Por Reformas: pago cuenta á D ^a Mercedes de Melendez	\$ 10
12. Por Gastos diversos: pago por copia de la Memoria	\$ 1
12. Por Gastos ordinarios: re-	

mitido á Sor Superiora para gastos \$ 300

15. Por Sueldos: pago de los correspondientes á Diciembre 1880:

Capellan D. Juan Bértis \$ 50

Doctor D. Emilio Álvarez \$ 100

Doctor D. Eug. Michaud \$ 50

Doctor D. Carlos Bonilla \$ 50

Doctor D. Francisco G. Machon \$ 50

Liedo. D. J. N. Velasquez \$ 30

Practicante D. Leandro González (Noviembre y Diciembre). 40

Pract. D. Carlos Castillo \$ 16

Pract. D. Francisco Guevara \$ 16

Portero, Manuel Orellana \$ 12

Maestro de Capilla, Rosendo Hernandez 12

Portero, Manuel Orellana, al 15 Enero. \$ 6 \$ 432

17. Por Gastos (ordinario.) di-

versos: pago á C. Cromeyer, un libro para la Tesorería \$ 1 75

19. Pago cuenta de imprenta del Comercio \$ 60 \$ 61 75

20. Por Medicinas: pago á O. Niebecker, cuenta de Octubre \$ 11 75

Id. id. cuenta d. Novbre. 446 38 458 13

Id. id. c/. de 25 barriles Málaga. \$ 325

25. Por Sueldos: pago á Manuel Rendo comision de cobro sobre \$168. \$ 4 08

29. Por Reformas: pago á J. Rivera su cuenta de trabajo \$ 20

Pago á Norberto Esquivel por su cuenta de trabajo \$ 15 35

31. Por Gastos diversos: pago de música para misa de Requiem \$ 10

31. Por Gastos ordinarios: pago á Sor Superiora p^a gastos. \$ 700

Por Saldo para Febrero. \$ 581 91

\$ 4,139. 43

San Salvador, 1 de Febrero de 1881.
Julio Balette, Tesorero.

SECCION JUDICIAL.

Herencia yacente.

MARIANO CASTRO, Juez de paz de este pueblo de Analco,

Certifico: que en las diligencias instruidas para declarar yacente la herencia del finado Pedro Gonzalez que falleció abintestato el dia veintitres de Diciembre del año próximo pasado al folio primero vuelto y tres frente se encuentra el auto que dice: "Juzgado de paz de San Sebastian Analco, á las dos de la tarde del dia veintiseis de Enero de mil ochocientos ochenta y uno. || Apareciendo del atestado anterior que Pedro Gonzalez de este vecindario falleció el veintitres de Diciembre del año próximo pasado: que ademas dejó acéfalos de representante unos pequeños bienes que no llegarán á cien pesos: que por consiguiente hacemos de quince dias el fallecimiento y no se ha presentado persona alguna optando la herencia ó cuota de ella, de conformidad con el artículo 1211 C., declárase yacente dicha herencia y por consiguiente nómbrase curador de dicha herencia yacente al Señor Don José M^o Noches, á quien se hará comparecer para su aceptación, juramento y discernimiento, insértese este auto en tres carteles y fíjense estos en tres de los parajes mas frecuentados de este pueblo, remitiéndose aviso al Señor Redactor del "Diario Oficial" del Supremo Gobierno para que se sirva darle la publicidad correspondiente. || Mariano Castro. || Ante mí, Santiago Palacios, Srio. || Hay dos rúbricas."

Y para que sirva de aviso al público extendiendo el presente en el juzgado de paz de San Sebastian Analco, á las cuatro de la tarde del dia veintisiete de Enero de 1881.

Mariano Castro.
3—1 Santiago Palacios, Srio.


Edicto.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Justo Argueta, para que en el perentorio término de quince dias, se presente á las cárceles públicas de esta villa, bajo apercibimiento que de no verificarlo se declarará rebelde. Todos los funcionarios públicos están en la obligación de aprehenderlo, y todas las personas particulares de denunciar los lugares en que se oculte.

Dado en el juzgado 2^o de paz de Olocuilta, á diez de Febrero de 1881.

Sixto Escamilla.
3—1 M. Sanchez Serrano, Srio.

Depósito de animales.

ESTÁ en depósito una vaca bermeja hosca que tiene estos dos fierros...  la cual, lo mismo que los fierros son desconocidos en este lugar.

Juzgado municipal de la villa de Santa Elena: Santa Elena, Enero 21 de 1881.
2—2 Jorge Córdova.

SAN SALVADOR.—IMPRESA NACIONAL.
Calle de Minerva.

CUADRO que demuestra los enfermos asistidos en el Hospital general de San Salvador en todo el mes de Enero de 1881.

SECCIONES.	Exist ^a ant ^{er}			ENTRADOS.			SALIDOS.			MUERTOS.			Exist ^a p ^a Feb:		
	Militares.	Paisanos.	Mujeres.	Militares.	Paisanos.	Mujeres.	Militares.	Paisanos.	Mujeres.	Militares.	Paisanos.	Mujeres.	Militares.	Paisanos.	Mujeres.
Clinica quirúrgica.															
Seccion 1 ^a ...	3	30	21	2	14	9	2	13	2		2		3	29	28
Seccion 2 ^a ...	14	22	7	4	26	7	14	23	6		2		4	23	8
Seccion 3 ^a ...		17	8	7	16	8	7	11	7					22	9
Clinica médica.															
Seccion 1 ^a ...	26	30	14	17	56	36	38	54	31		6	2	5	26	17
Seccion 2 ^a ...	16	39	8		43	25	7	55	19		1	2	9	26	12
TOTALES.	59	138	58	30	155	85	68	156	65		11	4	21	126	74

Demostracion general.

Existencia anterior: 255

Entrados 270

TOTAL de asistidos 525

Salidos 259

Muertos 15

Existencia para Febrero. 221

TOTAL 525

San Salvador, Febrero 1^o de 1881.

Los Practicantes internos.— Francisco Guevara.—Carlos Castillo. — Máximo Penado. — Leandro Gonzalez. — José María Martel.

AVISOS OFICIALES.



El 20 del presente mes á las nueve de la mañana, se rematará en el mejor postor el asiento de gallos de esta Ciudad. La base para el remate es de 600 pesos por año y el tiempo del arriendo de uno á cuatro años, segun las propuestas. Se advierte que dicho

tiempo comenzará desde el primero de Octubre del corriente año, y que el acto tendrá lugar en la sala de sesiones de la Junta de Caridad del Hospital.

Secretaría de la Junta de Caridad: San Salvador, Febrero 2 de 1881.
6—1 Fernando Ayala.

TELEGRAMAS REZAGADOS en la oficina del Guayabal.

Don Rafael Quiñones.
Doña Rosalía Ayala.

Oficina telegráfica del Guayabal, Febrero 2 de 1881.—Carlos Pineda. 3—3

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

MINISTERIO DE HACIENDA Y GUERRA.

El Presidente de la República del Salvador, á sus habitantes, Sabed: que el Poder Legislativo ha ordenado lo que sigue: —

Secretaría de la Cámara del Senado.—Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 7 de 1881.

Señores Secretarios de la honorable Cámara de Diputados:

En la solicitud del Sargento 1º Bernardo Osegueda, contraída á que se aumente un peso á la pension de seis que, en calidad de jubilado, le asignó la Legislatura de 1878: oído el dictámen de la Comisión respectiva; y considerándose que, por acuerdo de 3 de Marzo de 1877, se prescribe que los Sargentos primeros al retirarse del servicio perciban la pension de siete pesos mensuales, esta Cámara en sesion del 31 de Enero último, ordenó: que del Tesoro público se pague al indicado Sargento la cantidad de siete pesos mensuales.

Y lo trascribimos á Ustedes para conocimiento de esa honorable Cámara, suscribiéndonos atentos servidores.

Termin Velasco, Secretario.

Casimiro Lazo, Secretario.

Salon de sesiones de la Cámara de Diputados.—Palacio Nacional: San Salvador, Febrero doce de mil ochocientos ochenta y uno.

Al Poder Ejecutivo.

Constantino Fuentes, Presidente.

Lúcio Ulloa, Secretario.

Diego Rodríguez, Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 14 de 1881.

Por tanto: ejecútense.

Rafael Zaldivar.

El Secretario de Estado en los despachos de Hacienda y Guerra,
Pedro Meléndez.

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Sétima sesion de la Asamblea general, celebrada el día tres de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.

Concurrieron los señores representantes Presidente Moreno, Vice-Presidente Vides, Angulo, Liévano [Don Antonio], Velasquez, Nolasco, Lazo, Velasco, Guirrola, Duran, Peña, Pinto, Salegio, Cas-

tro, Ulloa [Don Lúcio], Najarro, Fuentes, Ayala [Don Rafael], Molina, Benites, Córdova, Diaz, German, Gonzalez, Iraeta, Mendoza, Roldan, Tobias, Urbina, Urrutia, Yescas, Rodriguez [Don Diego], Ayala [Don Vicente], Secretario Aguirre y Pro-Secretario Brizuela.

Abierta la sesion se leyó el acta anterior, y puesta á discusion fué aprobada.

El Pro-Secretario Brizuela dió lectura al oficio en que se contesta al Poder Ejecutivo el Mensaje del Ciudadano Presidente de la República, y puesto á discusion fué aprobado.

Los Secretarios Aguirre y Brizuela fueron nombrados para recibir en la puerta del salon al Señor Ministro de Hacienda y Guerra, quien incorporado en el seno de la Asamblea general, dió lectura á la Memoria que corresponde á su cartera. Concluido este acto, se levantó la sesion.

[F.] Teodoro Moreno, Presidente. || [F.] P. J. Aguirre, Secretario. || [F.] Máximo Brizuela, Pro-Secretario.

ACTA DE LA CÁMARA DE SENADORES.

Vigésima primera sesion de la Cámara de Senadores, celebrada el día doce de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.

Concurrieron los representantes Presidente Ulloa, Vice-Presidente Liévano, Aguirre, Velasquez, Duran, Peña, Nolasco, Salegio, Guirrola, Secretario Lazo, y Pro-Secretario Pinto; faltando Angulo sin licencia y Velasco con ella.

Leída el acta de la sesion anterior y discutida se aprobó.

Se dió cuenta con una solicitud del Señor Senador Duran, sobre que se le conceda licencia por ocho dias, y pasó á la comision de Poderes y Excusas, quien habiendo evacuado el correspondiente dictámen se aprobó la parte resolutive que dice: "La comision, encontrando justa la solicitud del Señor Duran, opina: que os sirvais conceder la licencia que solicita."

Se dió segunda lectura, al dictámen de la comision de Hacienda, en la solicitud del Señor Teniente Coronel graduado Don Simeon Corderon, concerniente á que se le jubile con goce de sueldo; y se señaló la sesion del 14 del corriente para su discusion.

Se sometió á discusion:

1º—El dictámen de la comision de Gobernacion, en el proyecto de ley presentado por el Señor Moreno, relativo á que se extingan los terrenos comunales de la República, y se aprobó la parte resolutive que dice: "La comision cree: que el proyecto de ley aludido, es digno de

la aprobacion de esta honorable Cámara, por considerarlo en este sentido conforme á las razones exigidas por el bien general.

2º El dictámen de la comision de Justicia, en la solicitud del reo Alejandro Vasquez, relativa á que se le commute en otra menor la pena de muerte á que fué sentenciado por homicidio en la persona de Jesus Melchor; y se aprobó la parte resolutive que dice: "La comision es de sentir: que habiendo esta honorable Cámara desatendido su anterior dictámen sobre que se desechara la solicitud del reo, le sea conmutada en la inmediatamente inferior en grado, añadiéndole la mitad de dicha pena, ó sean diez y ocho años de cadena temporal.

3º El dictámen de la comision de Hacienda, en la solicitud del Senador Salegio y Diputado Roldan, relativa á que se conceda una cantidad de dinero á favor de la Municipalidad de Zacatecoluca, para ayudar á la introduccion de aguas al interior de dicha poblacion; y se aprobó la parte resolutive que dice: "La comision opina: que se conceda la cantidad de mil quinientos pesos, pagaderos por mensualidades de ciento cincuenta pesos, de los fondos que el Ejecutivo tenga á bien designar.

4º El dictámen de la comision respectiva, en la orden de la Cámara de Diputados concerniente á jubilar con goce de sueldo al empleado público Don Sebastian Bulnes; y se aprobó la parte resolutive que dice: "La comision es de parecer: que deis vuestra aprobacion á la referida orden de la Cámara de Diputados."

Se levantó la sesion:

(F.) Teodoro Moreno, Senador Presidente. || Casimiro Lazo, Senador Secretario. || Rafael Pinto, Senador Pro-Secretario.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Consulado general de la República del Salvador en las Colonias Inglesas de Australia. || Newcastle (Nueva-Gales del Sur), Diciembre 1º de 1880.

A Su Excelencia el Señor Licenciado Don Salvador Gallegos, Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

San Salvador.

Señor Ministro:

Tengo la honra de referirme al despacho de V. E. fecha 21 de Agosto último, en que se digna acusar recibo de la ce-

municacion que con fecha 16 de Junio, tuve el honor de enviar á Usia.

Tuve tambien el honor de escribir á V. E. el 3 de Noviembre último, remitiendo algunas publicaciones oficiales relativas á la Nueva Gales del Sur.

He distribuido, en el nombre de V. E. á los observatorios, universidades y otras instituciones científicas de esas colonias, los ejemplares del folleto "Fenómenos volcánicos" que V. E. se sirve remitirme.

Las contestaciones que he recibido de Sydney, Melbourne, Brisbane, expresan mucha satisfaccion, por las informaciones contenidas en ese folleto, el cual es muy apreciado. El Señor Russell, astrónomo del Gobierno en Sydney, especialmente interésase mucho en esos temblores, cuyos efectos son resentidos cada vez, en las costas de Australasia, y son indicados por los instrumentos perfeccionados que se usan en los puertos de Sydney y de Newcastle para recordar espontáneamente el movimiento y las conmociones de la mar.

El Señor Russell dice que en la tarde del 22 de Diciembre 1879, algunas oleadas de marea volcánica vinieron hasta aquí, y se continuaron toda la noche y el dia siguiente, siendo la alza y baja de la marea de diez pulgadas.

En un otro tiempo, el remolino de la marea fué tan impulsivo, que su reflujó fué resentido en los puertos durante dos dias.

Todas las comunicaciones sobre esa cuestion, con que en lo futuro, el Departamento podrá favorecer á este Consulado, seran recibidas aquí con mucho agradecimiento, y estoy seguro que similares informaciones seran enviadas en reciprocidad, si pueden estar de servicio para los progresos de la ciencia.

Como tuve el honor de informar á V. E. he recibido en su debido tiempo, los dos ejemplares del tomo primero de la Historia de Centro-América por D. J. Milla, que V. E. se digna remitirme: le he leído con mucho interes, y tambien la primera parte del Bosquejo físico y político de la República: espero que V. E. se dignará favorecerme con los tomos siguientes de ambas publicaciones: tan luego que reciba la muy apreciable obra del Señor Milla completa, ó casi completa, yo no faltaré de presentarla en nombre de V. E. á la Biblioteca pública de esta provincia.

El Diario Oficial de la Nueva Gales del Sur publica el tratado de comercio recientemente celebrado para diez años entre la Gran Bretaña y el nuevo Gobierno de Servia, fechado en Nisch el 7 de Febrero último.

La prensa colonial ha señalado la construccion del ferro-carril de Trinidad de Colorado (Estados Unidos del Norte) á Guayamas (en México) y ha demostrado que esta nueva ruta hace el viaje de Sydney á Europa, mas corto de 1400 millas que la via San Francisco de California: esto es muy importante para Australia, pero se hará nada mientras que el canal centro-americano esté en discusion.

Las elecciones al Parlamento, en conformidad con la nueva ley electoral, son en curso de complecion: el número de

los diputados á la Asamblea Legislativa de la colonia es de 108, ó 34 mas que anteriormente: casi todos los diputados son electos, hoy, y el resultado es un triunfo muy significativo del partido liberal y el del cambio libre.

Es muy probable que el nuevo parlamento hará una ley para imponer la renta individual, y tambien abolir en lo futuro la venta de las tierras del dominio público, sustituyendo un sistema de locacion para muchos años con rentas proporcionadas al valor del terreno, y bastante importantes para evitar toda tasacion aduanera sobre el comercio de importacion.

La ley para hacer la instruccion pública laica y obligatoria será confirmada, y todos los subsidios hasta hoy pagados á los clérigos católicos ó protestantes serán suprimidos.

Un congreso intercolonial existe actualmente en sitio en Melbourne para discutir un proyecto de confederacion entre las tres provincias de Nueva Gales del Sur, de Victoria y de Australia del Sur: y otras cuestiones de menor importancia: tambien la de rechazar la inmigracion de los chinos: pero muy poco se espera de este congreso, porque no hay alguna convergencia de las opiniones sobre los varios puntos, y mas especialmente, porque el gobierno de Melbourne es tan adicto al sistema de proteccion que los de Sydney y de Adelaide son partidarios de la libertad del comercio.

Las principales objeciones del pueblo Australiano contra la inmigracion de los Chinos, son:

1º que todos los inmigrantes expresados son del mismo sexo.

2º que casi todos son empeñados á alguna autoridad desconocida aquí, y no son realmente hombres libres.

3º que ellos traen y retienen en esas colonias sus costumbres bárbaras, repulsivas y rebeldes á la civilizacion europea.

4º que los viajes por vapores entre la China y la Australia y Nueva Zelandia son tan fáciles, frecuentes y rápidos, que el territorio inmenso de esas colonias puede ser invadido, y la pequeña poblacion del pais, ser aniquilada en un abrir y cerrar de ojos, por muy numerosos chinos, llegando aquí súbitamente.

Por esas razones, se proyecta y es mas que probable, que una tasacion muy pesada será requerida de cada cabeza al llegar aquí: tambien algunos reglamentos muy incómodos seran establecidos contra los buques que traen aquí esa casta de inmigrantes.

El primer ministro de la colonia ha dicho públicamente, durante las elecciones, que los gobiernos coloniales en Australasia [Australia y Nueva Zelandia] estan determinados á mantener el carácter del pueblo australiano tan europeo, especialmente inglés y protestante.

Concluyo, reiterando al Señor Ministro, los sentimientos del alto respeto con que tengo el honor de ser de Vuestra Excelencia, atento y séguro servidor,

HENRY BONNARD,
Consul general en Australia.

Noticias del Exterior.

Consulado general del Salvador, en los Estados-Unidos de América.

No. 371. Nueva-York, Enero 28 de 1881.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Salvador.

Señor:

Me limito en la presente á comunicar á V. E. las últimas y mas importantes noticias de esta República y del Exterior.

El General Treviño, Ministro de la Guerra de la República Mejicana piensa reducir el ejército, licenciando 6,000 hombres.

Hay indicios de que los indios bárbaros de Yucatan, en el Sur de la Península, preparan una expedicion hostil, y se teme que se repitan los excesos de 1847 y 1848.

En casi toda España ha habido terribles huracanes y devastadoras inundaciones. Los daños sufridos por los agricultores se calculan que ascienden á unos cuarenta millones de pesos.

En las costas han naufragado tambien unas cien embarcaciones de todas clases, y se estiman igualmente los perjuicios causados por el huracan en los puertos de Bilbao, Santander, Cádiz y Barcelona y Huelva en varios millones de pesos.

Por Real Orden se invita á cuantos quieran hacer proposiciones para el establecimiento de líneas de vapores correos entre la Habana y Puerto Rico, Veracruz, Colon y la Guayra. Las proposiciones se recibirán en el Ministerio de Ultramar en Madrid hasta el 1º de Marzo.

Continúan los disturbios agrarios en Irlanda. El Gobierno está tomando medidas de coercion, lo cual ha dado lugar á debates muy animados en el Parlamento.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores declaró en la Cámara de los Comunes que toda comunicacion del Gobierno de Méjico relativa á la renovacion de las relaciones diplomáticas entre ese país con Inglaterra, sería considerada con cuidado por el Gobierno.

En Rusia vuelve de nuevo á hacerse prisiones de Nihilistas, y se han decomisado gran cantidad de armas de diversas clases, una prensa y muchas proclamas revolucionarias.

Nada nuevo hay que comunicar respecto á la cuestion greco-turca con motivo de las fronteras. Los preparativos militares de Grecia van en progreso; y en vista de la actitud belicosa de esta nacion, Turquía tambien se prepara para la guerra. Muchos la consideran inevitable.

Bismarck ha introducido de nuevo un bill en el Parlamento, para que solo haya Presupuestos bienales y Parlaentos cuatrienales.

Se ha recibido en Lóndres un telegrama de Arica de fecha 28 del corriente, anunciando que el bloqueo del Callao ha sido levantado.

Las noticias de esta República carecen en lo general de interés. El invierno no ha abatido su rigor, y se han experimentado muchas pérdidas á consecuencia de su crudeza.

Se ha establecido una línea de vapores entre Filadelfia, Belize é islas de la Bahía. El 29 saldrá el primer vapor

Con sentimientos de mi mas alta consideracion soy de V. E. atento S. S.

Jacobo Baiz,
Cónsul general.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Febrero 16 de 1881.

Por acuerdo supremo de esta fecha, han sido exonerados del cargo de Jurado los señores Ricardo Rosa y Felipe Jimenez, por haber expresado tener causa legal.

TELEGRAMA.

La Libertad, Febrero 16 de 1881,
Recibido á las 4 y 15 p. m.

A las 3 p. m. fondeó el vapor norteamericano "Colima" procedente de San Francisco, trayendo para éste los pasajeros Pedro García, M. Meyer y S. Boland; y 2,939 bultos mercaderías.

B. Monroy.

NO OFICIAL.

Como dijimos en nuestro número del día de ayer, la Señora Doña Sara de Zaldivar llegó á esta ciudad, de regreso de la República de Nicaragua.

Entre las personas que fueron á encontrarla, se hallaban algunas señoras, casi todos los miembros de las Cámaras de Senadores y Diputados, el Señor Cónsul general de España en Centro-América, los señores Ministros de Estado y otros muchos caballeros, á quienes estamos autorizados para rendirles las mas expresivas gracias á nombre del Señor Presidente de la República, por la fina y atenta muestra de aprecio dada á su familia.

DEPARTAMENTOS.

Hospital general de San Salvador.

ACTA DE LA JUNTA DE CARIDAD.

Sesion 4ª celebrada el 23 de Enero de 1881.

Abierta la sesion con asistencia del Sr. socio honorario Presbítero Don Juan Bertis y demas individuos de la Junta que suscriben, el Señor Hermano Mayor dió cuenta:

Primero.—De las contestaciones dadas por los Señores Secretario de la Junta preparatoria del Senado y Alcalde municipal de esta Ciudad, á la invitacion que por su medio se hizo á las Corporaciones de que son miembros, para que asistiesen á la Junta general habida el 16 del presente.—Se mandaron archivar.

Segundo.—De una comunicacion del

Secretario de la Junta Directiva del Hospicio de esta Ciudad, en que invita á la de este Hospital para asistir en la mañana del lunes próximo á la misa y honras fúnebres que se celebrarán en el edificio, honrando la memoria de su Capellan Presbítero Don Samuel Esquivel.—Se recomendó la puntualidad para asistir á aquellos actos.

Se asignó la mensualidad de ocho pesos al Señor Bachiller Don Máximo Penado que, como practicante interno, ha servido gratis algun tiempo en la tercera sesion de Clínica quirúrgica.

Se dispuso solicitar del Poder Ejecutivo se sirva conceder á la Junta la facultad de rematar la cancha de gallos de esta Ciudad hasta por el término de cuatro años, segun convenga.

A fin de evitar las repetidas solicitudes que se dirigen por esta Junta al Ministerio de Hacienda, de suyo bastante laborioso, para que se conceda libre de derechos é impuestos la introduccion de medicinas y demas objetos que se piden al extranjero para el consumo de este establecimiento, y no obstante la buena voluntad con que siempre se ha accedido, se dispuso que por el órgano respectivo se solicite del Supremo Gobierno se sirva emitir una disposicion para que se consideren libres de aquellos gravámenes los artículos que en lo sucesivo introduzca la Junta para el consumo de los enfermos del Hospital.

Aunque en la sesion del 14 de Noviembre del año próximo pasado la Junta no tomó en consideracion un proyecto sometido á su conocimiento, referente á solicitar que el Gobierno destinara para ayudar al sostenimiento de este Hospital la quinta parte de la alcabala que se paga por la enagenacion de bienes inmuebles, la Junta presente, mejor impuesta de las razones en que se funda el proyecto, cerciorada de las perentorias necesidades de la casa y no encontrando nuevos arbitrios que proponer al Gobierno, para que los ingresos guarden en lo sucesivo la debida proporcion con las erogaciones, acordó elevar dicho proyecto al conocimiento del Poder Ejecutivo para que si lo cree conveniente se sirva pasarlo al Congreso Legislativo.—Tambien se resolvió que en el respectivo memorial se exprese que la Junta para esta resolucion consideró: que siendo el Poder Legislativo quien dispuso, en decreto de 1º de Marzo de 1877, la inversion del impuesto de alcabala, á él mismo corresponde darle un destino diferente, sobre todo si ya se hubiese llenado el fin que se tuvo en mira; y que la Junta cree que la destinacion de la quinta parte del referido impuesto al sostenimiento y mejora de un establecimiento que revela la cultura y civilizacion del país, es muy conforme á los humanitarios principios que profesa la mayoría de los salvadoreños, de quienes son fieles intérpretes los honorables Señores Representantes que dignamente componen aquel Supremo Poder.

Reconociendo la Junta que el Hospital contrajo con el finado Don Manuel G. Prieto una deuda de gratitud por la conducta generosa que observó, hacía-

dole considerables y repetidos donativos y recomendando á su familia la proteccion que él le dispensó, y siendo un deber expresar su reconocimiento á la persona que lo inspira, se acordó: que el viernes 28 del presente, á las ocho de la mañana, se celebre en la Capilla de este edificio una misa por el eterno descanso del alma del Señor Prieto; y que hoy mismo la presente Junta de Caridad en cuerpo pase á dar á su familia el mas sentido pésame, y á invitarla para asistir á aquel acto.

Dictadas las anteriores disposiciones, la Corporacion pasó á casa del finado Sr. Prieto con el objeto antes indicado, terminándose con esto la sesion.

[F.] Teodoro Kreitz. || Gustavo d' Aubuisson. || Gustavo d' Aubuisson (h.) || José Salazar. || Erasmo Salazar. || Julio Balette. || Francisco Vaquero. || Fernando Ayala. || Braulio Alfaro.

Es conforme.—Secretaría de la Junta de Caridad: San Salvador, Febrero 8 de 1881.

Fernando Ayala.

AVISOS OFICIALES.

En los Almacenes de esta Aduana existe hace mas de dos años UNA CAJA marca J. D. contramarea B. en diamante número 940, conteniendo 3 tazas para Lavatorio, 5 Tarros para idem y cinco botes con tapa para lo mismo, todo de loza ordinaria. Si pasados 30 dias no ocurriese su dueño, se procederá conforme á la ley de depósito.

Administracion de la Aduana marítima de La Union, Febrero 1º de 1881.

3—2

L. F. Sifontes.

COMPañIA

DE

BOMBAS CONTRA INCENDIO.

No habiéndose hasta la fecha inscrito en el libro respectivo mas que cinco individuos para formar las compañías de bomberos, se excita á todos los vecinos de esta Capital, para que ocurran dentro del menor término posible, haciéndoles saber que por acuerdo supremo de 7 de Febrero del año próximo pasado quedan exentos del servicio militar todas las personas que formen dicho cuerpo.

Alcaldía municipal y jefatura del distrito: San Salvador, Febrero 11 de 1881.

3—2

C. Peralta.

¡OJO AL AVISO!!

En uso de la facultad que me ha conferido la Corporacion municipal, aviso al público en general y al comercio en especial, que estando ya próxima la feria del cuarto y quinto viernes establecida en esta villa de Opico; puedan concurrir con toda confianza, que se les prestará por mi autoridad la seguridad necesaria, tanto en sus personas como intereses; dándoseles los puestos sumamente cómodos.

Dado en la Alcaldía municipal de esta villa y jefatura del distrito: Opico, Febrero 8 de 1881.

3—3

Concepcion Guerrero.

AVISOS OFICIALES.



El 20 del presente mes á las nueve de la mañana, se rematará en el mejor postor el asiento de gallos de esta Ciudad. La base para el remate es de 600 pesos por año y el tiempo del arriendo de uno á cuatro años, segun las propuestas. Se advierte que dicho tiempo comonzará desde el primero de Octubre del corriente año, y que el acto tendrá lugar en la sala de sesiones de la Junta de Caridad del Hospital.

Secretaría de la Junta de Caridad: San Salvador, Febrero 2 de 1881.

6—2 *Fernando Ayala.*

El Sr. Capitan J. M. Dow,

AGENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA

DE VAPORES DEL PACÍFICO, ha dado órden á los Contadores de todos los Vapores de la línea, para que no firmen ningun conocimiento de embarque que no lleve las estampillas de ley.

Lo que se pone en conocimiento del comercio de la República para los efectos consiguientes

Ministerio de Hacienda, Guerra y Marina de la República del Salvador en la América Central.—San Salvador, Febrero 12 de 1881.

3—3 *MELENDEZ.*

La Municipalidad de San Vicente,

Ha dispuesto que la construcción del pórtico del cabildo de esta Ciudad, se verifique por contrata. En este concepto, excita á los maestros arquitectos, para que se sirvan presentar propuesta en esta oficina en todo el mes que corre.

Alcaldía municipal de San Vicente y jefatura del distrito, Febrero 6 de 1881.

3—3 *Adolfo Rodriguez.*

TELEGAMAS REZAGADOS en la oficina de Acajutla en el mes de Enero de 1881.

Señor Don Juan J. Auerbach.

„ „ Agustín Mancia.

„ „ Salvador Orellana.

Señorita Doña Carmen Zelayandia.

Oficina telegráfica de Acajutla: Acajutla, Febrero 3 de 1881.

3—3 *Felix Navas.*

TELEGRAMAS REZAGADOS en la oficina de San Miguel en el mes de Enero.

Señora Doña Socorro Najarro.

„ „ Petrona Dárdano.

Señor Don Toribio Melgares.

„ „ Apolonio Peralta.

„ „ Casimiro Machado.

„ „ Francisco Araya.

Oficina telegráfica de San Miguel: San Miguel, Febrero 10 de 1881.

3—3 *Daniel Brizuela.*

NÚMERO 2.

Administración del Correo Central.

Correspondencia no entregada por ignorarse el domicilio de sus dueños ó destinatarios y la detenida por falta ó por deficiencia de franqueo.

- 25 Aguilar, Francisco.
- 26 Carmona, Tránsito.
- 27 Chavez, Juan Bautista.
- 28 Contreras Orellana, Roquito.
- 29 Echeverría, José.
- 30 Escobar, Francisco.
- 31 Fonseca, Dominga R. de..... 0 20
- 32 Guevara, Crescencio.
- 33 Hernandez, Marcelino.
- 34 Herrera, Dionisio.
- 35 Hidalgo, Candelaria.
- 36 Iraeta, Pedro I.
- 37 Jaime, Eustaquia.
- 38 Julez, Jacinto.
- 39 López, Abelina.
- 40 López, Vicenta.
- 41 Luis, Pedro.
- 42 Martínez, Rufino.
- 43 Medina, Francisco.
- 44 Membreño, Telésforo.
- 45 Membreño, Telésforo.
- 46 Mena, J. María.
- 47 Monterrosa, Lisandro.
- 48 Morales, Cirino.
- 49 Morris, Julia.
- 50 Palacios, José.
- 51 Palacios, Anita.
- 52 Peralta, Estéban.
- 53 Pérez, Francisco.
- 54 Pocho, Simón.
- 55 Ramos, Santiago.

Detenidas por falta ó por deficiencia de franqueo, etc., á cargo de los remtentes.

- 2 Chica, Ramon de, Leon..... 0:05
- 3 Gastiazoro, J. María Managua... 0.05

Oficina Central Reclamaciones, Retornos y Rezagos, &, Enero 31 de 1881.

El jefe encargado,
Ernesto V. de Gehuchte.

3—3

SECCION JUDICIAL.

Depósito de animales.

CON fecha 22 y 24 de los corrientes han sido presentados al juzgado de mi cargo por ser de dueño y fierro no conocidos, encontrados en los campos libres de los valles denominados Niqueresque y Cañafistola, pertenecientes al domicilio judicial del referido juzgado los semovientes siguientes: un novillo barroso herrado con el fierro de esta figura. IO, otro obero hosco chorreado y blanco, hefrado con dos fierros que tiene sin venta, siendo uno como éste.

La persona que se crea con derecho á los indicados bienes que ocurra á reclamarlos en la forma y términos legales, que le serán restituidos.

Dado en el juzgado de paz de la villa de Dolores, á las doce del día veinticinco de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.

Manuel Rodriguez.
2—1 *Felipe Espinola, Srio.*

POR disposicion de este juzgado se ha puesto hoy en seguro depósito una mula retinta parda como de cinco años, herrada con el fierro que se figura al margen, cuyo semoviente se conceptúa de incógnita propiedad. El que se crea con derecho, que ocurra con sus comprobantes dentro del término legal.

Dado en el juzgado de paz de Nueva Concepcion, á 24 de Enero de 1881.

Antolin Cisneros.
2—1 *Camilo Rivera, Srio.*

DESDE el cinco de Diciembre del año próximo pasado se halla en embargo y en seguro depósito una vaca prieta orejana de la propiedad de la finada Refugio Monterosa, y con otro fierro desconocido que es de esta figura. la cual apareció en la comprensión de este pueblo; por tanto, el que se crea con derecho á dicho semoviente en virtud del fierro diseñado, que ocurra con sus comprobantes dentro del término de ley, que le será entregado.

Juzgado de paz de San Lorenzo, á las dos de la tarde del día primero de Febrero de 1881.—*Vicente Silva M.*
Juan Miguel Sermeno, Srio. 2—1

EN atencion á lo dispuesto en los artículos 789 Pr. y 655 C., se ha mandado poner en depósito de órden de este juzgado un buey hosco barriga blanca y frontino bastante viejo, que fué presentado por el Señor Don José Antonio Martel, por haberlo encontrado en su sementera haciéndole perjuicio el día 1º del corriente; dicho buey tiene dos fierros, uno venteado y otro criador igual al que se figura.

el que se crea con derecho, ocurra con los comprobantes legales que le será entregado.

Juzgado de paz de San José Villanueva, Febrero 3 de 1881.—*Angel Menginár.*
Dionisio Tamayo, Srio. 2—1

Subasta de animales.

POR ser dispendiosa su conservacion si continuaba en depósito una vaquillona bermeja hosca, pues estaba expuesta á desmejorarse, se vendió públicamente el día de ayer por este juzgado, herrada con el fierro de esta figura el cual es de dueño desconocido.

El que se crea con derecho al sobrante liquido que se halla depositado en la tesorería municipal de esta villa, que ocurra á deducirlo.

Juzgado 1º de paz de Santa Elena, Enero 29 de 1881.—*Cármén Herrera.*
Pedro Rodriguez, Srio. int? 2—1

A última hora.

Acajutla, Febrero 17 de 1881.
Recibido á la 1. 47 p. m.

El bergantin aleman "Fancoe", su capitán Mortensen con 8 hombres de tripulacion, fondeó á las 9 a. m. con 3,324 bultos mercaderías para este puerto y un pasajero para Champerico.

Eusebio Melendez.
SAN SALVADOR.—IMPRESA NACIONAL.

SECCION OFICIAL.**PODER LEGISLATIVO.****MINISTERIO DE HACIENDA Y GUERRA.**

El Presidente de la República del Salvador, á sus habitantes, Sabed: que el Poder Legislativo ha decretado lo que sigue:—

La Cámara de Senadores de la República del Salvador,

Considerando: Que los Señores Coroneles Don Carlos Tiberio Avilés, Don César López y Don Jacinto Montalvo, en su dilatada carrera militar, han prestado á la Nación señalados é importantes servicios, conduciéndose siempre con valor, firmeza y lealtad; y siendo un deber de rigurosa justicia, premiar á los de tan recomendable mérito, ha tenido á bien

DECRETAR:

Artículo único.—Se confiere á los Señores Coroneles Don Carlos Tiberio Avilés, Don César López y Don Jacinto Montalvo, el grado de General de Brigada del Ejército de la República.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Senadores.—Palacio Nacional: San Salvador, Febrero once de mil ochocientos ochenta y uno.

Pase á la Cámara de Diputados.

Teodoro Moreno, Senador Presidente.
Casimiro Lazo, Secretario.
Rafael Pinto, Pro-Secretario.

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados.—Palacio Nacional: San Salvador, Febrero quince de mil ochocientos ochenta y uno.

Al Poder Ejecutivo.

Constantino Fuentes, Presidente.
Lúcio Ulloa, Secretario.
Diego Rodríguez, Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 17 de 1881.

Por tanto: ejecútense.

Rafael Zaldivar.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Guerra;
Pedro Meléndez.

ACTAS DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Octava sesion de la Asamblea general, celebrada el dia cuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.

Concurrieron los señores representantes Vice-Presidente Vides, Angulo, Liévano (Don Antonio), Velasquez, Nolasco, Lazo, Velasco, Guirola, Duran, Peña,

Pinto, Salegio, Ulloa (Don Lúcio), Najarro, Fuentes, Ayala (Don Rafael), Molina, Benites, Córdova, Diaz, German, Gonzalez, Iraeta, Mendoza, Roldan, Tobías, Urbina, Urrutia, Yescas, Rodriguez (Don Diego), Ayala (Don Vicente), Secretario Aguirre y Pro-Secretario Brizuela.

Abierta la sesion se leyó el acta anterior y puesta á discusion, fué aprobada.

Se dió lectura á un oficio del Ministerio de Relaciones Exteriores, Justicia y Cultos, en que se suplica se señale nuevo dia para dar cuenta con la Memoria que le corresponde, y se designó el diez del corriente, en atencion á las causas justas que expone.

No habiendo otra cosa de que tratar, se levantó la sesion.

[F.] Teodoro Moreno, Presidente.
[F.] P. J. Aguirre, Secretario.
[F.] Máximo Brizuela, Pro-Secretario.

Novena sesion de la Asamblea general, celebrada el dia diez de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.

Concurrieron los señores representantes Presidente Moreno, Vice-Presidente Vides, Angulo, Liévano (Don Antonio), Velasquez, Nolasco, Lazo, Velasco, Guirola, Duran, Peña, Pinto, Salegio, Ulloa (Don Lúcio), Najarro, Fuentes, Liévano (Don Ciriaco), Ayala (Don Rafael), Molina, Benites, Ulloa (Don Santiago), Córdova, German, Ayala (Don Vicente), Gonzalez, Iraeta, Mendoza, Roldan, Tobías, Urbina, Urrutia, Yescas, Rodriguez (Don Diego), Rodriguez (Don Miguel), Castro, Secretario Aguirre y Pro-Secretario Brizuela.

Abierta la sesion se leyó el acta anterior y puesta á discusion fué aprobada.

El Secretario Aguirre y Diputado Mendoza fueron nombrados para recibir al Señor Ministro de Relaciones Exteriores, á quien se habia señalado este dia para que diese cuenta con lo relativo á la Cartera que tiene á su cargo. Incorporado en su seno, leyó su Memoria y concluido este acto se retiró del seno de la Asamblea general, pasándose la Memoria y demas documentos concernientes á la Cámara de Senadores.

A continuacion se dió cuenta con el dictámen, en que se admite la dimision que hace el Licenciado Don Manuel Olivares de Magistrado suplente, y dispensados los trámites, se señaló para su discusion la sesion siguiente.

No habiendo otra cosa de que tratar, se levantó la sesion.

[F.] Teodoro Moreno, Presidente.
[F.] P. J. Aguirre, Secretario.
[F.] Máximo Brizuela, Pro-Secretario.

ACTA DE LA CÁMARA DE SENADORES.

Vigésima segunda sesion de la Cámara de Senadores, celebrada el dia catorce de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.

Concurrieron los representantes Presidente Moreno, Vice-Presidente Liévano, Aguirre, Velasquez, Duran, Peña, Guirola, Salegio, Secretarios Velasco y Lazo y Pro-Secretario Pinto; faltando los Señores Nolasco y Angulo sin licencia.

Leída el acta de la sesion anterior y discutida se aprobó.

Se dió cuenta con un oficio del Señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobernacion, al que incluye una informacion de testigos seguida por el Gobernador del Departamento de La-Libertad, á efecto de averiguar si existen las causas determinadas por la ley, para la extincion del pueblo Misata en aquel mismo Departamento; y pasaron las indicadas diligencias á la comision de Gobernacion.

Se dió primera lectura:

1º Al dictámen de la comision de Justicia, en el proyecto de ley, sobre permitirse en la República, la celebracion del matrimonio civil.

2º Al dictámen de la misma comision en el decreto de la Cámara de Diputados, relativo á que los documentos de contratos privados registrados en las Alcaldías respectivas, tengan fuerza ejecutiva. Igual lectura se dió á un proyecto de ley, presentado por el Senador Liévano, modificando el mencionado proyecto de la Cámara de Diputados; y

3º Al dictámen de la comision respectiva, en un decreto de la Cámara de Diputados, segregando la hacienda "San Diego" de la jurisdiccion de San Antonio en el Departamento de San Miguel, y agregándola á la de Torola en el Departamento de Gotera.

Se suspendió la sesion, y continuada se puso á discusion el dictámen de la comision de Hacienda, en una orden de la Cámara de Diputados, jubilando con veinte pesos mensuales al Teniente Coronel graduado Simon Calderon; y se aprobó la parte resolutiva que dice: "La comision opina: que os digneis conceder vuestra superior aprobacion á la orden de la Cámara de Diputados de que se ha hecho mencion".

Se levantó la sesion:

[F.] Teodoro Moreno, Senador Presidente. || Fermin Velasco, Senador Secretario. || Casimiro Lazo, Senador Secretario.

NO OFICIAL.

La Cámara del Senado aprobó en sesión del 15 de los corrientes el siguiente dictámen sobre el proyecto de ampliación de la ley de 1º de Marzo de matrimonio civil, presentado por el Senador Moreno.

Honorable Cámara de Senadores:

La comisión de justicia tiene el honor de manifestaros: que á su juicio la ley de 1º de Marzo del año próximo pasado sobre matrimonio civil, no está en completa armonía con la Carta fundamental. El Estado solamente protege la Religión Católica hasta el límite que no afecte la libertad; y puesto que por el artículo 4 de la Constitución vigente, está garantizado el ejercicio de todas las religiones y la libertad de conciencia, necesario parece reformatar la ley referida para satisfacer las aspiraciones de la sociedad, no menos que la igualdad de derechos.

La comisión tiene á la vista el proyecto de decreto propuesto por el honorable Senador Moreno, en el que se propone la reforma del artículo 2º de la prenotada ley de 1º de Marzo del año próximo pasado: el espíritu levantado y republicano de aquel proyecto que tanto honra á su autor, no tiene embarazo en recomendarlo á la consideración de esta honorable Cámara adoptándolo como ley.

Así opina la comisión, mas la honorable Cámara resolverá como mejor le parezca.

Sala de comisiones, San Salvador, Febrero 14 de 1881.

Casimiro Lazo. || José de J. Velasquez. || P. J. Aguirre. || A. Guirrola. || Duran. || J. Rosales.

Revista mercantil de Jacobo Baiz

POR ACAPULCO.

New-York, 29 Enero 1881.

CAFÉ.—Poco hay que decir sobre este fruto durante el mes que acaba de transcurrir.—Aun dura el efecto del pánico del mes pasado. Los precios habrán subido un poco pero la demanda es muy limitada. Esto es natural en vista de las dificultades de transporte en el interior á causa de las fuertes nevadas que han bloqueado muchos de los caminos. Las existencias son pocas comparadas con las de años pasados—pero están para llegar cantidades regulares. Se espera mejora en los meses de Marzo y Abril.

Existencias de las clases de Centro-América 15,633 sacos y los precios son como sigue:

De Guatemala 12 á 16 c.

Del Salvador 12 á 15 c.

De Costa-Rica 12 á 15 c.

CUEROS.—Ha habido fuertes entradas de cueros dyres y hay en camino lotes grandes. Esto ha tenido por efecto bajar los precios de uno á uno y medio centavo en libra. El mercado queda muy abatido. Los precios son para los de esa procedencia 17½ á 18½ c. @ con existencia de 25,300 cueros.

ANIL.—Ha habido ventas de unos 50 zurrones de 77½ á 87½ c. @. El mercado firme y no se espera mas baja en los precios. Hay rumores de que uno de los mayores importadores está tratando de realizar toda su existencia. Si esto sucede habrá sin duda mas actividad en el mercado. Existencia en primeras manos 448 zurrones y se cotiza de 75 á 1º según clase.

GRANA.—No hay ventas ni demanda y los precios son puramente nominales de 46 á 50 c. @.

CAUCHO.—El mercado muy firme pero enteramente en manos de los especuladores quienes han comprado cantidades grandes reduciendo la existencia bastante. Los tenedores están muy firmes en sus pretensiones. Existencia 750 mil libras—clase de esa 52 á 56 c. @.

AZÚCAR.—La demanda es algo lenta, pero no ha habido cambios en los precios. El mercado cierra inactivo y las cotizaciones son nominales de 6½ á 7¾ c. @.

Cambios—mas activos.

Londres 60 d/v 479 c. 481.

Paris „ „ 521 c. 525.

Efectivo Soles \$1 c. mejicanos 87c.

Onzas 15º plata fina 1. 11½ pesos.

MOVIMIENTO MARITIMO.

PUERTO DE LA-UNION.

Entradas y salidas de buques en este puerto durante el mes de Enero de 1881.

ENTRADAS.

Enero 1º.—A las 1 h. m. p. m. pailebot norte-americano "Clorina" del porte de 28 toneladas al mando de su capitán C. E. Ross y 4 hombres de tripulación, procedente de Tonala, trayendo para este puerto 87 bultos mercaderías.

Idem 7.—A las 8 a. m. vapor norte-americano "Costa-Rica" del porte de 1,457 toneladas al mando de su capitán White y 45 hombres de tripulación, procedente de Panamá y puertos intermedios, trayendo para éste 70 bultos y al pasajero C. Casaca, de Puntarenas.

Idem 9.—A las 3 p. m. vapor norte-americano "Salvador" del porte de mil 65 toneladas al mando de su capitán Pitts y 49 hombres de tripulación, procedente de Acapulco y puertos del tránsito, trayendo para éste 463 bultos y los pasajeros Jesus Rosales y hermana, de La-Libertad.

Idem 15.—A las 5 h. m. a. m. vapor norte-americano "Honduras" del porte de 1,473 toneladas al mando de su capitán L. Dexter y 60 hombres de tripulación, procedente de Panamá y puertos intermedios, trayendo para éste 247 bultos y á los pasajeros Octavio Courtade de Panamá, J. Velasquez, M. Garcia de Corinto.

Idem 25.—A las 5 h. m. a. m. vapor norte-americano "Honduras" con su mismo capitán y tripulación, procedente de Champerico ó intermedios trayendo para este puerto 78 bultos, y á los pasajeros Emilio Courtade, Johan Moffat, V. P. de Zepeda, Ernest. Campbell, Felipe Sifontes y sirviente, Manuel Arbaiza, José Oviedo y Antonio Sifontes, de La-

Libertad.

Idem 26.—A las 7 a. m. vapor norte-americano "South Carolina" del porte de 2,099 toneladas al mando de su capitán Rusell y 49 hombres de tripulación, procedente de Panamá ó intermedios, trayendo para este puerto 97 bultos.—Sin pasajeros.

SALIDAS.

Enero 7.—A las 4 p. m. vapor norte-americano "Costa-Rica" su mismo capitán y tripulación con destino á Acapulco y puertos intermedios, llevando mercaderías de tránsito y á los pasajeros Santiago Ulloa, Felipe Sifontes y criado, Manuel Arbaiza, Teresa V. de Trabieso y Vicenta de Zepeda para La-Libertad, Juan Auerbach, Eusebio Melendez, Teresa de Melendez ó hijo, para Acajutla, y J. Loucel, para San José de Guatemala.

Idem 9.—A las 12 a. m. vapor norte-americano "Salvador" su mismo capitán y tripulación con destino á Panamá y puertos intermedios, llevando frutos del país, y á los pasajeros Reiner y señora, J. A. Kariffmar, Elisa Livingston, E. Gutierrez ó hijo para Corinto.

Idem 9.—A las 1 p. m. pailebot norte-americano "Clorina" su mismo capitán y tripulación con destino á Corinto; sin carga ni pasajeros.

Idem 15.—A las 4 p. m. vapor norte-americano "Honduras" su mismo capitán y tripulación con destino á Champerico ó intermedios, llevando mercaderías de tránsito y á los pasajeros E. Moreno, G. Espinoza y dos hijos para San José de Guatemala.

Idem 25.—A las 1 p. m. vapor norte-americano "Honduras" su mismo capitán y tripulación con destino á Panamá y puertos intermedios, llevando frutos del país y á los pasajeros Sábás Licona, V. Velasquez y hermana para Corinto.

Idem 26.—A las 2 p. m. vapor norte-americano "South Carolina" su mismo capitán y tripulación con destino á Champerico y puertos intermedios, llevando mercaderías de tránsito y á los pasajeros Ernest. Campbell y Henry Adams para La-Libertad.

La-Union, Enero 31 de 1881.

Cárlos Escamilla, Ayudante.

Comandancia y Capitania del puerto de La-Union.—Vº Bº.—P. Zaldivar.

AVISOS OFICIALES.



El 20 del presente mes á las nueve de la mañana, se rematará en el mejor postor el asiento de gallos de esta Ciudad. La base para el remate es de 600 pesos por año y el tiempo del arriendo de uno á cuatro años, segun las propuestas. Se advierte que dicho tiempo comenzará desde el primero de Octubre del corriente año, y que el acto tendrá lugar en la sala de sesiones de la Junta de Caridad del Hospital.

Secretaría de la Junta de Caridad: San Salvador, Febrero 2 de 1881.

6—3 Fernando Ayala.

Se necesita de **cinco Directores** que reúnan las condiciones de ley, para las **ESCUELAS PRIMARIAS** de Tonacatepeque, Apopa, Santo Tomas, Ilopango y San Marcos.

San Salvador, Febrero 17 de 1881.

3—1 Anjel M.^a Paredes.

TELEGRAMAS REZAGADOS en el mes de Enero próximo pasado en la oficina de San Salvador.

- Don Salomon Cuatro.
- Antonio Ávila.
- Pablo Martínez.
- Manuel Denis.
- Ernesto Campbell.
- Marcos Cáceres.
- Cornelio Cruz.
- Alonso Velasquez.
- Ramon Cuellar.
- Jorge Rodriguez.
- Emilio Belismelis.
- Victoriano Salinas.
- Eugenio Araujo.
- Marcelino Cárcamo.
- Santiago Mendez.
- Felipe Solano.
- Justo Sol.
- Felix Sandoval.
- José María Martino.
- Moritz Meyer.

Señoras.

- Doña Mariana Moreno.
- Vicenta Paz de Zepeda.
- Victoria Mariona.
- Úrsula Gonzalez.
- Nicolasa Martinez.
- Jesus Estupinian.
- Cármen Campos.

Superintendencia general de telégrafos del Salvador: San Salvador, Febrero 8 de 1881.

3—2 Salvador Menjivar.

TELEGRAMAS REZAGADOS en la estación de Santa Ana en el mes de Enero de 1881.

- Señora Doña Juana Reinos.
- Doña Carmen de Choto.
- Paulina Peraza.
- Cármen Chavez.
- Zeferina Benites.
- Valentina Burgos.
- Simona López.
- Señor Don Manuel Esteves.
- Rafael Cañas.
- Crisanto Villada.
- José María Olmedo.
- Marcos Masson.
- Scrapio Tejada.
- Olegario Andriño.

Oficina telegráfica de Santa Ana, Febrero 8 de 1881.—Jorge Quiñones. 3—2

En los Almacenes de esta Aduana existe hace mas de dos años UNA CAJA marca J. D. B. 940, conteniendo 3 tazas para Laboratorio, 5 Tarros para idem y cinco botes con tapa para lo mismo, todo de loza ordinaria. Si pasados 30 dias no ocurriese su dueño, se procederá conforme a la ley de depósito.

Administracion de la Aduana marítima de La Union, Febrero 1º de 1881.

3—3 L. F. Sifontes.

TELEGRAMAS REZAGADOS en la oficina telegráfica de Cojutepeque en el mes de Enero del corriente año de 1881.

- Don Cárlos Martínez.
- Trinidad Rivas.
- A. Vilanova.
- José Romero.
- Jesus Antonio Escobar 2
- Santos Portillo.
- Ramon Ajuria.
- Francisco Rodriguez.
- David Garcia.
- Rosendo Alvarenga.
- Policarpo López.
- Sinesio Martinez.
- Antonio Liévano.
- Manuel Morales.
- Doña Dolores Duran.
- Tránsito de López.
- Teresa Melendez.
- Don Marcelino Martinez, recoja 2 rls.
- Guillermo Dawson, id.
- Marcelo Ayala.

El telegrafista, Daniel Olmedo. 3—2.

TELEGRAMAS REZAGADOS en la oficina de Armenia en el mes de Enero último.

- Señor Don Manuel Denis.
- Francisco Calderon.
- Oficina telegráfica de Armenia, Febrero 19 de 1881.—Cosme Ramos. 3—3

PARTES REZAGADOS en la oficina de la Nueva San Salvador.

- Don José Adrian.
- M. Urrutia.
- Pedro Pino.
- Doña Lucía Alvarado.
- Luisa Peña.
- Dolores Sanchez.
- Nueva San Salvador, Febrero 7 de 1881.—Samuel Paniagua. 3—3

COMPañIA

DE

BOMBAS CONTRA INCENDIO.

No habiéndose hasta la fecha inscrito en el libro respectivo mas que cinco individuos para formar las compañías de bomberos, se excita á todos los vecinos de esta Capital, para que ocurran dentro del menor término posible, haciéndoles saber que por acuerdo supremo de 7 de Febrero del año próximo pasado quedan exentos del servicio militar todas las personas que formen dicho cuerpo.

Alcaldía municipal y jefatura del distrito: San Salvador, Febrero 11 de 1881.

3—3 C. Peralta.

SECCION JUDICIAL.

Curadurías.

AURELIO GRIJALVA, juez de paz primero de esta villa de Atiquizaya y jurisdiccion,

Certifico: que en las diligencias seguidas sobre nombrarles curador á las menores Mercedes y Tomasa Loyes y Manuel de los Reyes Solórzano, al folio 3 frente se encuentra el auto que á la letra es como sigue: || "Juzgado de paz primero de

Atiquizaya, á las dos y media de la tarde del dia veinte de Enero de mil ochocientos ochenta y uno. Y apareciendo que los menores Mercedes, Tomasa y Manuel de los Reyes, los dos primeros Loyes y este último Solórzano, carecen de guardador ó curador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 781 Pr. y no pasando los bienes de doscientos pesos, se nombra de curador interino al Señor Don Francisco Guerrero, citándose por edictos con treinta dias de plazo á todos los que se crean con derecho á la tutela ó curaduría legítima, dándole al Señor Guerrero certificación, para los usos convenientes, discerniéndole el cargo para el ejercicio de su nombramiento y entendido el Señor Guerrero dijo: que acepta y firmó. || Grijalva. || Francisco Guerrero. || Ante mí, Emilio Federico, Srio. interino." || Hay tres rúbricas. || Es conome.

Y para remitirla al redactor del "Diario Oficial" de la República, estiendo la presente que firmo y autorizo con mi Secretario en el juzgado de paz primero de Atiquizaya, á la una de la tarde del dia veintiuno de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.—Aurelio Grijalva.

Ante mí, Emilio Federico, Srio. intº

HERMENEGILDO PANIAGUA, Abogado y juez de primera instancia de este distrito de Opico.

Certifico: que en las diligencias seguidas en este juzgado sobre nombrar curador y tutor interino á los menores desamparados Encarnacion, Cármen, Máxima, Lucía, Concepcion y Reyes Dueñas á fojas 5. frente y vuelto se encuentra el auto que literalmente dice: "Juzgado de primera instancia del distrito de Opico, á las doce del dia primero de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno. || Apareciendo de las anteriores diligencias plenamente justificado, que el dia doce del mes de Enero último, falleció en la hacienda de Concepcion jurisdiccion de San Matias, el Señor Don José Gil Dueñas, dejando bienes muebles, semovientes y raices de algun valor y desamparados á los menores adultos hijos legítimos de dicho finado Encarnacion, Cármen, Máxima, lo mismo que á las impúberes Lucía, Concepcion y Reyes Dueñas, sin un guardador general que legalmente los represente; de conformidad con los artículos 751, inciso 2º Pr., segunda edicion, nómbrase por curador y tutor interino de los susodichos menores al Señor Don Candelario Dueñas, quien comparecerá á esta oficina para su aceptación, juramento y discernimiento y estense por edictos publicados en el "Diario Oficial" del Supremo Gobierno, con treinta dias de plazo á todos los que se crean con derecho á la guarda legítima de los expresados menores, debiendo reponerse el papel empleado al sello que corresponde. || Paniagua. || Ante mí, Ramon Escobar, secretario interino."

Y para remitirla á la Redaccion del "Diario Oficial," extiendo la presente en el juzgado de primera instancia del distrito de Opico, á las doce del dia tres de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.—Hermenegildo Paniagua.

3—3 Ramon Escobar, Srio.

JOSÉ DUQUE, Juez de paz propietario de esta villa de Apopa y su jurisdicción,

Certifico: que en las diligencias promovidas sobre proveer de guardador á los menores Feliciano y Refugio Mendez, y del ausente Buenaventura del mismo apellido por el fallecimiento abintestado de su legítimo padre Francisco Mendez al folio ocho se encuentra el auto que literalmente dice: "Juzgado primero de paz de Apopa, á las dos de la tarde del día nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno. || Vista la aceptación y juramento del curador nombrado Señor Escolástico de los menores Feliciano y Refugio Mendez y del ausente Buenaventura del mismo apellido; disciérnesele el cargo de curador interino de los enunciados y cítese por edicto con treinta días de plazo á todos los que se crean con derecho á la guardaduría legítima. Si alguno se presentare con los comprobantes del caso, se le dará el nombramiento definitivo irrevocable de tutor, en la forma legal. || José Duque. || Ante mí, Tranquilino Nuñez Herrera, secretario."

Y para que circule en el periódico oficial y efectos consiguientes, extendo la presente en el juzgado de paz primero de la villa de Apopa, á las tres de la tarde del día nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.—José Duque.
3—2 Tranquilino Nuñez Herrera, Srio.

JUAN ACOSTA, juez de paz 2º de la villa de Apopa y su jurisdicción,

Certifico: que en las diligencias sobre acreditar el abandono de los menores Tomasa, Gregorio, Balbino y Marcelo Chavarria en que quedaron por fallecimiento abintestado de sus padres legítimos Catarino Chavarria y Francisca Valencia, al folio 2 frente y vuelto se encuentra el auto que literalmente dice: "Juzgado de paz 2º de Apopa, á las tres de la tarde del día cuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno. || Estando comprobado el fallecimiento abintestado de Catarino Chavarria y el de su esposa Francisca Valencia y que sus menores hijos Tomasa, Gregorio, Balbino y Marcelo Chavarria, se encuentran desamparados y sus bienes en abandono porque aunque existe la abuela materna Jacinta Estrada, no está en aptitud de ejercer la guarda á que está llamada; nombrese curador interino al Señor Don Nicolás Rico de los desamparados antes dichos, á quien se le hará saber para su aceptación y juramento: cítese por edicto con treinta días de plazo á todos los que se crean con derecho á la tutela ó curaduría legítima; si alguno se presentare con los comprobantes del caso dentro de dicho término se hará en él, definitivo é irrevocable el nombramiento de guardador de los enunciados menores. || Juan Acosta. || Ante mí, Tranquilino Nuñez Herrera, Srio."

Y para que circule en el periódico oficial extendo la presente en el juzgado de paz 2º de la villa de Apopa, á las cuatro de la tarde del día cuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.—Juan Acosta.—Ante mí, Tranquilino Nuñez Herrera, Srio.
3—2

Edicto.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Justo Argueta, para que en el perentorio término de quince días, se presente á las cárceles públicas de esta villa, bajo apercibimiento que de no verificarlo se declarará rebelde. Todos los funcionarios públicos están en la obligación de aprehenderlo, y todas las personas particulares de denunciar los lugares en que se oculte.

Dado en el juzgado 2º de paz de Olocuilta, á diez de Febrero de 1881.

Sixto Escamilla.
3—2 M. Sanchez Serrano, Srio.

Depósito de animales.

DE órden de este juzgado se encuentra en seguro depósito, un novillo ó buey barroso amarillo, que ha presentado como de incógnita propiedad, el Señor Catarino Lopez, quien asegura haberlo encontrado pastando en la hacienda de Villorías de esta jurisdicción y teniendo por criador el fierro de la siguiente figura.....

El que se crea con derecho al animal referido, ocurra á este juzgado, dentro del término legal á deducirlo.

Juzgado de paz de Chapeltiquo, á la una de la tarde del 20 de Enero de 1881.—Timoteo Cañas.—Ante mí, Ricardo Benavides, Srio.
2—2

POR disposición de este juzgado se han puesto en seguro depósito un buey hosco, herrado con este fierro... y que fué encontrado vagando en el interior de esta población.

También se encuentra en depósito un novillo bermejo, pequeño, cabos gachos, herrado con el de esta figura. Si alguna persona se juzgase con derecho á los animales indicados que ocurra á esta autoridad con los comprobantes del caso que le sean entregados.

Juzgado de paz de San Marcos: San Marcos, Enero 22 de 1881. || Martín Moya.
2—2 J. Beloso, Srio. interino.

POR disposición de este juzgado se encuentra en seguro depósito un novillo bermejo de fierro y dueño desconocidos, herrado con el fierro de esta figura; y se previene á todas las personas que puedan tener derecho á dicho semoviente se presenten en este despacho con los comprobantes legales que le será entregado.

Dado en el juzgado de paz segundo de la villa de Estanzuelas, á las tres de la tarde del día 24 de Enero de 1881.

José Quezada.
2—2 Ante mí, Martín Avilés, Srio.

POR este juzgado se encuentra depositada una vaca hosca de fierro y dueño no conocidos, la cual fué presentada por el Lic. Don Filadelfo García y tiene en el brazuelo derecho el fierro de esta figura.....

sin venta, lo que se avisa al público para que el que se crea con derecho ocurra en el término de ley á deducir su acción.

Dado en el juzgado 2º de paz de Chaltenango, á veinticuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y uno. 2—2 Félix Vasquez.—Miguel Abrego, Srio.

CON fecha 22 del corriente y previos los trámites de derecho, se ha puesto en seguro depósito una vaca negra, trunca, como de dueño y fierro desconocidos, que la presentó un vecino de esta villa, y se halla herrada en la paletilla con el fierro de esta figura.....

Se pone en conocimiento del público para que el que se crea con derecho á ella, ocurra con sus comprobantes legales en el término de ley que le será entregada.

Juzgado de paz 1º de la villa de Estanzuelas, á las 12 del día 24 de Enero de 1881.—Apolonio Quintanilla.—Lisandro Iglesias, Srio.
2—2

SE han puesto en depósito un garañon retinto de este fierro... y un caballo doradillo, viejo, canoso, andador, herrado con esta letra, presentados á esta alcaldía en concepto de dueño y fierro no conocidos.

Se noticia en cumplimiento de la ley. Alcaldía municipal: San Vicente, Enero 25 de 1881.—D. Miranda.
2—2

PREVIOS los trámites legales se pusieron el día de hoy en seguro depósito dos bueyes que fueron presentados por el Señor Don Tranquilino Hnezo el día 26 del corriente mes por haberlos encontrado vagando en esta población, cuyos bueyes, el primero es bermejo, cuto, herrado en el costillar derecho con este fierro... y el otro es hosco, pequeño, herrado y venteado por el lado derecho con este fierro... y no se le advierte ningún otro.

El que se crea con derecho á dichos semovientes que se presente á este juzgado en el término legal que le sean entregados, previos los trámites de derecho.

Juzgado de paz de Zaragoza, Enero 29 de 1881.—Aniceto Moreno.—Alonso Perez, Srio.
2—2

POR esta alcaldía se encuentra en seguro depósito un caballo tordillo, herrado y venteado con el siguiente fierro.....

y un buey bermejo frontino, herrado solamente con esta figura... Quien se crea con derecho á dichos depósitos ocurra á deducirlo á esta alcaldía en el término de ley.

Alcaldía municipal y jefatura del partido de la Nueva San Salvador: N. San Salvador, Enero 31 de 1881.
2—2 Ciriaco Choto.

Subasta de animales.

POR disposición de este juzgado de mi cargo y previos los trámites de derecho, se ha subastado un novillo bermejo careto de este fierro... que fué encontrado en esta jurisdicción; el que se crea con derecho á dicho animal que ocurra que se le mandará entregar el sobrante líquido que existe en esta clavería.

Juzgado de paz de Quelepa, á las cuatro de la tarde del día 24 de Enero de 1881.—Santiago Amador.—Ante mí, Pedro Salazar, Srio.
2—2

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA.

El Presidente de la República del Salvador, á sus habitantes, Sabe: que el Poder Legislativo ha ordenado lo siguiente: —

Secretaría de la Cámara de Diputados.—Palacio Nacional: San Salvador, Enero 31 de 1881.

Señores Secretarios de la Cámara de Senadores:

En la solicitud del Bachiller pasante en la Facultad de Derecho Don Emilio Rodríguez, relativa á que, por via de gracia, se le permita hacer los exámenes de tres cursos correspondientes á la pasantía que ha hecho bajo la direccion de Académicos competentes; pero que no dieron el aviso respectivo al Consejo Superior de Instrucción Pública; la Cámara de Diputados, habiendo oído una comisión de su seno, en sesión de veintinueve del corriente, se ha servido ORDENAR: que se permita hacer los exámenes referidos al Bachiller Rodríguez, quien deberá sujetarse á los demas requisitos de ley.

Sírvanse los Señores Secretarios elevar lo expuesto al conocimiento de esa honorable Cámara, y aceptar las protestas de nuestra distinguida consideración.

Lúcio Ulloa, Secretario.

Diego Rodríguez, Secretario.

Salon de sesiones de la Cámara de Senadores.—Palacio Nacional: San Salvador, Febrero nueve de mil ochocientos ochenta y uno.

Al Poder Ejecutivo.

Teodoro Moreno, Presidente.

Fermin Velasco, Secretario.

Casimiro Lazo, Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 17 de 1881.

Por tanto: ejecútese.

Rafael Zaldivar.

El Ministro de Instrucción Pública;

Domingo López.

El Presidente de la República del Salvador, á sus habitantes, Sabe: que el Poder Legislativo ha ordenado lo siguiente: —

Secretaría de la Cámara de Diputados.—Palacio Nacional: San Salvador, Enero 27 de 1881.

Señores Secretarios de la Cámara de Senadores:

A la Cámara de Diputados se ha presentado el Bachiller pasante Don Simcon Mena, solicitando la dispensa de seis meses que le faltan para ser admitido ante el Tribunal Supremo de Justicia á sufrir el exámen previo á la Abogacía: tomada en consideración, y oído el parecer de una comisión de su seno, en sesión del día de ayer, tuvo á bien ORDENAR: la dispensa de los seis meses referidos, debiendo llenar los demas requisitos establecidos por la ley.

Al participarlo á Ustedes para conocimiento de esa honorable Cámara, nos suscribimos de los Señores Secretarios, atentos servidores.

Lúcio Ulloa, Secretario.

Diego Rodríguez, Secretario.

Salon de sesiones de la Cámara de Senadores.—Palacio Nacional: San Salvador, Febrero ocho de mil ochocientos ochenta y uno.

Al Poder Ejecutivo.

Teodoro Moreno, Presidente.

Fermin Velasco, Secretario.

Casimiro Lazo, Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 17 de 1881.

Por tanto: ejecútese.

Rafael Zaldivar.

El Ministro de Instrucción Pública;

Domingo López.

ACTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

Vigésima sesión de la Cámara de Diputados, celebrada el día once de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.

Concurrieron los señores representantes Presidente Fuentes, Vice-Presidente Castro, Ayala (Don Rafael), Ayala (Don Vicente), Artiga, Brizuela, Córdoba, German, Iraeta, Liévano, Mendoza, Najarro, Rodríguez (Don Miguel), Roldan, Sosa, Tobías, Ulloa (Don Santiago), Urrutia, Vides, Yescas, Secretarios Ulloa y Rodríguez; faltando Diaz, Prieto, Benites y Urbina con licencia, Gonzalez y Molina por enfermedad y Lozano sin licencia.

Abierta la sesión y leída el acta anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta:

1º Con una queja que la comunidad de ladinos de la villa de Opico pone contra el Gobernador del Departamento de La Libertad, por usurpacion de poder y faltas graves en el ejercicio de sus funciones, y pasó á la comisión de Justicia.

2º Con una solicitud de varios vecinos de esta capital que tienen propiedades en las inmediaciones del pueblo de San

Jacinto, contratada á pedir la extincion del pueblo y sus ejidos, dándose estos á los actuales poseedores y agregando aquel á esta capital con el nombre de "Barrio de San Jacinto," y pasó á la comisión de Gobernacion.

3º Con una comunicacion del Señor Secretario de la Curia Eclesiástica, manifestando que, estando enterado el Ilustrísimo Señor Obispo Diocesano, de que en el actual Congreso se está tratando de reformar la ley que permite el matrimonio civil, entre los no católicos, tiene á bien hacer presente á esta honorable Cámara los inconvenientes que traerían tales reformas.

4º Con un oficio del Señor Ministro de Hacienda al que acompaña una contrata celebrada entre el Supremo Gobierno y el Señor J. M. Dow, sobre el servicio de vapores para que si lo tiene á bien, le dé su soberana aprobacion; y pasó á la comisión de Agricultura, Industria y Comercio.

5º Con un proyecto de ley presentado por varios representantes, sobre reglamentar los jornaleros.

6º Con una solicitud del Licenciado Don Roque Mendez, en que pide la segregacion de las haciendas "Candelaria Lempa" y "San Francisco" de la villa de Santa Clara en el Departamento de San Vicente, y se anexen á la de Dolores, en el Departamento de Cabañas, y pasó á la comisión de Gobernacion.

7º Con una proposicion del representante Ayala [Don Vicente] en que pide el grado de General de Brigada para el Coronel Don Felipe Calderon y el de Teniente Coronel efectivo al Capitan Don Francisco Garay, y pasó á la comisión de Guerra; y

8º Con el proyecto de ley de varios representantes, relativo á que se le dé el grado de General de Brigada al Coronel Don Jaime Ávila, y pasó á la comisión de Guerra.

Se dió primera lectura:

1º Al dictámen de la comisión de Instrucción Pública, recuido en la solicitud del representante Pedro J. Iraeta, contratada á pedir que, habiendo hecho los estudios teóricos y la práctica de ley en Jurisprudencia, se le permita hacer los exámenes correspondientes previos los trámites de ley para recibir el título de Abogado.

2º Al dictámen de la comisión de Negocios Eclesiásticos recaido en la solicitud de la Municipalidad de la villa de San Esteban, en el Departamento de San Vicente, para que se le permitan diez enterramientos en su iglesia parroquial, con el objeto de invertir su producto en la reconstrucción de la misma; dispensa-

dos los trámites se puso á discusión, y fué desechado; y

3º Al de la comisión de Instrucción Pública en la solicitud del Bachiller Pasante Don Francisco Estrada, para que se le permita hacer los exámenes correspondientes á los tres cursos de pasantía que ha hecho fuera de la Universidad.

Se dió segunda lectura:

1º Al dictámen de la comisión de Gobernación en la solicitud de la Municipalidad de la villa de Sesori, pidiendo se erija en cabecera de distrito judicial y electoral dicha villa, comprendiendo los pueblos de "San Antonio," "San Luis de la Reina," "Belen," "Nuevo Eden de San Juan," "Carolina" y "Cacahnatique;" y se señaló para su discusión el día de mañana.

2º Al de la misma comisión en la solicitud de Don Francisco Cobar en la que pide que su hacienda "Sambombera" se segregue de la jurisdicción de Talpa y se anexe á la del pueblo de San Luis, en el Departamento de "La-Paz;" y se señaló para su discusión el día de mañana; y

3º Al de la comisión de Guerra, en la orden de la honorable Cámara de Senadores concediéndole la pensión de siete pesos mensuales al Sargento 1º Don Bernardo Osegueda; y se señaló para su discusión el día de mañana.

Siendo las cuatro de la tarde, se levantó la sesión. || [F.] Constantino Fuentes, Presidente. || [F.] Lúcio Ulloa, Secretario. || [F.] Diego Rodríguez, Secretario.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE GOBERNACION Y FOMENTO.

Palacio Nacional:
San Salvador, Febrero 12 de 1881.

Vistas las razones espuestas por el Señor Don Federico Proaño en nombre del Señor Don José Miguel Macay, relativas á que se le permita que dentro de un año contado desde esta fecha, pueda hacer los experimentos respectivos, á fin de que se le conceda el privilegio esclusivo para la elaboración del Cloruro cúprico y Peróxido de hierro por procedimientos propios y de nueva invención, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente.)

El Sub-Secretario de Estado
en el Despacho de Gobernación y Fomento:
Arriola.

NO OFICIAL.

REVISTA COMERCIAL.

Valparaíso, Diciembre 18 de 1880.

Las transacciones en esta quincena han sido muy limitadas tanto en los productos extranjeros como nacionales á causa de la incertidumbre producida por las variaciones del cambio. El Congreso ha sido convocado á sesiones extraordinarias para discutir los presupuestos, para el

año de 1881. Se cree que el Gobierno de acuerdo con el Consejo de Estado pedirá una autorización al Congreso para invertir doce millones mas en los gastos de la guerra en la que, por otra parte no ha ocurrido otro acontecimiento que haber partido de Arica la última división del ejército que debe operar sobre Lima.

CAFE.—Se han internado á esta plaza las siguientes partidas:

Diciembre 4 por vapor "Valdivia" 286 sacos de Guayaquil,

Diciembre 10 por vapor "Hongkong" 300 sacos de Manila,

Diciembre 11 por vapor "Mendoza" 38 sacos de Guayaquil,

Diciembre 11 por vapor "Mendoza" 21 sacos de Manta (Ecuador) y 37 sacos de Ancon. En todo 682 sacos.

Cotizamos Contro-América buena clase, limpio, sin granos negros á \$38 los 46 kilos despachado y con 6% de descuento.

Brazil buena clase de \$36 á \$37 despachado con 6% de descuento.

Manila buena clase á \$35 despachado y con 6% de descuento.

Guayaquil buena clase á \$34 despachado y con 6% de descuento.

Los derechos de Aduana por café de toda procedencia son de 0.15 centavos los 1,000 gramos ó kilógramos, más el recargo de derechos por el mes de Diciembre que es de \$3,262 por cada cien pesos.

AZÚCAR.—Blanca, cruda, molida, buena clase, ha sufrido un pequeño quebranto en su precio y la cotizamos á \$1,725 los 46 kilos despachado con 6% de descuento. Sus derechos son \$298 los 46 kilos mas el recargo de Diciembre ya anteriormente indicado.

MASCABADO.—Buena clase cotizamos á \$12 los 46 kilos despachado y con 6% de descuento. Sus derechos son \$158 los 46 kilos mas el recargo del mes de Diciembre.

GRANULADA.—Fuera del gran consumo que hace la Refinería de Viña del mar que lo recibe directamente, se puede decir casi no tiene venta, cotizamos á \$13 los 46 kilos despachado con 6% de descuento. Sus derechos son \$225 los 46 kilos mas el recargo de derechos por el mes de Diciembre.

CONCRETO.—Con demanda cotizamos á \$8 los 46 kilos despachado y con 6% de descuento. Sus derechos son \$101 los 46 kilos y á mas el recargo correspondiente al mes de Diciembre.

CACAO.—Artículo muy abatido y con mucha existencia, lo cotizamos de \$26 á \$27 los 46 kilos despachado con 6% de descuento. Se han internado 40 bultos por vapor "Valdivia" el 4 de Diciembre.

ANIL.—No hay existencia en plaza, pero se espera una pequeña partida por el próximo vapor; cotizamos á \$375 la libra despachado con 6% de descuento. Sus derechos son 0.38 libra mas el recargo correspondiente al mes de Diciembre.

HARINA.—Flor de consumo, buenas marcas de Santiago, cotizamos de \$925 á \$940 las 200 libras y con 6% de des-

counto, según marcas. Buenas marcas del sur de \$870 á \$9 las 200 libras con 6% de descuento.

TRIGO.—Blanco, las transacciones han sido muy limitadas, pues los principales tenedores del artículo no han querido tratar con los compradores europeos, esperando que con la ocupación de Lima por el ejército de Chile y cesación del bloqueo del Callao habrá una gran demanda de este producto. Las únicas ventas conocidas son: 4,000 fanegas ensacadas, puestas al costado del buque á \$435 fanega; 9,000 hectólitros en saco en Talcahuasi á \$436 el hectólitro. El trigo candeal lo cotizamos de \$390 á \$410 según clase.

CEBADA.—Ha comenzado á llegar la nueva cosecha, pero las necesidades apremiantes del Gobierno para el ejército que opera sobre Lima ha hecho que pague \$300 por la fanega por cebada de la nueva cosecha, á cuyo precio la cotizamos hoy.

PREJOLE.—Blancos, cotizamos á \$425 á \$450 fanega de 200 libras. Bayos buena clase de \$390 á \$400 la fanega de 200 libras.

CARBON.—De piedra del país, en las carboneras de Lota ó Puchoco á \$500 tonelada y \$900 tonelada puesto á bordo en Valparaíso. Carbon inglés se han vendido algunos cargamentos á \$1,050 tonelada puesto á bordo en Coquimbo. Y puesto á bordo en Iquique á £110 y un cargamento por llegar luego á Taltal á £110 tonelada.

SALITRE.—Con las noticias favorables de Europa ha habido una activa demanda, notándose en los precios una sensible mejoría y los tenedores del artículo han aprovechado para colocar su producción de Ebero. Conocemos las siguientes ventas efectuadas:

50,500 quintales de ley de 96% á 87 d.	
81,000 "	95 350 \$
36,000 "	95 325 \$
23,000 "	96 35
19,000 "	96 80 d.
100,000 "	95 345 \$
18,000 "	95 811 d.
20,000 "	95 352 \$
15,000 "	95 9 s.
17,000 "	95 370 \$
20,000 "	95 365
15,000 "	95 9 s.
26,000 "	95 9 s.

432 500 quintales mas ó menos según porte de los buques.

FLETES.—Por cereales á puerto directo, se ha pagado 45 s. por órdenes 463 d. y 513 continenti. Tercobus á puerto directo se ha pagado 426 d. Por salitres de 45 s. á 47 s. al R. M. y el 50 s. á 526 d. al continenti. Por huano 505 d.

CAMBIO.—Por el vapor del 15 del presente los bancos giraron á 30 s. y casas de comercio buenas firmas á 30 1/2 d. Por la creencia que el Gobierno será facultado para emitir próximamente doce millones de pesos para continuar la guerra, hará que el cambio empeore desde la próxima mala.

PESOS.—Fuertes muy escasos, se paga por ellos hasta 40% de premio.

BONOS y ACCIONES.

	Por ciento.
Bonos del Gobierno deuda interior del 3% á.....	49
Id. del Gobierno deuda de 1865 del 8% á.....	105
Id. del Gobierno deuda de 1877 del 3% á.....	106
Id. del Gobierno Ferrocarriles del 6% á.....	99
Id. de la Municipalidad de Santiago del 8% á.....	104
Id. de la Municipalidad de Valparaíso del 10% á.....	110
Id. de la Municipalidad de Valparaíso del 8% á.....	103
Id. de la Municipalidad de Valparaíso del 7% á.....	102
Id. de caja hipotecaria del 8% á.....	105
Id. de caja hipotecaria del 7% á.....	104
Id. de caja hipotecaria del 6% á.....	99½
Id. de caja hipotecaria del 5% á.....	92
Id. del Banco Garantizador del 8% á.....	105
Id. del Banco Garantizador del 7% á.....	104
Id. del Banco Garantizador del 5% á.....	93
Acciones del Banco Nacional de 169% á.....	170
Acciones del Banco Valparaíso de 143% á.....	144

Los bonos del Gobierno y Municipalidades han estado con buena demanda. Las acciones de los Bancos han estado un poco flojas pero á última hora han estado con cierta demanda.

Antonio Gutiérrez Cobo,
Vice-Cónsul de Guatemala.

SECCION DE AGRICULTURA.

Secretaría de la Junta Central de Agricultura.

San Salvador, Febrero 18 de 1881.

Señor Secretario de la Junta de Agricultura del Distrito de.....

La Junta Central de Agricultura me ha ordenado decir á U. que aproximándose la época de las lluvias, es muy conveniente que esa Junta se sirva recordar á las Municipalidades del Distrito, la obligación que les impone el artículo 1º del Decreto legislativo de 24 de Febrero del año de 1879. Esta Junta desea pues que U. oficie á cada una de dichas Corporaciones, excitando el patriotismo de sus miembros, para que en el invierno próximo se pongan en almácfgo todas á cualquiera de las plantas que la misma ley indica, las que, una vez llegadas á estado de trasplanto, deben ser distribuidas gratis entre los vecinos que posean tierras á propósito y que garanticen su siembra y cultivo.

También desea esta Junta que U. se dirija á las Comisiones de Agricultura de los pueblos, ordenándoles la mas estricta vigilancia sobre si las Municipalidades respectivas, dan exacto cumplimiento á

las prescripciones de la materia: que les amonesten á fin de que éstas se lleven á la práctica; y en caso de que no suceda así, á pesar de sus excitaciones, informen á esa Junta, quien inmediatamente dará cuenta al Señor Gobernador departamental, para que éste imponga á las Municipalidades morosas la multa á que se refiere el final de dicho artículo.

Desde luego manifiesto á U. que las disposiciones que se dicten y todo lo que se vaya ejecutando se publicará en la Sección de Agricultura del "Diario Oficial" con las apreciaciones convenientes; por lo tanto encarezco á U. el informe mensual prevenido en el inciso 3º del artículo 5º del Decreto de 27 de Abril del año próximo anterior.

Esperando que esa honorable Junta escogite y emita las providencias que de la manera mas positiva se encaminen á la consecucion de las miras de la Junta Central, me es muy grato suscribirme de U. con toda consideracion muy atento S. servidor.

Manuel Guevara.

Zacatecoluca, Noviembre 8 de 1880.
Señor Secretario de la Junta Central de Agricultura.—San Salvador.

Con esta fecha la Junta de Agricultura de este Distrito impuesta del atento oficio que esa Secretaría ha dirigido á ésta el 29 de Octubre anterior, acordó emitir el informe á que se refiere, en los términos que literalmente copio del acta de la sesion de este dia.

1º Las Municipalidades de este Distrito no han determinado las cantidades que han de invertir durante el año corriente en el fomento de la industria agrícola.

2º La Municipalidad de San Juan Nonualco ha mandado formar un almácfgo de treinta mil piés de café, la de San Pedro Nonualco otro de veinte mil piés de la misma planta, otro de quince mil ciento quince piés de cacao y otro de dos mil quinientos piés de hule; y la de Santa María Ostuma uno de ciento veinticinco piés de cacao y otro de quinientos piés de hule.

3º La Municipalidad de esta ciudad nada ha dispuesto para fomentar la industria dicha, porque ha destinado sus fondos á varias obras públicas pendientes, entre las cuales se encuentra la de introduccion de agua á la misma ciudad, que exige erogaciones superiores á los ingresos de tres años; y porque aquí está muy generalizado el cultivo del café, y se comienza á cultivar el cacao, la uva y el hule. La de Analco tampoco ha cumplido con los Decretos de 24 de Febrero del año próximo pasado y el de 27 de Abril del año corriente, por escasez de fondos; pero ha comprometido á algunos vecinos á que cultiven por su cuenta cuarenta y ocho mil piés de café en almácfgo que poseen, para distribuir diez y ocho mil á tres reales el ciento y treinta mil á dos. Y la de Santiago Nonualco que tambien carece de fondos en observancia del Decreto primeramente citado, ha propuesto arbitrios que aun no han sido aprobados.

Sírvase el Señor Secretario, pouer en conocimiento de la honorable Junta Central de Agricultura el anterior informe, que por mi medio le dirige la Junta de este distrito.

Con toda consideracion tengo el gusto de suscribirme de U. muy atento servidor.

Salvador Ramos.

AVISOS OFICIALES.



Hoy 20 del presente mes á las nueve de la mañana, se rematará en el mejor postor el asiento de gallos de esta Ciudad. La base para el remate es de 600 pesos por año y el tiempo del arriendo de uno á cuatro años, segun las propuestas. Se advierte que dicho tiempo comenzará desde el primero de Octubre del corriente año, y que el acto tendrá lugar en la sala de sesiones de la Junta de Caridad del Hospital.

Secretaría de la Junta de Caridad: San Salvador, Febrero 2 de 1881.

6—4 *Fernando Ayala.*

Se necesita de cinco Directores que reúnan las condiciones de ley, para las ESCUELAS PRIMARIAS de Tomacatepeque, Apopa, Santo Tomas, Ilopango y San Márcos.

San Salvador, Febrero 17 de 1881.

3—2 *Anjel M. Paredes.*

SECCION JUDICIAL.

Curadurías.

TIMOTEO CAÑAS, juez de paz de Chapeltique y sus términos,

Certifico: que en las diligencias seguidas por este juzgado, á efecto de nombrar guardador á la menor Teresa Hernandez de este vecindario, á fojas tres frente y vuelto se encuentra el auto del tenor siguiente: "Juzgado de paz: Chapeltique, á las cuatro de la tarde del 8 de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno. || Resultando de las anteriores diligencias justificado que la jóven Teresa Hernandez carece de guardador, nombrese para este cargo é interinamente para que la represente, al Señor Ventura Benites, citándose con treinta dias de plazo á todos los que se crean con derecho á la guarda legitima de dicha menor; con apercibimiento que de no comparecer ninguno se procederá al nombramiento definitivo é irrevocable de guardador: comparezca el nombrado Señor Benites, para su aceptacion, juramento y discernimiento, y extiéndanse los edictos de ley, artículo 781, párrafo segundo Pr. || Timoteo Cañas. || Ante mí, Ricardo Benavides; Srio. || Hay dos rúbricas."

Y para su publicacion en el periódico oficial del Supremo Gobierno de la República, extiendo la presente en el juzgado de paz de Chapeltique, á las seis de la tarde del ocho de Febrero de 1881.

Timoteo Cañas.
3—1 *Ricardo Benavides, Srio.*

TRINIDAD REYES, juez primero de paz de la villa de Apastepeque,

Certifico: que en las diligencias instruidas de oficio sobre nombrar curador á los impúberes Isidra y Pedro Mendez, al folio dos se encuentra el auto del tenor siguiente: "Juzgado 1º de paz: Apastepeque, á la una de la tarde del día 7 de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno. De conformidad con el artículo 787 Pr. reformado por el 57 del decreto de Reformas de 1866 estando comprobado que los menores Isidra y Pedro Mendez, se encuentran sin curador, ámbros se á los desamparados como curador interino al Señor Manuel Martínez, quien comparecerá para su aceptación y juramento, y cítese por edictos con treinta días de plazo á todos los que se crean con derecho á la tutela ó curaduría legítima dirigiéndose para ello al "Diario Oficial" del Supremo Gobierno. || Trinidad Reyes. || Ante mí, Nicolás Ramírez, Srío. intº || Hay dos rúbricas."

Y para su publicación, extendo la presente en el juzgado primero de paz: Apastepeque, á las tres de la tarde del día siete de Febrero de 1881.

Trinidad Reyes.

3—1 Nicolás Ramírez, Srío. intº

Herencia yacente.

VICENTE BENITES, juez de paz de esta ciudad de Gotera,

Certifico: que en las diligencias seguidas de oficio sobre declarar yacente la herencia del finado Blas Peraza se encuentra el auto que dice: "Juzgado de paz: Gotera, á las diez de la mañana del día ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno. || Apareciendo de las anteriores diligencias que Blas Peraza, murió en esta ciudad, abintestato, el 18 de Octubre del año próximo pasado, dejando unos pocos bienes que no exceden de ocho pesos, sin dejar sucesión ninguna; y sin que á la vez se haya presentado persona alguna á aceptar la herencia, ni una cuota de ella, por tanto: de conformidad con los artículos 1211 C. y 787 Pr., declárase yacente, de oficio dicha herencia, nombrándose curador de ella interinamente al Señor Don Manuel Martínez, quien comparecerá á este juzgado para su aceptación, juramento y discernimiento, insértese esta declaratoria en el periódico oficial del Supremo Gobierno, y fíjense carteles en tres de los lugares mas frecuentados de esta ciudad. || Vicente Benites. || Ante mí, Manuel Romero, Srío. || Hay dos rúbricas."

Y para remitirla al periódico oficial del Supremo Gobierno, extendo la presente en el juzgado de paz de la ciudad de Gotera, á las doce del día ocho de Febrero de 1881.

Vicente Benites.

3—1 Manuel Romero, Srío.

Depósito de animales.

DE orden de este juzgado y de conformidad con el artículo 643 C. se encuentra en seguro depósito un torito negro herrado con el fierro del márgen de dueño y fierro desco-

nocidos. El que se crea con derecho al referido animal que se presente en el término legal á deducirlo.

Juzgado de paz de la villa de Concepción de Uluzapa, Enero 18 de 1881. Simon Herrera.

2—1 Manuel de J. Molina, Srío.

POR disposición de este juzgado se hallan en seguro depósito dos caballos, uno anaranjado careto pata blanca con dos lesiones en el lomo, como de media vida, herrado con el primer fierro que se figura al márgen y el otro retinto oscuro nuevo, herrado con el segundo fierro del márgen y una marca de fuego en una quijada. La persona que se crea con derecho á ellos, que ocurra á esta autoridad á deducir su propiedad con arreglo á la ley, que les serán entregados.

Juzgado de paz de Paleca, á las tres de la tarde del día 26 de Enero de 1881. Cástulo Gutierrez.

2—1 Anselmo Hernandez, Srío.

PREVIOS los trámites legales se ha puesto en seguro depósito el día de hoy, un novillo bermejo descolorido ojos negros que se tiene por de incógnita propiedad: está herrado con cuatro fierros, de los cuales tiene uno venteado al lado derecho y tres sin venta al izquierdo, siendo uno de ellos de esta figura. Quien se crea con derecho á dicho semoviente, que comparezca á este juzgado con los comprobantes del caso en el término de ley, que le será entregado.

Juzgado de paz de Potomico, Enero 31 de 1881.—Jesus Vides.—Julian Diaz, Srío. 2—1

PREVIOS los trámites de derecho se ha puesto en seguro depósito una potrancia colorada, herrada con el fierro figurado al márgen en la pierna izquierda.

El que se crea con derecho á dicho semoviente que ocurra á este juzgado á deducir el que le corresponde dentro del término de ley.

Juzgado 1º de paz de Zacatecoluca, á las nueve de la mañana del día cuatro de Febrero de 1881.—Cruz Carranza. 2—1 Santiago Palacios, Srío.

ESTÁ depositado desde el siete de Enero del corriente año un buey obero herrado con el siguiente fierro que se quitó á unos individuos que le celebraban venta, que no pudieron legalizar por decir que eran de la República de Honduras y no portar los documentos que la ley requiere; y habiéndose pasado el término que se les concedió para deducir su derecho sin que hasta la fecha hayan comparecido, se pone en conocimiento de quien se crea dueño del citado buey para que comparezca en el tiempo correspondiente.

Juzgado suplente de paz de Aculhuaca, á la una de la tarde del día siete de Febrero de 1881.

Enrique Gonzalez.

2—1 Teodoro Mejía, Srío.

DE orden de esta alcaldía se halla en depósito un potrillo colorado careto, que se ha encontrado vagando en esta población, herrado con el fierro que se figura. el cual es de dueño desconocido.

El que se crea con derecho al referido animal, que ocurra con los comprobantes legales, que le será entregado.

Alcaldía municipal de esta villa y Jefatura del distrito: Opico, Febrero 8 de 1881.

Concepcion Guerrero.

2—1 Ramon Escobar, Srío.

POR disposición de este juzgado, el día de ayer se puso en seguro depósito un torito prieto barriga blanca de dueño y fierro desconocidos, cuyo semoviente está herrado con este fierro en la nalga del lado del rejo sin venta y una marca en la quijada al mismo lado: la persona que se crea con derecho al enunciado semoviente que se presente en el término legal con sus comprobantes respectivos.

Dado en el juzgado de paz de la Laguna, á 24 de Febrero de 1881.

Simon Calles.

2—1 José Leon Carbajal, Srío.

EN atención á lo dispuesto en los artículos 789 Pr. y 655 C., se ha mandado poner en depósito de orden de este juzgado un buey hosco barriga blanca y frontino bastante viejo, que fué presentado por el Señor Don José Antonio Martel, por haberlo encontrado en su sementera haciéndole perjuicio el día 1º del corriente; dicho buey tiene dos fierros, uno venteado y otro criador igual al que se figura.

El que se crea con derecho, ocurra con los comprobantes legales que le será entregado.

Juzgado de paz de San José Villanueva, Febrero 3 de 1881.—Angel Mengivar. —Dionisio Tamayo, Srío. 2—2

Subasta de animales.

PREVIOS los trámites de derecho y de conformidad con los artículos 492 y 791 Pr., 643 y 648 C. y decreto legislativo de 28 de Febrero de 1878 que aparece en el número 53 del "Diario Oficial" de aquel año, se subastó en esta alcaldía municipal, un novillo obero de prieto y blanco, el que además de estar herrado y venteado, tiene por criador este que se figura así. el que se crea con derecho a sobranse líquido, que se presente con sus comprobantes legales que le será entregado dentro del término establecido por la ley; pues con tal fin, se halla en la clavería municipal de esta villa.

Librado en la villa de Tepecoyo, Departamento de La-Libertad, á las dos de la tarde del día 24 de Enero de 1881.

Vicente Paredcz.

2—1 Benigno Rivera, Srío.

SECCION OFICIAL.**PODER LEGISLATIVO.****MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA.**

El Presidente de la República del Salvador, á sus habitantes, Sabed: que el Poder Legislativo ha ordenado lo siguiente: —

Secretaría de la Cámara del Senado. — Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 9 de 1881.

Señores Secretarios de la Cámara de Diputados:

En la solicitud del Bachiller pasante Don Eduardo Guzman, contraída á que se le dispensen seis meses de práctica forense que le faltan para optar á la Abogacía, la Cámara de Senadores, en vista del dictamen de la comision respectiva: y atendiendo á las dificultades que al Señor Guzman le presenta su estado de casado y que ademas concurren en él las recomendables cualidades de honradez, aplicacion y aprovechamiento distinguido, en sesion del dia de ayer ORDENÓ: de conformidad con lo solicitado.

Y lo transcribimos á Ustedes para conocimiento de esa honorable Cámara, suscribiéndonos sus muy atentos servidores.

Fermin Velasco, Secretario.

Casimiro Lazo, Secretario.

Salon de sesiones de la Cámara de Diputados.—Palacio Nacional: San Salvador, Febrero quince de mil ochocientos ochenta y uno.

Al Poder Ejecutivo.

Constantino Fuentes, Presidente.

Lúcio Ullón, Secretario.

Diego Rodriguez, Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 18 de 1881.

Por tanto: ejecútese.

Rafael Zaldivar.

El Ministro de Instruccion Pública;
Domingo López.

PODER EJECUTIVO.

Palacio Nacional:
San Salvador, Febrero 19 de 1881.

Con vista de la anterior solicitud del Municipio de la villa de San Rafael, relativa á que se mande establecer en dicha poblacion una escuela primaria de niñas por cuenta del Gobierno; y considerando: que dicha solicitud está bien fundada, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: de conformidad, asignándole quince pesos mensuales de dotacion.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente.)

El Ministro de Instruccion Pública;
López.

Palacio Nacional:
San Salvador, Febrero 19 de 1881.

Con presencia de las ternas presentadas por el Consejo de Instruccion Pública de la Universidad de Occidente para la provision de las Cátedras que á continuacion se expresan, y en atencion á la ilustracion y demas cualidades que concurren en las personas propuestas, el Supremo Gobierno, ACUERDA: nombrar para la de Códigos de Procedimientos, Código Penal y Código Militar al Señor Licenciado Don José Rosá Pacas; para la de Derecho Natural, de Gentes y Diplomático al Señor Licenciado Don Antonio Alfaro, y para la de Historia al Señor Licenciado Don Salvador Rodríguez, en subrogacion del de igual título Don Cornelio Lemus, que renunció dicha asignatura. Cada uno de los agraciados disfrutará del sueldo que designe la ley de Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente.)

El Ministro de Instruccion Pública;
López.

TELEGRAMAS.

Acajutla, Febrero 19 de 1881.

Recibido á las 5 y 39 p. m.

La barca alemana "Elze," su capitán Jnwme con diez hombres de tripulacion y conteniendo 353 toneladas procedente de La-Libertad, fondeó á las 3 y media p. m. en esta rada, trayendo para este puerto 515 bultos mercaderías.

E. Melendez.

La-Union, Febrero 21 de 1881.

Recibido á las 10 y 30 a. m.

El buque frances "Guayaquil" procedente de Puntarenas, fondeó en esta bahía á las 10 a. m., trayendo para este puerto 103 bultos mercaderías y 1,050 bultos sal á la órden, con 12 hombres de tripulacion y con escala al puerto de La-Libertad, Acajutla y San José Guatemala.

P. Zaldivar.

NO OFICIAL.

En el presente número publicamos el Mensaje del Señor Presidente de Nicaragua al Congreso ordinario de aquella Nacion. Tanto por su fondo como por su forma, es un documento de grande importancia, y deber nuestro es contribuir á su mayor publicidad en nuestra República.

El language de la verdad es ingenio y naturalmente sencillo, y tal es el que ha empleado el Señor Ge-

neral Zavala al dirigirse á la Legislatura, poniendo de manifiesto las mejoras realizadas en el pais, durante su período constitucional y alentando el espíritu republicano y progresista de sus compatriotas con la idea de nuevas mejoras, que son fundadas y verdaderas esperanzas que debe realizarlas el porvenir.

Todos los actos públicos y administrativos mas importantes del Gobierno aparecen en el Mensaje con exactitud y notable claridad: los III. miembros del Congreso y cada uno de los nicaragüenses pueden y deben fallar sobre ellos; y seguros estamos, que al pronunciar ese fallo, si en él no han de intervenir las malas pasiones, tiene que ser altamente favorable para el Señor General Zavala, digno mandatario de nuestra hermana la República de Nicaragua.

MENSAJE dirigido por el Presidente de la República General Don Joaquín Zavala, al Soberano Congreso en su duodécimo período constitucional.

Honorables Senadores y Diputados:

Vengo á saludaros respetuosamente y á daros cuenta de los principales actos de mi Gobierno.

Vuestra duodécima aparicion constitucional es para mí un motivo de gran satisfaccion, porque encontrais á la República gozando de la mas completa paz; y así podeis, en el ejercicio de vuestras altas funciones, escogitar con espíritu sereno los medios que mejor conduzcan á su progreso y engrandecimiento.

Los Poderes públicos han girado dentro de la órbita que la Constitucion les señala, y mediante esa conducta las garantías individuales han sido debidamente respetadas.

Durante el tiempo que ha trascurrido de mi período constitucional, no ha sido necesario dictar ninguna medida extraordinaria encaminada á conservar el órden público, porque afortunadamente la situacion tranquila que el pais disfrutaba ya, al inaugurarse mi Gobierno, no ha llegado á alterarse un solo dia.

Debo reconocer en honor del pais mismo, que tan satisfactorio estado de cosas se debe en su mayor parte al patriotismo con que los ciudadanos de todos los colores políticos han secundado la accion administrativa.—Cuando por cuestiones de órden puramente local se han exaltado los ánimos al extremo de temerse desórdenes y desgracias, la voz del Gobierno llamando á todos á la concu-

liacion, ha sido siempre escuchada por los hombres de rectas intenciones.

NOS hallamos tambien en paz con todos los Gobiernos con quienes el de Nicaragua ha cultivado relaciones, siendo especialmente amistosas las que existen hoy con los Estados hermanos de Centro-América.

Las dificultades pendientes entre este Gobierno y los de Inglaterra y Francia, con motivo de la falta de comun inteligencia en varias cláusulas de la Convencion Mosquita y de la reclamacion Allard, fueron sometidas al arbitraje de S. M. el Emperador de Austria, la primera, y de la Corte de Casacion de Paris, la segunda, encargándose la discusion de ambos asuntos al señor General Don Fernando Guzman, investido al efecto con el carácter de Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario ante aquellos Gobiernos. A pesar de su larga permanencia en Europa y de sus activas gestiones, el asunto de la Mosquitia no ha sido hasta ahora fallado, porque, segun sus informes, el Gobierno Inglés, sin duda por graves atenciones no pudo verificar el cambio de documentos con la brevedad deseable.

No sucedió lo mismo con el asunto Allard. El alto Tribunal de Francia emitió su laudo declarando á Nicaragua responsable, y condenándonos á pagar una indemnizacion equivalente al valor de las armas con intereses al 1 por ciento desde el dia que fueron decomisadas.

Cualquiera que sea la opinion que se forme sobre la justicia de ese fallo, y cualquiera que sea el que mañana pronuncie S. M. el Emperador de Austria, no podemos menos que sentir legítima satisfaccion al ver á dos pueblos poderosos tratando con otro débil y pequeño, rendir el homenaje de respeto debido al principio de igualdad entre las naciones.

El Gobierno ha tenido, durante nuestro receso, el honor de recibir Ministros Plenipotenciarios de Honduras, Guatemala, Salvador, Perú, Costa-Rica y Estados Unidos de América, encargados todos de estrechar las relaciones que los ligan con Nicaragua. Por nuestra parte esos propósitos fueron debidamente correspondidos.

Sabéis bien, honorables representantes, que desde principios del año de 1879, 3 de las repúblicas mas importantes de la América del Sur, Chile por una parte, Perú y Bolivia por otra, se hacen una lamentable y desastrosa guerra. La suerte de esos pueblos que tantos esfuerzos hicieron por la emancipacion y libertad de este Continente, no podia ser indiferente á ningun Gobierno ni país americano, por débil y pequeño que fuera, y el de Nicaragua, inspirándose en esos sentimientos y recordando ademas los servicios que en circunstancias para nosotros difíciles, habia recibido de algunos de ellos, quiso cumplir con los deberes que una y otra consideracion le imponian. Al efecto se dirigió, á los Gobiernos hermanos de Centro-América, proponiéndoles acreditar con los poderes de las cinco Repúblicas una legacion mediadora. Unos contestaron inmediatamente adhiriendo

al pensamiento de Nicaragua; pero otros, aunque lo acogieron en principio, manifestaron tener ciertos inconvenientes que no han permitido hasta ahora la ejecucion de nuestros propósitos.

La apertura de un Canal inter-oceánico, continúa ocupando la atencion del mundo.

Despues de vuestras sesiones extraordinarias en que ratificasteis la contrata celebrada con el Señor Don Aniceto G. Menocal, la Compañia concesionaria ha estado trabajando activamente, y segun los informes que el Gobierno recibe, hay fundados motivos para esperar que una Compañia definitivamente constituida, inicie muy presto los trabajos de esa grande obra. Para facilitarla por nuestra parte en tanto cuanto nos sea posible, el Gobierno juzgó necesario acreditar una Legacion en Washington, confiada al Señor Doctor Don Máximo Jerez.

La superioridad de la ruta de Panamá, aunque defendida tenazmente por el Señor de Lesseps, hombre de notoria reputacion en estos asuntos, no ha podido demostrarse científica ni económicamente. Esta rivalidad, sin embargo, ha sido una lamentable desgracia, porque, si bien no llegará á impedir la realizacion de la obra, ha contribuido, indudablemente á demorarla.

La discusion de este importantísimo asunto, fué tambien motivo para que reviviéndose la cuestion de límites pendiente entre Colombia y Costa-Rica, algunos hombres notables de la primera de esas Repúblicas, llegasen en sus conclusiones hasta pretender que casi todo nuestro litoral atlántico es territorio Colombiano, y aunque con ciertas reservas, semejantes ideas fueron acogidas, primero por el Senado y despues por el ilustrado Gabinete de Bogotá, quien con fecha 28 de Julio del año próximo pasado, dirigió á Nicaragua una comunicacion cuyos términos ya conocéis, lo mismo que los de la contestacion que el Gobierno juzgó conveniente darle.

Tengo, sin embargo, la satisfaccion de informaros que tan inespera lo incidente no ha tenido ninguna consecuencia y que nuestras relaciones con aquella República, son siempre amistosas.

Las relaciones entre el Estado y la Iglesia, continúan bien.

A la muerte del Señor Obispo, Doctor Don Manuel Ulloa y Calvo, entró á regir la Diócesis, con el carácter de Vicario Capitular, el Señor Dean Don Mateo Espinoza, quien habiendo tambien fallecido pocos meses despues, fué sustituido por el Señor Presbítero Don J. Francisco M^a Villamí, que se ha distinguido por su recta y evangélica conducta.

Recomendado por sus virtudes el Sr. Presbítero Don Francisco Ulloa y Lárrios, el Gobierno, en ejercicio del derecho que el Concordato le acuerda, le presentó como candidato para este Obispado, y acogido favorablemente, fué nombrado por Su Santidad en Breve Pontificia de 19 de Octubre de 1880.

Voy ahora á reseñaros, ligeramente, lo

que el Gobierno ha podido hacer durante los dos últimos años, en los diversos ramos de la administracion pública.

Muy lejos estoy de pensar, Honorables Representantes, que he satisfecho por completo las naturales y legítimas aspiraciones de mis conciudadanos; pero considerados los escasos medios y recursos de que he podido disponer, tengo conciencia de haber cumplido con mis primordiales deberes y con mis principales promesas.

La construccion de un ferro-carril desde el puerto de Corinto hasta el lago de esta ciudad en conexion con una línea de navegacion hasta el Atlántico, decretada por la Legislatura de 1876, fué iniciada por la Administracion anterior.

Ese importante proyecto, que no dejó de tener opositores aun entre nuestros hombres mas notables y mejor animados en favor del progreso del país, fué defendido de un modo tan elocuente y tan concluyente por nuestro malogrado Ministro Don Emilio Benard, en su Memoria de 1879, que me creo excusado de dirigiros una palabra mas para demostrar la conveniencia y la necesidad que el país tiene de esa importantísima vía de comunicacion.

La administracion actual ha proseguido los trabajos de la obra y ha celebrado dos contratos, uno para la navegacion de este lago por vapores de capacidad conveniente, y otro para la construccion de un ferro-carril de Chinandega á Moábita ó Leon Viejo, y de esta ciudad á la de Granada. Uno y otro contratista estan, como sabéis, cumpliendo bien sus respectivas obligaciones.

Terminada la seccion de ferro-carril de Corinto á Chinandega, fué abierta al tráfico del público el dia 1^o del presente mes, confiando en que las dificultades que se han presentado para concluir la colocacion del gran puente de "Paso-caballos," serán pronto removidas. El Gobierno espera ademas, que dentro de un año la locomotora llegará á la ciudad de Leon, y que la seccion de Granada á esta ciudad, cuyos trabajos estan comenzándose, se hallará bastante adelantada.

El costo total de la seccion de Corinto á Chinandega, incluyendo el material rodante necesario para la línea hasta Moábita ó Leon Viejo, asciende á \$ 269,907.20 c. El presupuesto de esa seccion, era mas elevado, tanto por el número de puentes grandes y pequeños que ella exigía, como por la inconveniencia del terreno. El resto de la obra contratada con el Señor Norris es de mucha mas fácil ejecucion. La milla que mas caro nos cuesta, llega apenas á unos \$ 15,000, y tal es la natural nivelacion de nuestro camino y la baratura actual del material fijo y rodante, que es cuestionable si el costo de nuestro ferro-carril sería bastante para la construccion y mantenimiento de una buena carretera.

Los trabajos en el Rio San Juan, suspendidos á consecuencia de los últimos copiosos inviernos, no han podido continuarse, porque la abundancia de agua todavía no permite la canalizacion de los raudales. Entretanto se han hecho algu-

nostros trabajos en la bahía, mejorando sus condiciones en cuanto ha sido posible.

Para la composición radical de aquel importante puerto, el Sr. General Guzmán, á su vuelta de Europa, celebró un contrato con el Capitan Rivel de la compañía de la Mala Real inglesa, interesada por el arribo quincenal de sus grandes y valiosos buques. El gobierno ha hecho á ese contrato las modificaciones que á su juicio requeria; y si el contratista las acepta, se os dará conocimiento oportuno.

El escollo existente en la bahía de San Juan del Sur, á consecuencia del hundimiento de un vapor en años pasados, ha sido felizmente removido. Ese trabajo permite á los buques que ántes quedaban casi fuera de la bahía, anclar muy cerca de los muelles.

Los caminos han sido atendidos en tanto cuanto le han permitido las condiciones de nuestro tesoro, lográndose que, á pesar de los fuertes inviernos, no se hayan interrumpido nuestras comunicaciones, ni paralizado el comercio de importación y exportación.

Para satisfacer una necesidad sentida hace algun tiempo por los cultivadores de café en las sierras de esta ciudad, y facilitar mas las comunicaciones con otros pueblos, el Gobierno, ayudado por algunos hacendados, hizo abrir una carretera entre esta Capital y el Distrito de Jinotepe en el Departamento de Granada.

La carretera para Matagalpa continúa trabajándose. El puente sobre el rio Tipitapa, decretado en vuestras sesiones anteriores, fué construido con maderas escogidas y en las mejores condiciones; pero como desgraciadamente habia sucedido otras veces, las crecientes del rio, durante el crudo invierno de 1879 lo arrasaron en su mayor parte.

El Gobierno, comprendiendo la importancia de esa obra que facilita el tráfico de varios departamentos de la República, y queriendo evitar en lo futuro gastos inútiles y perjuicios considerables, ordenó la construcción de un puente de hierro para dicho rio, adaptándolo á sus actuales condiciones y á las que debe tener cuando sea canalizado. El puente ha sido construido en los Estados- Unidos, bajo la direccion del inteligente ingeniero Sr. A. G. Menocal, quien habia hecho ántes sobre el mismo rio los estudios necesarios.

Las carreteras para el Atlántico, en los departamentos de Segovia, Matagalpa y Chontales, no han podido abrirse por circunstancias independientes tambien de la voluntad del Gobierno. El segundo de esos caminos fué contratado desde principios del año de 1879, pero los empresarios no pudieron cumplir con las obligaciones que por su parte contraerón.

Aunque las circunstancias bajo las cuales decretasteis la apertura de dichos caminos, si no han desaparecido del todo, han cambiado favorablemente, el Gobierno cree que, por lo menos el de Nueva-Segovia, debe llevarse á efecto, tanto por la gran distancia de nuestros puertos pa-

ra su industria y su comercio, como por la importancia de la parte del litoral atlántico con que linda ese departamento. Por esta consideración, se han ofrecido hasta \$ 10,000 á cualquier individuo ó Compañía que quiera hacerse cargo de la obra, y segun informes no faltará en el presente verano una persona competente que tome el contrato.

Cuando hace dos años mandábais se abriesen esos caminos, era generalmente reconocida su necesidad para la exportación de nuestros ganados á Cuba, cuyo mercado ha estado ofreciendo tan buenos precios que algunos hacendados ó especuladores han llevado sus partidas para embarcarlas en los puertos de Honduras, teniendo que atravesar el extenso territorio de esa República y que pagar los derechos que allí se cobran. Ahora, como os decia, las circunstancias han variado notablemente: hoy cada cabeza, en nuestras propias haciendas, representa el doble del valor que tenia en aquella época, y tanto por la exportación que se hace anualmente, como por el incremento que toma nuestra agricultura, personas muy entendidas piensan que no solamente se mantendrán altos los precios sino que dentro de poco el consumo será mayor que la producción.

Desde que la industria pecuaria es una de nuestras principales riquezas, el Gobierno no podia dejar de dictar algunas medidas en prevision del mal enunciado; y conociendo que la mejora de nuestros ganados era una de las mas eficaces, hizo venir por cuenta del Estado animales de buenas razas extranjeras y acordó una prima á los particulares que quisiesen importarlos.

El Gobierno espera que, aunque hasta ahora haya sido poco el interes que han tomado por estas disposiciones los hombres mas inmediatamente llamados á beneficiarse de ellas, es imposible que mas tarde deje de reconocerse, la importancia de su objeto y de sus consecuencias.

Nuestras líneas telegráficas funcionan con bastante regularidad.

La conexión con la República de Costa-Rica, verificada desde el mes de Junio del año próximo pasado, completó la unión de todas las secciones de Centro-América.

El Gobierno, por medio de nuestro Cónsul general en Nueva-York, ha celebrado, con una Compañía respetable, un contrato para la colocación de un cable submarino en el Pacifico y en conexión con los telégrafos de Méjico. Si ese convenio, que os será sometido, para su ratificación, produce sus efectos, dentro de poco tiempo estaremos en comunicación instantánea con Estados- Unidos y Europa.

A fin de que todos los pueblos de la República participaran de las grandes ventajas y de la notable influencia que las comunicaciones telegráficas ejercen en sus relaciones, el Gobierno dispuso establecerlas con los departamentos de Chontales, Matagalpa y Nueva Segovia, cuyas municipalidades se presentaron voluntariamente á hacer por su cuenta ciertos trabajos que han reducido bastante

los considerables gastos que por sus largas distancias demandaba la construcción de estas líneas.

Aunque relativamente mejor atendido el ramo de correos, su servicio está todavía muy lejos de llamarse bueno. El Gobierno está prestándole ahora una atención mas seria. Se ha establecido ya una oficina central en esta ciudad, y se procura el arreglo de todas las otras, á fin de hallarnos preparados para la incorporación de la República á la Union Postal Universal, con cuyo objeto se han dado ya las debidas instrucciones á uno de nuestros Agentes Diplomáticos en Europa.

La instrucción pública acreedora á perseverantes esfuerzos, desde que ella es otro de los elementos constitutivos del bienestar de los pueblos, ha merecido tambien la atención del Gobierno, en tanto cuanto se lo han permitido sus escasas facultades. Ha aumentado las escuelas primarias de ambos sexos, y ha pedido, para datarlas convenientemente, los libros de texto que se han juzgado necesarios. Ha mantenido en los principales colegios de Leon y Granada un número considerable de alumnos instruyéndose para servir el preceptorado en las escuelas de sus respectivos departamentos y ha dispensado su protección á varios establecimientos de iniciativa particular. Pero mucho falta aun, Señores Representantes, para satisfacer en este importantísimo ramo las necesidades y aspiraciones del país.

Para generalizar y sistematizar las enseñanzas primaria y secundaria, apartándolas de la senda viciada que han seguido, es necesario sustituir con el aprendizaje de ramos científicos y de utilidad práctica, la enseñanza puramente literaria que ha sido hasta aquí la base de la educación en Nicaragua.

El Gobierno, obedeciendo á estas consideraciones, se ha interesado por el establecimiento en la ciudad de Leon de un instituto de enseñanza primaria, secundaria y complementaria; y al efecto, mediante arreglos con una respetable junta de padres de familia, ha hecho reedificar para el local el convento de San Francisco, dando además la cantidad de \$12,000 para la compra de textos, material científico y otros gastos preparatorios.

La Junta ha hecho venir profesores extranjeros, y el Instituto de Occidente, está en vísperas de abrirse con satisfacción del Gobierno, del vecindario de Leon y del país en general.

Hace muchos años que en nuestros presupuestos se consigna una partida destinada á la Biblioteca Nacional; pero desgraciadamente atenciones perentorias de otro género, no habian permitido á las administraciones anteriores fundar ese establecimiento de incuestionable utilidad. El Gobierno ha hecho construir ya los estantes y preparado convenientemente como se halla el local, pronto se pondrá la Biblioteca al servicio del público dotada con un número considerable de importantes libros que espera

REPÚBLICA DEL SALVADOR.

AMÉRICA-CENTRAL

TOMO 10.

San Salvador, Miércoles 23 de Febrero de 1881.

NUM. 46

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

El Presidente de la República del Salvador, á sus habitantes,

Sabed: que el Poder Legislativo ha ordenado lo siguiente:—

Secretaría de la Cámara del Senado.—Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 18 de 1881.

Señores Secretarios de la Cámara de Diputados:

Vista la solicitud del reo Eulogio Cruz, vecino del distrito de Sensuntepeque, relativa á que se le commute en otra menor la pena de ocho años de reclusion temporal á que fué sentenciado por el delito de homicidio en la persona de Fernando Sorto: Con presencia del informe favorable al reo, emitido por el Tribunal Supremo de Justicia: Oído el dictámen de la Comisión respectiva; y tomándose en consideración que el reo fué provocado por el ofendido y la buena conducta observada por aquel antes y despues de la ejecucion del hecho, esta Cámara, en sesion del día de ayer, acordó: commutar al reo Eulogio Cruz, la mencionada pena de ocho años de reclusion temporal, en la de prision correccional, en su grado máximo.

Y lo transcribimos á Ustedes para conocimiento de esa honorable Cámara, suscribiéndonos sus muy atentos servidores.

Ermin Velasco, Secretario.
Casimiro Lazo, Secretario.

Salon de sesiones de la Cámara de Diputados. Palacio Nacional: San Salvador, Febrero diez y nueve de mil ochocientos ochenta y uno.

Al Poder Ejecutivo.

Constantino Fuentes, Presidente.
Licio Ulloa, Secretario.
Diego Rodriguez, Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 21 de 1881.

Por tanto: ejecútese.

Rosael Zaldivar.

El Ministro de Justicia;
Salvador Gallegos.

TELEGRAMA.

Aenjutla, Febrero 22 de 1881.
Recibido á las 8 y 45 a. m.

El vapor "Honduras" fondeó en ésta á las 6 de la mañana, trayendo para éste á los pasajeros Miguel Ahuja y Mr. Amalde de Guatemala y 7 bultos mercaderías.—Zarpará esta noche.

Eusebio Melendez.

NO OFICIAL.

El día primero de los corrientes, tomó posesion el Dr. Don Marco A. Soto de la Presidencia de la República de Honduras, á cuyo cargo ha sido llamado por el voto casi unánime de sus conciudadanos.

Este suceso que los hondureños deben considerar con justicia, como una prenda segura de orden y progreso, es tambien para nosotros motivo de grata satisfaccion, pues en él vemos una garantía eficaz de que seguirán cultivándose las amistosas é intimas relaciones que hay con el Salvador y estrechándose cada dia más los intereses comunes de ambos pueblos.

Honduras bajo la presidencia del Señor Soto ha estirpado de raíz el espíritu de caudillaje que conducia al país á la anarquía, y hecho surgir la concordia y nobles aspiraciones del seno mismo donde se agitaban los odios y la ambicion.

Los pueblos de aquella hermosa seccion centro-americana han ido regenerándose por la paz y por el trabajo, merced á la regularidad que ha introducido la Administracion del Señor Soto en todos los ramos del Gobierno; y así vemos hoy que la agricultura y la industria se levantan de la postracion en que yacían, que el comercio toma sus vuelos, y que bajo el amparo de instituciones progresistas, hay seguridad personal, respecto á la propiedad, y expansion libre á toda idea, á toda actividad.

Como consecuencia necesaria, reina en la generalidad el bienestar; y el Gobierno encuentra desembarazada su accion para atender á los grandes intereses nacionales, fomentando la ilustracion de las masas, creando el ejército y hacienda, y dando benéfico impulso á todo lo que se relaciona con el orden y con los progresos económicos y morales de los pueblos.

Pero si es grande la significacion que entraña la Presidencia del Doctor Soto para el progreso interior de los pueblos que ha sido llamado á regir, no es menos digna de aplauso para los que atiendan á la influencia que ha ejercido en la respetabi-

lidad del país y en el sostenimiento de sus buenas relaciones con los demas gobiernos de la América-Central.

Desde el advenimiento del Señor Soto á la primera magistratura en Honduras, el año de 1876, las demas secciones centro-americanas, y especialmente el Salvador y Guatemala, han sabido armonizar con la vecina República sus comunes intereses, hacer mas íntimos y estrechos los numerosos vínculos de los pueblos, é imprimir, bajo la fé de su recíproca lealtad é identidad de miras, una marcha elevada y uniforme á su política.

Desde entónces, ha desaparecido todo motivo de antagonismo entre estas Repúblicas, y aprovechando su inmediato contacto, como origen de nuevas afinidades, para fomentar sus sentimientos de fraternidad, han venido haciéndose prácticas, desde luego, las importantes ventajas de la comunion nacional, aproximándose por las vías de la civilizacion y de la solidaridad de intereses, la época deseada de nuestra reorganizacion.

Nos congratulamos, pues, cordialmente con el pueblo hondureño por el acierto y cordura que ha demostrado en las elecciones presidenciales, y deseamos que el Señor Dr. Don Marco A. Soto siga ocupándose con la abuegacion y patriotismo de que ha dado tantas pruebas, en las penosas tareas del Gobierno, para honra y progreso de aquella República, y para garantía de paz y perfecta inteligencia con las repúblicas hermanas.

A continuacion insertamos el notable mensaje con que el Señor Soto ha dado cuenta á la Asamblea Legislativa de los actos mas significativos del Gobierno durante el año próximo pasado, y en él encontraran nuestros lectores la mejor comprobacion del espíritu de orden y progreso que anima al Gabinete hondureño, y de la incansable labor con que su digno jefe se esfuerza por la realizacion de sus patrióticas y elevadas miras.

MENSAJE que el Presidente constitucional de Honduras, Doctor Don Marco Aurelio Soto, dirigió al Congreso ordinario de la República, solemnemente instalado el día 28 de Enero de 1881.

Señores Diputados :

Vuestra reunion se verifica bajo los auspicios de un grande acontecimiento, —la reforma de la Ley fundamental y de los diversos ramos de la legislacion secundaria. Pláceme veros iniciar la ejecucion del alto encargo que os corresponde como Representantes de la Nacion. Al cumplimentaros por tan plausible suceso, me es grato esperar de vuestras labores el mas ámplio y beneficioso desarrollo de las nuevas instituciones.

Espuestos mis sinceros votos por el éxito de vuestras tareas legislativas, tócame manifestaros, bajo sus mas importantes aspectos, el estado en que ha permanecido la República, y los elementos de que es poseedora para proseguir la comenzada obra de reforma, de libertad y de progreso.

Satisfactorio es el estado en que mantiene Honduras sus relaciones exteriores.

Con las Repúblicas vecinas y hermanas de la América del Centro, el Gobierno ha tenido una cordial inteligencia, ha acrecido sus vínculos amistosos por medio de tratados que garantizan la mas perfecta armonía, y que reunen, como en un haz, los intereses políticos, económicos y administrativos de los pueblos centro-americanos. Se han cangeado los tratados con Nicaragua: se ha concluido un liberal tratado con Guatemala: se han cangeado el tratado y convenciones con el Salvador: se ha adicionado para comun beneficio el tratado con la misma República; y se ha concluido un convenio por el que se someten á la decision arbitral de S. E., el Presidente de Nicaragua, las antiguas cuestiones sobre propiedad de terrenos de algunos pueblos fronterizos de Honduras y el Salvador, á par que la fijacion de limites territoriales de uno y otro Estado, en la misma zona de los terrenos cuestionados.

Recomiendo á vuestra ilustrada consideracion el negociado sobre arbitramento. Digno es de ser atendido por su marcada trascendencia. Pienso que es llegada la época en que las luces del siglo se abran paso para impedir que por unos palmas de tierra se ocasionen los horrores y los escándalos de una lúcha fratricida. Los Estados no tienen facultad para resolver por la fuerza cuestiones en que no se avienen. El arbitramento es la solucion que debe buscarse y obtenerse: el arbitramento debe sustituir á la guerra: el arbitramento será en lo porvenir el anhelado triunfo del derecho. Honra, y no escusa, corresponderá á esta pequeña Nacion, si, como lo espero, se coloca en las cimas de la justicia, resolviendo sus cuestiones internacionales por medio del arbitramento. Proceder así es trabajar en pró de la civilization, es acelerar el advenimiento de mejores dias para las naciones cultas.

Con los demas Estados de la América del Sur y del Norte, la República cultiva amistosas relaciones. Me es satisfac-

torio esponeros que el Gobierno ha acreditado un Ministro Plenipotenciario en México, y que ha sido reconocido el Doctor Don Tomas Lama en su carácter de Ministro Residente en Centro-América, acreditado por el Gobierno de la República del Perú. El Doctor Cornelius A. Logan ha reemplazado al Señor Williamson en el cargo de Ministro Residente de los Estados Unidos norte-americanos. La Legacion confiada al Señor Logan coadyuva eficazmente al cultivo de muy amistosas relaciones con el Gobierno de la gran República.

Continúa acreditado ante este Gobierno el mismo Cuerpo diplomático á que me referí en mi Mensaje dirigido á la anterior Legislatura. Sensible es que el Señor Don José Anfora, Duque de Leignano, Encargado de Negocios de Italia, y diplomático tan hábil como ilustrado, con motivo de su ausencia de Guatemala, haya dejado temporalmente el ejercicio de su cargo.

España ha constituido un Consulado general en Centro-América. Lo ha confiado al Señor Don Miguel Suarez Guanés, á quien se ha espedido por mi Gobierno el *cequatur* correspondiente. De desearse es que se estrechen las relaciones del país con la nacion española. Historia, tradiciones, raza, idioma é intereses de familia ligan íntimamente á los pueblos de América con la que un tiempo fuera la madre patria. Previsiones y preocupaciones pasajeras no deben sobreponerse á aquellos sagrados é indestructibles vínculos.

La práctica de las leyes de la República, en el Departamento de las Islas de la Bahía, ha ocasionado varias quejas de algunos isleños, y consiguientes reclamaciones del Representante de S. M. B.

El Gobierno, en la conducta que ha observado, no ha hecho mas que hacer efectiva la soberanía de Honduras en las Islas, garantizada por el tratado de 1859. Así lo ha sostenido y demostrado con irrefutable copia de razones en notas dirigidas á la Legacion inglesa. Muy satisfactorio me es manifestaros que despues de discutido tal incidente, el Honorable Representante de S. M. B., Señor Rejinaldo Graham, ha hecho cuanto ha estado á su alcance para poner término á las injustas reclamaciones de los isleños descontentos. Es de esperarse que el Gobierno de S. M. B. proceda sobre el particular con el mismo espíritu de rectitud y de justicia.

Prosigue el Gobierno dando cumplimiento al tratado de 25 de Febrero de 1878. Se han pagado las anualidades correspondientes á la amortizacion de la deuda contraida á favor de la Legacion inglesa, procedente de antiguos reclamos. Satisfecho un pequeño saldo que del año anterior adeuda la aduana de Amapala, solo se deberá, por toda cuenta, la suma de \$20,000.

La Legacion francesa ha reclamado á favor de la familia Mercher el pago de la suma de \$36,000 que le fué reconocida en la convencion ajustada en Octubre de 1864. Esta convencion prudentemente concluida da prelación al pago de la deuda inglesa. Bajo tal concepto, el Go-

bierno ha manifestado al Señor Encargado de Negocios de Francia que hará el pago requerido tan pronto como se amortice la deuda preferente que dejo mencionada.

La Secretaría de Estado en el despacho de Relaciones Exteriores ha comunicado á los Ministros de Estado y Agentes Diplomáticos de las Naciones extranjeras la nueva Constitucion política de la República.

Los Señores Representantes de Alemania, de Francia, de la Gran Bretaña y de España han manifestado estar en desacuerdo con el artículo 22 de la Constitucion que establece, que los nacionales y extranjeros no seran indemnizados por los daños y perjuicios que les causen las facciones; y con el artículo 30 que declara que, en falta de tratados que determinen la nacionalidad de los extranjeros, son hondureños los hijos nacidos en Honduras de padres extranjeros domiciliados en la República.

En mi entender, sólidos son los fundamentos, muy obvias las razones que existen para sostener con firmeza los citados artículos: tal es el propósito del Gobierno.

Se ha elevado á la categoria de un principio, en la ciencia del derecho de Gentes, la doctrina de que los extranjeros no deben ser indemnizados por el Estado, con motivo de daños y perjuicios que les causen las facciones. Esta doctrina se ha reconocido en la práctica, con ocasion de ruidosas cuestiones, por las cancillerías de Rusia, Austria, Italia, Inglaterra, Estados Unidos de América y España. Los Estados latino-americanos, de consuno, la han reconocido igualmente. Honduras, pues, no hará mas que ejercitar un derecho consagrado por la ciencia i por la práctica, sosteniendo el artículo 22 de su Ley fundamental.

Respecto á la nacionalidad de los hijos de extranjeros, para determinarla, el Gobierno está dispuesto á celebrar tratados sobre bases de estricta reciprocidad. Pero en falta de éstos, abunda en razones para sostener que son hondureños los hijos nacidos en Honduras de padres extranjeros domiciliados en el país. Los dictados de la naturaleza, los mandatos de de la justicia, y las exigencias de la pública conveniencia, y aun de los futuros destinos de la Nacion, reclaman imperiosamente que se mantenga en vigor el citado artículo 30 de la Constitucion.

Cuanto dejo expuesto basta, en mi concepto, Señores Representantes, para que que podais formar idea de los principales negociados concernientes al Departamento de Relaciones Exteriores. Mis asertos espero que os darán el convencimiento de que nunca, como ahora, ha sido tan perfecta la inteligencia de Honduras con las Repúblicas vecinas, y de que, respecto á los demas Estados, ahora como nunca, se sustentan con justificable entereza los legítimos intereses de la Nacion.

La política interior del Gobierno ha sido la que corresponde á las exigencias de la paz, de los derechos del cuerpo so-

cial, y del adelantamiento del país. A gena mi política á todo linaje de parciales contemplaciones de partido, se ha basado en todo, y á pesar de todo, en los grandes intereses del orden y de la justicia. Fuera de esta política, creo que el poder y la autoridad moral de los gobiernos en Honduras, no serán mas que el poder y la autoridad de una facción armada, en pugna con el derecho y la tranquilidad de la mayoría de los ciudadanos. La Historia del país justifica de un modo incontestable mis asertos. ¡Ojalá que el porvenir no venga tambien á darles una dolorosa confirmación!

La política observada ha hecho que se mantenga inalterable el orden público. Las intenciones criminales de trastorno ocurridas en 79, en La-Paz, y en el año anterior, en Choluteca, no llegaron ni aun á inspirar serias desconfianzas en los pueblos. El Gobierno obró con toda actividad para ahogarlas en su origen, y sus principales autores fueron castigados con toda la severidad reclamada por la ley. Así como á la falta de exclusivismo en política se debe la confianza pública, á la severa represión de los trastornadores se debe ya mas de cuatro años de paz, en que se ha economizado mucha sangre, en que la moralidad se ha cimentado, y en que el trabajo ha podido acrecentar los capitales y dar notable ensanche á la industria, á la agricultura y al comercio.

El Gobierno no ha querido verse en el caso de que se apliquen severas penas á los enemigos del reposo público. Todo lo contrario: en Mayo del año anterior dió un amplio decreto de amnistia concediéndola, sin limitación alguna, á todos los que tuviesen responsabilidades por delitos contra la seguridad del Estado. Mas á la magnanimidad se opuso la obsecación del crimen; y hubo entonces que aplicarle las leyes penales en todo su rigor. Por fortuna, hoy el desengaño hace que por ninguna parte se amague la tranquilidad de la República.

Las autoridades departamentales y municipales han continuado funcionando con entera regularidad. Su acción ha mejorado el modo de ser de los respectivos pueblos y Departamentos.

Se han reparado y puesto en mejores condiciones los edificios nacionales. La Imprenta del Estado se ha arreglado de la manera mas conveniente, y hoy está establecida con toda comodidad en uno de los departamentos de la Casa de Moneda.

En materia de beneficencia pública se ha dado un gran paso. Se decretó el establecimiento de hospitales en esta capital, en las cabeceras de los departamentos, y en la ciudad de San Pedro y puertos de Amapala y Trujillo. El Gobierno ha subvencionado á dichos establecimientos, cediéndoles ademas los fondos desamortizados de cofradías y archicofradías.

El decreto aludido se está poniendo en práctica por las juntas directivas de hospitales que el Gobierno ha nombrado para el régimen de esos importantes establecimientos. En esta capital van ya muy avanzados los trabajos de construc-

cion del edificio que servirá para Hospital general de la República. Ese edificio promete ser uno de los establecimientos mas útiles y bellos con que podrá honrarse la capital de Honduras.

El Gobierno está dispuesto á emplear todo esfuerzo para que la beneficencia pública no continúe siendo entre nosotros una palabra vana. La mas noble atribucion del Estado es la que corresponde al auxilio de los pobres, de los desvalidos, abrumados por la enfermedad y la falta de recursos. Hago votos porque el Gobierno eocuente ayuda eficaz en la sociedad. ¡Ojalá que ésta sustituya para siempre la pasión política por el nobilísimo sentimiento de la beneficencia!

En el ramo de lo Interior se ha creado un Departamento de Estadística Nacional. La Oficina Central está organizada y se efectúan los trabajos preparatorios para que ejerza sus funciones, que seran de incalculable provecho para todos los ciudadanos, y en particular para la Administración pública.

La situación de un país, los elementos y recursos con que cuenta, no pueden ser conocidos en el interior ni en el exterior sin los datos que proporciona la estadística. La administración del Estado tampoco puede tener todo el acierto ni la debida fuerza de impulsión cuando le faltan tan preciosos datos. Honduras necesita ser bien conocido: Honduras necesita ser muy bien gobernado; y á la satisfacción de tan palmarias como urgentes necesidades contribuirán, en mucha parte, los trabajos estadísticos cuya ejecución se ha prevenido.

El país carecía de un Archivo Nacional. La incuria y las revoluciones hicieron que se perdiesen ó disporsasen los títulos, documentos y papeles del Estado. El Gobierno dictó oportunas providencias para recogerlos y coleccionarlos, y alcanzados estos fines, se ha establecido un archivo en donde estan perfectamente conservados y arreglados por orden cronológico, documentos numerosos é importantísimos para la historia y para la administración pública.

Las reformas introducidas en todos los ramos de la administración, y el espíritu liberal de la época han demandado una nueva Ley fundamental, en armonía con ese espíritu y con aquellas reformas. El Gobierno, autorizado por los congresos de 77 y 79, convocó en Agosto último una Asamblea Constituyente que, despues de serios y meditados estudios y trabajos, emitió la Constitución de 1º de Noviembre próximo pasado que, con aplauso de propios y extraños, hoy rige á la República.

La nueva Constitución ha dado el golpe de gracia al espíritu colonial y aun estaba vivo y rebusto, oponiendo fuertes resistencias al progreso de nuestra sociedad. La nueva Constitución garantiza todas las libertades que reclama el derecho político moderno: robustece á la vez el principio de autoridad haciéndolo incontrastable en las épocas excepcionales de trastorno: encamina la Administración pública al desarrollo de los intereses económicos del país, y al fomento efectivo de

instrucción popular: dá á la inmigración extranjera todas las facilidades y ventajas que requiere para establecerse en nuestro suelo: sanciona el planteamiento de una legislación secundaria coherente con las instituciones republicanas, y con los peculiares intereses del país; y asegura los fueros de la conciencia y del pensamiento, manantiales de donde fluyen las ideas benéficas de la ciencia que transforman y engrandecen las modernas sociedades. ¡Creo que la nueva Constitución está á la altura de los principios políticos del siglo, y si bien tiene algunos defectos, estos dependen, no de falta de estudio y de prevision, sino de la necesidad de poner de acuerdo la Ley fundamental con el estado social de Honduras. ¡Creo ademas que, por mucho tiempo, cualquier Gobierno bien intencionado puede hacer progresar á la República y servir á sus mas grandes intereses, bajo los auspicios de la Constitución de 1880.

Estando para terminarse el período constitucional para que fué electo, la Asamblea Constituyente convocó á los pueblos para elecciones de Presidente. Estas se han efectuado en Diciembre anterior conforme á la ley, en completa libertad, sin haber mediado trabajos ni influencias oficiales. Esto es lo demostrará, hasta la evidencia, el resultado del escrutinio que vais á hacer; y vosotros mismos podeis testificarlo, por lo que habeis presenciado en los Departamentos que dignamente representais en esta Asamblea.

En el departamento de Justicia se ha operado un cambio tan radical como benéfico.

Desde el 27 de Agosto próximo pasado se promulgaron solemnemente los códigos Civil, Penal, de Procedimientos civiles y criminales, de Minería y de Comercio. En Diciembre último se promulgó la Ley de Organización y atribuciones de los Tribunales.

La ley de Tribunales y los nuevos Códigos están en práctica en toda la República desde el día 1º del que cursa. Se han establecido y funcionan regularmente la Corte Suprema de Justicia, que tiene las facultades de Tribunal de casación, las Cortes de Apelaciones, y los Juzgados de letras correspondientes á los departamentos y á las Secciones judiciales.

La administración de justicia es en la actualidad pronta y gratuita; está sujeta á su responsabilidad efectiva en sus agentes, y subordinada á reglas tan claras y precisas como conformes con los intereses de los particulares y con las exigencias del derecho.

Abrigo la confianza de que la legislación que hoy rige será un nuevo elemento de orden, una nueva garantía para los ciudadanos, y un firme sostén de nuestras instituciones libres. La nueva legislación ha venido á completar la efectiva independencia de Honduras, ántes regida por leyes extrañas: ha venido á imprimir por completo el sello de nuestra nacionalidad.

El patriotismo tuvo las mas puras expansiones al publicarse la liberal Cons-

titudin del Estado, y el Gobierno á impulsos de grandes sentimientos de magnanimidad, quiso que todos los hondureños fuesen partícipes de la general satisfaccion. Estos sentimientos lo determinaron á dictar el decreto de indulto que conocea, que alivió la suerte de muchos desgraciados que salieron de las cárceles el día memorable en que se promulgó la nueva Ley fundamental. Ese decreto fué recibido con aplauso por la opinion pública.

La instruccion pública ha sido atendida debidamente, y continúa tomando un incremento satisfactorio.

En 1879 estuvieron abiertas 316 escuelas primarias de varones, y 55 de niñas. A las primeras concurren diez mil 939 alumnas, y á las segundas 2,426 alumnas. En el sostenimiento de las referidas escuelas se invirtió la cantidad de \$ 55,133, suministrada por las Municipalidades y el Gobierno.

En el año de 1880 hubo establecidas 377 escuelas de varones, y 120 de niñas. A las primeras concurren 13,017 alumnos, y á las segundas 3,896 alumnas. Se gastó en dichas escuelas la suma de \$ 67,178.

En el bienio trascurrido se ha gastado, pues, por el Gobierno y las Municipalidades en sostener la instruccion primaria, la cantidad total de \$122,311.

A pesar de que el mal invierno último redujo á una escasez lamentable á muchos de los pueblos, lo que alejó á gran parte de los alumnos de las escuelas, é impidió el aumento de éstas, no obstante esas penosas circunstancias, por los datos que os presento, se nota que la instruccion primaria, comparada en los años de 79 y 80, lejos de sufrir retroceso en el último, ha progresado notablemente.

El Gobierno ha provisto de textos á las escuelas, y ha introducido en todas ellas el método de lectura fonética. El nuevo método está dando ya muy buenos resultados: los niños que ántes, siguiendo los antiguos sistemas de enseñanza, aprendían á leer con dificultad y en el trascurso de mucho tiempo, en la actualidad hacen su aprendizaje con una grande economía de tiempo y de trabajo. Además, el método adoptado uniforme en todas las escuelas de la República las bases de la primera enseñanza.

El estado de la segunda enseñanza no es ménos satisfactorio. En 1879 estuvieron abiertos cuatro establecimientos de segunda enseñanza servidos por 18 profesores: concurren 241 alumnos. Se gastó en su sostenimiento \$9,210.

En 1880 estuvieron proporcionando la segunda enseñanza cinco establecimientos, servidos por 26 profesores: concurren 287 alumnos. Se gastó en sostener aquellos la cantidad de \$10,483.

En el bienio se ha gastado en la segunda enseñanza la suma de \$19,693.

Los informes sobre el resultado de los exámenes habidos en los establecimientos mencionados son halagadores. La segunda enseñanza encierra variedad de materias, es práctica, y los alumnos obtienen conocimientos útiles en los princi-

pales ramos del saber humano.

La Universidad ha seguido confiriendo grados relativos á estudios mayores, los que se han hecho privadamente por los cursantes, á causa de que no ha sido dado organizar como se debe ese establecimiento de enseñanza profesional.

El Gobierno ha esperado el planteamiento de la nueva legislacion para organizar como corresponde la Facultad de Derecho, lo mismo que la obtencion de algunos profesores europeos que vendrán en breve para establecer las Facultades de Medicina y Farmacia, de Ciencias y los demas estudios profesionales.

Estando, pues, para realizarse por completo la oportunidad que el Gobierno ha esperado para formar en todos los ramos de enseñanza un plan de estudios practicable, el Secretario de Estado en el Despacho que corresponde, tiene ya el proyecto de Código que reglamentará esta materia en sus diversos ramos. El nuevo Código mejorará la instruccion primaria, uniformará y facilitará la segunda enseñanza, y organizará de un modo practicable, las Facultades de la Universidad encargadas de la enseñanza de las profesiones que, dados los recursos del país, sea posible establecer.

Poderoso auxiliar para el desarrollo de la instruccion pública es el establecimiento de Bibliotecas. No hay país que merezca el nombre de culto que no haya fundado tan inestimables institutos, verdaderos focos de luz. El Gobierno aprecia su alta importancia, y penetrado de ella ha establecido una Biblioteca Nacional en donde los amantes del saber pueden dedicarse á la lectura de obras de ciencias y artes, y enriquecer su inteligencia con la adquisicion de variados y útiles conocimientos. Aquí, en donde los buenos libros no están al alcance de todos, se hacia mas necesario el planteamiento de la Biblioteca. El libro es el elemento mas civilizador: la Biblioteca contribuirá en gran manera al fin grandioso de dar vida y robustez á la cultura de nuestra sociedad.

Digna es la instruccion pública de dedicarle atencion y esfuerzos preferentes. Nunca será demasiada la solicitud que se dedique á objeto de tanta trascendencia. La instruccion pública es la base mas sólida de la paz y del progreso: es el fundamento mas firme de las instituciones republicanas, cuya práctica recta y bienhechora depende de la ilustracion que hace á los pueblos amarlas y cumplirlas con acierto, fidelidad y entereza.

En el ramo de Fomento se presenta un estado bonancible.

La agricultura ha recibido decidida proteccion del Gobierno. En el año de 1876, en que empecé á regir la República, no se oía hablar siquiera de empresas agrícolas. De entónces acá son notables los progresos alcanzados. El cultivo de la caña de azúcar y del tabaco se han ensanchado considerablemente. Este último artículo tiene en la actualidad muy buenos precios.

El comercio de frutas ántes de 1876 se hacia unicamente en pequeña escala, en

las Islas de la Bahía, de donde se exportaban en goletas. Después de ese año se han hecho muchas plantaciones de árboles frutales en el litoral del Norte, y tanta importancia ha tomado el tráfico, que en el año anterior llegaron constantemente seis vapores á los puertos del Atlántico á comprar, al contado, las producciones de la costa, para llevarlas á Nueva Orleans. Solamente en las Islas de la Bahía el valor de la exportacion de frutas ascendió en el año á \$ 155,375-35 centavos. La facilidad para las plantaciones, la prontitud con que se obtienen las cosechas, y el buen precio á que se pagan en los mercados nuestras frutas tropicales, aseguran á este ramo agrícola un gran porvenir.

El cultivo del jiquilite, que estaba en abandono, ha vuelto á restablecerse en los Departamentos de La-Paz y Choluteca, proporcionando muchas utilidades á los agricultores.

Se han formado en casi todos los Departamentos fincas de café. Según los datos estadísticos, recogidos y publicados oficialmente, en principios del año anterior habia 3,103,410 cafetos en hacienda, y 4,177,588 en almaciga. Según últimos datos, en el mismo año se han aumentado notablemente las plantaciones de café. Hoy puede calcularse fundadamente que hay plantados, por lo menos, \$2,000,000 de árboles. Este valioso artículo comienza ya á dar grandes beneficios á los empresarios y al comercio en el movimiento de exportacion.

El Gobierno, en beneficio de la agricultura y el comercio, sigue subvencionando vapores, tanto para el servicio en el Pacífico como en el Atlántico.

En el propósito de mejorar especialmente la raza de los ganados, se ha dispuesto el establecimiento de una Granja modelo, y de Juntas de Fomento para favorecer la industria ganadera en los Departamentos. Se trabaja para llevar á cabo lo acordado, en la esperanza de obtener buen éxito. La industria ganadera es una de las mas valiosas del país. Estimularla, protegerla, es en lo económico uno de los principales deberes del Estado. Mejorada la raza de los ganados, estos tendrán mas valor, aumentará su demanda, y la riqueza nacional de un modo extraordinario.

En observancia de la ley, los caminos han sido objeto de las reparaciones necesarias. El ferrocarril, cuya conservacion y administracion irrogaban al Gobierno cuantiosos gastos, por acuerdo de 20 de Febrero de 1880, fué arrendado al Sr. R. H. Haydon. Por el convenio celebrado, son de cuenta del empresario todos los gastos de conservacion y reparacion de la línea; le concierne extenderla hasta La Pimienta; y corresponde al Gobierno aprovechar la vía férrea en los servicios públicos. Bajo estas condiciones se conserva y funciona la seccion de ferrocarril.

El servicio telegráfico cada día se ensancha y perfecciona más. Su arreglo fué objeto de un Reglamento emitido el 19 de Diciembre de 1879. La República tiene en la actualidad construidas 1,409 millas de telégrafo; estarán concluidas en el mes

próximo 99; y están en construcción 64 más, que dan el producto total de 1,572 millas. Hay abiertas al servicio público 40 oficinas. En estas, desde Marzo de 79 hasta Noviembre último, se han transmitido 50,893 telegramas oficiales, y 36 mil 493 particulares. El valor de los telegramas oficiales importa \$40,249-87; el de los particulares \$10,232-62½. Suman los ingresos, en el tiempo enunciado, \$ 50,482-50, y los egresos \$47,976-95 centavos. Hay una diferencia en favor del telégrafo de \$2,505-55 centavos. En mi Mensaje dirigido á la Legislatura de 79 manifesté que estaban construidas 692 millas de telégrafo. Hoy, computando las que se concluirán en el mes próximo, hay un aumento de 816 millas. Tenemos enlazados por la red telegráfica todos los Departamentos y puertos: el país se comunica por líneas dobles con todas las Repúblicas vecinas; y recibimos noticias de Europa, por Trujillo, comunicadas por el cable de la Habana, con cuatro ó cinco días de diferencia.

El servicio de correos se ha ensanchado notablemente, y continúa prestándose con la deseable regularidad. La República ha entrado definitivamente en la Union Postal Universal, y el país ha comenzado á reportar los beneficios que proporciona aquella institucion importantísima. La administracion postal está separada por una distancia inmensa de la época, no lejana, en que el comercio del país pagaba periódicamente correos particulares para el transporte pronto y seguro de su correspondencia.

Durante el año de 79 hubo este movimiento en las oficinas de correos: 38,380 piezas oficiales; 1,127 cartas insuficientemente franqueadas; 35,459 franqueadas; 30,013 periódicos; 1,967 diversos impresos, y 109 certificados. Estas cifras se refieren al servicio interior. Las relativas al servicio internacional son las siguientes: piezas oficiales 3,103; cartas insuficientemente franqueadas 3,440; cartas franqueadas 15,536; periódicos 17 mil 152; otros impresos 2,935; y 45 certificados.

La Casa Nacional de Moneda, que empezó á funcionar desde Julio de 79, ha acuñado en piezas de plata de 5, de 10, de 25 y de 50 centavos, la suma total de \$65,844-45 centavos; correspondiente á 7,027 marcos 4 onzas 5 octavos de plata en pasta, proporcionada por los particulares, la que afinada y reducida á la ley de 900 milésimos dió 7,270 marcos 6 onzas.

El cobre elaborado en la Casa de Moneda, representa 3,440 libras 5 onzas 2 octavos; acuñado y reducido á centavos ya produjo un valor de \$3,461-73 centavos, quedando aun sin acuñar una existencia de \$40 libras 1 onza 15/32 que está preparada para acuñacion.

El Gobierno ha celebrado un convenio con el Señor Frenner, excelente grabador establecido en Guatemala, con el fin de que fabrique una coleccion completa de troqueles destinados á la acuñacion de oro, plata y cobre en la casa Nacional de Moneda. Se ha empezado á satisfacer el costo de los troqueles, los que

en breve seran remitidos por el contratista. Con los nuevos troqueles la moneda que se acuñe en lo sucesivo será mejor grabada y de mas belleza en su forma.

Aunque no se ha logrado que los provechos de la Casa de Moneda alcancen á compensar los crecidos gastos que el Gobierno hace para su sostenimiento, no obstante está satisfecho de los beneficios que produce para el público. La Casa de Moneda ha reanimado los trabajos de minería que aumentan la riqueza del país, y proporciona numerario suficiente para las transacciones.

Las dificultades del comercio que ántes se veían muy entorpecidas por la falta de metálico en circulacion. Tales bienes son tan grandes como innegables, y compensan, con creces, los gastos de que no se reembolsa el Gobierno.

Dificultades sin cuento se presentan para mantener en buen pié la Hacienda pública. A ello se oponen la poca importancia de los capitales del país, los malos é inveterados hábitos en materias fiscales, la considerable estension del territorio, su poca poblacion, y otras causas que seria prolijo enumerar. Sin embargo, es grato ver que los esfuerzos hechos en el Departamento de Hacienda han tenido un favorable y extraordinario resultado.

La renta de las aduanas es una de las mas importantes. Su progreso estaba contrariado por la Tarifa de 1875, que era muy incompleta y ocasionada á abusos en el cobro de los derechos de importacion. Por esto el Gobierno, en 1º de Marzo del año anterior, emitió una Tarifa completa en lo posible, metódica, y eficaz por sus disposiciones para garantizar el debido cobro de los derechos de aduana.

En el año de 79 fué extraordinario el número de las importaciones. Las aduanas produjeron \$421,074-31½ centavos. Como habia grandes existencias de las importaciones del año anterior, las aduanas dieron en el año de 80 \$408,727-49½ centavos. La considerable existencia de mercaderías explica la pequeña diferencia habida de \$13,346-85 centavos.

El impuesto sobre exportacion de ganado se ha rebajado para facilitar la salida de ese artículo. No ha sido tan valiosa como en el año de 1879, debido al entorpecimiento del negocio en Cuba, y á los contratiempos y desgracias ocurridos en la costa del Norte con motivo de fuertes é inesperados temporales. Así se explica que en 79 produjo la exportacion de ganado \$72,930 y en 80 \$54,087. Debe tambien tomarse en consideracion la rebaja que se ha hecho en el impuesto.

Se han dictado las medidas oportunas para asegurar los mayores rendimientos de la renta de aguardiente. Su movimiento en el último año importó \$323,060-98½ centavos, y su producto líquido \$190,563-8½ centavos. Las dificultades de transporte del artículo, aumentadas por la copiosidad del último invierno, han impedido obtener todo el provecho que era de esperarse de esa renta.

Para simplificar la administracion del ramo de tabaco y hacerla mas económica, las atribuciones de la Factoria se han reasumido en la Administracion de Rentas de Copan. Se ha fijado un pequeño impuesto sobre la siembra del artículo, que pagan en especie los cultivadores. El único impuesto que hoy grava la exportacion del tabaco es el de un peso por carga, que se ha cedido á la Universidad de Occidente. Para evitar el contrabando y obtener tabaco de buena calidad, se ha prevenido que el cultivo de ese ramo solo se haga en Gracias y Copan, y en algunos puntos del Departamento de Santa Bárbara. En el último año fiscal el movimiento de la renta de tabaco importó \$120,624-27 centavos; y el producto líquido \$81,969-35½ centavos.

El ramo de pólvora se ha reglamentado debidamente. El Gobierno es el único importador de este artículo, que se espone por cuenta del Estado.

La renta de papel sellado ha tenido considerable aumento. En el último año produjo \$23,096-05½ centavos. Esto prueba el ensanche que toman las transacciones y los actos administrativos que ocasionan el consumo del papel sellado.

Para preparar el arreglo fiscal que corresponde al corte y exportacion de maderas, se ha prevenido la presentacion de los títulos originales que demarcan la propiedad de los terrenos de la costa del Norte y demas puntos donde hay ó pueden establecerse cortes de maderas. El exámen de los títulos hará conocer las propiedades legítimas de los particulares, anulará las ilegítimas, fijará las pertenencias del Estado, y proporcionará al Gobierno preciosos datos para crear un importante recurso fiscal. Este ramo en el último año produjo \$19,974-64½ centavos.

La recaudacion del impuesto sobre herencias, se ha reglamentado convenientemente, y empieza á proporcionar favorables resultados.

La Secretaria de Estado, á quien corresponde, os dará detalles sobre la situacion y circunstancias de las diversas rentas.

Segun la cuenta general del Tesoro, hecha por la Oficina Central de Contabilidad, en el último año económico, los ingresos ascendieron á \$969,554-94½ centavos, y los egresos á \$854,352-67½ centavos: hubo á favor del Tesoro un superavit de \$115,502-26½ centavos destinado al servicio de la deuda interior. Recordareis, Senores Representantes que, en el Mensaje que dirigí á la anterior Legislatura, presenté el producto de las rentas en el año de 77, que ascendió á \$402,452-93½ centavos, y en el año de 78 á \$692,793-50½ centavos. Comparad estos rendimientos con los del último año, y encontrareis un progreso notabilísimo, progreso debido á la paz, al aumento de la riqueza pública, y á las disposiciones adoptadas para alcanzar la mas acertada administracion fiscal.

Me es satisfactorio manifestar que debido á las disposiciones emitidas, y á las aptitudes y laboriosidad de los empleados

superiores en el ramo de Hacienda, se han establecido en esta capital y funcionan con buen éxito, la Dirección general de Rentas, la Oficina general de Cuentas, y la Oficina de Contabilidad Central. A este nuevo arreglo se debe que desde Agosto de 79 haya un verdadero poder directivo en la gestión de los negociados fiscales, una efectiva responsabilidad en los funcionarios que administran fondos públicos, y una centralización de todas las cuentas que conciernen á la administración de las rentas del Estado. De esta suerte, hoy es dado conocer, día por día, la situación exacta del Erario Nacional, hasta en sus mas pequeños detalles, resultado importantísimo que nunca se habia podido obtener en el país. Si examináis los libros de la Oficina de Contabilidad Central, podreis conocer minuciosamente el movimiento rentístico, y saber en qué se invierte hasta el último centavo de las Rentas Nacionales.

Para estar á salvo de cualquiera eventualidad, se os presentará como cálculo del minimum de las rentas en el período de S1 á S2 el producto de \$ 861,970, y como presupuesto de gastos anuales la suma de \$759,930-50 centavos; presupuesto que asciende á la suma indicada á virtud de hacerse grandes economías en los gastos militares. De los presupuestos de la renta y gastos en los términos referidos, habrá un superavit de \$102,039-50 centavos que se destinará al servicio de la deuda interior.

Por los datos indicados podreis juzgar que la situación es bonancible; que el país tiene Hacienda pública en relación con sus necesidades; que pueda pagar con sus entradas ordinarias todos los servicios administrativos cuya remuneración se ha aumentado en algunos ramos, particularmente en el de Justicia; que en consecuencia está garantizada la propiedad de los particulares, antes sujeta á inmoderadas y violentas contribuciones forzosas; y que, en fin, el estado actual de las rentas difiere en gran manera de la época, no remota, en que producían \$259,032, suma en su mayor nominal, y que no alcanzaba ni aun á cubrir los presupuestos de gastos militares. Me complazco en creer que cualquier Gobierno que se establezca, con solo conservar la situación en que permanecen las rentas, podrá funcionar con regularidad, manteniendo en salvo las propiedades particulares que, á costa de su destrucción continua, llenaban antes el déficit de los gastos mas urgentes de la Administración del Estado.

Creo que en el corriente año económico el producto de las rentas llegará á un millon de pesos: quedará, pues, completamente resuelto el mas árduo problema de Honduras,—su problema rentístico. Con un millon de renta anual, el Estado puede pagar su presupuesto, quedándole un sobrante de 200 á 300 mil pesos que puede emplearse en obras de fomento, instruccion pública, y en robustecer el crédito, aumentándose así para Honduras sus elementos de orden y de prosperidad. Hechos los fuertes gastos que han demandado los telégrafos nacionales,

la compra de armamento, y el establecimiento de todos los servicios administrativos, el estado queda con mucho desahogo, en completa aptitud de aprovechar los sobrantes de la renta para dar vigoroso impulso al progreso de la República.

Se han efectuado trabajos de entidad en el Departamento de Crédito Público.

Se ha llevado á práctica la ley que previno la conversion de las diversas y numerosas deudas de carácter interno contraídas por las anteriores administraciones.

Hasta el 31 de Julio último se emitió en vales de la Deuda Convertida \$1,000,000. Los vales han sido entregados á los tenedores de papeles de crédito contra el Estado, procedentes de deudas anteriores á 1876. Hoy todas esas deudas estan representadas por un solo papel que ofrece eficaces garantías, y que está sujeto á una regular cotización. Aunque las deudas indicadas justamente se calcularon en millon y medio de pesos, la emision de billetes de la Deuda Convertida no ha llegado ni puede llegar á esa suma, á causa de que el Gobierno actual desde su inauguracion hasta 31 de Diciembre último, por negociaciones que ha concluido con el comercio, y por motivos de muy calificada equidad, ha amortizado en efectivo, en órdenes contra las aduanas, y en cambio por Billetes del Tesoro la suma de \$445,700-\$7½ centavos.

Se ha hecho la amortizacion de los cupones de la Deuda Convertida correspondiente al primer año.

Para dar el arreglo debido al pago de la deuda procedente de libramientos hechos para la amortizacion de deudas anteriores al año de 76, y de varios saldos provenientes de negociaciones con el comercio, se dispuso emitir Billetes del Tesoro amortizables precisamente por las aduanas en un cuarenta por ciento de derechos de importacion. Hasta el 31 de Julio último se hizo una emision de Billetes de \$150,820, habiéndose amortizado hasta el 31 de Diciembre anterior \$40,282.

En la Memoria de la Secretaria de Hacienda y en el informe del Director general de rentas, vereis que la Deuda Flotante, bajo cuya denominacion se comprende la contraída desde Agosto de 1876 hasta 31 de Diciembre último, importa \$578,609-33½ centavos. En esos documentos hallareis la esplicacion clara y detallada de que ese saldo no constituye una nueva deuda contraída por mi Administración, un nuevo gravámen para la República. Como dejo insinuado, en la época de mi Gobierno, desde Agosto de 1876 hasta Diciembre último, se ha amortizado, de las deudas de los gobiernos anteriores, la suma de \$445,700-\$7½ centavos; de forma que, rebajada esta cantidad del saldo referido de la Deuda Flotante, y rebajada también la suma de \$60,000 que importan las existencias en valores y especies fiscales hasta 31 de Diciembre, resulta que la única deuda propiamente contraída por mi Gobierno, en los cuatro años y meses que cuenta de

existencia, es la de \$72,908-46½ centavos. A este pequeño saldo responden los considerables gastos ordinarios y extraordinarios que ha habido que hacer por razones de orden público, y con motivo del establecimiento, organizacion y cambios de residencia del Gobierno, que ha pagado religiosamente todos los servicios que ha recibido, y respetado á la vez la propiedad particular, pues desde Agosto de 76 hasta la fecha, ni un centavo se ha exigido por via de contribucion forzosa ó extraordinaria. Satisfecho el pequeño saldo de \$72,908-46½ centavos, quedan á beneficio de la nacion, sin el mas pequeño gravámen, todas las líneas telegráficas, sus oficinas y almacenes, los edificios públicos comprados y las mejoras hechas en los que habia existentes, el armamento nacional, el establecimiento del cuño con sus nuevas maquinarias y enseres, las nuevas imprentas con sus grandes depósitos de papel y demas útiles, la Biblioteca nacional, todos los enseres de las administraciones de Correos y de las administraciones fiscales, el mobiliario de todas las oficinas públicas; y las costosas reparaciones y mejoras de la seccion del ferro-carril. No es exagerado calcular que el valor de todo esto, y el de otras obras y mejoras que no se mencionan, ascienden á un millon de pesos.

La favorable situación de las rentas, las economías que se han hecho, la circunstancia de estar concluidas las grandes obras que mas urgentemente necesitaba el país, y la forma en que está representada la "Deuda Flotante," permitirán sin duda alguna amortizarla sin gravar la Hacienda pública, ni privarla de los fondos que necesita para los gastos del Estado.

En el propósito de determinar la responsabilidad consiguiente á la administración de los fondos de los empréstitos hechos en el extranjero para la construccion del ferro-carril interoceánico, se ha establecido una comision autorizada para pedir y recibir las cuentas de los agentes de la República que efectuaron los empréstitos y manejaron los fondos producidos. El Señor Don Carlos Gutierrez, ex-Ministro de Honduras en Londres, ha dirigido sobre el particular, una Memoria á la comision, y está para rendir sus cuentas. El Señor Don Victor Herran, ex-Ministro de Honduras en Paris, ha remitido sus cuentas á la comision, las que con los reparos hechos, se le devolverán en traslado.

Los trabajos de la comision, á no dudarlo, esclarecerán el importante punto de la responsabilidad ó irresponsabilidad de los agentes del Estado en el manejo de los negociados concernientes á la empresa del ferro-carril interoceánico. Ante todo, importa establecer fundadamente la justificación del país en orden á la empresa enunciada; importa recuperar su crédito en el exterior; importa rectificar ideas extraviadas en su dano, no solo por la honra de la República y de sus Agentes, sino tambien porque recuperado el crédito, conocida la buena fé del Estado, será posible emprender nuevos esfuerzos para la prosecucion del ferro-carril interoceánico, obra importantísima que, tar-

deó temprano, tiene que ser un hecho que cambiará la faz de la República.

Se ha proseguido con empeño el arreglo de los negociados correspondientes al ramo de la guerra. El ejército está organizado y adelanta mucho en la disciplina. Las milicias creadas por el Gobierno, según el estado que os presentará el Secretario de la Guerra, constan del número 31,498 milicianos, organizados en 79 batallones que contienen 312 compañías, quedando un sobrante de oficiales y tropa de 298 individuos. En la organización de las milicias hay 1,683 oficiales, 29,815 individuos de tropa.

En servicio activo ha habido 54 jefes, 124 oficiales, y 765 individuos de tropa. Hoy se está haciendo la reducción de ese número para disminuir considerablemente el presupuesto militar.

El Secretario de la Guerra os presentará también el estado correspondiente al armamento nacional, que ha tenido un notable aumento. Por él veréis que el Gobierno tiene en los almacenes armas y enseres de guerra suficientes, no solo para garantizar el orden interior, sino también para mantener, con respecto al exterior, la seguridad y derechos de la Nación.

El fuero militar cuya amplitud ofrecía graves inconvenientes, por decreto de 7 de Diciembre último ha sido limitado, restringiéndolo á los casos especiales en que imperiosamente lo exigen la disciplina en el ejército, y altas razones de orden público.

Están ya redactados e imprimiéndose el Código y Ordenanzas militares. Sus disposiciones están en conformidad con los adelantamientos de la ciencia y con las peculiares exigencias de la práctica. El Código y la Ordenanza vendrán á complementar la organización del ejército, y á dar á la noble carrera militar principios y reglas fijas, señalándole el puesto importantísimo que le corresponde en la sociedad y en el Estado.

Señores Diputados: en breves términos os he puesto el carácter y curso que ha tenido la Administración pública en sus diversos y más importantes negociados. Lejos de mí la idea de haber hecho grandes cosas. En abierta y constante pugna con obstáculos de todo linaje, provenientes del estado de desorganización en que encontré el país, no puedo menos de limitar mis pretensiones al hecho de haber procurado cumplir con mi deber.

Arduo, por demás, es el cumplimiento del deber cuando se gobierna un país que de la anarquía se vuelve al orden, que del atraso se lanza en las vías del progreso, que de las preocupaciones e ideas reaccionarias, se encamina, por la reforma de las instituciones, á un estado social y político en que se adoptan resueltamente impersonales y regeneradoras ideas, que hieren de muerte envejecidos y desacreditados sistemas, aceptos para los hombres públicos que viven del presente, pero no para los que quieren vivir en una esfera más amplia, para los que trabajan por el advenimiento de un

gran porvenir para los pueblos.

El espíritu y los actos de reforma de una Administración hieren por lo común bastardos intereses y lastiman egoístas pasiones. Cuando faltan ese espíritu y esos actos, muy cómodo es mandar muellemente, sin hacer nada, sin contrariar intereses, sin realizar reformas, y en brazos de la ficticia popularidad que proporciona, en países atrasados, una política de partido, de estacionamiento y de contemplaciones. Al establecer un nuevo sistema en política, ó iniciar una radical transformación en el país, no me cuidé de hacer tales reflexiones para ver las consecuencias que pudieran contrariar ó lisonjear mis sentimientos ó intereses personales: pensé únicamente en cumplir con mi deber. Mi objeto ha sido dar paz á un país anarquizado, dar recursos á un Estado empobrecido, dar garantías y progreso á una sociedad estacionaria y de continuo amenazada, y nuevas instituciones á una República largos años paralizada en su marcha por antiguas y viejas leyes. No he podido efectuar la reforma modelándola en absoluto por el ideal de los modernos principios de la ciencia: á esto se opone nuestra falta de elementos materiales y morales; pero aunque incompletos y defectuosos los trabajos de mi Administración, Vosotros podéis juzgar si más de cuatro años de paz, si la multiplicación de los recursos del Estado, si sus obras de progreso, si su respetabilidad interior y exterior, si el planteamiento de sus nuevas instituciones, son títulos bastantes para abonar los principios que he adoptado como Gobernante de la República. Si con la práctica de estos principios he tenido la suerte de servir los verdaderos intereses de mi Patria, en largos cuatro años en que le he consagrado asiduos trabajos, yo lo deberé, más que todo, al decidido apoyo que me ha prestado el pueblo hondureño, á quien, en esta ocasión solemne, ofrezco los sinceros votos de mi profundo reconocimiento.

MARCO A. SOTO.

Tegucigalpa, 28 de Enero de 1881.

SECCION DE AGRICULTURA.

Secretaría de la Junta Central de Agricultura.

Olocuilta, Noviembre 15 de 1880.

Señor Secretario de la Junta Central de Agricultura de la República.

Cumpliendo con lo ordenado por esa honorable Junta en su nota fecha 29 del próximo pasado, paso á dar el siguiente informe:

Cuyultán.—No hay asignación en metálico: solamente ha cedido la Municipalidad un quintal de café para que hagan el almáximo el año entrante, por estar hoy edificando la Iglesia, y estar invadidos los terrenos por el chapulin. Tampoco ha puesto en almáximo ni sembrado en plantío árboles de larga duración de los mencionados en la Ley de 24 de Febrero del año próximo pasado, por ser los terrenos estériles, según dice la comisión.

Talpa.—Ha designado la Municipalidad 108 para el fomento de la agricultura, pero nada ha hecho hasta la vez para el ensanche de tan precioso ramo la comisión: solamente informa que están preparados los terrenos para los almáximos de café y cacao: que se ha comido el chapulin como 1,000 piés de cacao de un particular, y que esperan un tiempo más bonancible para las almáximas. En cuanto á las plantas de larga duración, como sus terrenos se extienden hasta el Pacífico, tienen montaña de hule que no benefician y por aquella causa no han sembrado ni uva ni maguey.

San Luis.—Seis pesos son los designados para el almáximo de café, lo que no han puesto en práctica por la mucha abundancia de chapulin, pues informan que 200 palitos de cacao que les dió el Señor Gobernador del Departamento no pudieron rescatarlos de los daños de este insecto. Hule tienen en los terrenos sin cultivarlo; nada más.

Roatario.—Nada ha asignado la Municipalidad, pero ha recogido la comisión de contribución voluntaria 158 y con parte de este dinero han comprado 6,000 arbolitos de café, los que ya repartieron y piensan hacer almáximo en forma el año entrante. Ninguna planta más ni en almáximo ni en plantío.

San Pedro Masahuat.—Veinte pesos son los asignados por la Municipalidad: tienen en almáximo 30,000 arbolitos de café el que está, según informe, en naranjo y repartido 700. Nada más que esto relativo á plantas de larga duración.

San Antonio Masahuat.—Ninguna asignación por la Municipalidad; pero los vecinos cada uno tiene su almáximo y dos mil palitos de hule que tiene un particular: nada más.

San Juan Tepesontes.—Ninguna asignación, pero recogieron los individuos de la comisión, de contribución voluntaria 14 \$ comprando con parte de este dinero 20,000 arbolitos de café en concha, el que tienen en almáximo y ninguna otra planta.

San Miguel Tepesontes.—Ninguna asignación determinada, pero la Municipalidad está dispuesta á dar lo que la comisión le pida: según informe tienen 16,000 arbolitos de café en almáximo, 4,500 palitos de hule, 5,000 árboles de café fructificando y algunos árboles de cacao del mismo modo.

Chinameca.—Suscripción voluntaria: seis mil árboles de café repartidos y en almáximo un número indeterminado. Ninguna otra planta por la esterilidad del terreno.

Tapahuaca.—Dos pesos son los designados y con esto y la contribución voluntaria han comprado 3,000 piés de café en concha; y ha ordenado el alcalde que cada individuo haga el suyo por ser muy escasos los fondos y ninguna otra planta.

Olocuilta.—Designados 258: repartidos 20,000 piés de café. Hule, uva y maguey nada se ha hecho á este respecto: de la primera planta por no ser propios estos terrenos y por falta de humedad: de la segunda por la misma razón y ser aquí los vientos muy fuertes; y de la tercera

por ser desconocida para nosotros, ó mas bien dicho, no sabemos si es del que se ocupa para lazos ó de otra clase. Tenemos además en esta villa como 10,000 piés de café fructificando, é igual cantidad ó poco menos para fructificar el entrante año.

Cábeme la satisfacción de haber cumplido con lo ordenado por esa honorable Junta, lo mismo que llamarme de U. atento y obediente servidor.

José A. Ayala.

SECCION JUDICIAL.

Edicto.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Justo Argueta, para que en el perentorio término de quince días, se presente á las cárceles públicas de esta villa, bajo apercibimiento que de no verificarlo se declarará rebelde. Todos los funcionarios públicos están en la obligación de aprehenderlo, y todas las personas particulares de denunciar los lugares en que se oculte.

Dado en el juzgado 2º de paz de Olocuilta, á diez de Febrero de 1881.

Sixto Escamilla.

3—3 *M. Sanchez Serrano, Srio.*

Curadurías.

JOSÉ DUQUE, Juez de paz propietario de esta villa de Apopa y su jurisdicción,

Certifico: que en las diligencias promovidas sobre proveer de guardador á los menores Feliciano y Refugio Mendez, y del ausente Buenaventura del mismo apellido por el fallecimiento abintestado de su legítimo padre Francisco Mendez al folio ocho se encuentra el auto que literalmente dice: "Juzgado primero de paz de Apopa, á las dos de la tarde del día nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno. || Vista la aceptación y juramento del curador nombrado Señor Escolástico de los menores Feliciano y Refugio Mendez y del ausente Buenaventura del mismo apellido; disciérnesele el cargo de curador interino de los enunciados y cítese por edicto con treinta días de plazo á todos los que se crean con derecho á la guardaduría legítima. Si alguno se presentare con los comprobantes del caso, se le dará el nombramiento definitivo irrevocable de tutor, en la forma legal. || José Duque. || Ante mí, Tranquilino Nuñez Herrera, secretario."

Y para que circule en el periódico oficial y efectos consiguientes, extiendo la presente en el juzgado de paz primero de la villa de Apopa, á las tres de la tarde del día nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.—*José Duque.*

3—3 *Tranquilino Nuñez Herrera, Srio.*

JUAN ACOSTA, juez de paz 2º de la villa de Apopa y su jurisdicción,

Certifico: que en las diligencias sobre acreditar el abandono de los menores Tomasa, Gregorio, Balbino y Marcelo Chavarria en que quedaron por fallecimiento abintestado de sus padres legítimos Catarino Chavarria y Francisca Valencia, al folio 2 frente y vuelto se en-

cuentra el auto que literalmente dice: "Juzgado de paz 2º de Apopa, á las tres de la tarde del día cuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno. || Estando comprobado el fallecimiento abintestado de Catarino Chavarria y el de su esposa Francisca Valencia y que sus menores hijos Tomasa, Gregorio, Balbino y Marcelo Chavarria, se encuentran desamparados y sus bienes en abandono porque aunque existe la abuela materna Jacinta Estrada, no está en aptitud de ejercer la guarda á que está llamada; nómbrase curador interino al Señor Don Nicolás Rico de los desamparados antes dichos, á quien se le hará saber para su aceptación y juramento: cítese por edicto con treinta días de plazo á todos los que se crean con derecho á la tutela ó curaduría legítima; si alguno se presentare con los comprobantes del caso dentro de dicho término se hará en él, definitivo é irrevocable el nombramiento de guardador de los enunciados menores. || Juan Acosta. || Ante mí, Tranquilino Nuñez Herrera, Srio."

Y para que circule en el periódico oficial extiendo la presente en el juzgado de paz 2º de la villa de Apopa, á las cuatro de la tarde del día cuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.—*Juan Acosta.*—Ante mí, *Tranquilino Nuñez Herrera, Srio.* 3—3

TIMOTEO CAÑAS, juez de paz de Chapeltique y sus términos,

Certifico: que en las diligencias seguidas por este juzgado, á efecto de nombrar guardador á la menor Teresa Hernandez de este vecindario, á fojas tres frente y vuelto se encuentra el auto del tenor siguiente: "Juzgado de paz: Chapeltique, á las cuatro de la tarde del 8 de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno. || Resultando de las anteriores diligencias justificado que la joven Teresa Hernandez carece de guardador, nómbrase para este cargo é interinamente para que la represente, al Señor Ventura Benites, citándose con treinta días de plazo á todos los que se crean con derecho á la guarda legítima de dicha menor; con apercibimiento que de no comparecer ninguno se procederá al nombramiento definitivo é irrevocable de guardador: comparezca el nombrado Señor Benites, para su aceptación, juramento y discernimiento, y extiéndanse los edictos de ley, artículo 781, párrafo segundo Pr. || Timoteo Cañas. || Ante mí, Ricardo Benavides; Srio. || Hay dos rúbricas."

Y para su publicación en el periódico oficial del Supremo Gobierno de la República, extiendo la presente en el juzgado de paz de Chapeltique, á las seis de la tarde del ocho de Febrero de 1881.

Timoteo Cañas.

3—2 *Ricardo Benavides, Srio.*

TRINIDAD REYES, juez primero de paz de la villa de Apastepeque,

Certifico: que en las diligencias instruidas de oficio sobre nombrar curador á los impúberes Isidra y Pedro Mendez, al folio dos se encuentra el auto del tenor siguiente: "Juzgado 1º de paz: Apastepeque, á la una de la tarde del día 7

de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno. De conformidad con el artículo 787 Pr. reformado por el 57 del decreto de Reformas de 1866 estando comprobado que los menores Isidra y Pedro Mendez, se encuentran sin curador, nómbrase á los desamparados como curador interino al Señor Manuel Martínez, quien comparecerá para su aceptación y juramento, y cítese por edictos con treinta días de plazo á todos los que se crean con derecho á la tutela ó curaduría legítima dirigiéndose para ello al "Diario Oficial" del Supremo Gobierno. || Trinidad Reyes. || Ante mí, Nicolás Ramírez, Srio. intº || Hay dos rúbricas."

Y para su publicación, extiendo al presente en el juzgado primero de paz: Apastepeque, á las tres de la tarde del día siete de Febrero de 1881.

Trinidad Reyes.

3—2 *Nicolás Ramírez, Srio. intº*

Herencia yacente.

VICENTE BENITES, juez de paz de esta ciudad de Gotera,

Certifico: que en las diligencias seguidas de oficio sobre declarar yacente la herencia del finado Blas Peraza se encuentra el auto que dice: "Juzgado de paz: Gotera, á las diez de la mañana del día ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno: || Apareciendo de las anteriores diligencias que Blas Peraza, murió en esta ciudad, abintestado, el 18 de Octubre del año próximo pasado, dejando unos pocos bienes que no exceden de ocho pesos, sin dejar sucesión ninguna; y sin que á la vez se haya presentado persona alguna á aceptar la herencia, ni una cuota de ella, por tanto: de conformidad con los artículos 1211 C. y 787 Pr., declárase yacente, de oficio dicha herencia, nombrándose curador de ella interinamente al Señor Don Manuel Martínez, quien comparecerá á este juzgado para su aceptación, juramento y discernimiento, insértese esta declaratoria en el periódico oficial del Supremo Gobierno, y fíjense carteles en tres de los lugares mas frecuentados de esta ciudad. || Vicente Benites. || Ante mí, Manuel Romero, Srio. || Hay dos rúbricas."

Y para remitirla al periódico oficial del Supremo Gobierno, extiendo la presente en el juzgado de paz de la ciudad de Gotera, á las doce del día ocho de Febrero de 1881.

Vicente Benites.

3—2 *Manuel Romero, Srio.*

Depósito de animales.

DE orden de este juzgado y de conformidad con el artículo 643 C. se encuentra en seguro depósito un torito negro herrado con el fierro del margen de dueño y fierro desconocidos. El que se crea con derecho al referido animal que se presente en el término legal á deducirlo.

Juzgado de paz de la villa de Concepción de Uluzapa, Enero 18 de 1881.

Simon Herrera.

2—2 *Manuel de J. Molina, Srio.*

SAN SALVADOR. — IMPRENTA NACIONAL

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTOS.

El Presidente de la República del Salvador, à sus habitantes,

Sabed: que el Poder Legislativo ha decretado lo que sigue: —

La Cámara de Senadores de la República del Salvador,

Considerando: Que por decreto de 1º de Marzo del año próximo pasado se estableció el matrimonio civil para los casos en que ambos contrayentes ó uno de ellos por lo menos no profesen la religion católica:

Que no hay razon para que dicho matrimonio se haya establecido solamente para los casos expresados, puesto que por una parte el artículo 4º de la Constitucion garantiza ya el libre ejercicio de todas las religiones, como una consecuencia necesaria de la libertad de conciencia, y por otra trata de facilitar la inmigracion como uno de los medios mas seguros para conseguir el mayor grado de progreso y de perfeccionamiento del país:

Que por lo tanto se hace preciso ampliar aquella ley para corresponder en lo posible à las nobles aspiraciones y justas exigencias de la sociedad, lo mismo que à la igualdad de derechos de los asociados,

DECRETA:

Artículo único.—El artículo segundo del decreto citado se sustituye con este: “Se establece dicho matrimonio para todos los habitantes de la República que quieran casarse, ya sean extranjeros naturalizados ó hijos del país, y cualquiera que sea la religion à que pertenezcan; sin perjuicio de que los contrayentes puedan celebrar el matrimonio religioso en los términos expresados en el artículo 58 de la ley citada.

Dado en el salon de sesiones de la Cámara de Senadores. Palacio Nacional: San Salvador, Febrero diez y siete de mil ochocientos ochenta y uno.

Pase à la Cámara de Diputados.

Teodoro Moreno, Senador Presidente.

Fermin Velasco, Secretario.

Casimiro Lazo, Secretario.

Salon de sesiones de la Cámara de Diputados. Palacio Nacional: San Salvador, Febrero diez y ocho de mil ochocientos ochenta y uno.

Al Poder Ejecutivo.

Constantino Fuentes, Presidente.

Diego Rodriguez, Secretario.

Emilio Gonzalez, Pro-Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 21 de 1881.

Por tanto: ejecútese.

Rafael Zaldivar.

El Ministro de Justicia y Cultos.
Salvador Gallegos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y GUERRA.

El Presidente de la República del Salvador, à sus habitantes,

Sabed: que el Poder Legislativo ha decretado lo siguiente: —

La Cámara de Diputados de la República del Salvador,

Habiendo tomado en consideracion la iniciativa que hace el Señor Presidente de la República Doctor Don Rafael Zaldivar, por conducto del Ministerio de Hacienda y Guerra, à efecto de que no solo sea confirmado el grado de General de Brigada que el Ejecutivo confirió al Señor Coronel del ejército de Guatemala Don Venancio Barrios, sino que se le dé ademàs el grado de General de Division en el ejército de la República, y considerando: que es un deber, no solo de cortesuía, sino de estricta justicia el acoger favorablemente la iniciativa referida, tanto para hacer mas estrechos los vínculos de amistad que ligan à ambas Repúblicas, como para tender el debido homenaje à los méritos que distinguen al expresado General Don Venancio Barrios, ha tenido à bien decretar y

DECRETA:

Artículo único.—Confírese al Coronel Don Venancio Barrios el grado de General de Division en el ejército de la República.

Dado en el salon de sesiones de la Cámara de Diputados. Palacio Nacional: San Salvador, Febrero diez y ocho de mil ochocientos ochenta y uno.

Pase al Senado.

Constantino Fuentes, Presidente.

Diego Rodriguez, Secretario.

Emilio Gonzalez, Pro-Secretario.

Salon de sesiones de la Cámara de Senadores. Palacio Nacional: San Salvador, Febrero diez y nueve de mil ochocientos ochenta y uno.

Al Poder Ejecutivo.

Teodoro Moreno, Senador Presidente.

Fermin Velasco, Secretario.

Casimiro Lazo, Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 21 de 1881.

Por tanto: ejecútese.

Rafael Zaldivar.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Guerra;

Pedro Mendez.

ACTAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

Vigésima primera sesion de la Cámara de Diputados, celebrada el dia doce de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.

Concurrieron los señores representantes Presidente Fuentes, Vice-Presidente Castro, Ayala [Don Rafael], Ayala [Don Vicente], Artiga, Brizuela, Benites, Córdova, German, Gonzalez, I-

raeta, Liévano, Molina, Men toza, Najarro, Rodriguez [Don Miguel], Roldan, Sosa, Tobias, Ulloa [Don Santiago], Urrutia, Vides, Yescas, Secretarios Ulloa y Rodriguez; faltando Diaz, Prieto y Urbina con licencia y Lozano sin ella.

Abierta la sesion y leida el acta anterior fué aprobada.

Se dió cuenta:

1º Con una solicitud del reo Concepcion Ventura, pidiendo conmutacion de la pena de cadena perpetua à que ha sido condonado y se pidió informe al Tribunal Supremo de Justicia.

2º Con otra del reo Anselmo Bardales pidiendo se le commute la pena de ocho años que le restan para cumplir su condena, y se pidió informe al mismo Tribunal.

3º Con una proposicion de los representantes Molina y Rodriguez [Don Diego] pidiendo la ereccion en pueblo del valle de “San Ildefonso” y pasó à la comision de Gobernacion.

4º Con un oficio de la honorable Cámara de Senadores, acompañando un decreto en que se confiere el grado de General de Brigada à los Señores Don Carlos T. Avilés, Licenciado Don César López y Don Jacinto Montalvo, y pasó à la comision de Guerra.

5º Con una solicitud de la Municipalidad del pueblo de Sacacoyo, en que pide por mensualidades de cien pesos la cantidad de seiscientos pesos para reconstruir su Iglesia parroquial, y pasó à la comision de Hacienda.

6º Con otra del Síndico de la Municipalidad de San Miguel Tepesontes, pidiendo le manden pagar quinientos pesos y sus intereses por unas alhajas de plata que le fueron tomadas à su Iglesia por el Gobierno, ó que se le mande dar por via de gracia la suma de mil pesos para reparar su templo y pasó à la comision de Hacienda; y

7º Con una proposicion de los representantes Rodriguez [Don Miguel] y Liévano, en que piden el título de villa al pueblo de Armenia y pasó à la comision de Gobernacion.

Se dió primera lectura:

1º Al dictámen de la comision de Gobernacion, en la solicitud del Licenciado Don Roque Mendez, para que se segreguen de la jurisdiccion de Santa Clara y se anexen à la villa de Dolores, en el Departamento de Cabañas, las haciendas “San Francisco” y “Candelaria Lempa,” y dispensados los trámites, à pedimento del representante Brizuela, fué discutida y aprobada su parte final que dice: “que las haciendas “Candelaria Lempa” y “San Francisco” se agreguen à la juris-

dicion de la villa de Dolores en lo administrativo y judicial perteneciente al Departamento de Cabañas;" y

2º Al de la comision de Justicia en la solicitud del Capitan Don Eleodoro Correa, relativa á que se le mande dar *doscientos pesos* como una módica compensacion del tiempo trascurrido desde el año de 71 hasta el 77, en que le fué asignada una pension; y dispensados los trámites, fué discutida y aprobada su parte resolutive que dice: "que si lo teneis á bien os digneis acordar en favor del Capitan Correa, un subsidio de doscientos pesos como una módica compensacion del tiempo trascurrido desde la accion de Pasaquina, hasta el 77 en que se le asignó pension por el Poder Ejecutivo."

Se dió segunda lectura :

1º Al dictámen de la comision de Instruccion Pública, en la solicitud del Br. P. Don Francisco Estrada, contraída á pedir se le permita hacer los exámenes correspondientes á los tres años de pasantía que ha hecho fuera de la Universidad Central, y se señaló el catorce para su discusion; y

2º Al de la misma comision, en la solicitud del Licenciado Pedro J. Iraeta, en que pide se le permita hacer los exámenes correspondientes para recibir el título de Abogado, y se señaló el catorce para su discusion.

Se puso á discusion:

1º El dictámen de la comision de Gobernacion, en la solicitud de Don Francisco Cóvar, pidiendo que su hacienda "Sambombera," sea segregada de Talpa y sea anexada al pueblo de "San Francisco," en el Departamento de La-Paz, y suficientemente discutido, fué aprobada su parte final que dice: "que se decrete de conformidad."

2º El de la comision de Hacienda, en la solicitud del sargento 1º Bernardo Osegueda, en que pide se le aumente á siete pesos mensuales la pension que tiene señalada; y discutida fué aprobada su parte resolutive que dice: "que conforme al acuerdo supremo de 3 de Marzo de 1877, acordeis al Señor Bernardo Osegueda la pension vitalicia de siete pesos mensuales resuelta por la honorable Cámara de Senadores;" y

3º El de la comision de Gobernacion, en la solicitud de la Municipalidad de Sessorí, del Departamento de San Miguel, en el Distrito de Chinameca, en que pide se le erija en Distrito judicial y electoral, comprendiendo los pueblos de "San Antonio," "San Luis de la Reina," "Belen," "Nuevo Eden de San Juan," "Carolina" y "Cacahuatique;" discutida fué aprobada su parte final que dice: "que para abrir dictámen sobre la conveniencia ó inconveniencia pública, se pida informe al Supremo Poder Ejecutivo.

Siendo las cuatro de la tarde, se levantó la sesion.

[F.] Constantino Fuentes, Presidente.

[F.] Lúcio Ulloa, Srio.

[F.] Diego Rodríguez, Srio.

ACTA DE LA CÁMARA DE SENADORES.

Vigésima tercera sesion de la Cámara de Senadores, celebrada el día quince de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.

Concurrieron los representantes Presidente Moreno, Aguirre, Velasquez, Guirrola, Peña, Salegio, Secretario Lazo y Pro-Secretario Pinto; faltando los señores Liévano, Duran y Velasco con licencia, Angulo sin ella y Nolasco por enfermo.

Leída el acta de la sesion anterior, y discutida se aprobó.

Se dió cuenta :

1º Con un oficio del Señor Sub-Secretario de Estado Licenciado Don Manuel Cáceres, contestando el que por esta Secretaría se le dirigió suplicándole concurrir á esta Cámara á tomar parte en la discusion de los Estatutos universitarios; y se acordó: agregar el oficio á sus antecedentes, y tenerse presente en el acto de la discusion, las observaciones que el Señor Cáceres se sirva hacer relativamente á las reformas que á su juicio convienen á los Estatutos.

2º Con una solicitud de los señores representantes Aguirre y Pinto, contraída á que se les conceda licencia por ocho dias; y pasó á la comision de Poderes y Excusas.

3º Con un despacho del Señor Ministro de Gobernacion, al que incluye una solicitud de la Municipalidad de San Juan Nonualco en el Departamento de La-Paz, sobre que se apruebe la tarifa de arbitrios que ha hecho á favor de sus fondos; y pasó á la comision de Gobernacion.

4º Con dos informes remitidos á esta Cámara, el uno por el Gobernador del Departamento de La-Paz, y el otro por la Municipalidad de Santa María Ostuma, concernientes á que el valle "La Séiba," no reune las condiciones legales para su ereccion en pueblo; y pasó á la comision de Gobernacion para que abra dictámen.

5º Con la redaccion del siguiente decreto: "La Cámara de Senadores de la República del Salvador || CONSIDERANDO: que la indivision de los terrenos poseidos por comunidades, impide el desarrollo de la agricultura, entorpece la circulacion de la riqueza y debilita los lazos de la familia y la independencia del individuo. Que por tan poderosos motivos fueron abolidas en el pais las vinculaciones, y el Código Civil prohibió la indivision proveniente del quasi-contrato por mas de cinco años. Que no obstante aun se conserva el sistema de bienes comunales administrados por Corporaciones que tienen personalidad jurídica; y finalmente, Que tal estado de cosas debe cesar cuanto antes como contrario á los principios económicos, políticos y sociales que la República ha aceptado, DECRETA: Art. 1º Los terrenos llamados comunales seran divididos entre los condueños á prorata de la suma con que cada uno hubiere contribuido para su adquisicion, y á falta de este dato la division se hará por cabezas equitativamente. Art. 2º Los administradores de los mismos terrenos procederan á hacer la division sometiénola á la aprobacion ó reforma del Gobernador del respectivo Departamento, con apelacion al Ejecutivo en el término y formas

establecidos para los demas asuntos administrativos ó administrativos contenciosos. Art. 3º A los poseedores de tierras de comunidad, ya sea como comuneros ó contadores de derechos de las mismas tierras ó por otro título legal, se les considerará dueños legítimos de la parte de que esten en posesion. Art. 4º El Poder Ejecutivo reglamentará el cumplimiento de este decreto, que será ejecutado dentro del menor término posible. Art. 5º Queda derogado el decreto del 1º de Julio de 1869 y cualquiera otra disposicion que se oponga á la presente ley; y discutida se aprobó; y

6º Con el dictámen de la comision de Poderes y Excusas, que ha examinado la credencial exhibida por el Señor Senador suplente Don José Rosales; y habiendo la comision reconocido la legalidad de la representacion de dicho Señor, se acordó darle asiento.

Se dió primera lectura al dictámen de la comision respectiva, en el decreto de la Cámara de Diputados, erigiendo en pueblo los valles "Sunza," "Guayabo," "Cerritos" y "Balsamar."

Se dió segunda lectura al dictámen de la comision de Gobernacion, en el decreto de la misma Cámara, segregando la hacienda "San Diego" de la jurisdiccion de San Antonio, y agregándola á la de Tolora; y se señaló el dia de mañana para su discusion.

Se puso á discusion el dictámen de la comision de Justicia en el proyecto de ley sobre permitirse en la República el matrimonio civil; y se aprobó la parte resolutive que dice: "El espíritu levantado y republicano de aquel proyecto que tanto honra á su autor, no tiene embarazo en recomendarle á la consideracion de esta honorable Cámara, adoptándolo como ley;" habiendo salvado su voto el Señor Peña al aprobarse el indicado dictámen.

Se levantó la sesion.

[F.] Teodoro Moreno, Senador Presidente.—[F.] Casimiro Lazo, Senador Secretario.—[F.] Rafael Pinto, Senador Pro-Secretario.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE HACIENDA, GUERRA Y MARINA

Palacio Nacional:

San Salvador, Febrero 23 de 1881.

El Supremo Gobierno, considerando que la introduccion de los ejes, yuntas y demas accesorios de carretas está gravada con ocho y tres centavos libra respectivamente, lo cual no es nada equitativo si se atiende á que la misma ley declara libre la introduccion de las propias carretas, ya armadas; y deseando equiparar los derechos que se exigen por la internacion de unos y otros objetos, ACUERDA: queda libre de todo derecho la introduccion de ejes, yuntas y demas accesorios de carretas, pagando solamente el cinco por ciento con que estan gravados los artículos libres y dos por ciento de importacion. (Rubricado por el Señor Presidente.)

El Secretario de Estado en los despachos de Hacienda, Guerra y Marina
Melendez.

TELEGRAMA.

La-Libertad, Febrero 23 de 1881.
Recibido á las 6 y 50 a. m.

A las 6 a. m. fondeó en esta rada el vapor norte-americano "Honduras" procedente de Champerico, trayendo para este los pasajeros Juan Moffat, Nicanor Rouden, M. Esquivel y esposa y 25 bultos mercaderías. Zarpará á la una p. m.
B. Murray.

NO OFICIAL.

Honrosa distincion.

En el vaiven de los sucesos de estas grandes entidades que se llaman naciones, hemos visto, más de una vez, alzarse imponente la guerra que va dejando por donde pasa desastres y amargos infortunios, como prendas de los intereses y pasiones que ha excitado. Violencias, ultrajes, conflagraciones de toda clase, ya no solo contra éste ó aquel gobernante, sino contra la nacion toda y contra el órden social, es el cortejo obligado de esta divinidad sangrienta que se llama guerra, sea internacional ó civil.

Conocedores por una dolorosa experiencia de los males y tribulaciones que ella ha ocasionado, antes de ahora, en nuestras naciones de Centro-América, justo y natural es que al aprecio público se dirija hácia los hombres de energía que no ven los obstáculos sino para vencerlos, y que, mediante sus esfuerzos patrióticos y el sacrificio de su propia tranquilidad, han logrado calmar el movimiento febril de los ánimos y llevar á término feliz la honrosa tarea de restituir á la patria centro-americana el brillo de su buen nombre oscurecido, en hora menguada, por el humo de combates fratricidas.

Hé aquí porqué tendremos siempre palabras de aplauso para nuestros conciudadanos que, apreciando en lo que vale el bien inestimable de la paz de nuestros pueblos, no olvidan que ella es debida á los gobernantes que, lejos de explotar los odios y miserias de partido, se consagran á curar las heridas pasadas y á unir á los hombres en una misma idea y en un solo sentimiento.

Entre estos gobernantes bien intencionados, ocupa lugar preferente el General Don J. Rufino Barrios, quien, con infatigable constancia, viene trabajando, especialmente desde el año de 1876, por mantener los lazos de una sincera amistad en las naciones de Centro-América, estrechando cada día más las relaciones de los pueblos, especialmente del

Salvador, Honduras y Nicaragua, para que puedan combinarse los recíprocos esfuerzos, en obsequio de la paz pública y del bienestar general.

En vez de sembrar las semillas del desórden, el General Barrios, ha sido laborioso cultivador de la preciosa simiente que está actualmente dando abundantes frutos de bendicion para los pueblos; y tiene para honra suya una corona que nadie podrá quitarle: la que ha merecido como pacificador de Centro-América, cualidad que vale por un triunfo y más que los laureles gloriosos, pero ensangrentados que se recogeren en los campos de batalla.

Merced á esta conducta, la guerra que más de una vez se ha hecho entre nosotros por un pretexto frívolo, por alguna ambicioncilla bastarda no volverá fácilmente á conducir á nuestras naciones de caida en caida hasta la honda sima de calamidades tan acerbas como injustificables.

Cómo campeón animoso de estas nobles ideas y amigo decidido del Salvador, el General Barrios acaba de recibir de parte de nuestra Legislatura una prueba de estima en la persona de su hijo, el Señor General Don Venancio Barrios, á quien, por iniciativa del Señor Doctor Zaldivar, se le ha conferido el grado de General de Division de nuestra República.

Este ascenso á más de ser una demostracion de distinguido aprecio hácia el Presidente de Guatemala, es tambien un testimonio de merecido afecto al Señor General Don Venancio Barrios, quien, ya por lo valiente, ya por lo patriota, debia ser incorporado en nuestro ejército, que siempre ha demostrado que son suyos el honor y las demas prendas que ennoblecen al militar.

Los legisladores salvadoreños, inspirándose en los sentimientos nobles y generosos, han rondido en justicia un homenaje, no solo al mérito de un particular, sino tambien á la idea de constituir una nueva prenda de amistosa deferencia hácia el Gobierno y pueblo que, unidos á los nuestros por idénticos principios y comunes aspiraciones, estan llamados á hacer ver al mundo que su fraternidad no es la obra de mezquinos intereses, ni de un solo momento, sino que tiene por fin los grandes y sagrados intereses de la patria, y por medio la union, á fin de fundar las esperanzas del porvenir sobre cimientos que pueden, quizá mañana, ser combatidos por el impulso de las asonadas, pero nunca ser derribados.

El decreto del Congreso honra á

sus sentimientos y á su buen juicio: le felicitamos por ello, así como enviamos nuestras más expresivas enhorabuenas al Señor General Don Venancio Barrios.

AVISOS OFICIALES.

Estando vacantes las dos escuelas primarias de ambos sexos de la villa de El Sauce y la de niñas de la de Anamoros, y servidas interinamente las de iguales géneros de la ciudad de San Alejo y de la villa de Santa Rosa, se pone en conocimiento del público para que las personas que deseen optar á la preceptoría de las de niños, se presenten á sufrir el exámen de ley, previa comprobacion de su buena conducta; pues respecto de las de niñas, bastará el informe que por cualquier medio se obtenga de la honradez y aptitudes de las interesadas.

Gobernacion política del Departamento de La-Union, Febrero 15 de 1881.

3—1 *P. Zaldivar.*

Número 3.

Administracion del Correo Central.

CORRESPONDENCIA

ordinaria y certificada del Interior y del Exterior

no entregada por ignorarse el domicilio de sus dueños ó destinatarios, y la retenida por falta ó por deficiencia de franqueo.

- 56 Aleman Cónsul..... 20
- 57 Bustillos Juan Ramon.
- 58 Callejas Juan Miguel.
- 59 Duran José..... 20
- 60 Escobar Manuel M.
- 61 Genotel Enrique.
- 62 Garcia Cosme.
- 63 Gonzalez Santiago.
- 64 Hernandez Nicomedes.
- 65 Jovel Carlos.
- 66 Jule Jacinto.
- 67 Jovel Isabel II.
- 68 Kauffman José Antonio.. 10
- 69 Moritz Meyer..... 1.60
- 70 Martinez Antonia.
- 71 Mena Simeon.
- 72 Melara Lucas.
- 73 Peria Raimundo.
- 74 Pawski L. W.
- 75 Quinteros Mercedes.
- 76 Rosales Julian S.
- 77 Rosales F.
- 78 Rivera Angel.
- 79 Ticas Coronada..... 006
- 80 Ungo Mariano.
- 81 Valencia Felipa.
- 82 Zepeda Julia.

Detenidas por falta ó por deficiencia de franqueo, etc., á cargo del remitente.

- 1 Henriquez Emilio... Chinandega. 005
 - 2 Melendez Alejo.... San Miguel. 004
 - 3 Pineda Guadalupe... La-Libertad. 003
 - 7 Santamaria Jesus M^{te}. Chinandega. 005
- Oficina Central de Retornos, Reclamaciones y sobrantes postales.

San Salvador, Febrero 15 de 1881.

El jefe encargado,
Ernesto V. de Gebüchte.

3—1

TELEGRAMAS REZAGADOS en el mes de Enero próximo pasado en la oficina de San Salvador.

- Don Salomon Cuatro.
- Antonio Ávila.
- Pablo Martínez.
- Manuel Denis.
- Ernesto Campbell.
- Marcos Cáceres.
- Cornelio Cruz.
- Alonso Velasquez.
- Ramon Cuellar.
- Jorge Rodriguez.
- Emilio Belismelis.
- Victoriano Salinas.
- Eugenio Araujo.
- Marcelino Cárcamo.
- Santiago Mendez.
- Felipe Solano.
- Justo Sol.
- Felix Sandoval.
- José María Martino.
- Moritz Meyer.

Señoras.

- Doña Mariana Moreno.
- Vicenta Paz de Zepeda.
- Victoria Mariana.
- Ursula Gonzalez.
- Nicolasa Martinez.
- Jesus Estupinian.
- Cármén Campos.

Superintendencia general de telégrafos del Salvador: San Salvador, Febrero 8 de 1881.

3—3 *Salvador Menjivar.*

SECCION JUDICIAL.

Herencia yacente.

MARIANO CASTRO, Juez de paz de este pueblo de Analco,

Certifico: que en las diligencias instruidas para declarar yacente la herencia del finado Pedro Gonzalez que falleció abintestato el día veintitres de Diciembre del año próximo pasado al folio primero vuelto y tres frente se encuentra el auto que dice: "Juzgado de paz de San Sebastian Analco, á las dos de la tarde del día veintiseis de Enero de mil ochocientos ochenta y uno. || Apareciendo del atestado anterior que Pedro Gonzalez de este vecindario falleció el veintitres de Diciembre del año próximo pasado: que además dejó acéfalos de representante unos pequeños bienes que no llegarán á cien pesos: que por consiguiente hace mas de quince días el fallecimiento y no se ha presentado persona alguna optando la herencia ó cuota de ella, de conformidad con el artículo 1211 C., declárase yacente dicha herencia y por consiguiente nómbrase curador de dicha herencia yacente al Señor Don José M^a Noches, á quien se hará comparecer para su aceptación, juramento y discernimiento, insértese este auto en tres carteles y fíjense estos en tres de los parajes mas frecuentados de este pueblo, remitiéndose aviso al Señor Redactor del "Diario Oficial" del Supremo Gobierno para que se sirva darle la publicidad correspondiente. || Mariano Castro. || Ante mí,

Santiago Palacios, Srío. || Hay dos rúbricas."

Y para que sirva de aviso al público extendiendo el presente en el juzgado de paz de San Sebastian Analco, á las cuatro de la tarde del día veintisiete de Enero de 1881.

Mariano Castro.
3—2 *Santiago Palacios, Srío.*

Depósito de animales.

CON el fierro del márgen está herrado un novillo obero de hosco y blanco que por ser de dueño desconocido se ha mandado poner en depósito desde el 5 del corriente. El que se crea con derecho al expresado animal que ocurra á deducirlo en el término que señala la ley.

Juzgado de paz de San Luis del Carmen, Febrero 8 de 1881.
2—1 *Tiburcio Figueroa.*

PREVIOS los trámites de ley se encuentra en seguro depósito un buey sardo cabeza hosca, herrado con este fierro de dueño no conocido, lo que se avisa para que se presente el que se crea con derecho á dicho semoviente.

Juzgado 1º de paz: Apastepeque, Febrero 7 de 1881.
2—1 *Trinidad Reyes.*

Ante mí, *Nicolas Ramirez, Srío.*

POR disposicion de este juzgado se hallan en seguro depósito dos caballos, uno anaranjado careto pata blanca con dos lesiones en el lomo, como de media vida, herrado con el primer fierro que se figura al márgen y el otro retinto oscuro nuevo, herrado con el segundo fierro del márgen y una marca de fuego en una quijada. La persona que se crea con derecho á ellos, que ocurra á esta autoridad á deducir su propiedad con arreglo á la ley, que les serán entregados.

Juzgado de paz de Paleca, á las tres de la tarde del día 26 de Enero de 1881.
Cástulo Gutierrez.
2—2 *Anselmo Hernandez, Srío.*

ESTÁ depositado desde el siete de Enero del corriente año un buey obero, herrado con el siguiente fierro que se quitó á unos individuos que le celebraban venta, que no pudieron legalizar por decir que eran de la República de Honduras y no portar los documentos que la ley requiere; y habiéndose pasado el término que se les concedió para deducir su derecho sin que hasta la fecha hayan comparecido, se pone en conocimiento de quien se crea dueño del citado buey para que comparezca en el tiempo correspondiente.

Juzgado suplente de paz de Aculhuaca, á la una de la tarde del día siete de Febrero de 1881.

Enrique Gonzalez.
2—2 *Tecodoro Mejía, Srío.*

PREVIOS los trámites legales se ha puesto en seguro depósito el día de hoy, un novillo bermejo descolorido ojos negros que se tiene por de incógnita propiedad: está herrado con cuatro fierros, de los cuales tiene uno venteadado al lado derecho y tres sin venta al izquierdo, siendo uno de ellos de esta figura. Quien se crea con derecho á dicho semoviente, que comparezca á este juzgado con los comprobantes del caso en el término de ley, que le será entregado.

Juzgado de paz de Potonico, Enero 31 de 1881.—*Jesus Vides.—Julian Diaz, Srío.*
2—2

PREVIOS los trámites de derecho se ha puesto en seguro depósito una potrancia colorada, herrada con el fierro figurado al márgen en la pierna izquierda.

El que se crea con derecho á dicho semoviente que ocurra á este juzgado á deducir el que le corresponde dentro del término de ley.

Juzgado 1º de paz de Zacatecoluca, á las nueve de la mañana del día cuatro de Febrero de 1881.—*Cruz Carranza.*
2—2 *Santiago Palacios, Srío.*

DE orden de esta alcaldía se halla en depósito un potrillo colorado careto, que se ha encontrado vagando en esta poblacion, herrado con el fierro el cual es de dueño desconocido.

El que se crea con derecho al referido animal, que ocurra con los comprobantes legales, que le será entregado.

Alcaldía municipal de esta villa y jurisdicción del distrito: Opico, Febrero 8 de 1881.

Concepcion Guerrero.
2—2 *Ramon Escobar, Srío.*

POR disposicion de este juzgado se ha puesto hoy en seguro depósito una mula retinta parda como de cinco años, herrada con el fierro que se figura al márgen, cuyo semoviente se conceptúa de incógnita propiedad. El que se crea con derecho, que ocurra con sus comprobantes dentro del término legal.

Dado en el juzgado de paz de Nueva Concepcion, á 24 de Enero de 1881.
Antolin Cisneros.
2—2 *Camilo Rivera, Srío.*

Subasta de animales.

El lunes 21 del corriente á las doce del día, serán subastadas una novilla bermeja como de sobre-año, mostrenca, y una vaca hosca con solo el fierro de la figura que se ve al márgen. Y siendo la custodia y conservación de dichos semovientes muy dispendiosa, se ha dispuesto anticipar la subasta; razon por la que se avisa al público, por si hay alguno que se crea con derecho.

Alcaldía municipal: Guazapa, Febrero 18 de 1881.
Dolores Henriquez.
2—1 *Marcelino Perca, Srío.*

SAN SALVADOR.—IMPRESA NACIONAL.
Calle de Minerva.

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

ACTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

Vigésima segunda sesion de la Cámara de Diputados, celebrada el día catorce de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.

Concurrieron los señores representantes i residente Fuentes, Vice-Presidente Castro, Ayala [Don Rafael], Artiga, Brizuela, Benites, Córdova, Díaz, German, Gonzalez, Iraeta, Liévano, Molina, Mendoza, Najarro, Prieto Rodriguez [Don Miguel], Roldan, Tobias, Ulloa [Don Santiago], Urrutia, Urbina, Vides, Yescas, Secretario Ulloa y Rodriguez; faltando Sosa por enfermo, Ayala [Don Vicente] con licencia y Lozano sin ella. Abierta la sesion y leída el acta anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta:

1º Con un oficio del Señor Ministro de Hacienda y Guerra, en que manifiesta que el Señor Presidente de la República no solamente encarece á esta honorable Cámara la ratificacion del grado de General dado á Don Venancio Barrios, sino que hace formal iniciativa, para que se invista á aquel personaje con el de General de Division de la República por las razones que se sirve exponer.

2º Con una solicitud del Señor Tomás Morales rematario del impuesto sobre el destazo de cerdos de San Miguel, para que se le dispensen noventa pesos que ha quedado debiendo á aquel fondo, y pasó á la comision de Hacienda.

3º Con una proposicion del Señor representante Ulloa [Don Santiago], contraída á que se faculte al Supremo Poder Ejecutivo, para que haga los gastos necesarios en la introduccion de aguas potables á la ciudad de La-Union, y pasó á la misma comision.

4º Con una comision del Ministerio de Hacienda, manifestando que con el *exequatur* de estilo devuelve la orden emitida por esta Cámara, en que restablece la cantidad de cuatro pesos mensuales como jubilado á Don Francisco Melendez Rivas y se mandó archivar.

5º Con una solicitud del Sub-Teniente Don Casimiro Martinez, para que se le retire del servicio militar con goce de sueldo, y pasó á la comision de Guerra.

6º Con otra de Don Coronado Muñoz, en que pida se le dispense de hacer los cuatro exámenes correspondientes á los cuatro cursos de CC. y LL. para presentarse á obtener el título de Bachiller en aquella Facultad y pasó á la comision de Instruccion Pública.

7º Con la redaccion del decreto que manda suprimir las costas en los Juzgados de 1ª instancia y de Hacienda y fué aprobado.

8º Con una solicitud del representante Tobias, contraída á pedir licencia para no concurrir á ocho sesiones, comenzando del último del presente mes y pasó á la comision de Poderes y Excusas.

9º Con otra del reo Crecencio Barraza, contraída á pedir conmutacion por dinero de la pena que dice tiene impuesta y pasó á la comision de Justicia.

10º Con una súplica del reo Pedro Mancia, referente á que se le conmute la pena de diez y ocho años de cadena que tiene impuesta, y que ademas se le mande hacer los abonos legales y pasó á la comision de Justicia.

11º Con una proposicion del representante Mendoza para que se imponga cuatro reales anuales á favor de los fondos municipales respectivos á los mineros desde el momento en que se matriculen como tales y pasó á la comision de Agricultura, Industria y Comercio.

Con un oficio del Ministerio de Gobernacion, devolviendo con el *exequatur* de ley, el decreto en que manda erigirse en pueblo con el nombre de "San Rafael" en el Departamento de Chalatenango los valles "Llano Grande," "Desamparados," "Morritos" y "Ojos de Agua" y se mandó archivar.

12º Con un oficio del Ministerio de Gobernacion acompañando con el *exequatur* de ley, el decreto que declara cabecera del distrito del Sauce la villa de Santa Rosa y restableciendo el Juzgado de 1ª instancia en el mismo distrito y se mandó archivar; y

13º Con un oficio del Ministerio de Relaciones Exteriores, acompañando una Convencion celebrada entre el Salvador y los Estados-Unidos de Colombia, sobre conservacion de la paz y envio de Representantes á un Congreso Internacional y pasó á la comision de Relaciones Exteriores.

Se dió primera lectura:

1º Al dictámen de la comision de Hacienda en la solicitud de la Señora Ignacia Mariona, para que se le mande pagar una mula que le fué quitada en la revolucion del año de 1871.

2º Al de la misma comision en la solicitud del General Don Carlos Zepeda, contraída á pedir que se autorice al Supremo Poder Ejecutivo, para que le mande liquidar y pagar los perjuicios que sufrió el año de 73 con motivo de haber partido á la campaña de Honduras.

3º Al de la comision de Gobernacion en la solicitud de varios de esta Capital,

en que piden la extincion del pueblo y ejidos de San Jacinto.

4º Al dictámen de la comision de Industria y Comercio recaído en la contrata celebrada entre el Supremo Gobierno y el Agente de la Compañía de Vapores Correos del Pacífico.

5º Al de la comision de Instruccion Pública, en la orden de la honorable Cámara de Senadores, que dispensa al Bachiller Pasante Don Eduardo Guzman seis meses de práctica forense, que le faltan para presentarse á recibir el título de Abogado.

Se puso á discusion:

1º El dictámen de la comision de Instruccion Pública, en la solicitud del Licenciado Don Pedro J. Iraeta, contraída á pedir que se le permita hacer los exámenes correspondientes para recibir el título de Abogado y fué aprobada su parte resolutive que dice: "que estimando como justas las causas expuestas por el Señor Iraeta; y atendiendo á que nuestra Constitucion política permite la libertad de enseñanza le concedais la validez de sus estudios y práctica referidos, pudiendo presentarse á verificar por el orden legal los exámenes que le faltan para su recepcion, previas las certificaciones de académicos competentes aunque no sean autorizados y con sujecion á los demas requisitos de ley;" y

2º En el de la misma comision, recaído en la solicitud del Bachiller pasante Don Francisco Estrada en que pide se le permita hacer los exámenes correspondientes á los tres años de pasantía que ha hecho fuera de la Universidad Central, y fué aprobada su parte resolutive que dice: "que le concedais la gracia que solicita, previos los exámenes y pago de derechos."

No habiendo otra cosa de que tratar se levantó la sesion.

(F.) Constantino Fuentes, Presidente.

(F.) Lúcio Ulloa, Srio.

(F.) Diego Rodriguez, Srio.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Autógrafas.

MANUEL GONZALEZ,

Presidente de los Estados Unidos Mexicanos,

A su Excelencia el Presidente de la República del Salvador.

Grande y Buen Amigo:

Tengo la honra de participar á Vuestra Excelencia que, electo Presidente en las últimas elecciones verificadas en mi país, el 1º de este mes, conforme á la

prescripción constitucional, he tomado posesión de ese elevado encargo.

Mi primer deber, y uno de los más gratos, por cierto, será procurar, por todos los medios que estén á mi alcance, que las amistosas y cordiales relaciones que, felizmente, unen á México y el Salvador, se consoliden y estrechen, cada día más, en bien de ambas naciones.

Con sentimientos de la más alta y sincera consideración, tengo la honra de suscribirme, Grande y Buen Amigo,

de Vuestra Excelencia

Leal y Buen Amigo.

MANUEL GONZALEZ.

El Secretario de Estado
y del Despacho de Relaciones Exteriores;

IGNACIO MARISCAL.

Dada en la ciudad federal de México, á 2 de Diciembre de 1880.

CONTESTACION.

RAFAEL ZALDIVAR,

Presidente Constitucional de la República
de Salvador,

A su Excelencia el Señor General Don Manuel Gonzalez, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Grande y Buen Amigo:

He tenido la honra de recibir la carta autógrafa de Vuestra Excelencia, fecha 2 de Diciembre del año próximo pasado, en que se sirve anunciarme que el día 1º del propio mes tomó posesión constitucional de la Presidencia de esa República, y que considerará como uno de sus primeros y más gratos deberes, procurar por todos los medios que estén á su alcance, que se consoliden y estrechen cada día más, las amistosas relaciones que felizmente unen á México y el Salvador.

Por mi parte, felicito cordialmente á Vuestra Excelencia por la merecida distinción que ha obtenido de sus conciudadanos, al ser elevado á la primera Magistratura de ese país; y correspondiendo á los nobles propósitos que Vuestra Excelencia me manifiesta en orden á la consolidación y esmerado cultivo de las amistosas relaciones que unen á esta República y la de los Estados Unidos Mexicanos, me es satisfactorio asegurarle que igualmente procuraré cooperar en la medida de mis esfuerzos, á la realización de tan laudable como importante objeto.

Aprovecho con gusto esta oportuna para significar á Vuestra Excelencia las protestas de mi alta y distinguida consideración, con que tengo la honra de firmarme de Vuestra Excelencia

Leal y Buen Amigo.

RAFAEL ZALDIVAR.

El Ministro de Relaciones Exteriores;

SALVADOR GALLEGOS.

San Salvador, Febrero 21 de 1881.

CONVENCION sobre evitar el Contrabando, celebrada con la República de Honduras.

Deseando poner término al comercio ilícito de mercaderías extranjeras, en el Golfo de Fonseca, y al contrabando de

aguardiente, en las fronteras terrestres de las Repúblicas del Salvador y Honduras, que tantos males acarrear á los intereses fiscales de ambos países;

El Presidente del Salvador ha nombrado al Señor Licenciado Don Salvador Gallegos, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno de Honduras; y el Presidente de esta República acreditó por su Plenipotenciario al Señor Doctor Don Ramon Rosa, Secretario general del Gobierno;

Quienes despues de haberse cangeado sus respectivos plenos poderes y encontrádolos en buena y debida forma, han convenido en las estipulaciones siguientes:

I.

Queda absolutamente prohibido el tráfico de mercaderías extranjeras, en embarcaciones menores, entre los puertos de La-Union y Amapala.

Por consiguiente, cometen el delito de contrabando todos los que hagan ó intenten hacer el referido tráfico. Entiéndese por embarcacion menor la que cargue menos de cincuenta arrobas.

Los autores, fautores y cómplices, serán penados por este delito: 1º—Con la pérdida de la embarcacion y mercaderías; y 2º—Con una multa de un ciento por ciento sobre las mercaderías aprehendidas, ó con prision, á razon de un día por cada peso duro.

II.

Para el comercio de mercaderías extranjeras, por embarcaciones mayores, entre La-Union y Amapala, ó viceversa, se expedirán, por los respectivos Administradores, guías gratis y debidamente legalizadas. Estas embarcaciones deberán estar matriculadas en las Aduanas respectivas. El Administrador fijará un término prudencial que no podrá exceder de diez días, para presentar la tornaguia.

El que no presentare la tornaguia, en el término indicado, salvo caso fortuito ó fuerza mayor, pagará doble los derechos asignados por la ley, y que han debido causar las mercaderías guiadas.

El Administrador que no exija la tornaguia, espirado el término anteriormente establecido, incurrirá en la responsabilidad señalada á los defraudadores de rentas fiscales.

Los Gobiernos contratantes, podrán hacerse, á este respecto, las indicaciones, observaciones, y aun las reclamaciones convenientes.

III.

No podrán establecerse fábricas de aguardiente, en las fronteras y despoblados limítrofes de las Repúblicas del Salvador y Honduras, hasta una distancia de cuatro leguas, al interior de los respectivos territorios.

Los Inspectores especiales de la renta de aguardiente, los Inspectores de Policía y las autoridades del orden administrativo y judicial, además de ponerse de acuerdo para la persecucion del contrabando de aguardiente, podrán allanar los respectivos territorios, dentro de los límites señalados, y deberán auxiliarse mutuamente en la persecucion del contrabando, en la destruccion de fábricas

clandestinas, y en la captura de los contrabandistas, para que sean castigados por las autoridades competentes.

Igual disposicion es aplicable á los Administradores de Aduana y Comandantes del resguardo por lo relativo á contrabandos que se efectúen en el Golfo de Fonseca, cuyas aguas quedan franqueadas á ambas Repúblicas para los objetos de esta disposicion.

IV.

Es entendido que no se comprenden en las disposiciones del artículo anterior las fábricas anteriormente establecidas por cuenta de los Gobiernos del Salvador y Honduras, ó por los abastecedores y patentados competentemente autorizados.

Pero se establece que no se consentirá, en ningun caso, fábricas de aguardiente en despoblado, ni por cuenta de los Gobiernos del Salvador y Honduras, ni por cuenta de los abastecedores y patentadores, y que la excepcion se limita á las fábricas, que actualmente se encuentren establecidas dentro de las cuatro leguas al interior de las respectivas Repúblicas dentro de poblado.

V.

La presente Convencion será aprobada, por los respectivos Gobiernos, pero comenzará á regir inmediatamente despues que sea publicada en una y otra República; esto sin obstar el cange correspondiente, el que se efectuará en esta Ciudad ó en la de San Salvador dos meses despues de la última ratificación, mediante el oportuno aviso.

En fé de lo cual, los respectivos Plenipotenciarios firman y sellan esta Convencion, en la Ciudad de Tegucigalpa, á los treinta y un dias del mes de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho.

SALVADOR GALLEGOS. RAMON ROSA.

Palacio Nacional: San Salvador, Abril 26 de 1878.

El Presidente Constitucional de la República, habiendo visto y examinado la anterior Convencion estipulada entre el Licenciado Don Salvador Gallegos, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Salvador cerca del Gobierno de Honduras, y el Licenciado Don Ramon Rosa, Ministro General de aquel Gobierno, y encontrándola conveniente á los intereses nacionales ha tenido á bien aprobarla en todas sus partes.

(Rubricado por el Señor Presidente.)

Por ausencia del Señor Ministro,
El Sub-Secretario de Estado en el
Departamento de Relaciones Exteriores;

Manuel I. Morales.

Y habiéndose ratificado la anterior Convencion, por decreto de la Asamblea Nacional Constituyente, fecha 28 de Junio de 1879, se procedió á su cange por los respectivos Plenipotenciarios en la forma siguiente.

Los infrascritos Ramon Rosa, Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores del Gobierno de la R.

pública de Honduras, y Salvador Gallegos Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Gobierno de la República del Salvador, reunidos con el objeto de cangear las ratificaciones de la Convencion, que para evitar el contrabando, se celebró entre ambos países el treinta y uno de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho; despues de examinados sus respectivos plenos poderes que han encontrado en regla, de prorogar hasta esta fecha, facultados por sus Gobiernos, el término para el cange de las ratificaciones y de comparar éstas, hallándolas conformes y en perfecto arreglo, han verificado el cange en la forma usada para esta clase de actos.

En fé de lo cual, los infrascritos firman la presente acta en Tegucigalpa, á los diez y siete días del mes de Diciembre de mil ochocientos ochenta.

RAMON ROSA. SALVADOR GALLEGOS.

Revista europea.

Legacion del Salvador.

San Sebastian, 12 de Enero de 1881.

Al muy Honorable Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de la República del Salvador.—San Salvador.

Señor Ministro:

Al inaugurarse el año de 1881 me ha parecido que no dejaria de leer V. S. con interés algunas líneas que precisasen en breves términos, y cuanto mas breves mejor, la síntesis del estado político interno en que en estos momentos se encuentra este vijjo continente. Sombria es la situacion en que el año de 1880 deja á las principales naciones de Europa.

Tres son los grandes problemas que se mantienen planteados no solo en Europa, mas aun puede decirse en el orbe culto, á saber, el problema religioso, el político, y el problema económico social.

Respecto al problema religioso se puede asegurar que la lucha trabada hoy en todas las regiones de la vida intelectual y moral de estos pueblos, es tan extensa y ardiente que penetra por todas las capas sociales, comenzando por las mas altas y concluyendo por las mas ínfimas.

En mis próximas revistas me extenderé en algunas disquisiciones respecto de estos tres pavorosos problemas que hoy embargan todos los ánimos y consumen el tiempo y la actividad de filósofos, estadistas y gobernantes, y aun de los ciudadanos que deliberada ó indeliberadamente toman parte en la vida pública.

Por hoy me limitaré á consignar la opinion de que la resolucion de los dos últimos problemas, depende de la que obtenga el primero por razones que no pueden ocultarse á la perspicacia de V. S.

Pasando ahora á la situacion política de las principales naciones europeas, diré á V. S. que la de Inglaterra es desgraciadamente poco satisfactoria. La agitacion en Irlanda continúa con suma violencia, y los sacrificios que hace el noble pueblo inglés para tener á raya las tribus asiáticas y africanas y mantener en aquellas lejanas regiones su antiguo dominio y prestigio son cada día mayores.

Turquía exhausta, mutilada y constantemente en peligro; vive, como acaba de decir un escritor italiano, por el solo hecho de que á los demas pueblos les inspiran miedo las consecuencias de su desmembramiento, y se aprovechan de esta circunstancia para prolongar con astucia maquiavélica aquel leve residuo de vida que el miedo de las potencias la obliga á pagar tan caro.

Rusia minada hondamente en su interior por la miseria, por la lucha encarnizada de las sectas y por sus expediciones militares, va perdiendo aquella energía tradicional en su política exterior que con tan consumada habilidad ha sabido conducir en todos tiempos.

Alemania está ocupada en la actualidad con una doble lucha contra los socialistas y contra los judíos, nuevos impuestos y luchas religiosas que paralizan el desenvolvimiento de su actividad.

En Austria las diversas nacionalidades que cual *disjuncta membra* (que dijo Horacio) componen aquel imperio, se entregan á ardientes luchas que producen los odios consiguientes.

Francia se ve trabada por la guerra implacable que le han declarado los republicanos oportunistas y los comunistas.

Grecia está armada hasta los dientes. Siente renacer en sí los espíritus belicosos y patrióticos que la animaban cuando Lord Byron cantaba sus glorias inmarcesibles. Los Elenos se apuestan para el combate de acuerdo tal vez con Bulgaria contra el imperio turco. En conclusion todas las potencias han adoptado el lema de: "*Si vis pacem, para bellum.*" Se temen unas á otras, y por tanto se ven en la necesidad de sobrecargar á los pueblos con contribuciones enormes para el sostenimiento de sus inmensas huestes.

Tal es, Señor Ministro, el cuadro lúgubre y desolador que hoy presenta el continente europeo. Quiera el Cielo que nuestra jóven y amada patria centro-americana se ostente bajo auspicios mas risueños. Sé que esos Estados se encuentran en una época de transicion y trasformacion, y cumple por tanto á todo buen centro-americano hacer los esfuerzos posibles para que otra vez aparezcan bajo un solo estandarte comuunidos á la faz de las naciones extranjeras.

Tales son los sinceros votos que al comenzar el año nuevo dirige al Cielo este

su atento seguro servidor,

Carlos Gutierrez.

P. S.—Después de escrito lo que precede llega á mi poder una carta de Dublin (Irlanda) de la cual copio los párrafos mas importantes que dan á comprender el verdadero estado de las cosas de aquella isla. Dice así:—

"No hay para qué disimularlo; la revolucion irlandesa es un hecho consumado, y el gobierno inglés, cualquiera que sea, encontrará gran trabajo en convertirla en evolucion. Tres partidos son los que se preparan á la lucha. Los *fenianos*, los *home-rules*, y los *land leagues* ninguno de ellos persigue el unísono ideal, pero todos se reunen contra el enemigo

comun, la Inglaterra. Con los fenianos no hay transaccion posible; esta sociedad, originaria de América, recibe de los Estados-Unidos proteccion, hombres y dinero; el Condado de Cord es el centro del fenianismo donde se mantiene un ejército disciplinado, hábil y ejercitado; por esta razon se observa que en el condado de Cord donde se cometen mas asesinatos, y se tiene por seguro que de allí partirán los primeros chispazos revolucionarios; los *fenianos* quieren primero la libertad de Irlanda; la cuestion de la tierra vendrá despues. Los *home-rules* tienen las mismas aspiraciones que los anteriores, y no se diferencian de ellos sino en que no emplean para conseguirla más que los medios legales. O'Connell, bajo el nombre de *Repealer*, no era mas que un *home-rules*; el jefe de la asociacion es hoy Mister Paineil, que ha tenido la habilidad de crear la *land league*, reuniendo en su mano la direccion de las dos sociedades. Si el Parlamento inglés no vota una ley agraria muy liberal, estos dos partidos, ó cuando menos una considerable parte de ellos, se convertirán en *fenianos*, es decir, reclamarán sus derechos con las armas en la mano, en cuyo caso será muy difícil reprimir la insurreccion. El caso está previsto por Inglaterra; el ejército inglés estará ya dividido en columnas volantes con orden de ocupar cada una un condado; los puntos estratégicos están designados y el ejército ocupará el país hasta la completa pacificacion. El autor de la carta cree que las cosas estan bien pensadas; pero que ligado el caso no será tan fácil ejecutarlo como pensarlo.

Un ejemplo de como serán recibidos los soldados—dice el corresponsal:—días pasados hubo necesidad de enviar un destacamento á un Condado; y quisieron que los soldados durmiesen en un *work-house* (asilo de pobres) en vez de quedarse acampados; pues bien el Consejo municipal se opuso á que entrase un solo soldado en el edificio, cerrando las puertas, bajo el pretexto de que el contacto de los soldados podría desnaturalizar á los pobres.

Este es el verdadero estado de Irlanda, y la gravedad de los sucesos que todos los días nos comunica el telégrafo, nos hace creer que el autor de la carta no exagera en cuanto refiere. Inglaterra tendrá que sucumbir ante la cuestion agraria, ó tendrá que presenciar la emancipacion de Irlanda."

Yo estoy muy lejos, Señor Ministro, de participar de los temores del autor de esa carta. Sin negar la gravedad de la situacion en que se encuentra Irlanda, yo, que he pasado casi mi vida entera en Inglaterra y que conozco su poderío é inagotables recursos morales y materiales, bien persuadido estoy de que esa poderosa nacion logrará sin grandes dificultades restablecer el orden público en aquella dependencia de la corona de la Gran Bretaña, siguiendo como casi siempre ha seguido, durante los últimos años, los principios mas estrictos de justicia y de humanidad en todo lo que atañe á los asuntos de Inglaterra.

Gutierrez.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Febrero 23 de 1881.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: exonerar del servicio de Jurados en el corriente año á los Señores Máximo Duque, Protasio Molina, Francisco Juarez y José Duque de este Departamento por ser empleados públicos sin goce de sueldo.

(Rubricado por el Señor Presidente.)

El Ministro de Justicia;
Gallegos.

Palacio Nacional:
San Salvador, Febrero 23 de 1881.

El Poder Ejecutivo en consideracion á las justas causales expuestas por los Señores Juan C. Morales, Leandro Hernandez y Márcos Álvarez del Departamento de Gotera para exonerarse del servicio de Jurados en el corriente año, ACUERDA: de conformidad.

(Rubricado por el Señor Presidente.)

El Ministro de Justicia;
Gallegos.

Palacio Nacional:
San Salvador, Febrero 23 de 1881.

Con presencia de la solicitud del Señor Don Luis Mata sobre que se le exonerare de servir el cargo de Jurado en el corriente año, por haber sido electo Diputado suplente por el distrito de Gotera, segun la credencial que acompaña, y en atencion á las justas razones que le asisten, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: de conformidad.

(Rubricado por el Señor Presidente.)

El Ministro de Justicia;
Gallegos.

SECCION JUDICIAL.

Edicto.

DAVID CASTRO, juez de 1ª instancia de este distrito,

Hago saber: que en este juzgado se ha promovido un juicio de cesion de bienes de la mortual del Licenciado Don Gregorio Avalos en el que á fojas 1ª, 11, 12 y 13 se encuentra lo que copio:

"Señor juez de 1ª instancia. || Manuel Morales, mayor de edad, escribiente y de este vecindario, en concepto de apoderado general de la Señora Doña Segunda Araujo de Avalos por sí y como representante legal de sus hijos Clotilde, Tránsito y Mariano Avalos, y de los Señores Licenciados Don Gregorio Avalos y Don Federico del mismo apellido, y Bachilleres Don Maximiliano y Don Carlos Alberto Avalos, segun consta del poder que acompaño para que tomado razon se me devuelva, ante U. respetuosamente vengo á exponer: que se ha practicado ya el inventario solemne de los bienes que quedaron á la defuncion del Licenciado Don Gregorio Avalos, y el cual existe archivado en ese juzgado; con este motivo, y en la dificultad en que se encuentran mis poderdantes de poder satisfacer los créditos de la sucesion del Señor Avalos, como lo desearian, y á efecto de evitarse

sérias dificultades en el porvenir, á su nombre y cumpliendo las instrucciones que tengo recibidas, vengo á hacer formal cesion de los bienes de la indicada sucesion á beneficio de los acreedores de la misma, á cuyo efecto acompaño dos listas, en las cuales consta el valor estimativo de los bienes cedidos conforme á inventario, y los nombres, domicilio, & de los acreedores de la sucesion, y cuyas listas segun las instrucciones recibidas, juro son conformes á la verdad. || Mis poderdantes contra todo su pesar se han visto en la necesidad de dar el presente paso á fin de llegar á un arreglo definitivo de sus negocios: pero les queda al menos la satisfaccion de que el monto de los bienes cedidos excede á la suma total de las acreedorías de la sucesion del Señor Avalos. || A este propósito el infrascrito llama la atencion sobre la circunstancia, de que á pesar de tener la Señora de Avalos el legitimo derecho de reclamar de la cesion de su esposo su hijuela paterna y materna que llega á tres mil pesos, aquella segun su voluntad expresa, cede tambien sus bienes propios á beneficio de los acreedores de su difunto esposo, porque primero que bienes de fortuna, quiere y respeta, la memoria del Señor Avalos, y desea el buen nombre de sus hijos. || La viuda del Señor Avalos, pues, y todos sus hijos quedan sin un centavo; pero en cambio tienen la conciencia tranquila y la alta satisfaccion de haber cumplido con su deber. || Acompañando los otros documentos del caso, para que previa toma de razon se me devuelvan, y en vista de las disposiciones del capitulo 3º, título 4º, libro 2º Pr. y demas referentes á la materia, á U. suplico Señor Juez, sea servido acordar lo siguiente: 1º tenerme por parte en representacion de la viuda Señora de Avalos y herederos del mismo: 2º citar y emplazar en la forma legal á todos los acreedores de la sucesion expresados en la lista respectiva: 3º ordenar el depósito de los bienes cedidos en la persona que el Señor Juez estime conveniente, y finalmente resolver en su oportunidad la admision de la cesion de bienes verificada. || Suchitoto, Febrero siete de mil ochocientos ochenta y uno. || Manuel Morales. || Gregorio Avalos, Abogado. || Hay dos rúbricas." || Lista del nombre, domicilio, cantidad y origen de las deudas pasivas que obran en contra de la sucesion del Licenciado Don Gregorio Avalos. || A saber:

.....A Pector & Ducont (Francia) negocio \$171-50. || Katengell & Campbell (Londres) negocio \$100, || A. J. Hess & Co (Nueva York) negocio. \$200 || Sumas que, con lo adeudado á otros acreedores de Centro-América ascienden á \$15,562-50. Asciende el valor pasivo de la sucesion del Licenciado Don Gregorio Avalos á la suma de quince mil quinientos sesenta y dos pesos, cincuenta centavos, que segun la lista anterior aparece, y que con el juramento de ley acompaña el infrascrito. || Olivan. || Suchitoto, Febrero siete de mil ochocientos ochenta y uno. || Manuel Morales. || Hay una rúbrica. || Sr. Juez de 1ª instancia. || Carlos Alberto

Avalos, mayor de edad y de este vecindario, por sí, y Manuel Morales de generales conocidas en el juicio de cesion de bienes de la mortual del Licenciado Don Gregorio Avalos, ante U. venimos á exponer: el primero, que habiéndose declarado el dia de ayer, no ser bastante el poder que otorgó en union de su madre y hermanos, á favor del segundo de los exponentes, viene personalmente á confirmar en todas sus partes, el escrito de cesion de bienes presentado por el Señor Morales, el dia siete del corriente, lo mismo que las listas juradas de los bienes cedidos, y de los acreedores de la mortual de mi finado padre Licenciado Don Gregorio Avalos, que de mi parte juro ser conformes á la verdad, y ambos indicamos la ciudad de Paris (República Francesa) como domicilio de los acreedores Pector & Ducont. || Por tanto, repitiendo el primero de los exponentes que se adhiere completamente á la solicitud y manifestaciones hechas por el segundo, en el escrito citado y documentos que acompaño de comun acuerdo pedimos al Señor Juez dar el curso que convenga á la cesion de bienes que verificamos y ordenar el emplazamiento de los acreedores. || Suchitoto, Febrero dos de mil ochocientos ochenta y uno. || Manuel Morales. || Carlos Alberto Avalos. || Hay dos rúbricas. || Juzgado de 1ª instancia del Distrito: Suchitoto, á las doce y media del dia catorce de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno. || Téngase por parte á Don Manuel Morales como apoderado de las personas que expresa en su escrito de fojas 1ª con excepcion de Don Carlos Alberto Avalos, que despues se ha presentado personalmente; y emplácese á todos los acreedores de la sucesion del Licenciado Don Gregorio Avalos para que en el término de cien dias ocurran á este juzgado á estar á derecho en el concurso solicitado, bajo apercibimiento de que se declarará contumaces á los que no comparecieren, y se seguirá el juicio en su rebeldia. En consecuencia, hágase saber este auto en forma de citacion personal á los acreedores existentes en Centro-América, para lo cual se librarán las provisiones ó exhortos que sean necesarios, y por edictos, en el periódico oficial y parajes públicos, á los acreedores que existan fuera de Centro-América, debiendo leerse ó insertarse respectivamente los escritos de cesion y la lista de acreedores presentada por la sucesion Avalos. Y depositense los bienes cedidos en el Señor Don Fulgencio Martel, quien deberá vender á precios corrientes, con cuenta y razon, los efectos expuestos á corrupcion ó á disminuir de valor. || Castro. || Ante mí, Evaristo Flamenco, Srio. || Hay dos rúbricas."

Y para que sirva de emplazamiento á los Señores Pector & Ducont, Katengell & Campbell y J. Hess & Co, extendo el presente edicto, que se publicará en el periódico oficial.—Dado en el juzgado de 1ª instancia del Distrito de Suchitoto, á las dos de la tarde del dia diez y nueve de Febrero de 1881.

David Castro.

3—1

Evaristo Flamenco, Srio.

SAN SALVADOR. — IMPRENTA NACIONAL.

SECCION OFICIAL.**PODER LEGISLATIVO.****MINISTERIO DE GOBERNACION Y FOMENTO.**

El Presidente de la República del Salvador, á sus habitantes,

Sabed: que el Poder Legislativo ha decretado lo siguiente:—

La Cámara de Senadores de la República del Salvador,

Considerando:

Que la indivision de los terrenos poseidos por comunidades, impide el desarrollo de la agricultura, entorpece la circulacion de la riqueza y debilita los lazos de la familia y la independencia del individuo:

Que por tan poderosos motivos fueron abolidas en el pais las vinculaciones, y el Código Civil prohibió la indivision proveniente del cuasi-contrato por mas de cinco años:

Que no obstante aun se conserva el sistema de bienes comunales administrados por corporaciones que tienen personalidad jurídica; y finalmente,

Que tal estado de cosas debe cesar quanto antes como contrario á los principios económicos, políticos y sociales que la República ha aceptado,

DECRETA:

Artículo 1º.—Los terrenos llamados comunales seran divididos entre los conductos á prorata de la suma con que cada uno hubiere contribuido para su adquisicion, y á falta de este dato la division se hará por cabezas equitativamente.

Art. 2º.—Los administradores de los mismos terrenos, procederan á hacer la division, someténdola á la aprobacion ó reforma del Gobernador del respectivo Departamento, con apelacion al Ejecutivo en el término y formas establecidos para los demas asuntos administrativos ó administrativo-contenciosos.

Art. 3º.—A los poseedores de tierras de comunidad, ya sea como comuneros ó compradores de derechos de las mismas tierras, ó por otro título legal, se les considerará dueños legítimos de la parte de que estén en posesion.

Art. 4º.—El Poder Ejecutivo reglamentará el cumplimiento de este decreto, que será ejecutado dentro del menor término posible.

Art. 5º.—Queda derogado el decreto de 1º de Junio de 1869 y cualquiera otra disposicion que se oponga á la presente ley.

Dado en el salon de sesiones de la Cámara de Senadores.— Palacio Nacional: San Salvador, Febrero quince de mil

ochocientos ochenta y uno.

Pase á la Cámara de Diputados.

Teodoro Moreno, Senador Presidente.

Fernán Velasco, Secretario.

Casimiro Lazo, Secretario.

Salon de sesiones de la Cámara de Diputados.—Palacio Nacional: San Salvador, Febrero veintitres de mil ochocientos ochenta y uno.

Al Poder Ejecutivo.

Constantino Fuentes, Presidente.

Lúcio Ulloa, Secretario.

Diego Rodríguez, Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 24 de 1881.

Por tanto: ejecútese.

Rafael Zaldivar.

El Sub-Secretario de Estado
en el
departamento de Gobernacion y Fomento;
Eduardo Arriola.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

El Presidente de la República del Salvador, á sus habitantes,

Sabed: que el Poder Legislativo ha decretado lo siguiente:—

La Cámara de Diputados de la República del Salvador,

DECRETA:

Artículo único.—Se suprimen las costas en las actuaciones de los juzgados de 1ª instancia y de Hacienda, y en las diligencias que se practiquen por ministerio de la ley ó por delegacion. Los jueces disfrutaran del sueldo que señala la ley de presupuesto.

Dado en el salon de la Cámara de Diputados. Palacio Nacional: San Salvador, Febrero catorce de mil ochocientos ochenta y uno.

Pase al Senado.

Constantino Fuentes, Presidente.

Lúcio Ulloa, Secretario.

Diego Rodríguez, Secretario.

Salon de sesiones de la Cámara de Senadores. Palacio Nacional: San Salvador, Febrero veintiuno de mil ochocientos ochenta y uno.

Al Poder Ejecutivo.

Teodoro Moreno, Presidente.

Fernán Velasco, Secretario.

Casimiro Lazo, Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 24 de 1881.

Por tanto: ejecútese.

Rafael Zaldivar.

El Ministro de Justicia;
Salvador Gallegos.

ACTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

Vigésima tercera sesion de la Cámara de Diputados, celebrada el día quince de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.

Concurrieron los señores representantes Presidente Fuentes, Ayala [Don Rafael], Ayala [Don Vicente], Artiga, Brizuela, Benites, Córdova, Díaz, German, Gonzalez, Iraeta, Liévano, Molina, Mendoza, Najarro, Rodriguez [Don Miguel], Roldan, Tobías, Ulloa [Don Santiago], Urrutia, Urbina, Vides, Yescas, Secretarios Ulloa y Rodriguez; faltando los señores Prieto, Castro y Sosa por enfermedad y Lozano sin licencia.

Abierta la sesion se leyó el acta anterior y puesta á discusion fué aprobada.

Se dió cuenta:

1º Con un oficio del Ministerio de Hacienda acompañando con la sancion de ley la orden emitida por esta Cámara, en la que asigna al Sargento 1º Bernardo Osegueda la pension de siete pesos mensuales y se mandó archivar.

2º Con una solicitud del reo Eulogio Cruz, pidiendo conmutacion de la pena de ocho años de reclusion que tiene impuesta; y pasó á la comision de Justicia.

3º Con una súplica del reo Vicente Perez para que se le rebajen tres años de diez de reclusion que tiene impuesta; y se pidió informe á la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia.

4º Con otra del reo Patricio Oliva, pidiendo conmutacion de tres años que le faltan para completar la de diez de cadena que tiene impuesta; y se pidió informe al tribunal que corresponde.

5º Con la redaccion de la orden emitida por esta Cámara, que faculta al Poder Ejecutivo, para que conforme á la ley de la materia mande reconocer y pagar á Don Marcelo Ayala los perjuicios que esperiméntó el año de 62 con motivo de la prision que se le impuso; y fué aprobada.

6º Con la redaccion de la orden que manda dar al Capitan Don Eleodoro Correa doscientos pesos como compensacion de la pension que debia habersele asignado desde el año de 71, en que fué herido en Pasaguina hasta el 77 que le fué acordada una pension; y se aprobó.

7º Con la redaccion del decreto que manda segregar las haciendas "San Francisco" y "Candelaria Lempa" de la jurisdiccion de Santa Clara y anexarla á la villa de Dolores; y fué aprobada.

8º Con la solicitud del representante German, en que pide ocho dias de licencia para pasar al lugar de su domicilio; y pasó á la comision de Poderes y Excusas.

Se dió primera lectura:

1º Al dictámen de la comision de Industria, en la solicitud del representante Mendoza, para que las Municipalidades respectivas perciban cuatro reales anuales para sus fondos por todos los operarios que se inscriban en el registro de Minas: dispensados los trámites fué aprobada su parte resolutive que dice: "que se decreta de conformidad."

2º Al dictámen de la comision de Poderes y Excusas, en la solicitud del representante Tobías, sobre que se le conceda licencia por ocho dias á contar del último de este mes en adelante: dispensados los trámites fué aprobada su parte resolutive que dice: "que se acceda á la solicitud del señor Tobías."

3º Al de la comision de Instruccion Pública, en la solicitud de Don Coronado Muñoz para que se le dispensen los exámenes correspondientes para presentarse al grado de Bachiller en Ciencias y Letras: dispensados los trámites á mocion del representante Diaz, fué discutido y aprobada su parte resolutive que dice: "que se declare sin lugar la solicitud."

4º Al de la comision de Guerra, en el decreto emitido por la Cámara de Senadores, concediendo el grado de General de Brigada á los Coroneles Don Carlos T. Avilés, Don César López y Don Jacinto Montalvo: dispensados los trámites á mocion del representante Urrutia fué aprobada su parte final, que dice: "que siendo tan favorable á los señores Coroneles expresados el informe emitido por el Supremo Poder Ejecutivo, lo mismo que las razones tan fundadas que tuvo la honorable Cámara de Senadores, para conferirles el grado de General de Brigada, esta comision no puede menos de creer que es de manifiesta y evidente justicia que le deis vuestra aprobacion suprema al decreto del Senado."

5º Al de la comision de Gobernacion en la proposicion de los representantes Rodriguez [Don Miguel] y Liévano para que se le acuerde el título de villa al pueblo de Armenia.

6º Al de la comision de Guerra en la iniciativa del Poder Ejecutivo para que se confiera al Brigadier Don Venancio Barrios el grado de General de Division de la República: dispensados los trámites fué discutido y aprobada su parte final que dice: "que accedais á la iniciativa del Ciudadano Presidente, porque un proceder igual respecto de nosotros es necesario tanto en obsequio de la cortesía internacional y de las buenas relaciones que existen entre Guatemala y el Salvador, como porque de esta manera se atiende con justicia á relevantes prendas personales de aquel Jefe Guatemalteco."

7º Al de la comision de Justicia emitido en el proyecto de ley de varios representantes sobre que se crean jueces de Agricultura y se reglamente el servicio de los jornaleros.

8º Al de la misma comision en la queja que varios vecinos de la comunidad de ladinos de Opico dirige contra el Gobernador del Departamento de La-Libertad.

Se dió segunda lectura:

1º Al dictámen de la comision de Hacienda en la solicitud de la señora Ignacia Mariona para que se le mande pagar una mula que le fué quitada en la revolucion del 71, y se señaló su discusion para el diez y siete del corriente.

2º Al de la comision de Industria y Comercio emitido en la contrata celebrada entre el Supremo Gobierno y el Agente de la Compañía de Vapores Correos del Pacifico, para que continúen éstos prestando sus servicios en nuestros puertos y dispensados los trámites fué discutida y aprobada su parte final que dice: "que satisfaciendo en alto grado las necesidades que demanda el comercio, le deis su aprobacion."

3º Al de la comision de Hacienda en la solicitud del General Don Carlos Zepeda, contraída á que se faculte al Poder Ejecutivo para que le reconozca y mande pagar las pérdidas que sufrió el año de 73 con motivo de haber marchado á la campaña de Honduras, dispensados los trámites y puesto á discusion fué aprobado desechando dicha solicitud.

4º Con una solicitud de varios vecinos de esta capital para que se extingan los ejidos y pueblo de San Jacinto fueron dispensados los trámites, discutida y aprobada su parte resolutive que dice: "que se deséche la prenotada solicitud dejando á los quejesos expeditas sus acciones conforme á la ley."

5º Al dictámen de la comision de Instruccion Pública recaido en la orden del Senado concediendo á Don Eduardo Guzman la dispensa de seis meses de pasantía que le faltan para presentarse á recibir el título de Abogado; y dispensados los trámites fué discutida y aprobada su parte final que dice: "somos de parecer que resolvais de conformidad con lo ordenado por aquel alto Cuerpo."

Siendo las cuatro de la tarde se levantó la sesion. || [F.] Constantino Fuentes, Presidente. || [F.] Lúcio Ulloa, Secretario. || [F.] Diego Rodriguez, Secretario.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Gerra del Pacifico.

Legacion del Salvador.

Lima, Enero 26 de 1881.

Al Señor Salvador Gallegos, Ministro de Relaciones Exteriores del Salvador.

Nº 12. San Salvador.

Señor Mnistro:

Cumpliendo el ofrecimiento que hice á Ud. en mi última comunicacion, fecha 17 del corriente, y continuando los informes suministrados hasta la anterior del 12, tengo el honor de dirigir á Ud. la presente con el fin de instruir á nuestro Gobierno de todo cuanto aquí ha ocurrido hasta hoy, lo mejor que me sea posible, despues del recio sacudimiento que ha sufrido mi espíritu en los dias de

amarguísimo recuerdo que acaban de pasar.

Procederé en el orden mismo de los hechos, participando á Ud. ante todo que habiendo surgido entre este gobierno y las Legaciones de Francia é Inglaterra las dos cuestiones muy sérias á que se refieren las cópias adjuntas núms. 1 y 2, tuve yo el gusto (previamente solicitado al efecto por mis colegas) de transerlas en el acto y del modo mas satisfactorio: consiguiendo á la vez plenas garantías para la vida de los Señores Lacotera y Rivagüero, quienes sin justicia alguna, á lo menos el segundo, se encontraban en inminente peligro de ser sacrificados quizá en la hora misma en que yo conseguía su salvacion. La cuestion quedó concluida con el inmediato embarque de aquellos caballeros en dos buques de guerra inglés el uno y el otro francés, para salir próximamente del país; y manteniendo el Cuerpo Diplomático por su parte, y el Señor Secretario Calderon por la suya, sus respectivas doctrinas en materia de derecho de asilo: solucion felicísima, que indudablemente evitó males de mucha consideracion, mereciendo el mas cordial aplauso así del Gabinete como del Cuerpo Diplomático.

Un dia despues de lo que acabo de referir, es decir el 13 de los corrientes, tuvo lugar la sangrienta batalla de Chorrillos ganada por el ejército chileno y respecto de la cual no se tiene hasta este momento datos oficiales, si bien se sabe con toda certeza que la mortandad en ella fué horrorosa, especialmente por parte de los peruanos, que perdieron cerca de la mitad de su ejército de línea.

Con motivo de este grave acontecimiento que hacia muy probable el triunfo definitivo de los chilenos y su inmediata entrada á esta capital, que era lo que mas se temia por todos, el Cuerpo Diplomático, cediendo á la insinuante súplica de muchas personas y juzgándolo tambien de su deber, resolvió ofrecer sus buenos oficios á los beligerantes en el sentido de un acomodamiento pacífico que evitara nuevas desgracias, mayores quizá que las ya consumadas.

Designado yo para llevar á cabo tan humanitario propósito, me acerqué inmediatamente al Señor Secretario de Relaciones Exteriores, quien, despues de escuchar y agradecer el amistoso ofrecimiento que el Cuerpo Diplomático hacia al gobierno por mi conducto, me contestó: que no considerándose autorizado para adoptar resolucion alguna respecto de dicho ofrecimiento, procedería sin demora á transmitirlo al Jefe Supremo, que á la sazón se encontraba en Miraflores al frente del ejército de reserva.

Al dia siguiente, es decir el 14, el Señor Secretario de Relaciones Exteriores me remitió el telegrama del Secretario general de S. E. el Señor Piérola, que acompañó á Ud. bajo el nº 3, en vista del cual convoqué en el acto al Cuerpo Diplomático. Impuesto éste de lo que pasaba, y bien apercibido de los peligros de la situacion, que se agravaban por momento, resolvió que la comision de senos, de antemano nombrada, procediera inmediatamente á ponerse en sucesiva

contacto con el Excelentísimo Señor Piérola y con el Señor general en Jefe del ejército chileno, quienes se encontraban en sus respectivos campamentos como á una legua de distancia el uno del otro.

En consecuencia, el mismo día 14 á las 9 p. m. partí para Miraflores acompañado por los señores De Vorges y St. John, Ministro de Francia é Inglaterra, y por mi secretario. Puestos desde luego en contacto con el Señor Piérola y aceptado por éste con mucha benevolencia el ofrecimiento que le hicimos de los buenos oficios del Cuerpo Diplomático, dirigié incontinenti una comunicacion al jefe chileno (para lo cual el Señor Piérola me proporcionó todas las facilidades necesarias) haciéndole conocer el nombramiento de la Comision que yo presidia con los fines que ella le manifestaria de viva voz, y pidiéndole que con tal objeto nos señalara la hora de esa noche ó del día siguiente en que quisiera recibirnos.

Aunque mi comunicacion fué remitida de Miraflores á las 10 $\frac{1}{2}$ p. m. del mismo día 14, solo á las 3 a. m. del 15 recibí una respuesta verbal del Señor General Baquedano, diciéndonos que nos esperaria á las 7 a. m. Con este aviso regresamos á Lima momentáneamente: de donde tornamos á salir para el campo de los beligerantes á las 6 a. m. del 15, acompañados por los almirantes de las escuadras de Francia é Inglaterra en el Pacífico.

Llegado al campo chileno á la hora que se nos habia señalado, entramos desde luego en materia con el General Baquedano, los señores Altamirano y Vergara, y los dos secretarios de aquel: por todos los cuales fuimos cortesmente acogidos. Despues de una larga lucha y esfuerzos reiterados, obtuvimos algunas bases, aunque muy duras, para iniciar negociaciones en el sentido de la paz, y conseguimos al mismo tiempo una formal promesa del General chileno "de que las hostilidades no se romperian antes de las 12 de la noche", dentro de cuyo plazo nos comprometimos á estar en su campo con la respuesta del Señor Piérola, cualquiera que fuese.

Con este resultado, que nos inspiraba las mas halagüeñas esperanzas, regresamos inmediatamente á Miraflores; y despues de transmitirlo á S. E., dejándole el tiempo necesario para que meditase su última resolucian, que debia hacernos conocer tres ó cuatro horas mas tarde, continuamos hasta Lima; donde en el acto reuní al Cuerpo Diplomático, le di cuenta del punto á que habíamos llegado en el desempeño de nuestra muy penosa y delicada comision, y propuse que para que nuestra accion fuese mas eficaz y mas probable el buen éxito de nuestros buenos oficios, marcháramos todos en corporacion á Miraflores: lo cual fué aceptado y puesto en inmediata ejecucion.

A nuestra llegada á aquel puerto, que tuvo lugar á las 12 $\frac{1}{2}$ p. m. del citado día 15, el Señor Piérola comia tranquilamente con varios jefes de su ejército. Advertido de la presencia de todo el Cuerpo Diplomático en su casa, salió del comedor á recibirnos, y en el instante

mismo en que cambiábamos, de pié todavía, el primer saludo, estalló un fuego general y nutridísimo en la línea de los ejércitos, así como en los buques de la escuadra chilena; siendo nosotros acerbillados por el diluvio de balas, bombas y granadas que venian del ejército y de los buques de Chile al lugar en que nos encontrábamos á retaguardia de la línea peruana.

Con tan grave como inesperado motivo, el Señor Piérola que vió instantáneamente comprometida la batalla, sin tiempo ni aun para concluir el comenzado saludo al Cuerpo Diplomático, se dirigió rápidamente á su ejército, y nosotros poseídos del asombro y de la indignacion que es fácil imaginar, nos regresamos á Lima, á pié, y bajo la lluvia de balas del primer instante que sufrimos sin intermision durante cerca de dos horas. Al poco tiempo de nuestra milagrosa llegada á esta capital, circuló en ella la noticia del triunfo de los chilenos, produciendo en todos los ánimos la consternacion y el pánico consiguientes á tan grande como inesperada desgracia.

En la mañana del día siguiente 16 recibí la nota del general chileno fecha del día anterior, que incluyo á U. en copia bajo el número 4, en vista de la cual una comision del Cuerpo Diplomático y el Alcalde municipal salieron inmediatamente al encuentro de aquel para arreglar la entrega de Lima, que fué ocupada el día siguiente por el ejército vencedor, que, en este acto solemne y peligroso, se portó con irreprochable compostura. Bajo el número 5 encontrará U. inclusa la copia de mi contestacion al Señor general Baquedano, y con el número 6 la de una nota que he recibido hace poco del secretario general de S. E. el Señor Piérola referente al insólito suceso de Miraflores.

Siento decir á Ud. que en la noche que precedió á la entrada del ejército chileno, tuvieron lugar en esta ciudad varios incendios intencionales y algunas escenas de robos y asesinatos por demas deplorables.

Bajo el número 7 me es grato incluir á Ud. la copia de una comunicacion que el Señor Secretario de Relaciones Exteriores me dirigió el 16, á la cual no creí conveniente dar respuesta alguna; y con el número 8 es tambien inclusa la de una nota del secretario general del Señor Piérola desde el pueblo de Canta, veinte leguas distante de esta capital, hácia el interior, que contesté el 21 en los términos de la copia adjunta bajo el número 9.

Hasta este momento no me ha sido posible dar respuesta á la comunicacion del Señor García, referente al suceso de Miraflores, cuya apreciacion no me atrevo á hacer todavía, asegurando á Ud., sin embargo, que ese desgraciadísimo suceso no ha tenido por causa deslealtad alguna de parte del ejército peruano, como lo ha juzgado el Señor General Baquedano. Creo mas bien que la grave imprudencia que él cometió, despues de formar su línea á la vista del enemigo; en acercarse demasiado á la de éste, debió crear el incidente que sirvió de motivo á la repentina é inesperada ruptura de los

fuegos en ambas líneas. Como quiera que haya sido, la verdad se hará conocer bien andando un poco el tiempo.

Despues de los graves acontecimientos que he narrado á Ud., los chilenos se encuentran actualmente en tranquila posesion de esta capital y del vecino puerto del Callao, donde tambien han tenido lugar escenas muy lamentables de destruccion y saqueo. En cuanto al Señor Piérola, continúa en el pueblo de Canta, manteniendo todavia el poder de que no ha querido despojarse ni los pueblos parecen hasta este momento dispuestos á quitarle; la situación, sin embargo, es por demas anómala y me parece de todo punto insostenible. Creo, por lo mismo, que no pasaran muchos días sin que aquí surja un nuevo gobierno que proceda á entrar en arreglos de paz con los chilenos, pues éste es el deseo dominante, vista la imposibilidad de continuar la guerra, aunque no haya todavia quien se atreva á tomar sobre sí la responsabilidad de llevarla á la práctica.

Termino esta comunicacion, renovando á U. las protestas de mi aprecio y distinguida estima, con que me suscribo su muy atento obsecuente servidor.

J. DE T. PINTO.

Copia N.º 1.

Lima, Enero 13 de 1881.

A S. E. el Señor Pedro José Calderon, Secretario de Relaciones Exteriores. Señor Secretario de Estado:

El Cuerpo Diplomático acreditado en Lima, teniendo en consideracion que la casa del Señor Ministro de Francia ha sido sometida hoy á una inspeccion de la policia, á pesar de la protesta del mismo Señor Ministro; y que la casa del Señor Ministro de Inglaterra se halla cercada por la fuerza pública, habiéndosele declarado á dicho Señor Ministro que la casa sería allanada.

Declara que protesta de la manera mas formal contra la violacion de las inmunidades y privilegios reconocidos en todos los países á los Agentes Diplomáticos y á sus residencias; rogando á S. E. el Señor Secretario de Relaciones Exteriores se sirva acusar recibo de la presente declaracion.

Los infrascritos aprovechan esta ocasion para reiterar á V. E. las seguridades de su alta consideracion.

(firmado.)—J. de T. Pinto.

(id.)—J. E. Uriburu.

(id.)—H. de Vorges.

(id.)—J. P. Christiancy.

(id.)—A. von Gramatiki.

(id.)—J. B. Viviani.

(id.)—J. de Mello é Alvin.

(id.)—Enrique Vallés.

Es copia.—Legacion del Salvador en el Perú: Lima, Enero 13 de 1881.

J. M. Segovia,

Secretario de la Legacion.

Copia N.º 2.

Secretaria de Relaciones Exteriores y Culto: Lima, Enero 14 de 1881.

Excelentísimo Señor Don Jorge Tezanos Pinto, Decano del Cuerpo Diplomático.

"V. E. y el ilustrísimo cuerpo que pre-

side, como su Decano, estan suficientemente informados de que el Gobierno del Perú, bien fundado en la teoría, sancionada por la práctica, no reconoce en las Legaciones el derecho de asilo para los reos de Estado, cuya extradición hay derecho para solicitar con las formalidades corteses permitidas por las circunstancias, tomando, de ante mano, las precauciones necesarias para evitar la evasión del delincuente.

Así, pues, considera inmotivada la protesta hecha, ayer, por ese Honorabilísimo Cuerpo, y transmitida por V. E. a esta Cancillería, á causa de haberse iniciado en las Legaciones de Francia y de Inglaterra el procedimiento del caso para extraer de ellas, respectivamente, á dos reos de alta traición, Don José de la Riva Agüero y el General Don Manuel G. de la Coterá.

Por lo demás, estos dos penosos incidentes han encontrado, por el intermedio de V. E. y con muy cordial satisfacción mía, una solución amistosa, en la noche misma del día de ayer, en que se produjeron.

Me es grato reiterar á V. E., con este motivo, las protestas de la alta consideración y distinguido aprecio con que soy de V. E. muy atento y muy obsecuente servidor."

(firmado.)—*Pedro José Calderón.*

Es copia.—Legacion del Salvador en el Perú: Lima, Enero 14 de 1881.

J. M. Segovia,
Secretario de la Legacion.

Copia N.º 3.

Telégrafo del Estado.

Recibido en Lima á las 3 h. 48 m. p. m. día 14 de Enero 1881.

Telegrama de Miraflores.

Señor Secretario de Relaciones Exteriores.

"El asunto traído por el parlamentario chileno permite la intervencion del Cuerpo Diplomático que S. E. acepta y me encarga de comunicar á V. E."

(firmado.)—*García y García.*

Es copia.—Legacion del Salvador en el Perú: Lima, Enero 22 de 1881.

J. M. Segovia,
Secretario de la Legacion.

Copia N.º 4.

Chorrillos, 15 de Enero de 1881.

A las 11 p. m.

General en Jefe del Ejército de operaciones.

A S. E. el Señor Decano del Cuerpo Diplomático en Lima.

Señor Decano:

"V. E. sabe que, á consecuencia de la iniciativa oficiosa tomada por el honorable Cuerpo Diplomático en favor de la cesacion de las hostilidades contra aquella ciudad, no llevé á efecto en la mañana de hoy el ataque preparado contra las fuerzas del ejército peruano que defendían á Miraflores.

Saben tambien V. E. y los Señores Ministros de Francia é Inglaterra que yo, en las conferencias que hoy tuvimos, me negaba á ampliar los plazos que se me pedian para interponer sus buenos oficios cerca del Supremo Gobierno del Pe-

rú con el mismo objeto pacífico; y que al fin, cediendo á las repetidas instancias de V. E. y de sus honorables colegas y como una prueba de deferencia especial en favor de los neutrales, accedí á esperar, sin que mis tropas tomaran la ofensiva, la respuesta que V. E. debía darme á la media noche de hoy.

Pues bien, el ejército enemigo, cuyos jefes debian tener conocimiento de las gestiones iniciadas por el honorable Cuerpo Diplomático, y haber recibido las órdenes convenientes, rompió hoy á las 2 h. 20 m. p. m. sus fuegos contra el infrascripto, su jefe de Estado Mayor general y Ayudantes que reconocían el campo para inspeccionar la situacion de nuestras tropas.

Esta deslealtad del enemigo me obligó á acelerar las operaciones que me estan encomendadas y, en consecuencia, me dirijo á V. E. rogándole se sirva comunicar á sus honorables colegas mi resolucio de bombardear desde mañana mismo, si lo creo oportuno, la ciudad de Lima, hasta obtener su rendicion incondicional.

Con sentimientos de consideracion distinguida me suscribo de V. E. atento y seguro servidor."

(firmado.)—*Manuel Baquedano.*

Es copia.—Legacion del Salvador en el Perú: Lima, Enero 22 de 1881.

J. M. Segovia,
Secretario de la Legacion.

Copia N.º 5.

Lima, Enero 16 de 1881.

A. S. E. el General en Jefe del Ejército Chileno.

Chorrillos.

Señor General en Jefe:

"El Señor Ministro de S. M. B. ha tenido la bondad de entregarme hoy á las 10 a. m. la comunicacion que V. E. me ha hecho el honor de dirigirme con fecha de ayer á las 11 p. m., la cual tiene por objeto explicar al Cuerpo Diplomático las causas del hecho de armas del mismo día de ayer, y hacerle saber que por consecuencia de él, hoy, si lo juzga V. E. oportuno, dará principio al bombardeo de esta ciudad, con el propósito de continuarlo hasta que se rinda incondicionalmente.

Desfiriendo gustoso á los deseos de V. E., me es grato decirle en respuesta, que tan pronto como los graves sucesos de la actualidad hagan posible la reunion del Cuerpo Diplomático, le daré conocimiento de la comunicacion de V. E. arriba citada; y como todos los honorables miembros de aquel Cuerpo respetable han sido testigos presenciales y casi víctimas del insólito acontecimiento que acaba de tener lugar, es posible que cada uno de ellos juzgue de su deber contestarla directamente.

Con una nueva protesta de mi distinguida consideracion, me suscribo de V. E. muy atento seguro servidor."

(firmado.)—*J. de T. Pinto.*

Es copia.—Legacion del Salvador en el Perú: Lima, Enero 22 de 1881.

J. M. Segovia,
Secretario de la Legacion.

Copia N.º 6.

Secretaría general.—Canta, Enero 20 de 1881.

Gxcmo. Señor E. E. y Ministro plenipotenciario del Salvador, Decano del Cuerpo Diplomático acreditado cerca del Gobierno del Perú,

Lima.

Señor Decano:

"Despues de la batalla de Chorrillos, que tuvo lugar el 13 del presente mes, entre la parte del ejército nacional que defendia aquella línea, y las fuerzas invasoras de Chile, ordenó S. E. el Jefe Supremo de la República el repliegue del ejército sobre las posiciones de Miraflores, que eran ademas los cantones de las reservas de Lima.

En la mañana del 14 se presentó al frente derecho de nuestra línea un parlamentario chileno acompañando al Señor Coronel Miguel Iglesias, Comandante en jefe del primer cuerpo de ejército peruano, á cuyo Coronel habia hecho prisionero en la batalla del día anterior. El objeto de dicho parlamentario fué pedir el pase del Coronel Iglesias, quien, bajo palabra de honor, venia cerca de S. E. el Jefe Supremo con una mision del Señor General Baquedano. Concedido esto, el Coronel Iglesias dió á S. E. conocimiento de su cargo, que se reducía á averiguar, si por parte del Gobierno del Perú se oirian proposiciones de paz. La respuesta afirmativa de S. E. abria ancho campo á toda negociacion, puntualizando ademas el Jefe Supremo que esas proposiciones podrian hacerse por escrito, ó bien verbalmente, por medio de un negociador debidamente autorizado. Con esa leal contestacion regresó al campamento enemigo el citado Coronel Iglesias.

Dos horas despues llegaba á nuestros puestos avanzados un segundo parlamentario y con él, el jefe chileno Señor Guillermo Lira Errazuriz, que fué introducido al cuartel general de S. E. el Jefe Supremo. Delegado el que ahora tiene el honor de dirigirse á V. E., para entenderse con el comisionado referido oyó las proposiciones de que venia encargado este, y que se concretaban únicamente á la desocupacion inmediata de Miraflores, para situar allí el ejército chileno, demanda que fijaba como condicion previa é inmutable para comenzar la discusion.

Siendo Miraflores el apoyo de nuestra ala derecha y el punto dominante de esa segunda línea de defensa, tal pretension equivalia á exigir una victoria completa, sin esfuerzos ni pérdida de nign género. Observaciones parecidas, y otras muchas pertinentes al caso y que por no ser difuso omito especificar, no fueron suficientes para modificar en lo menor las ideas del comisionado chileno, cuyas instrucciones se dirigian evidentemente á ese único propósito: llegando hasta rechazar la propuesta de un corto armisticio, que enuncié como recurso para discutir libres de la excitacion natural de la reciente lucha que habíamos sostenido, y al frente de la nueva á que nos hallamos próximos. Ante la imposibilidad que se creaba para un acuerdo, pusimos término á este fin-gido negociado de paz.

Fué entonces que principió la amisto-

sa intervencion del Honorable Cuerpo Diplomático, acreditado en el Perú, iniciada por una comision de su seno compuesta de V. E., de los HH. SS. St. John y de Vorges, que acercándose á S. E. en Miraflores inquirieron de él si el Perú aceptaría su amistosa mediacion que desde luego ofrecieron y deseaban poner en práctica, solicitando al propio tiempo el trasladarse al campamento enemigo.

Tan digna como benévola actitud, será siempre motivo de reconocimiento para el pueblo y Gobierno peruano.

Las facilidades que para comunicarse y despues llegar al cuartel general chileno encontraron los HH. SS. ministros que, en representacion de todos sus colegas, se acercaron á S. E. el Jefe Supremo, son á V. E., como miembro que fué de esa comision, perfectamente conocidas y es por lo tanto inútil el memorarlas. Pero, es si indispensable recordar, pues ello interesa al prestigio de tan ilustres representantes, al de los países amigos del Perú en cuyo nombre obraban y al honor militar que es uniforme en todas las naciones civilizadas; que abiertas las negociaciones de paz por la intervencion amigable del H. Cuerpo Diplomático, recibió S. E. el Jefe Supremo de boca de V. E. y de los HH. ministros de la Gran Bretaña Señor Spencer St. John, y de Francia Señor de Vorges, la seguridad dada por el General chileno Señor Baquedano, y aceptada por él en la misma forma, de que ningun acto de hostilidad se ejercería hasta las 12 de la noche del sábado 15, tiempo que fijaba ademas aquel General para recibir una contestacion á las bases de paz; declaracion que, segun las leyes de la guerra, constituia un verdadero armisticio.

A pesar de tan solemne compromiso, la escuadra chilena, desde las primeras horas del 15, se formó en línea de ataque en número de 14 buques, frente á Miraflores; y el ejército por su lado, avanzó en línea de batalla sobre nuestro frente, estrechando la distancia hasta mil ochocientos metros, situando convenientemente su artillería, y tomando ventajosísimas posiciones que no podria haber logrado sin grandes sacrificios.

De estos aprestos y movimientos, que eran una falta á lo estipulado, recibia repetidos partes S. E. el Jefe Supremo á presencia de los SS. Almirantes Sterling, de la flota británica en el Pacífico; Du Pelit Thuars, de la francesa; comandante de la corbeta "Cristóval Colon," jefe de la estacion italiana, y otro comandante de una nave inglesa, todos los que habian ido á ofrecer su accion humanitaria y amigable; pero como esos partes concurrían con la reunion en los salones de la casa, residencia del Jefe Supremo en Miraflores, de todos los miembros del Cuerpo Diplomático, fué imposible á la lealtad del Jefe Supremo el admitir que bajo tan excepcionales circunstancias se pretendiera consumir un acto de perfidia que es dudoso encuentre semejantes aun entre los tribus semi-salvajes del Africa ó de la Araucania.

Mientras tanto así sucedió, recibiendo como primer anuncio tanto S. E. como

los S.S. Almirantes y comandantes que en ese momento estaban en su compañía, las nutridas descargas que arrojaron simultáneamente á la una y media del dia, el ejército y escuadra chilena sobre Miraflores, y sobre nuestra ala derecha; dándose principio á la batalla del sábado 15, de cuyo origen aleve han sido testigos, con inminente peligro de sus vidas, V. E., sus HH. colegas y los SS. Almirantes y comandantes nombrados, así como tambien los oficiales de las armadas de Estados Unidos, Francia, Gran Bretaña é Italia agregado á nuestro Estado Mayor.

Los soldados de una nacion que, como Chile acaba de hacerlo con muchos de nuestros jefes y oficiales prisioneros, fusilan á estos fria y cobardemente, asesinan á nuestros heridos inermes en el campo de batalla, é incendiando en su totalidad y despues de ocupar, á poblaciones como Chorrillos, Barranco y Miraflores, tenían, siguiendo esa lógica fatal de la barbarie, que saltar por encima de todo respeto moral y compromiso militar.

Dejar constancia oficial de la autenticidad de estos hechos es el objeto de la presente comunicacion, que he recibido orden de S. E. el Jefe Supremo para dirigir á V. E., rogándole dé copia de ella á todos sus HH. colegas del Cuerpo Diplomático para quienes es comun.

Con sentimientos de toda consideracion y estima soy de V. E. atento y obediente servidor."

(firmado.)—*Aurelio García y García.*

Es copia.—Legacion del Salvador en el Perú: Lima, Enero 26 de 1881.

J. M. Segovia,
Secretario de la Legacion.

Cópia N.º 7.

Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto: Lima, Enero 16 de 1881.

"Hallándose ausente de la capital el Excelentísimo Señor Don Nicolas de Piérola, Jefe Supremo que la Nacion se dió, libre y espontáneamente, invistiéndole de facultades omnímodas; y, privado yo, por las circunstancias, de comunicar con él: mi deber y mi lealtad me prescriben una abstencion absoluta respecto de cuanto se haga para poner término á la situacion presente, por quien quiera que sea, con ó sin la intervencion del Honorabilísimo cuerpo que V. E. dignamente preside y al cual le ruego se sirva dar cuenta inmediata del presente despacho.

Me es honroso renovar á V. E. con este motivo, las protestas de la alta y distinguida consideracion y aprecio con que soy de V. E. muy atento y muy obsecuente servidor."

(firmado.)—*Pedro José Calderon.*

Es copia.—Legacion del Salvador en el Perú: Lima, Enero 22 de 1881.

J. M. Segovia,
Secretario de la Legacion.

Cópia N.º 8.

Secretaría de S. E. el Jefe Supremo en Campaña: Canta, Enero 17 de 1881.
Excelentísimo Señor Don Jorge de Teza-

nos Pinto, E. E. y Ministro Plenipotenciario del Salvador y decano del Cuerpo Diplomático residente en Lima.

Señor:

"Como consecuencia de las batallas libradas en los dias 13 y 15 del presente mes, entre el ejército nacional que guardaba las ciudades de Lima y Callao, y las fuerzas invasoras de Chile; ha sido necesario retirar de esas poblaciones las muy pocas tropas que aun existían en ellas.

Tal situacion que dá al enemigo tranquilo acceso á la capital de la República, ha obligado al Gobierno Nacional, á cambiar temporalmente de residencia, á fin de mantener siempre la independencia que necesita para el ejercicio de sus altos deberes.

Honrado por Su Excelencia el Jefe Supremo con el cargo de su Secretario general en campaña, he recibido de él la orden de dar á V. E. conocimiento de estos hechos, rogándole que por su parte se digne comunicarlos á todos sus honorables colegas del Cuerpo Diplomático acreditados cerca del Gobierno del Perú.

Al dar cumplimiento á este mandato, me es grato, ofrecerme de V. E. y sus HH. colegas atento y obediente servidor."

(firmado.)—*Aurelio García y García.*

Es copia.—Legacion del Salvador en el Perú: Lima, Enero 22 de 1881.

J. M. Segovia,
Secretario de la Legacion.

Cópia N.º 9.

Lima, Enero 21 de 1881.

A. S. E. el Señor Aurelio García y García, Secretario general del Excmo. Jefe Supremo de la República.—Canta.

Señor:

"He tenido el honor de recibir la comunicacion que, con el carácter de Secretario general del Excmo. Jefe Supremo del Estado y por su mandato, se ha servido V. E. dirigirme desde Canta con fecha 17 de los corrientes, participándome para conocimiento del Cuerpo Diplomático, que tengo la honra de presidir como Decano: que por consecuencia de los últimos sucesos militares, ha sido preciso retirar de Lima y el Callao las pocas fuerzas que quedaban en ambas poblaciones; y que á causa del fácil acceso que ha tenido el ejército chileno á esta Capital, el Gobierno Nacional se ha visto obligado á cambiar temporalmente de residencia, á fin de mantener siempre la independencia que necesita para el ejercicio de sus altas funciones.

En respuesta, me es satisfactorio decir á V. E.: que desiriendo gustoso á los deseos que me manifiesta, he dado ya conocimiento de su aludida comunicacion al Cuerpo Diplomático; el cual queda bien al cabo de su contenido.

Con sentimientos de perfecta consideracion, tengo el agrado de ofrecerme de V. E. atento y obsecuente servidor."

(firmado.)—*J. de T. Pinto.*

Es copia.—Legacion del Salvador en el Perú: Lima, Enero 22 de 1881.

J. M. Segovia,
Secretario de la Legacion.

TELEGRAMA.

La-Union, Febrero 25 de 1881.
Recibido á las 7 y 36 a. m.

El vapor norte-americano "South Carolina" procedente de Panamá y puertos intermedios fondeó en esta bahía á las 7 a. m.; trae para este puerto 63 bultos y á los pasajeros G. Herdocia, Francisco Correa, Francisco Romero y Juan Suaso de Corinto. Lleva para La-Libertad 60 toneladas carga y un pasajero, para Acajutla 60 toneladas, para San José Guatemala 90 y para Champerico 20 toneladas.
P. Zaldívar.

NO OFICIAL.

GUATEMALA.

(Correspondencia particular para el "Diario Oficial.")

Guatemala, Febrero 14 de 1881.

Señor Director:

Con motivo de la existencia del camino de hierro entre San José y Escuintla y en atencion á las mejoras materiales hechas en esa villa en los últimos años, estan acudiendo á ese lugar muchas familias de esta capital, en busca de las buenas aguas de sus rios y para gozar tambien de las ventajas de una temporada de clima cálido y sano. Es, pues, Escuintla un punto de recreo, como estacion de baños en estos meses; y desde allí van fácilmente al puerto á hacer paseos de mar los temporadistas.

El Presidente, Señor General Barrios, está desde hace dias en aquella villa, y en ella recibió el domingo 6 del mes en curso, al jefe y oficiales del vapor de guerra de los Estados-Unidos, "Pensacola," que fueron á hacerle una visita cuando el buque estaba surto en las aguas de San José.

Una banda de música militar de esta capital está en Escuintla desde hace dias, comunicando alegría y animacion á la actual temporada de los guatemaltecos y de las familias que de otras poblaciones han acudido á aquel lugar.

Actualmente está estrenándose en esta capital el mercado de "La Reforma," construido en el edificio del antiguo convento de Santa Clara, y que se necesitaba con urgencia, pues el mercado central que existe desde hace diez años, no basta, á pesar de su amplitud, para contener los espesdidos de artículos alimenticios, estando, por otra parte, muy distante de algunos barrios de la poblacion.

Esta ciudad se está estendiendo y hermoseando con rapidez: despues de México, Lima, Buenos-Aires y otras capitales de primer orden de la América Española, que no son muchas por cierto, la de Guatemala ocupa un importante lugar, siendo superior á Quito y á Caracas incontestablemente.

Pero si la autoridad suprema contribuye al embellecimiento de esta ciudad con la construccion y mejora de edificios públicos, los particulares coadyuvan por su parte al mismo fin, invirtiendo sus fondos en levantar muchas y muy cómodas casas de habitacion.

Entre esos propietarios ocupa el primer puesto el estimable doctor don José Luna, quien por la parte sur de la capital ha construido multitud de casas, formando un hermoso barrio allí donde antes no existian mas que pobres chozas ó insalubres pantanos.

Los trabajos del doctor Luna á la cabecera del enfermo, en la cátedra del maestro y en notables puestos públicos, siempre con honra y brillo, habrian llenado cumplidamente la vida de un hombre; y sin embargo, despues de haber desempeñado un gran papel en diversas esferas, firme en la labor, no busca el reposo ni descanso en trabajos que, no por ser de cierta índole, son menos honrosos al distinguido ciudadano que sabe llevarlos á cabo tan satisfactoriamente.

El Corresponsal.

SECCION DE AGRICULTURA.

Secretaría de la Junta Central de Agricultura.

Secretaría de la Junta de Agricultura del Distrito de Santo Tomas, Noviembre 16 de 1880.

En cumplimiento á lo dispuesto por esa honorable Junta en la comunicacion que con fecha 29 de Octubre próximo pasado se sirvió dirigirme, la cual recibí hasta el 9 del corriente, contraida á que la Junta de este Distrito se sirva extender en el menor término posible un informe detallado sobre los puntos siguientes: 1º Cual sea la asignacion que respectivamente haya hecho en efectivo cada una de las Municipalidades de los pueblos de este Distrito para el fomento de la industria agrícola, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley de 27 de Abril del corriente año; 2º Qué número de plantas de larga duracion de las designadas en el artículo 1º de la ley de 24 de Febrero del año próximo pasado haya mandado poner en almáximo cada uno de los municipios con el fin de distribuirlos gratis; y 3º Mencionar las Municipalidades que no hubiesen cumplido con las leyes citadas, digo al Señor Secretario: que puse en conocimiento de esta Junta dicha comunicacion haciendo otro tanto con las comisiones de agricultura á quienes se les pasó en copia y por cordillera, resultando que he sido autorizado para emitir el siguiente informe.

La Corporacion Municipal de esta cabecera asignó en moneda efectiva para el fomento de la agricultura la cantidad de diez y seis pesos que reinó como dije anteriormente, de una suscripcion voluntaria que levantó entre algunos vecinos por no tener fondos propios con que hacerlo, y de cuya cantidad se gastaron solamente doce pesos en comprar treinta mil palitos de café en concha para poder formar el almáximo que actualmente tiene sembrado en el mejor buen estado. Que hasta la fecha no se han podido hacer almáximos de otras plantas de las designadas en el artículo 1º de la Ley de 24 de Febrero del año pasado que la del café, prometiéndose si hacer el en-

sayo del cacao, tan pronto como puedan mandarlo traer; y que al mismo tiempo esta Municipalidad se ha comportado de una manera digna de lo cual está muy complacida y satisfecha esta Junta.

Con respecto á las Municipalidades de Panchimalco y Santiago Texacuangos, aunque como dije antes se les pasó en copia la comunicacion que motiva este informe, sin embargo nada dicen á ese respecto en sus notas que me han remitido como informes, los cuales tengo el gusto de remitirle originales para su conocimiento y el de esa honorable Junta; y finalmente, San Marcos ni esto siquiera ha hecho, y por el cual lo dejo excluido del todo en el presente.

Lo expuesto, creo ser bastante para que el Señor Secretario pueda formarse una idea mas cabal de lo que dejo apuntado, permitiéndome antes de concluir renovar al Señor Secretario las protestas de mi mas alta consideracion con que me suscribo atento servidor.
Pedro Sanchez.

Simon Vasquez, alcalde municipal y presidente de la Comision de Agricultura en este pueblo.

Certifico: Que en el libro de actas que lleva la Comision de Agricultura de esta villa, al folio 3 frente y vuelto y 4 frente se encuentra el acta del tenor siguiente: "Sala de sesiones de agricultura de la villa de Panchimalco, á las doce del dia doce de Noviembre de mil ochocientos ochenta. Reunida la Comision de Agricultura en junta extraordinaria de este dia presidida por el Señor Alcalde Municipal y demas miembros se dió principio por la lectura del acta anterior que fué discutida y aprobada. En este estado el Señor Alcalde hizo dar lectura á la copia de una circular de la Junta del Distrito, dirigida á los Alcaldes que la componen, concerniente á pedir un informe de la manera que indica la circular del Señor Secretario de la Junta Central fechada el dia 29 de Octubre próximo pasado, sobre lo cual se acordó lo siguiente: 1º Que se informe á la Junta del distrito que segun oficio del Señor Alcalde municipal, la Corporacion de esta villa ha designado de sus fondos la suma de diez pesos que se invertirán en la formacion de una almaciguera de café de 40,000 piés, habiéndose comisionado al Presidente de la Comision para que sin pérdida de tiempo compre la semilla que ya empieza á haber en los cafetales de algunos vecinos: 2º Que con respecto al segundo punto de mencionada circular se diga á la Junta que hasta la fecha no se ha mandado formar ninguna almaciguera de las plantas designadas en el artículo 1º de la ley de 24 de Febrero próximo pasado, es decir, á mas de la de café que se formó en Enero de este año de 30,000 piés que enteramente fué distribuido; y 3º Que el presidente saque copia certificada de esta acta y la remita á la mayor brevedad á la Junta del Distrito, para que le sirva de informe, y no habiendo mas de que tratar se levantó la sesion. || Simon Vasquez. || José María Vasquez. || Teodoro Rodriguez. || Emilio N. Alvarez, Srío. || Hay cuatro rúbricas."

Y para que la presente certificación sirva de informe á la Junta de Agricultura, segun lo solicitaba en la circular de 11 del corriente, la libro en la Alcaldia municipal de la villa de Panchimalco, á las nueve de la mañana del día trece de Noviembre de mil ochocientos ochenta.

Simon Vasquez.

Ante mí, *Emilio N. Alvarez*, Srío.

Alcaldia municipal de Santiago Texacuangos, Noviembre 12 de 1880.

Señor Secretario y demas miembros de la comision de Agricultura del Distrito de Santo Tomas.

Con motivo de haberse comunicado á esta Alcaldia Municipal, y por el honoroso medio de U., el oficio de la Junta Central de 9 del corriente, relativa á que esta Municipalidad informe sobre el estado de adelanto en que se encuentra el fomento de la agricultura de esta poblacion, este Municipio me ha facultado para informar á la Junta respectiva de este Distrito por medio de U. sobre este ramo, y en esta virtud, paso á verificarlo en los términos siguientes: 1º Que para plantar nueve mil árboles de almácigo de café, que se repartirán grátis á los vecinos de esta poblacion el año próximo entrante, se han gastado la suma da diez y seis pesos con dos reales; y 2º Que varios particulares se interesan por sí mismos en cultivar café. Esta es la planta que se trata de propagar en este pueblo, aunque el maguey tambien se cultiva muchísimo pero no es con tanto entusiasmo como el café. Es cuanto tengo la honra de informar á U. sobre el particular, y entre tanto me es honoroso suscribirme de U. muy atento seguro servidor.

Magdaleno López.

AVISOS OFICIALES.

NÚMERO 3.

Administracion del Correo Central.

CORRESPONDENCIA

ordinaria y certificada del Interior y del Exterior no entregada por ignorarse el domicilio de sus dueños ó destinatarios, y la detenida por falta ó por deficiencia de franqueo.

- 56 Aleman Cónsul..... 20
- 57 Bustillos Juan Ramon.
- 58 Callejas Juan Miguel.
- 59 Duran José..... 20
- 60 Escobar Manuel M.
- 61 Genotel Enrique.
- 62 García Cosme.
- 63 Gonzalez Santiago.
- 64 Hernandez Nicomedes.
- 65 Jovel Carlos.
- 66 Jule Jacinto.
- 67 Jovel Isabel H.
- 68 Kauffman José Antonio.. 10
- 69 Moritz Meyer.....1.60
- 70 Martinez Antonia.
- 71 Ména Simeon.
- 72 Melara Lucas.
- 73 Perla Raimundo.
- 74 Pawski L. W.
- 75 Quinteros Mercedes.
- 76 Rosales Julian S.

- 77 Rosales F.
- 78 Rivera Ángel.
- 79 Ticas Coronada.....006
- 80 Ungo Mariano.
- 81 Valencia Felipa.
- 82 Zepeda Julia.

Detenidas por falta ó por deficiencia de franqueo, etc., á cargo del remittente.

- 4 Henriquez Emilio... Chinandega..005
 - 5 Melendez Alejo.... San Miguel..004
 - 6 Pineda Guadalupe... La-Libertad..003
 - 7 Santamaría Jesus Mª. Chinandega..005
- Oficina Central de Retornos, Reclamaciones y sobrantes postales.

San Salvador, Febrero 15 de 1881.

El jefe encargado,

3—2 *Ernesto V. de Gchüchte.*

Estando vacantes las dos escuelas primarias de ambos sexos de la villa de El Sauce y la de niñas de la de Anamoros, y servidas interinamente las de iguales géneros de la ciudad de San Alejo y de la villa de Santa Rosa, se pone en conocimiento del público para que las personas que deseen optar á la preceptoría de las de niños, se presenten á sufrir el exámen de ley, previa comprobacion de su buena conducta; pues respecto de las de niñas, bastará el informe que por cualquier medio se obtenga de la honradez y aptitudes de las interesadas.

Gobernacion política del Departamento de La-Union, Febrero 15 de 1881.

3—2 *P. Zaldivar.*

SECCION JUDICIAL.

Edicto.

DAVID CASTRO, juez de 1ª instancia de este distrito Suchitoto,

Hago saber: que en este juzgado se ha promovido un juicio de cesion de bienes de la mortual del Licenciado Don Gregorio Avalos en el que á fojas 1ª, 11, 12 y 13 se encuentra lo que copio:

“Señor juez de 1ª instancia. || Manuel Morales, mayor de edad, escribiente y de este vecindario, en concepto de apoderado general de la Señora Doña Segunda Araujo de Avalos por sí y como representante legal de sus hijos Clotilde, Tránsito y Mariano Avalos, y de los Señores Licenciados Don Gregorio Avalos y Don Federico del mismo apellido, y Bachilleres Don Maximiliano y Don Carlos Alberto Avalos, segun consta del poder que acompaño para que tomado razon se me devuelva, ante U. respetuosamente vengo á exponer: que se ha practicado ya el inventario solemne de los bienes que quedaron á la defuncion del Licenciado Don Gregorio Avalos, y el cual existe archivado en ese juzgado; con este motivo, y en la dificultad en que se encuentran mis poderdantes de poder satisfacer los créditos de la sucesion del Señor Avalos, como lo desearian, y á efecto de evitarse serias dificultades en el porvenir, á su nombre y cumpliendo las instrucciones que tengo recibidas, vengo á hacer formal cesion de los bienes de la indicada sucesion á beneficio de los acreedores de

la misma, á cuyo efecto acompaño dos listas, en las cuales consta el valor estimativo de los bienes cedidos conforme á inventario, y los nombres, domicilio, & de los acreedores de la sucesion, y cuyas listas segun las instrucciones recibidas, juro son conformes á la verdad. || Mis poderdantes contra todo su pesar se han visto en la necesidad de dar el presente paso á fin de llegar á un arreglo definitivo de sus negocios: pero les queda al menos la satisfaccion de que el monto de los bienes cedidos excede á la suma total de las acreedorías de la sucesion del Señor Avalos. || A este propósito el infrascrito llama la atencion sobre la circunstancia, de que á pesar de tener la Señora de Avalos el legítimo derecho de reclamar de la sucesion de su esposo su hijuela paterna y materna que llega á tres mil pesos, aquella segun su voluntad expresa, cede tambien sus bienes propios á beneficio de los acreedores de su difunto esposo, porque primero que bienes de fortuna, quiere y respeta, la memoria del Señor Avalos, y desea el buen nombre de sus hijos. || La viuda del Señor Avalos, pues, y todos sus hijos quedan sin un centavo; pero en cambio tienen la conciencia tranquila y la alta satisfaccion de haber cumplido con su deber. || Acompañando los otros documentos del caso, para que previa toma de razon se me devuelvan, y en vista de las disposiciones del capitulo 3º, título 4º, libro 2º Pr. y demas referentes á la materia, á U. suplico Señor Juez, sea servido acordar lo siguiente: 1º tenorme por parte en representacion de la viuda Señora de Avalos y herederos del mismo: 2º citar y emplazar en la forma legal á todos los acreedores de la sucesion expresados en la lista respectiva: 3º ordenar el depósito de los bienes cedidos en la persona que el Señor Juez estime conveniente, y finalmente resolver en su oportunidad la admision de la cesion de bienes verificada. || Suchitoto, Febrero siete de mil ochocientos ochenta y uno. || Manuel Morales. || Gregorio Avalos, Abogado. || Hay dos rúbricas.” || LISTA del nombre, domicilio, cantidad y origen de las deudas pasivas que obran en contra de la sucesion del Licenciado Don Gregorio Avalos. || A saber:

..... A Pector & Ducont (Francia) negocio \$171-50. || Katengell & Campbell (Londres) negocio \$100, || A. J. Hess Cº (Nueva York) negocio. \$200 || *Sumas que, con lo adeudado á otros acreedores de Centro-América ascienden á \$15,562-50.* Asciende el valor pasivo de la sucesion del Licenciado Don Gregorio Avalos á la suma de quince mil quinientos sesenta y dos pesos, cincuenta centavos, que segun la lista anterior aparece, y que con el juramento de ley acompaña el infrascrito. || Olivan. || Suchitoto, Febrero siete de mil ochocientos ochenta y uno. || Manuel Morales. || Hay una rúbrica. || Sr. Juez de 1ª instancia. || Carlos Alberto Avalos, mayor de edad y de este vecindario, por sí, y Manuel Morales de generales conocidas en el juicio de cesion de bienes de la mortual del Licenciado Don Gregorio Avalos, ante U. venimos á ex-

poner: el primero, que habiéndose declarado el día de ayer, no ser bastante el poder que otorgó en unión de su madre y hermanos, á favor del segundo de los exponentes, viene, personalmente á confirmar en todas sus partes, el escrito de cesion de bienes presentado por el Señor Morales, el día siete del corriente, lo mismo que las listas juradas de los bienes cedidos, y de los acreedores de la mortual de mi finado padre Licenciado Don Gregorio Ávalos, que de mi parte juro ser conformes á la verdad, y ambos indicamos la ciudad de Paris (República Francesa) como domicilio de los acreedores Pector & Ducont. || Por tanto, repitiendo el primero de los exponentes que se adhiere completamente á la solicitud y manifestaciones hechas por el segundo, en el escrito citado y documentos que acompañó de comun acuerdo pedimos al Señor Juez dar el curso que convenga á la cesion de bienes que verificamos y ordenar el emplazamiento de los acreedores. || Suchitoto, Febrero dos de mil ochocientos ochenta y uno. || Manuel Morales. || Carlos Alberto Ávalos. || Hay dos rúbricas. || Juzgado de 1ª instancia del Distrito: Suchitoto, á las doce y media del día catorce de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno. || Téngase por parte á Don Manuel Morales como apoderado de las personas que expresa en su escrito de fojas 1ª con excepción de Don Carlos Alberto Ávalos, que despues se ha presentado personalmente; y emplácese á todos los acreedores de la sucesion del Licenciado Don Gregorio Ávalos para que en el término de cien días ocurran á este juzgado á estar á derecho en el concurso solicitado, bajo apercibimiento de que se declarará contumaces á los que no comparecieron, y se seguirá el juicio en su rebeldía. En consecuencia, hágase saber este auto en forma de citacion personal á los acreedores existentes en Centro-América, para lo cual se librarán las provisiones ó exhortos que sean necesarios, y por edictos, en el periódico oficial y parajes públicos, á los acreedores que existan fuera de Centro-América, debiendo leerse ó insertarse respectivamente los escritos de cesion y la lista de acreedores presentada por la sucesion Ávalos. Y depositense los bienes cedidos en el Señor Don Fulgencio Martel, quien deberá vender á precios corrientes, con cuenta y razon, los efectos expuestos á corrupcion ó á disminuir de valor. || Castro. || Ante mí, Evaristo Flamenco, Srio. || Hay dos rúbricas.”

Y para que sirva de emplazamiento á los Señores Pector & Ducont, Katengell & Cambell y J. Hess & Cº, extiendo el presente edicto, que se publicará en el periódico oficial.—Dado en el juzgado de 1ª instancia del Distrito de Suchitoto, á las dos de la tarde del día diez y nueve de Febrero de 1881.

David Castro.

3—2 Evaristo Flamenco, Srio.

Herencia yacente.

MARIANO CASTRO, Juez de paz de este pueblo de Analco,

Certifico: que en las diligencias instrui-

das para declarar yacente la herencia del finado Pedro Gonzalez que falleció abintestato el día veintitres de Diciembre del año próximo pasado al folio primero vuelto y tres frente se encuentra el auto que dice: “Juzgado de paz de San Sebastian Analco, á las dos de la tarde del día veintiseis de Enero de mil ochocientos ochenta y uno. || Apareciendo del atestado anterior que Pedro Gonzalez de este vecindario falleció el veintitres de Diciembre del año próximo pasado: que además dejó acéfalos de representante unos pequeños bienes que no llegarán á cien pesos: que por consiguiente hace mas de quince días el fallecimiento y no se ha presentado persona alguna optando la herencia ó cuota de ella, de conformidad con el artículo 1211 C., declárase yacente dicha herencia y por consiguiente nómbrase curador de dicha herencia yacente al Señor Don José Mª Noches, á quien se hará comparecer para su aceptacion, juramento y discernimiento, insértese este auto en tres carteles y fíjense estos en tres de los parajes mas frecuentados de este pueblo, remitiéndose aviso al Señor Redactor del “Diario Oficial” del Supremo Gobierno para que se sirva darle la publicidad correspondiente. || Mariano Castro. || Ante mí, Santiago Palacios, Srio. || Hay dos rúbricas.”

Y para que sirva de aviso al público extiendo el presente en el juzgado de paz de San Sebastian Analco, á las cuatro de la tarde del día veintisiete de Enero de 1881.

Mariano Castro.

3—3 Santiago Palacios, Srio.

Depósito de animales.

POR este juzgado se halla en seguro depósito un buey de fierro desconocido que se figura. que tiene en la nalga del lado derecho y recién venteado del mismo fierro en mala manera: el cual es de color bermejo hosco; el que se crea con derecho ocurra á deducirlo en el término legal.

Juzgado de paz de San Antonio de la Cruz, á 15 de Febrero de 1881.

Francisco Melgar.

2—1 Juan Alvarado, Srio.

DE orden de este juzgado de paz se halla desde esta fecha en depósito judicial una vaca negra barriga blanca, la cual no tiene fierro, marca ni señal alguna, ignorándose quien sea su dueño. El que se crea con derecho á dicho semoviente que ocurra á este juzgado con los comprobantes de ley.

Juzgado de paz del Nuevo Eden de San Juan, Febrero 14 de 1881. — Fernando Saenz.—Ante mí, Enccon Rodriguez, Srio.

CON fecha 22 y 24 de los corrientes han sido presentados al juzgado de mi cargo por ser de dueño y fierro no conocidos, encontrados en los campos libres de los valles denominados Niqueresque y

Cañafistola, pertenecientes al domicilio judicial del referido juzgado los semovientes siguientes: un novillo barroso herrado con el fierro de esta figura. . IO, otro obero hosco chorreado y blanco, herrado con dos fierros que tiene sin venta, siendo uno como éste.

La persona que se crea con derecho á los indicados bienes que ocurra á reclamarlos en la forma y términos legales, que le serán restituidos.

Dado en el juzgado de paz de la villa de Dolores, á las doce del día veinticinco de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.

Manuel Rodriguez.

2—2 Felipe Espinola, Srio.

POR ser dispendiosa su conservacion si continuaba en depósito una vaquilla bermeja hosca, pues estaba expuesta á desmejorarse, se vendió públicamente el día de ayer por este juzgado, herrada con el fierro de esta figura. el cual es de dueño desconocido.

El que se crea con derecho al sobrante líquido que se halla depositado en la tesorería municipal de esta villa, que ocurra á deducirlo.

Juzgado 1º de paz de Santa Elena, Enero 20 de 1881.—Cármén Herrera.—Pedro Rodriguez, Srio. intº

POR disposicion de este juzgado, el día de ayer se puso en seguro depósito un torito prieto barriga blanca de dueño y fierro desconocidos, cuyo semoviente está herrado con este fierro.

en la nalga del lado del rejo sin venta y una marca en la quijada al mismo lado: la persona que se crea con derecho al enunciado semoviente que se presente en el término legal con sus comprobantes respectivos.

Dado en el juzgado de paz de la Laguna, á 24 de Febrero de 1881.

Simon Calles.

2—2 José Leon Carbajal, Srio.

Subasta de animales.

DE orden de este juzgado y previas las formalidades legales, se vendió el día de hoy en hasta pública una vaca hosca obero, parida de una ternera, anticipándose la venta por no haberse encontrado depositario, la cual hace como seis meses que vagaba en el canton de “Las Lomitas” de esta jurisdiccion de dueño y fierro desconocidos, herrada y venteada con este fierro. cuyo producto líquido existe en la tesorería municipal de esta ciudad en calidad de depósito. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado 2º de paz de San Miguel: San Miguel, Febrero 15 de 1881.

Eduardo López.

2—1 Rosendo Lazo, Srio.

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

Palacio Nacional:
San Salvador, Febrero 1º de 1881.

Ciudadano Presidente de la República.

Señor:

Tenemos el honor de comunicar á U. que la Asamblea general ha tenido á bien acordar la contestacion de su Mensaje en los términos siguientes:

Reconstituida la Nacion conforme á sus legítimas aspiraciones en armonía con el espíritu moderno, es satisfactorio para el primer Congreso Constitucional Legislativo, encontrar al país en las mejores relaciones de paz y perfecta inteligencia, no solo con las repúblicas de la América del Centro, sino tambien con las otras naciones ligadas con el Salvador por tratados en que se ha consultado la conveniencia é intereses recíprocos. Lo es igualmente saber, que especialmente con las repúblicas hermanas se ha procurado fraternizar y estrechar los vínculos y afinidades que reclama la fusion de sus pueblos en una Nacionalidad que es su mas halagüeno porvenir.

El Poder Legislativo vé con no menos complacencia que vá realizándose la conservacion del orden público sin restringir el ejercicio del derecho individual en conformidad con la ley; y que para perfeccionarlo se procura proteger la instruccion pública que corrige las preocupaciones y ennoblece el corazon, formando así la verdadera escuela de los ciudadanos y la fuente inagotable de donde mana la felicidad de los pueblos. El ejercicio de la prensa libre, corolario legítimo de la ilustracion, significa, que el sistema democrático ha llegado á ser una verdad práctica en nuestras instituciones. Los nuevos Estatutos universitarios seran objeto preferente de la atencion del Congreso.

Es grato para la Representacion Nacional, que no obstante las extraordinarias erogaciones que ha exigido la reposicion del armamento, continúe floreciente el estado de la Hacienda pública, lo cual no solo demuestra el incremento de la riqueza nacional, sino tambien el acierto en las disposiciones adoptadas de conformidad con los principios de la ciencia. Por lo que hace á la amortizacion de billetes de la deuda nacional excitará una medida que opere con mas prontitud su extincion, consultando siempre los intereses generales con que estan relacionados.

Es igualmente recomendable para la Legislatura la armonía que el Poder Eje-

cutivo ha observado con el Judicial, garantizando al propio tiempo, la independencia de sus funciones, que constituye la mejor salvaguardia de los derechos individuales. Espera las reformas que de la legislacion vigente se le presenten, para dedicarle su atenta y juiciosa reflexion.

Honra al Gobierno la especial atencion que ha dado á la agricultura é industria, fuentes principales de la riqueza nacional, como lo manifiestan las diversas disposiciones expedidas con este objeto, entre las que se halla la que se refiere á destruir el viejo y perjudicial sistema del aprovechamiento comun de los terrenos ejidales y comunales, facilitando su repartimiento, para su mejor cultivo y ensanchando la produccion, que se estimula con el sentimiento del beneficio individual.

Contribuye igualmente á todos estos progresos la mejora de los caminos públicos y la colocacion de puentes en los rios principales.

La Representacion Nacional cree de la mayor importancia para vigorizar el comercio y favorecer la actividad y el movimiento en los ramos de produccion, el establecimiento del Banco Internacional del Salvador, cuyas bases fundamentales seran miradas á la luz de los principios de la ciencia económica en relacion con las leyes del país. La creacion de un Banco de la naturaleza del que se ha establecido, es un asunto de trascendental importancia, y no dudamos que el Gobierno habrá tomado las precauciones debidas para garantir los intereses del público.

En el ramo de Beneficencia, el Ejecutivo ha dado una evidente prueba de su elevado criterio interpretando la voluntad de una sociedad culta y civilizada, proporcionando un asilo al desvalido y una casa de proteccion para el huérfano.

Finalmente la Asamblea considera como una elocuente manifestacion de que las disposiciones del Jefe de la República se inspiran en el sentimiento nacional en los decretos relativos á tributar un homenaje á la impercedera memoria del benemérito General Don Francisco Morazan y del esclarecido patriota Don Gerardo Barrios. El primero es un héroe definido por la historia, que persiguió una idea política y que dió libertad y gloria á la patria, en cuyo altar ofreció su vida como último tributo á su santa causa. El segundo fué soldado de la misma idea, orador inspirado y patriota, cuya abnegacion le conquistó la corona del martirio. Justísimo es, pues, que la patria agradecida honre los manes de estos héroes que supieron penetrarse de su aspiracion, mas vehemente: la union centro-americana, único medio de con-

quistar un puesto distinguido al lado de los demas pueblos.

Del axámen detenido sobre los principales puntos que comprende el Mensaje se deduce, que el Ejecutivo ha cumplido con su deber, sirviéndole de guía la honra y el interes de la República, y en estos términos la Comision opina, que se le dé la contestacion de ley; agregándose que la Representacion Nacional aprueba en lo general las disposiciones emitidas, con reserva de tratar los detalles cuando pueda apreciarlos como debe, á la vista de los datos que le suministran los Ministros respectivos.

Aprovechamos esta oportunidad para reiterar al Señor Presidente nuestra consideracion y respeto suscribiéndonos atentos servidores.

P. J. Aguirre, S. Srio.

Máximo Brizucla, D. Pro-Srio.

ACTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

Vigésima cuarta sesion de la Cámara de Diputados, celebrada el dia diez y siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.

Concurrieron los señores representantes Presidente Fuentes, Vice-Presidente Castro, Ayala [Don Rafael], Ayala [Don Vicente], Artiga, Brizucla, Beuites, Córdova, Diaz, Germao, Gonzalez, Hueta, Liévano, Molina, Mendoza, Najarro, Prieto, Rodriguez [Don Miguel], Roldan Sosa, Tobias, Ulloa [Don Santiago], Urrutia, Vides, Yeses, Secretarios Ulloa y Rodriguez; faltando los señores Urbina por enfermo y Lozano sin licencia.

Abierta la sesion se leyó el acta anterior, y puesta á discusion fué aprobada, con la aclaracion de que fué desechado el reclamo del General Zepeda.

Se dió cuenta:

1º Con dos oficios del señor Ministro de Justicia acompañando las solicitudes de los reos Dámaso Hernandez y Nicolas Funes, el primero pidiendo conmutacion y el segundo indulto de las respectivas penas que tienen impuestas; y pasaron á la comision de Justicia.

2º Con otro del Ministerio del Interior, á que acompaña una solicitud de la Municipalidad de Turiu, para que se le mande decretar la jurisdiccion respectiva; y pasó á la comision de Gobernacion.

3º Con una orden del Senado conmutando la pena de muerte al reo Alejandro Vasquez, y pasó á la comision de Justicia.

4º Con una solicitud de la señora Luz Lozano, pidiendo una pension por haber muerto su esposo Teniente Coronel Don Antonio Osorio, en el combate librado en

Santa Ana el año de 1871, y pasó á la comision de Guerra y Marina.

5º Con una solicitud del respresentante Benites, contraida á pedir licencia por nueve dias al contar del veintisiete del presente, y pasó á la comision de Poderes y Excusas; y

6º Con una orden del Senado, que concede á la Municipalidad de Zacatecoluca mil quinientos pesos, para la introduccion de aguas á aquella ciudad, y pasó á la comision de Hacienda.

Se dió primera lectura:

Al dictámen de la comision de Poderes y Excusas, en la solicitud del representante German, para que se le conceda licencia por ocho dias, y, dispensados los trámites, fué discutida y aprobada su resolucioin que dice: "que si lo teneis á bien, os sirvais concederle dicha licencia."

2º Al de la comision de Hacienda en la proposicion del representante Ulloa [Don Santiago] pidiendo que del Tesoro nacional, se hagan los gastos para introducir aguas potables á la ciudad de La-Union.

Al de la comision de Negocios Eclesiásticos, en la proposicion de los representantes Iraeta y Gonzalez, sobre que se prohiba en absoluto los enterramientos en las iglesias, y, dispensados los trámites, fué desechado.

4º Al de la comision de Guerra en la proposicion de varios representantes, sobre que se le confiera el grado de General al Coronel Don Jaime Ávila; y dispensados los trámites fué aprobada su parte final que dice: "que siendo un asunto relacionado íntimamente con el servicio y organizacion del ejército, se pida informe al Poder Ejecutivo por el Ministerio del ramo de la Guerra.

5º Al dictámen de la comision de Gobernacion en la proposicion del representante Roldan sobre que el Alcalde de Zacatecoluca, conozca á prevencion con el de Santiago Nonualco de todos los asuntos gubernativos que se refieren al punto llamado "La Herradura," dispensados los trámites fué aprobada su resolucioin que dice: "que, relacionándose esto con el ramo gubernativo, se pida informe al señor Gobernador del Departamento de "La-Paz" por medio del Ejecutivo."

6º Al dictámen de la comision de Justicia, en la solicitud de la señora Gregoria López para que su esposo Emiliano Acevedo se le conmute la pena que tiene impuesta, y dispensados los trámites fué discutida y aprobada su parte final que dice: "que pidais préviamente al Ministerio de Justicia el informe del Supremo Tribunal y demas diligencias á que se refiera en su escrito la solicitante."

7º Al dictámen de la comision de Gobernacion en la proposicion de los representantes Gonzalez é Iraeta sobre reformar el artículo 85 del régimen político municipal.

Se dió segunda lectura:

1º Al dictámen de la comision de Gobernacion, en la proposicion de los representantes Rodriguez [Don Miguel] y Liévano, contraida á pedir el título de villa para el pueblo de Armenia, y se se-

ñaló el diez y ocho del corriente para su discusion; y

2º Al de la comision de Justicia en la proposicion de varios representantes, sobre que se establezcan jueces de Agricultura y se reglamente el servicio de jornaleros, señalándose el día diez y ocho del corriente para su discusion.

Se puso á discusion:

El dictámen de la comision de Hacienda en la solicitud de la señora Ignacia Mariana, sobre que se le mande pagar una mula que le fué quitada en la revolucion del 71, y fué aprobada su parte final que dice: "en conformidad á las leyes de la materia se reconozca, liquide y pague el valor de la mula referida."

Siendo las cuatro de la tarde se levantó la sesion. || [F.] Constantino Fuentes, Presidente. || [F.] Lúcio Ulloa, Secretario. || [F.] Diego Rodriguez, Secretario.

ACTA DE LA CÁMARA DE SENADORES.

Vigésima cuarta sesion de la Cámara de Senadores, celebrada el día diez y siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.

Concurrieron los señores representantes Presidente Moreno, Vice-Presidente Liévano, Aguirre, Velasquez, Peña, Guirrola, Salegio, Rosales, Secretarios Velasco y Lazo y Pro-Secretario Pinto; faltando los señores Duran con licencia, Angulo y Nolasco por enfermos.

Leída el acta de la sesion anterior y discutida se aprobó.

Se dió cuenta:

1º Con la redaccion del siguiente decreto: "La Cámara de Senadores de la República del Salvador, Considerando: Que por decreto de 1º de Marzo del año próximo pasado, se estableció el matrimonio civil para los casos en que ambos contrayentes ó uno de ellos por lo menos no profesen la religion católica: Que no hay razon para que dicho matrimonio se haya establecido solamente para los casos expresados, puesto que por una parte el artículo 4º de la Constitución, garantizaba ya el libre ejercicio de todas las religiones, como una consecuencia necesaria de la libertad de conciencia y por otra se trataba de facilitar la inmigracion como uno de los medios mas seguros para conseguir el mayor grado de progreso y de perfeccionamiento del país: Que por lo tanto, se hace preciso emplear aquella ley para corresponder en lo posible á las nobles aspiraciones y justas exigencias de la sociedad lo mismo que á la igualdad de derechos de los asociados. Decreta: Artículo único.—El artículo 2º del decreto citado, se sustituye con éste: "Se establece dicho matrimonio para todos los habitantes de la República que quieran casarse, ya sean extranjeros naturalizados, ó hijos del país, y cualquiera que sea la religion á que pertenezcan: sin perjuicio de que los contrayentes puedan celebrar el matrimonio religioso en los términos expresados en el artículo 58 de la ley citada. Dado en el salon de sesiones de la Cámara de Senadores. Palacio Nacional: San Salvador, Febrero diez y

siete de mil ochocientos ochenta y uno. Pase á la Oámara de Diputados;" y puesta á discusion se aprobó.

2º Con una orden de la Cámara de Diputados, facultando al Ejecutivo para que, conforme á la ley de crédito público, indemnice á Don Marcelo Ayala los perjuicios que sufrió á consecuencia de la prision que se le impuso el año de 1862; y pasó á la comision de Hacienda.

3º Con otra orden de la misma Cámara, mandando dar el Capitán Don Eleodoro Correa, la suma de doscientos pesos del tesoro nacional; y pasó á la comision de Hacienda; y

4º Con un decreto de la referida Cámara de Diputados, mandando suprimir las costas judiciales; y pasó á la comision de Justicia.

Se dió segunda lectura al dictámen de la comision respectiva, en el decreto de la Cámara de Diputados, erigiendo en pueblo los valles "Guayabo," "Sunza," "Cerritos" y "Balsamar" en el Departamento de Sonsonate y dispensados los trámites, se puso á discusion:

1º El dictámen de la comision de Justicia, en la solicitud del reo Eulogio Cruz, sobre que se le conmute en otra menor la pena de ocho años de reclusion temporal á que fué sentenciado por homicidio en Fernando Sorto; y se aprobó la parte resolutive que dice: "La comision es de sentir: que si lo teneis á bien os sirvais conmutar al reo Cruz, la pena de ocho años de reclusion temporal en la de prision correccional en su grado máximo."

2º El dictámen de la comision de Poderes y Excusas, en la solicitud del Señor Senador Aguirre, concerniente á que se le concedan diez dias de licencia; y se aprobó la parte resolutive que dice: "La comision es de parecer: que se concedan al Sr. Aguirre ocho dias de licencia, contados desde el veinticinco del corriente.

3º El dictámen de la misma comision, en otra solicitud del representante Pinto, sobre que tambien se le conceda licencia por ocho dias; y se aprobó la parte resolutive que dice: "La comision opina: que se conceda al Señor Senador Pinto, los ocho dias de licencia que solicita;" y

4º Previos los trámites constitucionales, el dictámen de la comision respectiva; en un decreto de la Cámara de Diputados, segregando la hacienda "San Diego" de la jurisdiccion de San Antonio en el Departamento de San Miguel y anexándola á la de Torola en el Departamento de Gotera; y se aprobó la parte resolutive que dice: "Para resolver con el acierto posible acerca de la segregacion de la hacienda "San Diego," la comision es de parecer: que por medio del Ejecutivo se pida informe á los Gobernadores de los Departamentos San Miguel y Gotera, sobre la certeza de las causas en que se apoyan los moradores de la expresada hacienda para solicitar su separacion del pueblo de San Antonio."

Se levantó la sesion.

(F.) Teodoro Moreno, Senador Presidente.
(F.) Ferrnín Velasco, Senador Secretario.
(F.) Casimiro Lazo, Senador Secretario.

Tesorería general.

ESTADO de los Ingresos y Erogaciones de la Tesorería general correspondiente al mes de Enero de 1881.

Ingresos.		
Existencia del mes anterior en deudas por cobrar:		
En dinero	\$	3,020
En billetes de la deuda Nacional		12,500
Remesas de la aduana de La-Libertad		40,993 30
Remesas de la aduana de La-Unión		5,540 64
Remesas de la aduana de Acajutla		37,058 48
Remesas de varias administraciones del interior		9,261 37
Ventas y composiciones de tierras		655 12
Ingresos no presupuestados ó extraordinarios		19 50
Devoluciones		326 49
Productos de papel de contratos privados		367 69
Productos de papel sellado de oficio		901 63
Ventas de papel moneda en comision		28,549 09
Ramo de alumbrado		500
Idem de aguardiente		10,706 13
Multas y conmutaciones		10
Préstamos voluntarios		7,360
Idem por contrata		2,100
Alquileres de casas		200
Depósitos		92,388 18
Suma	\$252,357	67

Erogaciones.

Devoluciones de Depósitos	\$	83,760 04
Pasivo del Fisco		23,701 55
Amortizacion de billetes		702
Idem de libramientos		265
Trasladados á la cuenta de Instruccion Pública		1,555 50
Intereses y descuentos		5,892 62
Compras y ventas de fincas del Gobierno		6,000
Ventas de papel moneda en comision		28,549 09
Devoluciones de préstamos voluntarios		1,000
Devoluciones de préstamos por contrata		274 12
Cámara de Diputados		26 63
Poder Ejecutivo		1,790
Gastos ordinarios del Gobierno		3,000
Gastos generales		4,157 59
Idem extraordinarios del Gobierno		4,377
Departam ^o de Relaciones		870
Legaciones		407 50
Poder Judicial		2,221 66
Jueces de 1 ^o instancia		256 35
Jurados		40
Médicos Forenses		100
Gobierno Eclesiástico		270
Departam ^o de Gobernacion		772 50
Gobernadores y dependientes		205
Policía Rural y Urbana		90
Imprenta Nacional		880

Contaduría de Propios		145
Sueldos y gastos del Telégrafo		875 25
Archivo del Gobierno		100
Servicio del Palacio Nacional		208 50
Obras públicas		3,716 68
Gastos de impresiones		2,500
Idem de alumbrado		1,762
Departamento de Hacienda y Guerra		710
Contaduría Mayor		470
Tesorería General		968 74
Direccion general del ramo de aguardiente		317
Juzgado General de Hacienda		382
Pensiones de empleados civiles		50
Pensiones vitalicias de viudas de empleados civiles		130
Junta de liquidacion y conversion		135
Alquileres de casas		537
Ramo de correos		270
Sueldos de jefes y oficiales		7,307 13
Haberes de tropa		9,839 42
Pensiones de empleados retirados militares		263
Pensiones vitalicias de viudas de empleados militares		355
Gastos militares		33,425 84
Departamento de Instruccion Pública		645
Gastos de Instruccion Pública		530 66
Suma	\$236,837	67

DEMOSTRACION.

Ingresos	\$252,357	67
Erogaciones	\$236,837	67
Existencia	\$	15,520

Segun la anterior demostracion resultan de existencia *quince mil quinientos veinte pesos* en deudas por cobrar, de esta manera: *tres mil veinte pesos* en dinero y *doce mil quinientos* en billetes.

Tesorería general: San Salvador, Febrero 18 de 1881.

Manuel Andrade. Braulio Alfaro.
Tribunal y Contaduría mayor de cuentas.
V^o B^o—M. Delgado.

Tribunal mayor de Cuentas.

MANUEL DELGADO,

Contador mayor de Cuentas de la República.

Certifico: que al folio 172 del Libro Manual en que los Señores Ministros de la Tesorería general, llevan la cuenta de caudales en el corriente año, se encuentra el fallo que dice:

“Tribunal y Contaduría mayor de Cuentas de la República: San Salvador, Febrero primero de mil ochocientos ochenta y uno. || Examinada y glosada escrupulosamente por este Tribunal la cuenta de caudales de la Tesorería general, que está á cargo de los Señores Tesorero Don Manuel Andrade, y Contador Interventor Don Braulio Alfaro, en el tiempo corrido del 1^o al 31 de Enero

próximo pasado, y no encontrando ningún reparo que deducirle, *En nombre de la República del Salvador*, y en uso de la facultad que le confiere el artículo 2,847 de la ley de Hacienda falla: que los expresados funcionarios, se hallan solventes con la Hacienda pública, en lo respectivo á la época citada y la referida cuenta de caudales: quedando á su cargo y bajo su responsabilidad los 1,222 documentos que comprueban dicha cuenta señalados con los números del 3,792 al 5,013. || *M. Delgado. || Emilio P. Cuellar. || Ante mí, Manuel Hernandez, Srío.”*

Tribunal y Contaduría mayor de Cuentas: San Salvador, Febrero veintidos de mil ochocientos ochenta y uno.

Manuel Delgado.

Manuel Hernandez, Srío.

TELEGRAMA.

La-Libertad, Febrero 26 de 1881.
Recibido á las 7 y 10 a. m.

A las 5 a. m. fondeó en ésta el vapor norte-americano “South Carolina,” procedente de Panamá, trayendo para éste al pasajero José Manuel Ruiz y 428 bultos mercaderías. Zarpará á la noche.

B. Monroy.

NO OFICIAL.

La contestacion al Mensaje del Señor Presidente.

El dia 24 de los corrientes, una comision de la Asamblea general entregó al Señor Doctor Zaldivar la contestacion dada por ese respetable Cuerpo al Mensaje presidencial.

El Lic. Señor Velasquez que formaba parte de dicha comision, al hacer la entrega del documento mencionado, dijo las siguientes significativas palabras.

Ciudadano Presidente:

Es altamente honroso para nosotros que se nos haya conferido, por el Señor Presidente de la Asamblea, la comision de poner en vuestras manos la contestacion que el Poder Legislativo dá á vuestro Mensaje.

Al cumplir nuestro cometido, nos es sumamente grato felicitaros por los elevados conceptos que contiene y que demuestran perfectamente la marcha de vuestro gobierno; pues la Representacion Nacional ha visto en todos los actos administrativos impreso el sello de vuestros sentimientos patrióticos y progresistas; y significaros al mismo tiempo nuestros ardientes deseos porque sigais conduciendo al país, como hasta ahora, con paso firme y seguro por el sendero de su felicidad y engrandecimiento.

El Señor Dr. Zaldivar contestó mas ó ménos lo siguiente: que habia oído con verdadera satisfaccion los términos lisonjeros con que la comision le significaba de parte de la Asamblea la aprobacion que ha-

bian obtenido, en general, los actos del Gobierno de que habia dado cuenta en su Mensaje; que en particular, se satisfacía al ver fielmente interpretados por el Congreso sus esfuerzos por conservar en la República el bien inestimable de la paz como fuente principal de todo progreso; que en todo lo que habia hecho en obsequio del adelanto nacional, habia que reconocer la labor y el patriotismo de los que habian cooperado para ello, tanto en esta ciudad como en los Departamentos, debiéndose contar en primera línea los HH. miembros de la Legislatura, y, por fin, que el voto favorable de la Asamblea respecto á sus actos, era un poderoso estímulo para continuar en la tarea de seguir sosteniendo el orden público y empeñándose en que el país prospere moral y materialmente.

En su lugar publicamos la contestación de la Asamblea al Mensaje; los conceptos en que está concebida son altamente honrosos para el Dr. Zaldívar, á quien debe quedarle la satisfacción de haberlos merecido, por cuanto sus actos gubernativos, enlazándose á la Constitución y á las leyes, han sido siempre encaminados á promover el bien comun y á realizar el progreso de la Nación, mediante la paz y el orden en la libertad.

Cuando el Congreso Legislativo haya examinado detenidamente los documentos presentados por los Ministerios respectivos, y juzgue entonces con mayores pruebas acerca de los actos administrativos del Jefe de la Nación, seguros estamos que sabrán poner muy alto el patriotismo y la lealtad del Gobernante liberal y republicano.

AVISOS OFICIALES.

Estando **vacantes las dos escuelas primarias** de ambos sexos de la villa de El Sauce y la de niñas de la de Anamoros, y servidas interinamente las de iguales géneros de la ciudad de San Alejo y de la villa de Santa Rosa, se pone en conocimiento del público para que las personas que deseen optar á la preceptoría de las de niños, se presenten á sufrir el exámen de ley, previa comprobación de su buena conducta; pues respecto de las de niñas, bastará el informe que por cualquier medio se obtenga de la honradez y aptitudes de las interesadas.

Gobernacion política del Departamento de La-Union, Febrero 15 de 1881.

3—3

P. Zaldívar.

SECCION JUDICIAL.

Curadurías.

FERNANDO CASTANEDA, juez segundo de paz suplente en ejercicio de sus funciones de la ciudad de Chalchuapa.

Certifico: que en las diligencias seguidas de oficio por este juzgado sobre proveerles de un curador interino á los impúberes Agustina y Juan Lúcas Soto hijos de la finada Brígida del mismo apellido, al folio cuatro vuelto se encuentra el auto que á la letra dice: "Juzgado segundo de paz suplente de Chalchuapa, á las diez de la mañana del día diez y seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno. || Resultando de las anteriores diligencias, estar piamente comprobada la defuncion de la Señora Brígida Soto y que por consecuencia de ella, han quedado desamparados los impúberes Agustina y Juan Lúcas Soto, dejando algunos bienes cuyo valor no excede de veinte pesos; de conformidad con los artículos 781, inciso 2º y 781. Pr. nómbrase curador interino de los expresados menores á Don Tomás Guerra, quien comparecerá á este juzgado para su aceptación, juramento y discernimiento del cargo; citense con treinta días de plazo á los que se crean con derecho á la guarda legítima, por medio del "Diario Oficial" y en carteles públicos que se fijarán en los lugares mas frecuentados de esta poblacion. || Fernando Castaneda. || Ante mí, Francisco Herrera, secretario. Hay dos rúbricas."

Y para su publicacion en el "Diario Oficial" del Supremo Gobierno, extiendo la presente en el juzgado segundo de paz suplente de la ciudad de Chalchuapa, á las dos de la tarde del día diez y seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.

Fernando Castaneda.

3—1 Ante mí, Francisco Herrera, Srío.

ASCENSION COCA, juez de paz propietario de este pueblo de San Simon.

Certifico: que en las diligencias seguidas de oficio por este juzgado, para proveerles de curador interino á los menores hijos legítimos de los finados Fulgencio Varaona y Francisca Membreno, al folio tres frente vuelto se encuentra el auto del tenor siguiente: || "Juzgado de paz de San Simon: á las doce del día nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno. || Resultando de las diligencias que anteceden probada plenamente la defuncion del Señor Fulgencio Varaona y esposa de éste Francisca Membreno; y que por consecuencia de ella, han quedado desamparados los menores Lúcas, Juan Francisco, Pantaleona, Gregorio, Indalecia y Salomé Varaona; lo mismo que algunos bienes, cuyo valor no excederá de doscientos pesos, de conformidad con el artículo 781, inciso 2º Pr. nómbrase curador interino de los susodichos menores á Don Beltran Varaona tío de estos, quien comparecerá en este juzgado para su aceptación, juramento y discernimiento del cargo;


citense con treinta días de plazo á los que se crean con derecho á la guarda legítima por medio del "Diario Oficial" y en carteles públicos que se fijarán en los lugares respectivos; || Ascension Coca. || Ante mí, Catarino Carranza, secretario. Hay dos firmas."

Y en cumplimiento de lo prevenido, extiendo la presente para su publicacion en el "Diario Oficial" en el juzgado de paz de San Simon, á las dos de la tarde del nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.


Ascension Coca.

3—1 Catarino Carranza, secretario.

Depósito de animales.

DESDE el cinco de Diciembre del año próximo pasado se halla en embargo, y en seguro depósito una vaca prieta orejana de la propiedad de la finada Refugio Monterosa, y con otro fierro desconocido que es de esta figura  la cual apareció en la comprehension de este pueblo; por tanto, el que se crea con derecho á dicho semoviente en virtud del fierro diseñado, que ocurra con sus comprobantes dentro del término de ley, que le será entregado.

Juzgado de paz de San Lorenzo, á las dos de la tarde del día primero de Febrero de 1881.—Vicente Silva M.— Juan Miguel Sermeño, Srío. 2—2

PRECIOS los trámites de ley se encuentra en seguro depósito un buey sardo cabeza hosca, herrado con este fierro  de dueño no conocido, lo que se avisa para que se presente el que se crea con derecho á dicho semoviente.

Juzgado 1º de paz: Apastepeque, Febrero 7 de 1881.

Trinidad Reyes.

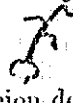
2—2 Ante mí, Nicolas Ramirez, Srío.

CON el fierro del margen está herrado un novillo obero de hosco y blanco que por ser de dueño desconocido se ha mandado poner en depósito desde el 5 del corriente. El que se crea con derecho al expresado animal que ocurra á deducirlo en el término que señala la ley.

Juzgado de paz de San Luis del Carmen, Febrero 8 de 1881.

2—2

Tiburcio Figueroa.

El lunes 21 del corriente á las doce del día, seran *subastadas* una novilla bermeja como de sobre-año, mostrenco, y una vaca hosca con solo el fierro de la figura que se vé al margen  Y siendo la custodia y conservación de dichos semovientes muy dependiosa, se ha dispuesto anticipar la subasta; razon por la que se avisa al público, por si hay alguno que se crea con derecho.

Alcaldía municipal: Guazapa, Febrero 18 de 1881.

Dolores Henriquez.

2—2

Marcelino Perez, Srío.

SAN SALVADOR.—IMPRESA NACIONAL.
Calle de Minerva.